TOMO 181 Montevideo, Miércoles 27 de Diciembre de 1950 Núm. 13237

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se enumeran las partidas de la Tarifa de importación que llevan el 30 o|o de recargo en sus aforos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1950.

Vistos: 1) La ley de 19 de setiembre de 1923 que determina el procedimiento para la fijación de aforos en los meses de junio y diciembre de cada año.

2) El informe de la Dirección General de Aduanas en que se expresa que reunidas las Comisiones Aforadoras resolvieron aconsejar el aumento de todos los aforos en un 30 o|o, con excepción de los artículos de primera necesidad enumerados en la ley de subsistencias y de las mercaderías cuyos aforos fueron ajustados a sus valores reales con posterioridad al mes de junio del año 1943.

Considerando que de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo, además de las referidas excepciones deben excluirse del proyectado aumento los medicamentos y especialidades farmacéuticas en general, las materias primas y los combustibles en general, por lo que es conveniente la indicación precisa de las partidas que experimentarán el recargo del 30 o|o.

Considerando que el referido aumento, con carácter limitado, es aún inferior al que correspondería para ajustar los aforos al valor real, como lo determina la ley.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Hasta tanto no se determine el valor real de las mercaderías en depósito a los efectos de la fijación de aforos aduaneros en consonancia con lo dispuesto por la ley de 19 de setiembre de 1923, auméntanse en un 30 o|o los aforos vigentes de las partidas que se detallan en las planillas adjuntas al presente decreto (Papel Administrativo, Serie L., números 00830, 00835, 00928, 00837, 00842 y 00845).

Art. 2.° No regirá lo dispuesto por el artículo anterior para los aforos de la tarifa de Materias Primas, ni para los correspondientes a los medicamentos de uso humano cuando se presente el respectivo certificado de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **NILO R. BERCHESI.**

NOMINA DE LAS PARTIDAS DE LA TARIFA DE IMPORTACION QUE LLEVARAN EL RECARGO DEL 30 o|o ENE SUS AFOROS, DE ACUERDO CON LO RESUELTO POR LAS COMISIONES AFORADORAS EN DICIEMBRE DE 1950 Y LO DISPUESTO POR LA COMUNICACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Sección I. (Animales vivos y productos del reino animal)

82		86		93	
95	al 97	100	al 114	120	
128	al 140	144	al 149	154	al 167
159	al 159.1	162		163	
168		170	al 175	142	

Sección II. (Productos del reino vegetal)

191		195		197	al 199
243	al 244	247		249	al 252
257	al 272	290	al 292	297	al 298
300	al 305	307	al 316	318	al 321
338	al 341	343	al 346	354	al 364
368		371	al 372	377	
385		388		400	al 401
403	al 435	437	al 442	444	al 451
454	al 470	479	al 496	498	al 503
506		508		512	al 518
516	al 523	525	al 539	541	al 544
546		553	al 558.2		

Sección III. (Cuerpos grasos, grasas, aceites y productos de su disociación; grasas alimenticias, elaboradas; ceras de origen animal o vegetal).

565	al 571	573	al 575	577	
579	al 601	603	al 604	606	
608		610	al 611	613	al 614
617	al 619.				

Sección IV. (Productos de las industrias alimenticias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres; tabacos).

622	al 638	644		645	
647	al 651	654	al 657	659	al 665
667	al 668	673	al 674	677	al 686
688	al 714	716		726	al 730
732	al 736	738	al 741	745	al 759
761	al 771	774	al 782	785	al 789
791	al 801	804	al 809	811	al 827
830	al 844	846	al 849	862	al 869
718	al 721	723			

Sección V. (Productos minerales).

873	al 876	879		881	
885		886	al 887	890	al 892

Con el número 13191 (31 de octubre) aparecier n los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1950

895 al 898	902 al 912	920 al 921
924 al 926.1	933 al 934	937
939	942 al 942.1	943
964	970 al 973	977 al 979
981 al 983	999 al 1000	1002 al 1004

Sección VI (Productos Químicos y Farmacéuticos; colores y barnices; perfumería; jabones; velas y similares; colas y gelatinas; explosivos; abonos).

1009 al 1010	1012 al 1013	1017 al 1018
1021	1024	1026
1029.1	1031 al 1032	1035 al 1043
1046	1048 al 1049	1051
1053 al 1055	1057 al 1059	1060.1 al 1061
1063	1065	1069
1071 al 1072	1074	1077 al 1078
1080 al 1081	1089	1094
1096	1100	1102
1104 al 1107	1110 al 1111	1119
1122	1124	1129
1131	1133	1135
1139	1141 al 1143	1148 al 1150
1152 al 1163	1157	1160 al 1161
1165	1167 al 1168	1171 al 1172
1174 al 1177	1179	1182
1185 al 1186	1188	1191
1193	1195	1197 al 1201
1203	1205	1207
1211	1216	1218 al 1220
1222 al 1224	1228	1230
1233	1237	1241
1243	1247	1257 al 1258
1260	1262 al 1265	1269
1271	1279	1287
1289 al 1291	1293 al 1297	1300 al 1301
1305 al 1306	1309 al 1313	1321 al 1323
1326	1332	1335
1339 al 1340	1342	1346
1358	1366	1385
1375	1380	1383
1388	1392 al 1393	1398
1404	1410 al 1413	1434
1431	1439	1442 al 1443
1451	1456	1459
1462 al 1464	1467	1474
1476	1479	1484
1507	1515	1517
1519	1523	1527
1533	1535 al 1536	1539 al 1541
1544 al 1545	1548 al 1551	1554
1559	1563	
1569	1571 al 1572	1578
1578.5 al 1578.6	1578.9	1630
1635 al 1636	1638	1648 al 1699
1701 al 1902	1905 al 1908	1911 al 1917
1920 al 1938.3	1939 al 1953	1959 al 1965
1967	1970 al 1972	1975
1977.1	1980	1986
1992	2007 al 2009	2011 al 2125
2127 al 2171	2173 al 2194	2196 al 2209
2211 al 2215	2217 al 2224	2226 al 2232
2234 al 2241	2242.1 al 2262	2263.1
2268	2271	2273
2276.7	2276.10	2276.13
2276.15	2276.17	

Sección VII. (Pieles, cueros, peletería y trabajos en estas materias)

2279 al 2325	2327	2329 al 2330
2331	2333 al 2334	2339
2341 al 2343	2345 al 2360	2362 al 2364
2366 al 2367	2369 al 2375	2377 al 2387
2389 al 2396	2398 al 2405	2407 al 2414

Seción VIII. (Caucho y trabajos en caucho)

2416	2418	2425 al 2433
2435 al 2462	2463.1 al 2464	

Sección IX. (Maderas, corcho y trabajos en estas materias; Trabajos en materias de trenzar)

2465 al 2474	2476 al 2499	2503
2505	2508	2510
2512 al 2514	2516 al 2521	2524 al 2528
2531 al 2562	2565 al 2571	2572 al 2636.1
2638 al 2644	2646 al 2648	2650 al 2653
2655	2657	2659 al 2661
2663 al 2668	2670 al 2682	2684 al 2691
2693 al 2739	2740 al 2742	2744 al 2753
2757 al 2773	2775 al 2811	2813 al 2815
2817 al 2826	2828 al 2832	2834 al 2838
2840 al 2889	2891	2894 al 2895
2897 al 2903	2906 al 2913	2914 al 2926
2928 al 2937	2940 al 2946	

Sección X. (Papel y sus aplicaciones)

2956	2958 al 2968	2970 al 2972
2974 al 2975	3028 al 3030	3033 al 3034
3045 al 3047	3050 al 3059	3061 al 3071
3073 al 3077	3079 al 3089	3092
3094 al 3096	3098 al 3099	3101 al 3102
3104 al 3108	3111 al 3135	

Sección X. (Materias textiles y trabajos de esas materias)

1 al 6	14	17
19 al 20	22	24 al 74
79 al 82	91	100 al 101
103	105 al 128	130 al 181
191	203	205 al 215
217 al 220	224 al 252	255 al 258
261 al 268	270 al 271	273
277	279	310 al 515.1
517 al 570	572	574
578	582	584.1
586 al 586.2	602 al 646	648 al 669
671 al 792	796 al 798	802 al 807
809 al 812	816 al 817	820 al 821
824 al 826	828 al 830	835 al 839
841 al 852	854 al 855	857
859	861	863 al 868.2
870 al 879	881 al 890	892 al 894
896 al 902	905 al 910	912
914	916 al 919	921 al 923
925	928	930 al 931
933 al 941	945 al 946	949 al 972
975 al 1046	1051 al 1052	1055 al 1060
1062 al 1081	1083 al 1090	1092 al 1097
1099	1101	1104 al 1105
1107 al 1114	1116 al 1117	1121 al 1124
1126 al 1128	1130 al 1131	1133 al 1136
1139 al 1144	1145.2	1146 al 1148
1150 al 1152	1154 al 1156	1158 al 1160
1162 al 1163	1165 al 1166	1168 al 1175
1177 al 1179	1181 al 1183	1186
1188	1190	1192
1194	1196	1198 al 1210
1212 al 1214	1217	1219 al 1224
1226 al 1287	1289 al 1299	1301 al 1319
1322 al 1328	1330 al 1345	1347 al 1348
1350	1352 al 1357	1359 al 1364
1366 al 1374	1377 al 1385	1387 al 1388
1390 al 1391	1393	1396 al 1397
1399 al 1405.1	1407 al 1408	1410 al 1411
1413 al 1416.1	1418 al 1419	1421 al 1427.1
1430 al 1432.1	1435 al 1437.1	1439 al 1440
1442 al 1449.2	1451 al 1453.1	1456 al 1459.1
1461		

Sección XII. (Calzados, sombreros, paraguas, y sombrillas, artículos de moda).

1 al 8	10 al 50	52
54 al 60	63 al 69	71 al 78
80 al 81	83 al 91	93 al 97
99 al 100	102 al 104	106 al 122
124 al 131	133 al 142	144 al 146
148 al 150	152 al 159	161
163	165	167
169	170	172 al 174
176 al 177	179 al 181	183
185 al 190	192 al 227	229 al 230.

Sección XIII. (Obras en piedras y otras materias minerales, productos cerámicos; vidrios y obras en vidrio).

1 al 6	8 al 10	12 al 15
17 al 18	20 al 36	38
40 al 46	48 al 49	51 al 52
54 al 56	58 al 65	67 al 71
73 al 86	87.1 al 103	105 al 110
116 al 121	123	127 al 132
134 al 148	151 al 156	158 al 172
174 al 218	220 al 224	226 al 232
234 al 235	238 al 240.	

Sección XIV. (Perlas finas, piedras preciosas, metales preciosos y trabajos de estas materias; monedas).

1 al 10	12 al 19.1	21 al 33
36 al 60.		

Sección XV. (Metales comunes y trabajos en estos metales)

2	al	3	8			10		
12			15	al	16	37	al	39.1
42			44	al	46	50		
52	al	54	55.1	al	57	59	al	62
83	al	107	110			113	al	160
163	al	187	189	al	257	259	al	284
286	al	297	299	al	300	302	al.	303
306			309	al	314	316		
318			322	al	354	359	al	360
363	al	373	375	al	379	381	al	383
385	al	393	395	al	401	403	al	436
438	al	443	445	al	465	469	al	473
475	al	478.1	479	al	486	490	al	492
495	al	496	503			507	al	508
511			515	al	521	523	al	544
546	al	584	586	al	587	589	al	594
596	al	604	606	al	617	619	al	621
625			629			640	al	642
646	al	647	649			652	al	653
658	al	660	665			668		
672			674	al	676	682	al	683
685			687			690	al	693
696	al	698	706			708		
711			718	al	720	722		
731			736			743	al	745
747			756	al	804	807	al	809
811			813	al	815	817	al	819
821	al	829	833	al	837	839	al	840
842	al	850	858			860	al	866
868	al	869	871	al	880	885		
887			889	al	916	918	al	924
926	al	936	938	al	940	942	al	963
964	al	979	980	al	988	990	al	997

Sección XVI. (Máquinas y aparatos; material eléctrico)

32	al	43	71	al	87	89	al	90
92			94			96	al	99
104			116	al	117	119	al	131
170	al	171	173			180	al	189
191	al	204	206	al	210	212	al	213
217			221			296		
301			306			318	al	322
325	al	335	340			348		
350	al	352.1	354	al	357	359		
361	al	365	367	al	377	387	al	411
418	al	421	429	al	433	438	al	448
452	al	456	458	al	461	470	al	473
477	al	478	482	al	484	489	al	491
496	al	499	502	al	504	507		
510			513			517		
519	al	557	559	al	565	567	al	585
587	al	592	594	al	600	604	al	614
616	al	617	618.2	al	620	621	al	625
627			629	al	658	660	al	661
663			664.1	al	666.1	667.1		
668.1			669.1			670.1		
671.1			672.1			673.1		
674.1			675.1			676.1	al	678
680								

Sección XVII. (Material de transporte).

1			15			17	al	21
27	al	32.1	37	al	42	45	al	89
90	al	111.						

Sección XVIII. (Instrumentos y aparatos científicos y de precisión, relojería o instrumentos de música).

8	al	10	12	al	23	35	al	41
44	al	47	49	al	54	56	al	65
67	al	84	86	al	89.2	90		
93	al	94	96	al	98	100	al	103
107	al	126	128	al	129	131	al	135
138	al	195.1	196	al	206	208		
214	al	253	254	al	254.3	258	al	281
283	al	293	294.1	al	296	300	al	310
312			314	al	317	319	al	347
349	al	352	354			359	al	372
374	al	386	388	al	393	395	al	417

Sección XIX. (Armas y municiones).

1	al	3	6	al	12	18	al	25
30			33	al	36	38	al	39
41	al	44.						

Sección XX. (Mercaderías y productos no comprendidos en otra parte).

1	al	9	11	al	14	19	al	23
26	al	34.8	36	al	37.15	39	al	109
111	al	112	114	al	156	158		
160	al	173	178.1	al	178.2	180	al	262
264			266	al	267	270	al	277
278	al	289.						

Sección XXI. (Objetos de arte y de colección).

1 al 6.

Nota, — Cuando por una misma partida de la Tarifa que lleve el 30 o|o de recargo en su aforo se despachen mercaderías sujetas a derechos generales y las mismas mercaderías consideradas como materias primas, las que se soliciten como Materia Prima de acuerdo con las disposiciones vigentes serán eximidas del referido recargo del 30 o|o en el aforo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se dispone rendir honores a los restos de los Coroneles Manuel y Santiago Artigas

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 16.926)

Montevideo, 9 de diciembre de 1950.

Visto que, de acuerdo a lo dispuesto y programado por la Comisión Delegada del Poder Ejecutivo para organizar los homenajes de las Fuerzas Armadas al General José Artigas, en el año centenario de su muerte, los días 16 y 17 del corriente se realizarán los actos de repatriación de los restos de los Coroneles Manuel y Santiago Artigas, hijos del Fundador de la Nacionalidad, que se encuentran inhumados en el cementerio de la ciudad argentina Concordia.

Atento a que los restos repatriados serán conducidos de la ciudad de Salto a la Capital de la República por vía terrestre (itinerario del Ferrocarril Central del Uruguay),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Unidades del Ejército y la Marina destacadas en el trayecto que recorrerá el convoy ferroviario conduciendo los restos de los Coroneles Manuel y Santiago Artigas, rendirán, a su paso, los días 16 y 17 del corriente, los honores militares reglamentarios.

Art. 2.o Las Inspecciones Generales del Ejército y la Marina dispondrán que en la Capital de la República en el acto —día 17 del actual— de condución de los restos repatriados de los Coroneles Manuel y Santiago Artigas hasta el Panteón de los Servidores de la Patria en el Cementerio del Buceo, se le rindan los honores militares que correspondan.

Art. 3.o Comuníquese etc. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se deniega la inclusión en la Sección Materias Primas de la soda cáustica destinada a la fabricación del espejo de la botella térmica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de Vitrum Ltda., fábrica de botellas térmicas, para que se incluya en el Grupo "C" de Materias Primas a la soda cáustica pura destinada exclusivamente a la fabricación del espejo de la botella térmica.

Resultando que la firma solicitante amplía su solicitud expresando que, anualmente, se consumen ochocientos (800) kilos, a un costo Cif de ochenta y cinco centésimos ($ 0.85) por kilo, para producir quinientos mil (500.000) termos.

Resultando que el Ayudante de Ingeniero de la Sección "Industrias" de la Dirección de Industrias expresa que el hidróxido de sodio constituye una materia prima porque queda incorporado al producto terminado mediante un proceso industrial adecuado. Coinciden con dicha opinión las Divisiones Visturía Exterior, Análisis y Contralor de la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección de Industrias y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Resultando que el Instituto de Química Industrial estima que el producto no queda incorporado al elaborado, sino que se utiliza como auxiliar en una reacción química que se realiza en un proceso industrial. Coinciden con dicha opinión el Inspector del Ministerio de Hacienda y la Facultad de Química y Farmacia.

Considerando que ha quedado demostrado que el hidróxido de sodio no se incorpora al producto industrialmente elaborado, sino que actúa solamente como agente exterior de carácter auxiliar. Corresponde, en consecuencia, determinar si tales elementos pueden ser incorporados al concepto general de la "materia prima".

Considerando que son materias primas las sustancias elementales sin las cuales no puede subsistir el producto elaborado por el proceso industrial: el caucho en la industria de los neumáticos, el algodón y la lana en la industria textil, el cuero en la fabricación de zapatos, la celulosa en la industria del papel; etc. El producto industrial que la legislación correspondiente protege, es el que resulta de la transformación operada en las sustancias o materias elementales si las cuales el producto obtenido no sería lo que en realidad es. Todos los demás elementos, tales como la misma fuerza del trabajo realizada por el hombre que fabrica el producto y sin el cual éste no podría llegar a existir, son valores de otra naturaleza a los que corresponde una distinta calificación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de la firma Vitrum Ltda., relativa a inclusión en la Tarifa de Materias Primas, de la soda cáustica pura destinada a la fabricación del espejo de la botella térmica.

Comuníquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

4

Resolución. Se amplía una rebaja de derechos aduaneros a la importación de determinada partida de azúcar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios manifiesta que debe incluirse a la firma "La Cosechera" Romeo Zerboni; entre las que obtuvieron rebajas de derechos de aduana para la importación de azúcar, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 15 de noviembre de 1950.

Resultando que la referida firma había solicitado acogerse a los beneficios mencionados, con fecha 7 de setiembre próximo pasado, para la importación de noventa y nueve mil cuatrocientos (99.400) kilogramos netos de azúcar.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, por tratarse de una situación igual a la de los otros importadores, contemplados por el decreto de referencia.

Con lo informado por el Ministeri de Hacienda, y por el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo, ingeniero Daniel Rey Vercesi; y

Por los fundamentos del citado decreto de 15 de noviembre próximo pasado y lo establecido en la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Rebajar la suma que en concepto de derecho de aduana debiera pagar la firma "La Cosechera" Romeo Zerboni, por importación de azúcar, en cinco mil trescientas setenta y seis diez milésimos ($ 0.5376) por cada diez (10) kilogramos, para una partida de noventa y nueve mil cuatrocientos (99.400) kilos neto de azúcar llegada el 22 de agosto próximo pasado al puerto de Montevideo, en el vapor "Delfshaven".

Art. 2.o Fíjase para el usufructo de este beneficio el plazo mínimo de treinta (30) días a contar de la fecha.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

5

Resolución. Se prorroga el plazo para la importación, con franquicias, de una partida de semillas de tártago

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de diciembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la firma Enrique Ferrería, tendiente a obtener prórroga de plazo por el término de noventa días para importar, con los beneficios en las condiciones establecidas en las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 21 de junio de 1948 y 25 de enero de 1950, un saldo de 300 toneladas de semillas de tártago, cuya inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, libre de derechos y por una sola vez, fué acordada por la resolución citada en primer término.

Resultando que la firma interesada manifiesta en su escrito que luce a fojas 1 que su pedido lo hizo en calidad de promitente comprador de la fábrica de aceite "La Vegetal Limitada", y que para poder realizar las gestiones de importación de las semillas de que se trata, tuvo que normalizar su situación legal y obtener luego la licencia de exportación correspondiente del país de origen.

Resultando que otros inconvenientes impidieron que la firma peticionaria importara la materia prima de referencia, dentro del plazo acordado por las citadas resoluciones de 21 de junio de 1948 y 25 de enero de 1950.

Considerando atendibles las razones expuestas precedentemente.

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y lo informado al respecto por la Dirección de Agronomía, la Dirección de Industrias y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar comprendidas en los beneficios de la Resolución de 21 de junio de 1948, ampliada con fecha 25 de enero de 1950, —por la cual se incluyó en la Tarifa de Aduanas de Materias Primas, hasta la cantidad de trescientas (300) toneladas, libre de derechos, por una sola vez, de semillas de tártago destinadas a la fabricación de aceite de ricino,— las partidas de dicho producto comprendidas en el saldo aún no exportado del mencionado total que entren al país dentro de un plazo de noventa (90) días a contar de la fecha y en las condiciones especificadas en la citada resolución de 21 de junio de 1948.

2.o Los interesados en la importación del expresado oleaginoso deberán declarar ante la Dirección de Agronomía, los siguientes detalles: nombre de los agricultores a quienes hayan distribuído semillas de tártago, localidad y Departamento respectivo, así como las condiciones que se hubieren convenido para la adquisición de la materia prima resultante.

3.o Comuníquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

80.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 24 Y 25 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR MAURO GARCIA DA ROSA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO R. BERCHESI; EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR DARDO REGULES; EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, DOCTOR JORGE PEIRANO FACIO

SUMARIO

Terra, García Pintos, Barrios Amorín, Gilmet, Fusco y Mattos.

—Texto de las mociones presentadas.

—Moción del señor Representante Fariña, para que se pase a intermedio por diez minutos. — Se vota: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

—Declaración del señor Representante Fusco, a nombre de su bancada. — Se vota la primera moción presentada: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Dubra.

—Aclaración del señor Representante Tejera sobre la segunda moción a votarse. — Pedido del señor Representante Arismendi, para que se vote esta moción por incisos. — Se vota la primera parte: **Negativa.** — Se vota la segunda parte: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Gilmet, Arismendi y Amorím Sánchez. — Se vota la tercera parte: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, Fariña, Tejera y Fernández Crespo.

—Se vota la tercera moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Terra y Brena.

—Se vota la primera parte de la cuarta moción, por la cual la Cámara reitera la confianza en el señor Ministro del Interior en materia de garantías electorales: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez Correa, Fariña y Arosteguy. — Aclaración del señor Representante Brena. — Pedido del señor Representante Fariña, para que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Lezama y Tróccoli. — Se vota la segunda parte de la moción, por la cual la Cámara declara que vería con agrado la derogación del decreto en cuestión: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fariña, Fusco, Ricaldoni, Flores y Rodríguez Correa. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ricaldoni y Rodríguez Correa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Quadros, Lezama, Tejera, Amorím Sánchez, Cardoso, García da Rosa, Bacigalupi y del señor Presidente (Lissidini)

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o Asalariados rurales y obreros urbanos del interior. (Condiciones de vida y trabajo). (Designación de una Comisión Investigadora). (Carp. 1920|949). (Dictamen de la Comisión Pre-Investigadora). Rep N.o 676. (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

2.o Comercialización de la papa. (Designación de una Comisión Investigadora). (Carpeta 2250|950). (Dictamen de la Comisión Pre Investigadora). Rep. N.o 830. (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

3.o Traslados Interdepartamentales en el Registro Cívico. (Designación de una Comisión Investigadora) (Carp. 2365|950). (Dictamen de la Comisión Pre-Investigadora). Rep. N.o 879. (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

4.o Universidad del Trabajo. (Designación de una Comisión Investigadora sobre las denuncias formuladas en Sala). (Carp. 2468 de 1950). (Dictámenes en mayoría y minoría, de la Comisión Pre Investigadora). Rep. N.o 909. (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).

5.o Decreto por el que se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo a incorporar nuevas plazas a su Cuadro de Personal de Tropa, imputándose los gastos al artículo 101, de la ley de 5 de enero de 1933. (Interpelación a los señores Ministros del Interior y de Hacienda). (Carp. 2616|950) Reps. 966 y 967.

Asisten, los señores Representantes: Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardozo, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serr[illegible] Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Mauro García da Rosa Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Cármelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros Juan T Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H Silva, Fermín Sorhueta Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Emilia Valverde de Grafia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Julio González Moreno, Juan A. Lorenzi y Ventura Pírez.

Con aviso, el señor Representante Sofildo Hernández.

Sin aviso, los señores Representantes Humberto Bianchi Altuña, Eduardo Bottinelli, Lisandro Cersósimo, Alfredo Dupetit Ibarra, Gerardo Gasaniga, César A. Piffaretti, Antonio Richero, Alfredo J. Solares y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORRES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Recursos para el préstamo de textos a los estudiantes liceales.

Gastos de la Delegación que concurrirá al V Congreso Internacional de Microbiología, a realizarse en Río de Janeiro.

Gastos de la Corte Electoral por renovación de credenciales, regularización de expedientes inscripcionales y verificación de defunciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Destinando $ 10.000.00 para la adquisición de instrumental para el Observatorio Flammarión, de la ciudad de Mercedes.

Destinando $ 2.000.00 para gastos del viaje de estudios al Brasil, de un grupo de estudiantes de 4.° Año de Química Farmacéutica, patrocinado por la Facultad de Química y Farmacia y presidido por un profesor de la misma.

Destinando $ 5.000.00 para la adquisición de la Colección de Vistas Fiscales del doctor Luis Varela".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La referida Cámara remite, con modificaciones el proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto, integrada.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto del personal de Correos del Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en los siguientes proyectos:

Se destina exclusivamente a la Biblioteca Nacional el edificio ubicado en la intersección de la Avenida 18 de Julio y la calle Tristán Narvaja, de Montevideo.

Incorporación de Cursos Preparatorios en el Liceo de Colonia Valdense.

Destino de $ 8.000.00 para gastos del Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios, por las publicaciones y actos a realizarse con motivo del cincuentenario de "Ariel".

La Comisión de Previsión Social se expide respecto de las siguientes pensiones:

A la señorita Deolfrides Arévalo.
Al señor Alberto Di Russo.
A la señora Basilisa Cledón de Betizagasti.
A la señorita Agar Amalia Pérez
A la señorita Zulema Delorrio Freire.
A la señora Carolina Ortega de Tabárez.
A la señora Julia Rodríguez Reyes de Ravera Giuria.
Al señor Isidoro J Amorín.
A la señora María Luisa Zabala de Dabarca.
A la señora María Carolina Pérez de Norman.
A la señora María Luisa Morales de Quartino.
A la señora Asunción Phillips de Muñoz.
A la señora Juana Hernández de Callorda.
A las señoritas Juana y Casiana Velazco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"El señor Representante González Moreno solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Dupetit Ibarra, sobre la situación de los criadores de conejos, del Departamento de Colonia.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Olivera Ubios, respecto del problema de la Enseñanza en el Departamento de Soriano.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Ciompi, referente a la realización de obras públicas en los Departamentos de Flores y Durazno.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Olivera Ubios relativa a la construcción de un puente en el Paso del Molino, sobre el río San Salvador, en el Departamento de Soriano.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Rodríguez Cibila, relacionada con el servicio de correos de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante Olivera Ubios, relacionada con la aplicación del Carnet de Salud, respecto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representanes que no concurrieron a la sesión

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 23:

Con licencia: Abreu de Machado, Lorenzi, Pírez, Solares y Terra Arocena.

Con aviso: Fernández, García da Rosa, Giuria, González (don Juan G.) y Hernández.

Sin aviso: Bottinelli, Cersósimo, Dupetit Ibarra, Gasaniga, Gilmet, Oribe Coronel, Palomeque, Piffaretti, Rodríguez Correa, Rosa y Tróccoli.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 22:

Especial sobre Contralor de Fondos de las Partidos Políticos

Con aviso: Hernández.

Sin aviso: Flores, Mora Otero, Sosa Aguiar y Ricaldoni".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oír a los señores Ministros del Interior y de Hacienda, en el pedido de informes formulado por el señor Diputado Ferrer Serra.

Previamente, en el orden del día, de acuerdo con el Reglamento, se han puesto cuatro informes de Comisiones Preinvestigadoras.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado González Moreno, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

5

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: simplemente para mocionar en el sentido de que se aplace la consideración de los cuatro primeros asuntos que figuran en el orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, en el sentido de que se aplace la consideración de los cuatro primeros asuntos del orden del día.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

6

Se va a entrar a tratar el asunto que figura en quinto término de la orden del día: "Decreto por el que se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo a incorporar nuevas plazas a su Cuadro de Personal de Tropa, imputándose los gastos al artículo 101, de la ley de 5 de enero de 1933. (Interpelación a los señores Ministros del Interior y de Hacienda)".

Léase las mociones.

(Se lee:)

"Mociono para que se llame a Sala a los señores Ministros del Interior y de Hacienda, para que se sirvan informar a la Cámara sobre el decreto tirado el 1.o de agosto próximo pasado, por el que se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo a incorporar nuevas plazas a su Cuadro de Personal de Tropa, imputándose los gastos que el mismo origine al artículo 101, de la ley de 5 de enero de 1933.

Montevideo, agosto 21 de 1950.

Salvador M. Ferrer Serra, Rep. por Montevideo".

"Mociono para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior, para que se sirva informar a la Cámara sobre el decreto tirado el 1.o de agosto próximo pasado, por el que se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo a incorporar nuevas plazas a su Cuadro de Personal de Tropa, imputándose los gastos que el mismo origine al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Montevideo, 21 de agosto de 1950.

Salvador M. Ferrer Serra, Rep. por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en el día de hoy vamos a finalizar el episodio parlamentario que se iniciara el lunes pasado.

Según mi concepto, señor Presidente, la interpelación que he planteado, en nombre del sector parlamentario que integro, tiene una triple finalidad.

En primer término, procurar que los gobernantes actúen dentro de los límites que les determina, a texto expreso, la Constitución de la República. En una democracia, en un gobierno de derecho, es un imperativo categórico que los gobernantes no salgan, por ningún motivo, de los límites que les fija expresamente la Constitución de la República, al determinar las condiciones, las capacidades y los medios de actuar que tienen los distintos Poderes del Estado.

Debemos comprender, señor Presidente, que los Poderes están regulados de tal manera, para conseguir un equilibrio perfecto y que la invasión que un Poder hace de lo que a texto expreso está reservado dentro de la órbita de otro Poder, va en desmedro de ese Poder afectado y, por ende, en mi concepto, en desmedro de la democracia.

La segunda finalidad que se persigue con esta interpelación es defender los fueros de este Parlamento, tan avasallados, tan desconsiderados y tan olvidados, señor Presidente, en los últimos tiempos. El Parlamento, en su acción, puede cometer errores, y los comete, pero es obligación de todo gobernante respetar las decisiones parlamentarias, acatar las resoluciones del Parlamento, porque el Parlamento es un representante genuino de la soberanía nacional.

En el transcurso de esta interpelación nos será dable demostrar cómo se olvida esta premisa fundamental en toda democracia, por hombres que todo el día hablan de democracia.

En tercer lugar, señor Presidente, asegurar, o por lo menos tratar de que las finanzas públicas sean manejadas de acuerdo con un plan general, midiendo, apreciando, valorizando, jerarquizando las distintas necesidades del Estado.

Es elemental que para poder desarrollar un plan de gobierno, para poder realizar un buen gobierno, los gobernantes tienen que apreciar las distintas necesidades y atenderlas de acuerdo a una valorización, valorización que no se debe hacer en el momento, sino que se debe hacer antes, con tiempo, para poder estudiar las necesidades exactas de todos los sectores de la población.

Estos tres motivos, señor Presidente, son los que han determinado a mi sector, a plantear por mi intermedio, esta interpelación, que los señores Ministros de Hacienda y del Interior vienen a contestar.

Dicho esto a manera de prólogo, entramos en materia, trayendo al recuerdo de los señores Diputados una serie de antecedentes, a los efectos de que, en el momento de la decisión final de este episodio parlamentario, puedan los integrantes de esta Cámara tomar con absoluta y cabal precisión la posición de lugar que ellos entiendan que corresponda.

El primer antecedente que lógicamente surge al recuerdo, es la interpelación que, en junio del año próximo pasado formularan el doctor Olaso y el Diputado que habla, al ex Ministro de Hacienda escribano Arroyo Torres.

Creo que no será necesario entrar en detalles respecto al desarrollo y a la opinión emitida por los distintos sectores que integran este Parlamento con relación a aquel episodio parlamentario. Cabe señalar señor Presidente que la mayoría absoluta de esta Cámara, cincuenta y un legisladores, integrantes de los sectores comunista, socialista, cívico, nacionalista independiente y del sector que me honro en integrar, y el Diputado también electo por el lema colorado "Libertad y Justicia" pero que responde a las inspiraciones del Partido Colorado "Por la Patria", unieron sus votos estableciendo categóricamente en su declaración, que se había hecho un uso abusivo del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero de 5 de enero de 1933.

Las consecuencias están en el recuerdo de todos. Por un episodio similar a éste... Digo mal similar, señor Presidente porque dentro de un instante señalaré las diferencias que existen entre aquel episodio y éste, para demostrar que éste del día de hoy es mucho más grave, en mi concepto, que el anterior.

Pero sigamos el curso de los acontecimientos: el resultado de la interpelación provocó una crisis política. El voto de censura dado por la Cámara de Representantes determinó la renuncia del Ministro de Hacienda. Todos los Ministros ofrecieron sus renuncias al Presidente de la República, el cual confirmó a la mayoría de los Ministros. Los Ministros, en su inmensa mayoría entendieron que el voto de censura de una rama del Parlamento los obligaba a renunciar, criterio que no fué compartido por el señor Presidente de la República.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite? Ni es compartido por muchos de los Diputados que nos sentamos aquí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado Carbonell y Migal. Reconozco que algunos sectores del Parlamento, numerosos, establecieron su discrepancia con el criterio de los Ministros y con el criterio de otros sectores parlamentarios que entienden que es imprescindible el apoyo parlamentario para poder integrar el Gabinete y que este apoyo desaparece en el momento en que el Parlamento o una rama del mismo, da un voto de censura a la actuación ministerial de uno de los integrantes o de todo el Gabinete.

Conviene precisar y recordar este episodio porque como dije hace unos instantes aquel episodio no tiene la gravedad del episodio de la tarde de hoy del episodio concreto, chico, que estudiamos en la tarde de hoy. No son similares, pues los hechos son mucho más graves hoy dado que no sólo hay como en aquel caso una mala imputación al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, sino que la actividad del Poder Ejecutivo, al tirar el decreto de 1.o de agosto próximo pasado, es franca y totalmente inconstitucional. Lesiona, señor Presidente, entre otros, de firme, de frente, concretamente, cuatro artículos constitucionales cuya lectura daré en el momento oportuno y cuyos comentarios no los voy a hacer yo para que no se diga que el Diputado que habla obra llevado por la pasión, sino que va a hablar por mí el catedrático de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho doctor Jiménez de Aréchaga, cuyos comentarios respecto a los artículos lesionados me voy a permitir leer en Cámara para que se aprecie la gravedad del acto cometido por el Poder Ejecutivo.

Pero en mi concepto, no es sólo la mala imputación al artículo 101; no es sólo la violación flagrante de la Constitución de la República: hay otro hecho que remarca la gravedad del acto realizado por el Poder Ejecutivo y es el proceder en vísperas electorales a designar por sí y ante sí, sin la autorización parlamentaria correspondiente, a integrar, trescientas plazas más en el Cuerpo de Policía de la Capital.

Jamás señor Presidente, en los años que lleva la República, a través de todas las vicisitudes, hemos visto un acto de tal naturaleza. El Poder fuerte, el Poder que tiene la fuerza, en vísperas electorales, por sí y ante sí, aumenta las fuerzas cuando la Constitución de la República establece a texto expreso que esa es una facultad privativa de la Asamblea General.

Señor Presidente: nos vamos deslizando por una pendiente demasiado peligrosa y es necesario dar un golpe de atención para que estos episodios no se repitan en un futuro cercano.

Me he ido adelantando un poco a los acontecimientos: vamos a ir lentamente. A raíz del voto de censura que la Cámara diera al Poder Ejecutivo en junio del año pasado, el Poder Ejecutivo dejó, podemos decir así, de aplicar el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Pero la calma de ese período no fué absoluta. En el transcurso del tiempo volvió a demandarse el Poder Ejecutivo, y en este último año lo aplicó: no tengo la lista completa porque actividades de otro orden me han impedido revisar exhaustivamente los archivos parlamentarios, y más que estos archivos, recurrir al "Diario Oficial", porque hay veces que se aplica el artículo 101 reforzando rubros sin expresar de dónde se traen las cantidades, lo cual demuestra que se aplica el artículo 101, pues se recurre a Rentas Generales, sin decir expresamente que se utiliza el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Voy a citar, señor Presidente, los que he podido recoger en una rápida incursión que he realizado por el archivo de la Asamblea General, y me encuentro con que el 24 de marzo se dicta un decreto por el cual se imputan $ 108 950 53 al artículo 101 para ejecución de perforaciones para alumbramiento de agua hechas por el Instituto Geológico en los Departamentos de Artigas y Tacuarembó; que el 22 de mayo se dicta otra orden por $ 74.190.00 destinada a abonar al señor Elías F Carvallido el importe de la indemnización impuesta por sentencia judicial en una expropiación; que el 20 de mayo se dicta otra orden por $ 10.101.00 para el pago de los gastos correspondientes a las reuniones internacionales de la IV Reunión de la Subcomisión de Libertad de Prensa e Información de las Naciones Unidas y de la III Sección de la Comisión Económica para América Latina.

El 10 de junio, con la misma finalidad, se dicta otra orden de pago por $ 86.535.00. El 26 de junio, en un decreto que según mis informes está antedatado se dicta o se ordena el pago de $ 805.000.00, disponiendo que la Contaduría General liquide a favor de la Secretaría de Estado en el Departamento del Interior, a fin de reforzar diversos rubros de dicha Secretaría, así como también de las Jefaturas de Policía de la República.

De una plumada, señor Presidente, un Ministro interino en la Cartera del Interior, el Ministro que podemos llamar el campeón del 101, Ministro que desafió a esta Cámara cuando el voto de censura, de una plumada, digo, siendo Ministro interino, refuerza los rubros con cargo al 101 por $ 805.000.00.

Esto es algo que debe quedar en el recuerdo de las actuaciones cumplidas por el doctor Forteza como Ministro interino del Interior.

El 6 de junio, $ 135.000.00 importe de carenado, reparaciones, etcétera, a efectuarse en la draga HA 10 de la Dirección de Hidrografía.

Julio 6, $ 90.385.00 para gastos que le origina la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, con motivo de los servicios a su cargo, especialmente destinados al servicio de autobalsas.

Agosto 1.o el decreto que motiva esta interpelación, y también con esta fecha, otro decreto, que lo vamos a ir viendo aparecer todos los meses, a pesar de que se reforzaron, el año pasado, los rubros en la cantidad neces-

ria de $ 421.452.00, decreto dictado por el doctor Forteza como Ministro de Defensa Nacional para el Servicio de Intendencia, y cuyo importe se destinó a enjugar el déficit correspondiente al mes de julio. De manera que, julio, agosto setiembre octubre, noviembre y diciembre, todo esto, por este solo decreto, va a significar pesos 2:000.000.00.

Lo hecho en este año, que no es el gasto completo, alcanza en este pequeño lapso a $ 3:873.673.53, impuestos por el Poder Ejecutivo a espaldas de la ley pues el examen de cada uno de los decretos nos demuestra que en ningun caso se cumple lo establecido en el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Este torrente demuestra —lo dije anteriormente— la desconsideración, el desconocimiento que tiene el Poder Ejecutivo para con el organismo que es la esencia de la democracia: el Parlamento.

El Poder Ejecutivo debió haber interpretado el voto que esta Cámara dió en junio del año pasado, voto claro y terminante. como una valla para los avances que el Poder Ejecutivo hacía sobre la competencia privativa del Parlamento. Pero, señor Presidente, en la realidad de los hechos no sirvió de nada, lo que nos demuestra que los diques de contención de papel que se quisieron levantar con órdenes con circulares con votos, no sirvieron de nada. Lo que se necesita es actividad, precisión en los actos, energía para hacer respetar las decisiones de los organismos que tienen la obligación de tomarlas.

He traído estos antecedentes pues, repito, ellos van a servir eficientemente para que los señores Diputados se hagan una exacta composición de lugar al finalizar este debate.

Vamos ahora, directa y concretamente al decreto de 1.o de agosto, decreto que fué publicado en el Diario Oficial, creo que el 17 de agosto y vuelto a publicar sin el mensaje, en el Diario Oficial del 23 de agosto, con una diferencia porque los dos decretos no son iguales. En uno se habla de 175 guardias metropolitanos, y en el otro, se habla de 75 guardias metropolitanos.

Yo no voy a hacer mayor cuestión de esto, que puede ser un error, error inexplicable en un documento oficial que se envía a la Asamblea General, pero, en fin, puede ser un error porque todos los que actuamos nos equivocamos muchas más veces que las que quisiéramos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He comprobado personalmente en la Secretaría de la Asamblea General —y lo he reconocido— que hay un error en la copia. Como tal lo recojo; corresponde a la Secretaría del Departamento que atiendo y, vuelvo a reiterar, que el número de guardiaciviles cuya colaboración se podía prestar, como límite no excedía de trescientos.

Efectivamente, hay un error en la copia remitida a la Asamblea, producto de una equivocación que no tiene más trascendencia que la de tener que ponerla de manifiesto a los efectos de que sea subsanada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no tengo inconveniente en reconocer el error y no le doy mayor trascendencia que la de un error.

Los que actuamos, los que tenemos que hacer, ya sea los que actuamos en los puestos inferiores como los que actuamos en los puestos superiores, todos somos pasibles de cometer errores. Pero podría interpretarse equivocadamente, porque el decreto habla de una cantidad mínima de 300, y en la parte dispositiva, aparecen 400. Podría dar lugar a interpretaciones equivocadas, pero yo no tengo inconveniente de ninguna naturaleza y sin violencias de ninguna especie acepto totalmente las manifestaciones del señor Ministro, que yo me adelanto a reconocer como exactas, porque creo que es así.

Pero a nosotros nos interesa en este momento, entrar a analizar el decreto de 1.o de agosto de 1950, que dice en la parte dispositiva: "La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, la suma de $ 39.750, importe de sueldos y alimentación correspondiente a 150 guardiaciviles, 75 coraceros y 175 guardias metropolitanos". Estoy leyendo el decreto publicado el 17 de agosto. En la realidad parecen ser 75 guardias metropolitanos.

El artículo 2.o dice: "La erogación indicada precedentemente será tomada de Rentas Generales".

Señor Presidente: este decreto fué motivado por algo. ¿Por qué fué motivado?. Yo voy a tomar la explicación que el señor Ministro del Interior dió en sala la otra tarde.

El señor Ministro dijo que era por el clima de conmoción social que se había creado en el país a raíz de las diferentes huelgas. Citó, entre otras, la huelga frigorífica, la huelga metalúrgica, la huelga bancaria, la huelga portuaria, y, después, colocó, como coronación de todo este estado de excitación, el problema serio, sin duda serio, del vapor Paraná, y la descarga de las mercaderías que dicho barco traía para el Uruguay.

Yo soy un hombre, señor Presidente, que me gusta trabajar con los hechos, con los datos y a veces con el almanaque. Hoy voy a trabajar con el almanaque. El decreto fué tirado el 1.° de agosto. La huelga frigorífica, en agosto llevaba casi una existencia de veinte días, y podemos decir que siguió diez o doce días más.

La característica de la huelga frigorífica, como la de todas las huelgas frigoríficas, mismo por la esencia de los sindicatos que la ocasionan, —sindicatos autónomos— son, por regla general, totalmente pacíficas, y no crean un problema insoluble para la policía. No hay recuerdo de que en algún caso la huelga frigorífica haya ocasionado problemas insolubles a la policía. Cuando más señor Presidente, en las distintas épocas, ha bastado con destinar algún cuerpo de línea a los efectos de las guardias, para descansar en algo a la policía, pero sin crear un problema mayor.

La huelga metalúrgica, el 1.o de agosto se venía desarrollando desde mucho tiempo atrás, huelga que en un momento pareció entrar en un clima candente a raíz de los lock-outs patronales y a la ocupación pacífica posterior, realizada por los obreros de los establecimientos, pero que al 1.o de agosto ya en parte había sido solucionada porque a esa fecha ya se habían arreglado una tercera parte de los obreros en huelga. Además, las características de agresividad habían desaparecido totalmente y se desarrollaba como se desarrollan muchos conflictos del trabajo, con posiciones enconadas de una y otra parte, pero en forma total y absolutamente pacífica.

Y llegamos a la huelga bancaria. Hubo un momento en que esta huelga alarmó a la policía por las consecuencias que podía originar, pero yo recuerdo que el decreto fué tirado el 1.° de agosto y la huelga bancaria se solucionó el 31 de julio; es decir, antes de que se tirara el decreto. En lo que tiene referencia con la huelga bancaria, no hay justificativo de que se tirara el decreto el 1.° de agosto, pues aún cuando los empleados bancarios, —que por sus características no podían llegar a un clima de violencia dada su condición social— llegaran a esa situación de violencia, la huelga había sido solucionada el 31 de julio y el 1.° de agosto no se hizo efectiva la huelga que habían anunciado con anterioridad. Sin embargo, el decreto se tira el 1.° de agosto.

La huelga portuaria es otro de los acontecimientos a que se refirió el señor Ministro. Recuerdo de nuevo que el decreto se tira el 1.° de agosto. La huelga se inició el 28 de julio y se terminó el 30 de julio; dos días antes de que se tirara el decreto. El domingo 30 de julio, en una reunión celebrada en un cine de la zona aduanera, los obreros portuarios dieron fin al movimiento huelguístico que se inició el viernes 28, a raíz de que las tropas del Ejército descargaran el vapor "Paraná". Entonces, vemos que todo ese clima de coacción...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero precisar que justamente el Consejo de Ministros, donde se decidió las medidas que en este momento estamos examinando en Sala, se reunió el 28 de julio, es decir, dos o tres días antes del término de esas dos huelgas que, por otra parte, el 1.° de agosto no se podían dar como definitivamente resueltas pero que se terminaron, precisamente, por la actitud del Poder Ejecutivo en aquel Consejo de Ministros del 28 de julio, entre otras causas.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara comprenderá que la explicación que da hoy, con habilidad, el señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es habilidad: son hechos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...no es valedera, porque yo trabajo con documento públicos. El documento público tiene una fecha cierta, que nadie puede negar. Esa fecha cierta es la del 1.o de agosto de 1950.

Pero me voy a colocar en la posición del señor Ministro. Voy a aceptar que el Consejo de Ministros hubiera resuelto el viernes 28 de julio que se crearan trescientas plazas más en el cuadro del personal de tropa de la Jefatura de Policía de Montevideo. Voy a aceptar esa tesis.

¿En qué día se le da validez legal a esa decisión? El 1.° de agosto, fecha en que se firma el decreto. *¿El 1.° de agosto existía el clima que obligara y que llevara a determinar que se cumpliera lo resuelto en el Consejo de Ministros, cuando ya habían desaparecido* la huelga del Puer-

to, cuando no existían más la amenaza de la huelga bancaria y cuando el vapor "Paraná" ya estaba navegando en el río, ancho como mar, rumbo a Buenos Aires?

Da la impresión, señor Presidente, de que aquí se abre el paraguas después que cesó de llover, y no me parece que sea lo lógico.

Las fechas precisas que traigo no se pueden desmentir. Si es necesario, traigo los artículos de los diarios "El Bien Público" y "Acción", —tomo los dos órganos de gobierno— para demostrar que todo lo que afirmo son hechos absolutamente exactos, absolutamente verídicos.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Déjeme terminar, señor Ministro. Le digo señor Ministro!...

Quiero hacer esta exposición lo más sereno que sea posible, a los efectos de que este problema lo debatamos con absoluta calma, para llegar a la solución que por imperio de la democracia, por imperio de la Constitución de la República todos debemos de arribar unidos, porque por encima del error del momento tiene que estar el interés superior del país.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Quiero advertirle al señor Diputado Ferrer Serra que no ya por una razón de orden reglamentario está obligado a cumplir con el reglamento y llamarme como corresponde...

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdone, señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — ...sino que le quiero decir que yo soy respetuoso de todos los señores Diputados hasta tanto no se me falta el respeto.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creía que el señor Diputado Fariña admitiría una broma. Como comprenderá el señor Diputado Fariña, yo sé que él es Representante nacional y no es en este momento Ministro. Fué Ministro. Los otros días le hice una broma a ese respecto y me pareció que la broma había resultado, porque la posición del señor Diputado Fariña, cuando se coloca en esa defensa cerrada del Poder Ejecutivo —a veces en cosas en que el Poder Ejecutivo no tiene defensa —hace pensar que recuerda más que es integrante del Gabinete que integrante de esta Cámara. Continúo, señor Presidente.

Estos son los hechos que, según la exposición realizada el otro día por el señor Ministro del Interior, determinaron que se dictara el decreto del 1.° de agosto de 1950. Y ellos, señor Presidente, como vemos, no resisten el análisis, pues en la fecha del decreto las huelgas se habían solucionado y el vapor "Paraná" ya se haba retirado de los muros del puerto de Montevideo.

Y ahora vamos a entrar a otra parte; vamos a entrar a otra parte que la creo de vital interés.

Yo, sin violencia de ninguna especie, reconozco que el señor Ministro del Interior es una persona inteligente, capaz, culta, que domina el Derecho, que es una persona que siempre dice lo que quiere y nada más que lo que quiere; no como otros, que a veces decimos algo más de lo que queremos.

El señor Ministro los otros días quiso explicar por qué se dictó el decreto del 1.° de agosto, y nos dijo que frente a ese panorama sombrío, que ya vimos que el 1.° de agosto no era tan sombrío, el Poder Ejecutivo tenía tres caminos: el de las medidas extraordinarias, el del 101 y el de la ley. Explicó por qué se había optado por el 101 y por qué no se habían seguidos los otros dos caminos. Más que mis palabras, en este instante deben pesarse las palabra del señor Ministro del Interior. Voy a cambiar el orden de la exposición hecha por el señor Ministro porque entiendo que debemos dejar para el final lo que para mí en este momento es sustancial. No es nada más que por comodidad para el orador que había que no sigo el orden expuesto por el señor Ministro. Dijo el señor Ministro respecto a las medidas extraordinarias: "Podíamos acudir a las medidas extraordinarias; pero acudir a las medidas extraordinarias por sólo la creación de trescientas plazas provisorias, era crear un estado de conmoción social que no tenía proporción con las medidas indispensables".

Yo no voy a entrar a juzgar si las medidas extraordinarias dan para la creación de plazas; voy a dar de barato que den para la creación de plazas; pero el señor Ministro dijo que por trescientas plazas no iba a adoptar medidas extraordinarias, lo que deja suponer que si fuera por tres o cuatro mil plazas se podía recurrir a eso. Pero voy a dejar este aspecto de lado y hasta podemos no estar mayormente en desacuerdo con el señor Ministro.

Marchamos al segundo punto. "Entonces, se acudió al 101 en estas condiciones: el Poder Ejecutivo no crea ningún cargo..." —yo voy a demostrar después cómo se crean cargos— "...dispone de fondos para pagar provisoriamente servicios extraordinarios y provisorios que quedarán terminados y cancelados conforme la situación social quede regularizada o conforme el Parlamento los apruebe o los rechace". Yo voy a demostrar posteriormente cómo del texto del decreto y del mensaje estos cargos no son provisorios sino permanentes, no son temporarios sino para siempre.

"De tal manera que en el mecanismo legal del país había un instituto de fácil acceso inmediato, y el Poder Ejecutivo entonces dispuso que se tomara de Rentas Generales la suma necesaria para ir tomando, con carácter de servicio extraordinario y provisorio, un número de plazas que representarían el seguro para mantener el orden social en la ciudad".

Repito que después vamos a demostrar que esto no es provisorio, sino permanente, y vamos a demostrar algo más: que el 101 en ningún caso y bajo ningún concepto puede servir para crear cargos, para incorporar personal a la Administración, en ninguna forma, sea temporal, provisorio o permanente.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Pero deseo llamar la atención de la Cámara respecto a lo que dijo el señor Ministro del Interior, doctor Regules, sobre el primer punto, para recalcar cómo a veces el clima, la situación, aquello de que las compañías pueden deformar los conceptos que debe tener un hombre de gobierno y un hombre derecho, se cumple.

El señor Ministro del Interior dijo algo que en el Parlamento es totalmente intolerable, absolutamente intolerable. Dijo que "la ley era un trámite demasiado largo. No necesito, decía, a la Cámara porque el Poder Ejecutivo pensó que la ley era un trámite demasiado largo. Los dos Cuerpos, la Cámara de Diputados y el Senado están en un período de recargo excepcional de trabajo y yo, que acudo frecuentemente a la Comisión de Presupuesto para pedir la regularización de la situación del instituto policial, me doy cuenta de que, efectivamente, los medios físicos faltan para poder atender la tarea legislativa. Buscar por la vía de la ley la complementación de los servicios policiales era realmente dejar desamparado el orden social".

Si el Parlamento no levantara su voz para protestar por estas palabras de un Ministro de Estado y de un Ministro del Interior, el Parlamento rubricaría en ese mismo instante el acta de su defunción, porque la función esencial del Parlamento es hacer la ley, y por esto de que el trámite de la ley es demasiado largo, el Poder Ejecutivo, por vía de decretos, podría hacer toda la legislación del país, y el Parlamento, que es la expresión genuina de la soberanía, yo no tendría razón de ser. Por ese camino marcharon otros hombres. No creo que sea este el caso ni coloco al señor Ministro en la situación de esos otros hombres, pero la teoría es totalmente peligrosa y es necesario que el Parlamento se pronuncie contra ella, porque lo contrario significaría, lo repito, firmar el acta de defunción del Parlamento.

(Apoyados).

—Muchas veces el trámite de la ley resulta largo por la falta de respaldo parlamentario que tiene un Poder Ejecutivo o porque las iniciativas emanadas del Poder Ejecutivo llegan a conocimiento del Cuerpo parlamentario en forma muy defectuosa que obligan casi a rehacer el trabajo emanado del Poder Ejecutivo, y cuando se tiene que rehacer el trabajo, la obra lleva doble tiempo. Es más fácil hacer una cosa bien desde el principio que reconstruir algo que viene mal hecho.

Repito que son inadmisibles estas palabras y protesto en nombre del Parlamento, invocando una personería que me podrá ser negada en el día de hoy, pero que mañana o pasado se tendrá que reconocer como exacta. Es inadmisible que el Poder Ejecutivo nos diga que legisla por decreto porque el trámite legal podría ser demasiado largo.

(Apoyados).

—De ahí a la dictadura hay un paso; de ahí a la supresión del Parlamento hay mucho menos de un paso y nosotros, en nombre del Parlamento, debemos levantar nuestra voz para defender este instituto precioso de la democracia.

Estos fueron los motivos que determinaron a los Ministros del Interior y de Hacienda, aquí presentes, a dictar el decreto del 1.o de agosto del año en curso. Vamos ahora a analizar el decreto de referencia. Voy a analizar, párrafo a párrafo, todo el decreto para demostrar que la explicación que encontró las otras tardes el señor Ministro doctor Regules al querer justificar este decreto, no resulta valedera, porque de la esencia de cada uno de los párrafos surge que no estábamos frente a una solución provisoria sino que, por el contrario, estamos frente a una solución permanente, definitiva. Dice así el decreto: "Vistos los acontecimientos producidos recientemente con motivo de las huelgas, las que continúan en la actualidad, sin haberse podido llegar, no obstante la intervención que ha tomado el Poder Ejecutivo, a la solución del estado de

conflicto que aún perdura. "Resultando: que la Jefatura de Policía de Montevideo se ve abocada a resolver situaciones difíciles para la prestación de los servicios que deben cumplir para garantir la libertad de trabajo y la conservación del orden, como consecuencia..." —subrayo esto—: "...de la falta de personal, a pesar de haber recargado en horas de trabajo a sus funcionarios desde hace más de un mes"...

Si hay falta de personal la solución de esa falta de personal no puede ser provisoria, temporaria, sino que tiene que ser definitiva. Por eso se tira el decreto, para una solución definitiva.

Pero si esta frase de este primer resultando no fuera clara, voy a leer los considerandos:

"Considerando: 1.o Para que la conservación del orden y la tranquilidad interior, a que se refiere el numeral 1 o del artículo 157 de la Constitución, pueda garantizarse en forma efectiva, es preciso que las autoridades policiales"... —subrayo esto: es preciso que las autoridades policiales— ..."dispongan, con la rapidez y eficacia necesarias, de los elementos y medios capaces de ofrecer una segura acción tuteladora de todos los derechos."

Fíjense, señores Diputados, que dice que es preciso que las autoridades policiales dispongan de los elementos y medios capaces. Esto no habla y no da el clima de una medida provisoria, sino que por el contrario nos va dando el clima, nos va delineando una medida definitiva

Pero sigamos con el decreto. Dice el considerando 2.º: "Que para subsanar las deficiencias enunciadas y atenuar en lo posible el recargo a que se ve sometido el personal de tropa, es necesario dotar al Instituto Policial"... —subrayo esto: es necesario dotar al Instituto Policial— ..."de 300 plazas más, como mínimo, a reclutar de inmediato, como es inmediato el servicio público que debe mantener el orden de la población".

Fíjense, señores Diputados, que habla de reclutar de inmediato, que es necesario dotar al Instituto Policial de trescientas plazas más. ¿Para un momento? No, señor! La redacción es clara y terminante, es definitiva no se habla de nada provisorio, no habla de nada transitorio; se está planeando en general, señor Presidente, en forma terminante, la incorporación de esas trescientas plazas más al plantel o a los cuadros de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Pero sigamos leyendo porque el texto del decreto nos va afirmando más en nuestras razones, como más lo afirma el mensaje del Poder Ejecutivo, que es total y absolutamente lapidario respecto a la posición que asumió los otros días el señor Ministro. El considerando 3.º dice: "Que el Poder Ejecutivo estima que tratándose de un caso de excepción corresponde hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 101 de la ley de 5 de Enero de 1933, porque crea un problema urgente e imprevisto y, sin cuya solución inmediata podrían producirse serias perturbaciones". ¿Cuál es el problema? Está en el considerando anterior. ¿Cuál es? La falta de trescientas plazas.

La solución no es momentánea sino que es definitiva. No estamos en el camino de la solución provisoria. En el texto de este decreto, que leo párrafo a párrafo, no encontramos nada que nos hable de que estamos en presencia de un acto provisorio, sino que todo el contexto nos demuestra que estamos en presencia de un acto definitivo.

En el "atento" del decreto se dice: "A que es propósito del Poder Ejecutivo hacer el gasto más reducido posible, y con ese fin se limita a imputar al artículo 101 solamente el sueldo y la alimentación de los nuevos guardiaciviles"...

Fíjense, señores Diputados: el sueldo y la alimentación de los nuevos guardiaciviles! ¿De los provisorios? No: está hablando de nuevos guardiaciviles incorporados a la Jefatura de Policía, pero no en forma provisoria. No encontramos una sola vez el vocablo "provisorio", que hubiera defendido en parte el texto de este decreto.

Y termina el párrafo así: ..."resolviendo, mientras no se logren otros fondos, con los precarios medios actuales, el vestuario, el correaje y las armas". ¡Mientras no se logren otros fondos! Esto nos está demostrando la permanencia; mientras no haya otros fondos se sigue recurriendo a los actuales para el correaje y las armas.

Todo el contexto nos está dando el sentido de la permanencia

Llegamos a la parte dispositiva del decreto, donde se dice: "Artículo 1.º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente"... Si fuera provisorio hubiera dicho: liquidará mientras existan las actuales circunstancias, o hasta que lo vuelva a disponer el Poder Ejecutivo; pero aquí dice mensualmente.

Estimo, como lo dije anteriormente, que el doctor Regules cuando habla sabe lo que dice y sabe lo que habla. Cuando puso "mensualmente" le dió el carácter de una permanencia indefinida; de lo contrario, no tiene otra aplicación el empleo de este vocablo.

Y continúa: ..."a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, la suma de treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos ($ 39.750.00), importe de sueldos y alimentación correspondientes a 150 guardiaciviles, 75 coraceros y 175 guardias metropolitanas"

Si hubiera sido algo provisorio, señor Presidente, la redacción hubiera sido completamente distinta; hubiera hecho referencia hasta que se dejara sin efecto o hasta que cambiaran las circunstancias, y con el número de policías tanto y tanto, y no estableciendo precisamente en cada una de las categorías el número que se creaba.

Ello nos está demostrando de manera fehaciente y terminante que el decreto es definitivo, y que no es un decreto temporario.

SEÑOR SILVA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo 2.o dice: "La erogación indicada precedentemente será tomada de Rentas Generales", y el artículo 3.º dice: "Comuníquese, dese cuenta a la Asamblea General dentro del término que señala la ley, publíquese, insértese, etc.", y firman "Batlle Berres. — Dardo Regules. — Nilo R. Berchesi"

Pero ahora vamos a la prueba más concluyente, que la aporta el mensaje del Poder Ejecutivo. El mensaje del Poder Ejecutivo es corto es escueto, pero es claro y terminante, no da lugar a dudas de ninguna naturaleza. Dice así: "Poder Ejecutivo. — Ministerio del Interior — Montevideo. 1.º de agosto de 1950. — A la Asamblea General: El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de la Asamblea General que con esta fecha ha utilizado la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha 5 de enero de 1933, disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide mensualmente a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, la suma de treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos ($ 39.750.00) a fin de atender el importe de los sueldos y alimentación correspondientes a trescientas plazas de guardiaciviles que fueron incorporadas al personal de dicha Jefatura".

Aquí no hay nada de provisorio; todo está definitivo incorporado para siempre señor Presidente; no hay ningún vocablo que marque lo temporal o provisorio; no hay ninguna limitación en el tiempo.

El contenido cabal, el contexto del decreto y del mensaje explica que la incorporación es definitiva.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden)

—Y sigue así: "Los fundamentos de esta medida se encuentran en la parte expositiva del decreto cuya copia testimoniada se acompaña, lo que hace innecesario repetirlos en el presente mensaje. El Poder Ejecutivo expresa a este Cuerpo los sentimientos de su más distinguida consideración". Firman: Batlle Berres y Regules. Y nada más.

(Interrupción del señor Representante Flores)

—Los fundamentos los he analizado uno por uno, y nadie que se precie de conocer el idioma castellano puede decir, ante este decreto y este mensaje, que estamos en presencia de designaciones provisorias.

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

—Cuando el señor Ministro del Interior asumió el cargo, se manifestó que lo hacía sin compromisos políticos. No hay que ir por el camino de defender lo indefendible, porque el señor Ministro podrá equivocarse y habrá salvado el partido, pero si marcha el partido detrás del Ministro del Interior, las consecuencias las sufrirá el partido, que renegará de su doctrina, de sus ideas y de su acción de toda la vida, estando al servicio del Gobierno más sectario de la República.

(Interrupciones)

—Señor Presidente: la lógica ha estado hablando hasta ahora; no creo que la lógica sea patrimonio de nadie; pero tengo el convencimiento de que lo dicho por mí nadie lo podrá desvirtuar.

Señor Presidente: repito, al terminar con la lectura de este mensaje, que aquí se habla siempre de algo definitivo y no de algo transitorio. Quien lea el texto de este decreto, quien lea con detención el contenido del mensaje, no podrá decir nunca que por él se dispone de fondos para pagar provisoriamente servicios extraordinarios y provisorios, que quedarán terminados y cancelados conforme la situación quede regularizada o conforme el Parlamento los apruebe o los rechace, como dijo as otras tardes el señor Ministro en Sala. El texto es definitivo.

En realidad nadie puede hablar de contratación provisoria, porque lo que se relaciona con los cuerpos policiales hablar de contratación provisoria demuestra el desconocimiento de lo que es la policía y de lo que son los cuerpos policiales.

El Poder Ejecutivo por sí y ante sí, en uso de sus facultades constitucionales, puede dar de alta o de baja a la policía.

(Interrupciones).

—En realidad, repito, nadie puede hablar de contratación provisoria, sobre todo si en el mensaje se dice ex-

cueta y claramente que fueron incorporados al personal de dicha Jefatura.

¿Por qué dice eso? ¿Por qué lo dice el señor Ministro, que sabe el valor de las palabras? La única conclusión que queda, después del análisis de este decreto, es que se crearon y que se incorporaron las plazas de guardiaciviles para la Jefatura de Montevideo en forma totalmente definitiva.

Yo podría extenderme en comentarios; pero no me interesa lo subjetivo, lo que pueda decir el Diputado que habla. Estimo para mí que más que la pobre opinión que pueda emitir quien habla, interesa la opinión de personas que por su situación tienen, o se les da una jerarquía mayor, y que no pueden ser tachadas de parciales en este debate, pues sus opiniones fueron emitidas mucho antes de que se produjeran estos hechos.

Pero antes de entrar al análisis de esas opiniones, vamos a leer el artículo 101 de la ley del 5 de enero de 1933 —este artículo 101, tan traído y tan llevado durante este Gobierno— para tratar de interpretarlo a la luz clara de los principios más elementales de hermenéutica jurídica.

Dice así el artículo 101: "Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los casos siguientes'. . Fíjense, los señores Diputados, que lo que nos interesa es esto: "...no podrá girarse contra los dineros públicos..." ¿Qué quiere decir girar? Girar significa librar órdenes de pago. Nada más que eso. Es decir: extender la orden del pago extraordinario que pueda haber acaecido en virtud de estas dos circunstancias: "Primero cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes. Y, segundo, cuando así se disponga en sentencia judicial".

Girar, ordenar el pago, librar la orden de pago cuando un acontecimiento grave e imprevisto —las dos condiciones son simultáneas, conjuntas— solicite la inmediata atención del Poder Ejecutivo. ¿Pueden ser las huelgas? Puede ser la huelga un acontecimiento grave e imprevisto, no lo discuto; lo admito Pero ¿en qué condiciones? ¿Cuándo puede girar contra los dineros públicos por acontecimientos graves e imprevistos? Como se ha girado hasta ahora como lo indican todos los precedentes: cuando hay necesidad de traer del interior un batallón o regimiento, por ejemplo, y entonces se gira contra el 101 para pagar ese gasto para pagar los gastos que ocasione la estada en Montevideo. Son gastos extraordinarios e imprevistos. Pero jamás se podrá girar contra el 101 para crear cargos, porque entre giro de dinero para pagar y creación de cargos hay una diferencia fundamental.

Y aquí entro en el segundo de los capítulos, para mí fundamental, de todo este problema.

¿Cómo se pueden crear cargos, de acuerdo con la Constitución de la República? ¿Este artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero, invalida, acaso, lo dispuesto en el inciso 13 del artículo 75 de la Constitución? ¿Invalida acaso el artículo 76? ¿Invalida el inciso 9.o) del artículo 157? ¿Invalida acaso, lo estatuído en el artículo 159 de nuestra Carta fundamental?

Vamos a colocarnos en las dos situaciones; vamos a analizar estas dos cosas: ¿Puede el artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero invalidar estas disposiciones constitucionales que, en primer término voy a leer, pura y simplemente, escuetamente, sin ningún comentario de ninguna naturaleza?

El inciso 13 del artículo 75 dice: "A la Asamblea General compete: ...13 Crear o suprimir empleos públicos, determinando sus atribuciones, dotaciones o retiros y aprobar o reprobar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo· acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase, y decretar honores públicos a los grandes servicios"

De este inciso nos interesa la primera frase: "Crear o suprimir cargos públicos". Competencia privativa de la Asamblea General

Este inciso 13 del artículo 75 está, podemos decir, reglamentado por otra disposición; el artículo 76: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos, la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General, con sujeción a lo establecido en la Sección XII. Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos: pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo"

Los dos textos leídos establecen una competencia privativa clara y determinado en manos de la Asamblea General.

El artículo 157 —y ahora estamos en las facultades o competencias del Poder Ejecutivo— inciso 9.o) dice: "Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes".

Y si de aquel concepto encontramos un desarrollo más amplio, podemos decir que de este lo encontramos en el artículo 159 donde se dice: "No podrá permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes ni expedir órdenes sin la firma del Ministro respectivo un cuyo requisito nadie estará obligado a obedecerlas".

Son estas las disposiciones constitucionales que, en mi concepto, se han violado en forma clara y en forma expresa.

Yo voy a decir no mi opinión sino que voy a tomar, como lo dije antes, la opinión del catedrático de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho que creo que es una opinión autorizada, por el cargo que ocupa y que no podrá tachársela de interesada en este problema.

Dice el profesor a que me refiero, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, en su obra "La Constitución Nacional", tomo III, página 59: "La Comisión de Constitución recuerda que esta facultad definida por el inciso 13 está limitada por el actual artículo 76, que dispone que las creaciones o supresiones de empleos deberán disponerse ordinariamente por la ley de Presupuesto: que toda otra ley que suponga creación de empleos o aumentos de dotaciones es de iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo, lo que antes no ocurría y que tales leyes deben indicar los recursos con los cuales se atenderán los nuevos gastos".

Pero más concretamente agrega: "La creación de empleos, repetimos, sólo puede hacerse por ley: ordinariamente, por la ley de Presupuesto; extraordinariamente, por medio de leyes especiales Quiere decir por lo tanto que la práctica de mantener empleados "por eventuales" no es conforme a las disposiciones de la Constitución. Los empleos deben haber sido, en todo caso, creados por ley".

Aquí, señor Presidente, hay cargos no creados por ley sino creados por decreto. Yo puedo ceder en este instante contra lo que dice todo el texto del decreto: que esos empleos, que todo eso es provisional. Yo puedo ceder que esos empleos son provisorios —aunque no lo son.— Pero el constituyente no distingue, y donde el legislador no distingue el intérprete no puede distinguir. Empleo permanente o empleo transitorio o provisorio, da lo mismo.

Todos tienen que haber sido creados por ley. No lo dice el Diputado que habla, que, en su pasión de oposición al Gobierno podría ser llevado al error; lo dice el Catedrático de Derecho Constitucional de la Facultad.

Yo podría leer otros pasajes tan claros y precisos, pero hago gracia a la Cámara en el deseo de ser lo más breve que sea posible.

Yo creí que me alcanzarían treinta y cinco o cuarenta minutos para fijar mi posición en este debate. Desgraciadamente para mis compañeros de Cámara...

(No apoyados).

—...veo que llevo una hora y no tengo el derecho de seguir absorbiendo este tiempo.

Leeré a continuación lo que dice el doctor Jiménez de Aréchaga respecto al artículo 76. Vamos a leer solo un párrafo: "El Poder Ejecutivo del año 30 no podía por sí sólo crear empleos". Fíjanse que esta disposición de la Constitución de 1942, tomada de la de 1934, ya está en la de 1917 y en la de 1830. Continúo la lectura: "...Cómo podían hacerlo muchos Ejecutivos de las Constituciones contemporáneas. Tampoco podía fijar los sueldos de sus empleados ni determinar, sino dentro del marco definido por la Asamblea, las atribuciones propias de cada uno de ellos. Estas observaciones nos permiten insistir en algo que ya hemos expresado: no fué el texto de la Constitución de 1830, sino la deformación sufrida en la práctica por este sistema, lo que determinó la supremacía exagerada del Poder Ejecutivo sobre los demas Poderes del Gobierno". Y esta facultad exagerada es precisamente lo que sucede a raíz del decreto que estamos comentando. El Poder Ejecutivo invade la esfera de acción del Poder Legislativo.

Sólo la Asamblea General puede crear empleos. Aquí el Poder Ejecutivo los crea; permanente o transitoriamente, los crea en cualquiera de los dos casos, violando abiertamente lo establecido en la Constitución de la República. Pero siguiendo el analisis de las disposiciones constitucionales, no hecho por el Diputado que habla sino por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, y refiriéndose al inciso 9.o del artículo 157 de la Constitución, que dice "Proveer los empleos civiles y militares conforme a la Constitución y a las leyes", el doctor Jiménez de Aréchaga expresa: "Nos hemos estado refiriendo exclusivamente a la provisión de cargos. La creación de cargos es cuestión completamente distinta. Para la creación se requiere ley" ... vuelve a repetir el concepto— "...normalmente, la ley de presupuesto: excepcionalmente, leyes especiales que no podrán ser iniciadas

sino por el Poder Ejecutivo. Para la provisión se requiere un acto de administración; en el lenguaje de Duguit, un acto condición. Para la creación, se requiere una ley formal". Y no distingue; no distingue entre empleo provisorio y empleo permanente. No se puede distinguir; pero yo admito el distingo; yo admito el distingo y admito que se pueda definir y decir que un empleo es transitorio por quince días, por veinte días, un mes, quince meses, diez años, veinte años, porque fijar los límites de lo transitorio es sumamente difícil. Admito que se pueda hacer un distingo entre provisorio y definitivo. Admito todo eso; pero, repito, la Constitución no distingue y el intérprete no puede distinguir, y menos que nadie un Ministro del Interior, cuando con esa distinción pretende crear a espaldas del Parlamento, más fuerzas.

Y entramos, señor Presidente, al comentario de la última disposición constitucional en mi concepto violada: al artículo 159.

Dice el doctor Jiménez de Aréchaga: "Según este artículo y algunas disposiciones del artículo 157 que ya hemos visto, compete al Poder Ejecutivo la concesión de los sueldos, jubilaciones, pensiones, retiros, etc. Es él quien debe formular el acto administrativo (típicamente un acto-condición), por el cual se coloca a un sujeto en la situación estatutaria de jubilado, retirado, pensionista, etc. Pero el Ejecutivo no es un dispensador discrecional de esta clase de beneficios materiales. La institución del limosnero de su Majestad no existe en nuestro Derecho. Solo de conformidad con lo que dispongan las leyes el Poder Ejecutivo estará autorizado para conceder y liquidar este género de retribución". Sólo conforme a lo que dispongan las leyes. No estamos, señor Presidente, en la institución del limosnero de Su Majestad, porque eso no existe en nuestro derecho. Sin embargo, de acuerdo a lo que surge del decreto del 1.o de agosto, estamos, señor Presidente, frente al limosnero de Su Majestad. Sin autorización legislativa; —requisito imprescindible, no según el señor Diputado que habla, sino según el catedrático de Derecho Constitucional de nuestra Facultad, que afirma que se requiere ley para crear cargos— vemos que esa ley no existe en ninguna de las situaciones.

Y continúa el doctor Jiménez de Aréchaga: "Por tanto, en ningún caso habrá sueldo "lato sensu" sin que exista una previsión legal anterior a la decisión del Poder Ejecutivo. Si esta disposición se aplicara estrictamente, sería de toda imposibilidad que se retribuyeran servicios con partidas de la ley de presupuesto asignadas a gastos. En este caso, no hay previsión legal; de tal modo, no puede haber pago de retribuciones.

Si dice que no se pueden pagar con partidas destinadas a gastos, menos, señor Presidente, se podrán pagar con partidas inexistentes. Porque las partidas del 101 no tienen existencia legal, no hay una ley que las autorice. No estamos en el caso de otras leyes de presupuesto que establecen para gastos extraordinarios un porcentaje sobre el total del presupuesto. Aquí es el poder administrador que por sí y ante sí se decreta una partida, y para decretarse esa partida todavía le da el mal uso de crear cargos con esa propia partida.

Evidentemente, señor Presidente, para cualquier persona que conozca un poco de derecho, las palabras del catedrático de derecho constitucional de nuestra Facultad son absolutamente claras. El Diputado que habla no hace nada más que remitirse a esos textos, porque ellos son una absoluta verdad. Podría agregar nuevos argumentos; pero agregarlos sería poner algo subjetivo en este caso, y yo me quiero colocar en el plano más objetivo posible, para que no sea la pasión, —que en este caso no existe nada más que una pasión: la del bien público, la de defender las instituciones del país; eso es lo único que me mueve— para que esa pasión no me cegará no quiero agregar nada personal; me remito totalmente a lo dicho por el autor a que me referí.

Y para terminar, señor Presidente, en calidad de por ahora, debo decir que todos estos hechos a que me he referido se agravan mucho más, en mi concepto, si consideramos que todos estos actos ilegales: el crear empleos por decreto y no por ley; el proveerlos; el aumentar las plazas de la policía en vísperas electorales, señor Presidente, significan una real y verdadera agravación. No es un misterio para nadie que estamos ante un Poder Ejecutivo apasionado, ante un Jefe de un Poder Ejecutivo militante activo en política. Yo no voy en este instante a entrar a discutir los detalles de esa militancia. Si el debate lo exige, así lo haré sin violencia de ninguna naturaleza, pero estableciendo y marcando la verdad en cada caso y probando mis afirmaciones con los documentos que dan razón a las mismas.

Cuando estamos ante un Poder Ejecutivo que cada día se desborda más, y que cada día entra más en la esfera de acción privativa del Parlamento, tenemos que levantar nuestra voz y así lo hemos hecho en nombre de la ciudadanía, para decir que hay que hacer un alto en ese camino, que no se puede continuar por él si no quiere que en nuestra democracia sobrevengan males total y absolutamente insalvables; para gritar, no con la fuerza de nuestros pulmones, sino con la fuerza de nuestras convicciones, con la fuerza de nuestras razones: basta de desbordes, señores integrantes del Poder Ejecutivo! ¡ a respetar cada uno sus jurisdicciones, a obrar cada uno dentro del juego normal de las instituciones, y a permitir que como los expresé en la sesión a que acudí el lunes próximo

Este deseo vehemente de que la soberanía se exprese con libertad absoluta —sin todas estas interferencias que coartan el pronunciamiento de esa soberanía impidiendo que ella se exprese con esa libertad absoluta, diciendo su opinión, que si es legítima todos hemos de acatar —ese es el sentido final de esta interpelación que he planteado en nombre del sector parlamentario que integro.

Por ahora, no tengo nada más que decir.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: he oído y seguido con toda atención la exposición que ha hecho el señor Diputado interpelante para justificar el motivo de la interpelación. Y voy, no con la condición de un profesor de derecho que defiende una tesis en la cátedra, sino con la condición de un Ministro de Estado que explica un acto de Gobierno, a contestar lo que incumbe al Poder Ejecutivo en este problema.

El plano sereno en que se ha propuesto esta interpelación será seguido por el Ministro del Interior.

Perdonándome los señores Diptados la vocación docente de la ordenación, y voy a examinar la interpelación desde tres puntos de vista: la interpelación como problema de hecho; la interpelación como problema de derecho; y la interpelación como problema político.

Primero, la interpelación como problema de hecho.

Quiero reiterar aquí, señor Presidente, los hechos tal como los expresé en la seión a que acudí el lunes próximo pasado. Porque lo primero sobre lo cual tenemos que ponernos de acuerdo es sobre los hechos, que corresponde situar en el centro de la interpelación.

Los hechos están constituídos por el decreto y el mensaje y por todos los antecedentes y todos los subsiguientes que forman la totalidad del problema que tenemos que enfocar. La realidad es la siguiente: el Poder Ejecutivo se encontró con una serie de huelgas, de huelgas que no tenían solución a pesar de los esfuerzos que diariamente hacía hasta personalmente el señor Presidente de la República y personalmente los Ministros correspondientes, y aún otros organismos e instituciones dependientes del Estado, y que seguían formando un clima de agitación que había llegado hasta a crear en la calle una verdadera situación de inquietud. Esta es la verdad: La verdad es que había un clima de inquietud en Montevideo.

La huelga de los frigoríficos se habrá desarrollado en otra época en términos tranquilos; la huelga de los bancarios representaba o aparentaba representar un gremio que era incapaz de llegar a las medidas de violencia. Pero la coincidencia de todas esas huelgas creaba al Poder Ejecutivo un problema de orden público y de tranquilidad pública que en aquel momento gravitaba, dígase lo que se diga, como un factor de gran inquietud en la población del país.

Todas las fuerzas de producción y de trabajo estaban con la preocupación de que podía venir una situación de violencia que podía desbordar al Poder Público. Este era el cuadro real. Los bancarios amenazaban con la huelga, y es preciso ver lo que sería una huelga de bancarios que hubiera obligado al país a llegar a una moratoria, con el desprestigio de su economía, dentro y aún fuera de fronteras.

La huelga de la carne ya tenía una cantidad de días como para crear un estado de principio de violencia; los metalúrgicos planteaban el problema de los patronos en lock-out y ya reclamaban garantías, como se reclamaban el Ministerio del Interior y a la Policía diariamente, para proteger enormes zonas de propiedad industrial.

El puerto estaba bloqueado en ese momento por la solidaridad con el grupo argentino, y había llegado un barco que teníamos que descargar de todas maneras y que hacía ocho días que estaban aguardando en el puerto de Montevideo, mientras el Poder Ejecutivo trataba de negociar un arreglo pacífico del conflicto, para descargar sin violencia las mercaderías que venían consignadas a los comerciantes uruguayos.

Este es un hecho. Pero el hecho real es que se vivía en un ambiente de efectiva inquietud. En esas condiciones el vapor *"Paraná" tenía que retirarse de Montevideo* y se retiraba con la mercadería sin descargar, porque el puerto de Montevideo estaba bloqueado por el movimiento de solidaridad con los obreros argentinos.

No podíamos permitir la ida del barco "Paraná" creándonos, entonces, otro problema internacional de mayor magnitud; era preciso hacer intervenir al Ejército para que descargara el barco. Y en ese momento se amenaza con la huelga general.

La verdad es que el clima empezaba a manifestarse en una forma en que correspondía al Poder Ejecutivo la responsabilidad total del momento. ¿Qué hizo el Poder Ejecutivo? El Poder Ejecutivo avaluó exactamente toda su responsabilidad y en un Consejo de Ministros, después de haber pedido los informes técnicos correspondientes, se decidió descargar el "Paraná" y afrontar toda la situación que pudiera venir.

En ese momento los bancarios todavía no habían abandonado su situación de amenaza de huelga; todavía estábamos frente a la posibilidad de que se cerraran los Bancos y tuviéramos que poner guardia para proteger ese servicio público indispensable. El puerto amenazaba con una convulsión; los metalúrgicos querían aprovechar el momento de una amenaza general de intranquilidad en la masa obrera; la clase patronal estaba anunciando la desembocadura en una violencia que el Poder Ejecutivo tenía la obligación de contener y resistir.

En estas condiciones, se celebra el Consejo de Ministros; se llama a los asesores técnicos y se les pregunta en qué condiciones se puede mantener el orden público. Cada uno de lo asesores técnicos del Poder Ejecutivo manifestó su opinión. El Jefe de Policía de Montevido dijo que con la Policía, como él tenía organizado el servicio, era absolutamente imposible exigir más servicios a sus subalternos; esa Policía estaba prestando servicios y realizando tareas realmente abrumadoras. Los señores Diputados no saben las responsabilidades que tenía el Jefe de Policía, ese magnífico Jefe de Policía de Montevideo, cuya personalidad tengo un gran gusto en destacar en este momento, cuando tenía que exigir de sus subalternos servicios extraordinarios para garantir todas las formas de reclamos que tenía en ese momento de las actividades en conflicto en Montevideo. Ese personal no daba más y se le pedía entonces nuevos y más severos servicios.

Cuando se produce una huelga es preciso inmediatamente proteger las industrias: es preciso proteger las libertades del trabajo. Estábamos en vísperas de tener que cubrir todos los Bancos de Montevideo y la Policía no podía actuar sino en estas condiciones: si a los guardiaciviles que en ese momento estaban incorporados a los servicios administrativos de la Policía, porque no hay con quien prestarlos —están haciendo de secretarios, de dactilógrafos, de choferes— se les podía llevar a la calle pero reemplazándolos por la contratación provisional de determinados personas o por otro personal que lo completara, y para eso la Policía de Montevideo necesitaba el mínimo de trescientas plazas.

En esas condiciones, el Consejo de Ministros —porque ésta es resolución del Consejo de Ministros— consideró que no había que vacilar: que había que dar la orden de descarga del "Paraná" en el plazo de cinco horas, y que para darla teníamos que tener cubiertos los medios con los cuales íbamos a asegurar la eficacia de esa medida y a contener el orden público y a asegurar la tranquilidad pública en el cauce estricto del derecho. Decidimos, entonces, autorizar al Jefe de Policía para que contratara provisionalmente hasta trescientas personas, si era necesario, a los efectos de cubrir los sitios de trabajo que iban a quedar vacantes por la incorporación a la policía de la calle de los guardiaciviles que estaban prestando servicios administrativos. Y tomamos esa medida con la absoluta seguridad de que era la medida indispensable para el orden público y, por cierto, que no se me ocurrió jamás que una medida de esa naturaleza tomada con un sentido de tal moderación, después de oír a los organismos técnicos correspondientes, con carácter provisional y frente a un hecho imprevisto y de gran gravedad, sin disputa, no se me ocurrió que esa medida pudiera traer la responsabilidad parlamentaria que representa en este momento la interpelación.

Se dispuso, entonces, que el Ministro del Interior acudiera a la Cámara y al Senado a dar cuenta de la situación, y se dispuso, también, que el Ministro del Interior provocara una reunión de directores de diarios para informarlos al respecto. Todo esto quedó resuelto en el Consejo de Ministros.

Las medidas se tomaron con efectiva ejecutividad. Al día siguiente el panorama había cambiado. La verdad de las cosas es que debido a estas medidas enérgicas y claras que tomó el Poder Ejecutivo, que determinaron la protección definitiva y categórica de los grupos de trabajo y de los grupos patronales, las descargas en el Puerto, la acción sobre esos mismos obreros, en cuanto al Puerto, para ilustrarlos respecto del engaño en que estaban viviendo y que dieron la sensación de que la autoridad estaba en su sitio cumpliendo su primer deber constitucional que es la garantía del orden y de la tranquilidad pública, lo cierto es que gracias a eso al día siguiente el panorama empezó a atenuarse. Entonces, no vine al Parlamento ni llamé a los directores de diarios, porque me pareció que esas medidas iban a inquietar e intranquilizar a la opinión pública en el momento en que la fiebre empezaba a bajar. Nos encontrábamos como se encuentra el médico frente al enfermo que pieza que no hay necesidad de alarmar cuando ve la disminución de la enfermedad.

Pero la Policía, como todo no estaba aclarado, empezó, con toda mesura, a tomar algunos de los elementos que necesitaba. ¿Cómo hizo para tomar esos elementos? Los tomó directamente de los cuadros de inscriptos que hay en la Policía. En la Policía de Montevideo hay una cantidad de aspirantes, muchos de ellos que han pasado ya por la Escuela de Policía, porque el Policía necesita determinada instrucción; y de esa lista, a la cual tienen acceso todos los ciudadanos sin ninguna preocupación política, con la única vigilancia de que no comprometan el orden democrático por su filiación o sus ideas políticas; de esa lista a la que tienen acceso todos los ciudadanos del país sin ninguna preocupación, sin ninguna divisa, sin ningún prejuicio...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite?... ¿Fué hecha por el señor Ministro esa lista?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor; pero en estos momentos, señor Diputado, estoy recibiendo algunas de las solicitudes que se presentan para incorporarse a esa lista y veo que cuando se les da trámite nadie sabe a qué partido pertenecen. Sobre todo hay un medio muy fácil para probarlo: haga el ensayo el señor Diputado y va a ver cómo inmediatamente se incorporan a la lista todas las personas que quiera.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo le hacía esa pregunta al señor Ministro porque en el departamento de Cerro Largo el Jefe de Policía anterior, que era un alto funcionario del Ministerio del Interior de Montevideo que interinamente organizaba en esos momentos la Jefatura, había realizado una gran lista de aspirantes, exigiéndoles un examen previo. Se hizo esa lista pero nunca se nombró a ninguno; porque luego la borraron y nombraron a todos los caudillejos y a todos los postulantes que correspondían al partido político del Jefe de Policía que se hacía cargo de la Jefatura.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estaba diciendo, señor Presidente, que la Policía, como no se había despejado el horizonte, empezó a tomar personal pero de tal manera y porporción que respondía a la situación de emergencia e imprevista; la Policía no llenó todas las plazas a que estaba autorizada, sino que se limitó a ir tomando algunos empleados, a los efectos de cubrir determinadas necesidades, las más apremiantes, en forma provisional, con carácter transitorio. Y puedo anunciar al Parlamento que, conforme se resuelva la última huelga que está en pie o cuando lo decida el Parlamento, porque en definitiva son medidas que se han tomado con el control del Parlamento, de inmediato el licenciamiento de esos mismos ciento cincuenta empleados se empezará a producir sin ninguna dificultad.

Estos son los hechos. Es decir, que los hechos son que una situación imprevista, grave, sentida como grave por toda la población de Montevideo, y en el momento de su gravedad imprevista, determinó al Poder Ejecutivo a tomar las mínimas medidas a que estaba obligado por el imperativo constitucional de mantener el orden, porque ni el Parlamento ni la sociedad le hubieran permitido al Poder Ejecutivo una excusa si, por no tomarlas, hubiera tenido que declarar que la violencia lo había desbordado.

Las cosas no pasaron. Ocurre siempre lo mismo cuando no pasan las cosas que hay que prever; pero la previsión hay que tomarla y el Poder Ejecutivo la tomó en la medida estricta y mesurada con que lo exigían los acontecimientos, tomando el rumbo político cuya eficacia está demostrada con la vuelta a la tranquilidad de todo el mundo del trabajo.

Esos son los hechos. Ahora, vamos al derecho. Señor Presidente: desde el punto de vista del derecho, que es como lo ha planteado primordialmente el señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero formular una

pregunta nada más que informativa, que tendría relación, indudablemente, con las expresiones del señor Ministro.

El barco "Paraná", ¿fué descargado por esa policía?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Por el Ejército.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Fué descargado por el Ejército... De manera que la policía tomada no era para esos fines.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y entre las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en el Consejo de Ministros, a que hizo referencia el señor Ministro, estaban éstas de descargar el "Paraná" con el Ejército?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le agradezco. Quería nada más que quedara como constancia, como aclaración, porque es un argumento que hay que tener en cuenta, creo, para las conclusiones futuras que puedan sacar los señores Diputados de las expresiones del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esos son los hechos. Ahora veremos el problema de derecho.

El problema de derecho, a mi juicio está concentrado en estos términos: 1.º El Poder Ejecutivo, por el artículo 157 inciso 1.º de la Constitución, está obligado a conservar el orden y la tranquilidad en el interior.

Esta es la primera función del Poder Ejecutivo y es la que nos tocó afrontar durante las últimas huelgas.

Señalo que es el orden y la tranquilidad y subrayo la palabra "tranquilidad", porque para mantener el orden el Poder Ejecutivo tiene que tomar las medidas que mantengan la tranquilidad. Porque no es cuestión de mantener el orden con medidas tales, que mantengan el orden pero que sacrifiquen la tranquilidad del país.

En realidad, nuestra competencia es hacer que el orden realice la tranquilidad. Estamos tan obligados a mantener el orden como la tranquilidad y las medidas drásticas que en un momento dado puedan aparecer como estrepitosas, si comprometen la tranquilidad, traicionan la competencia que el Poder Ejecutivo tiene por mandato constitucional en el artículo 157.

El Poder Ejecutivo, para mantener el orden, actúa en tres esferas distintas. Primera, la esfera normal del Poder Público dentro de leyes y potestades reglamentarias. Segunda, la competencia para casos imprevistos y tercera, la competencia para casos no previstos.

Para la competencia normal está el sistema de leyes que ordena nuestro régimen jurídico; para los casos imprevistos y graves tenemos dos mandatos que voy a señalar de inmediato y para los casos no previstos está el artículo 282 de la Constitución, que establece, según es de conocimiento trillado de todos los señores Diputados que "Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

Es decir —y esta cita tiene su importancia— que para la Constitución, la protección del orden público tiene soluciones y la continuidad de los servicios públicos tiene soluciones de garantía total.

El Poder Público tiene que asegurar el orden y la tranquilidad.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Suena la campana de orden. — Diálogo entre el orador y el señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—El Poder Público tiene que asegurar el orden, la tranquilidad y la continuidad de los servicios públicos. Por las leyes, cuando hay casos graves e imprevistos, por los artículos correspondientes, y cuando no hay soluciones previstas, tiene todavía a favor del orden público y la continuidad de los servicios públicos, la facultad que la ley reconoce a cada órgano de gobierno, de aplicar por analogía de leyes, las doctrinas de los tratadistas y los principios generales de derecho.

Pero quiero referirme hoy a la competencia en casos imprevistos.

La competencia del Poder Ejecutivo en casos imprevistos son dos: primero, la competencia constitucional de las medidas de seguridad del artículo 157 inciso 18 de la Constitución y, segundo, el artículo 101 de la ley de 1933. Las diferencias y semejanzas de esos dos institutos —las medidas de seguridad y el artículo 101— son perfectamente perceptibles: las medidas de seguridad dispuestas por fundamento constitucional, son para el caso de conmoción exterior o interior, pero se dirigen contra las cosas y contra las personas, si hay necesidad.

De modo que cuando la conmoción es grave e imprevista y el Poder Público tiene que mantener el orden, tiene facultades para apoderarse de los bienes y aún para ir contra las libertades individuales en el grado que el propio artículo establece, estando a lo que resuelva la Asamblea.

En cambio, el artículo 101 establece simplemente que, en casos graves e imprevistos —la misma fórmula del texto constitucional—, pero que reclamen la atención del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo está autorizado para acudir a la caja y sacar el dinero necesario para procurar las medidas que sean indispensables para solucionar el caso grave e imprevisto. Es decir, que el Poder Ejecutivo, por el artículo 101, puede ir contra los bienes, pero no puede ir contra las personas.

La sabiduría de este artículo 101 corresponde a la complejidad creciente del Estado moderno. No todo puede resolverse en leyes, porque aparecen acontecimientos imprevistos constantemente, ni todos pueden resolverse por medidas extraordinarias de orden constitucional, que son, por su naturaleza drástica, medidas de alarma y medidas que crean confusión pública en muchos casos.

En estas condiciones se ha ido a este recurso, que tiene su sabiduría y se utiliza dentro del marco razonable de su utilización, porque permite que situaciones imprevistas, que el legislador no ha podido determinar por normas previas, tengan en determinados casos una solución, con el contrapeso de que los órganos legislativos también actúen en su función de contralor y dé al Poder Ejecutivo el sitio que este artículo, usado razonablemente, puede dar.

Ahora bien: el problema que plantea el señor Diputado interpelante con respecto a este artículo 101 es el siguiente: ¿este artículo 101 permite usar sólo bienes o permite usar bienes y también personas? Este es el asunto.

Por mi parte, declaro que yo creo que el artículo 101, por la lógica interna del artículo —me estoy dirigiendo a la razón de los señores Diputados y no a la pasión, ni al sentido político— obliga en determinados casos a contratar servicios. Y yo pongo dos ejemplos, que a veces los ejemplos ilustran más que una disertación teórica.

Tomemos al caso de una peste. Acuden al Ministerio de Salud Pública los médicos de Salud Pública y le dicen: "Señor Ministro: en el Cerro, o en un suburbio, se está desarrollando una epidemia de viruela". Muy bien. No tiene fondos el Ministerio; no tiene personal. ¿Qué hace? La viruela está creciendo; hay diez casos por día. Entonces el Ministro de Salud Pública y el Poder Ejecutivo tienen: o la ley —venir al Parlamento y pedir una ley, que supongo que saldrá en seguida, para no alarmar la convicción escrupulosa del señor Diputado interpelante; pero de todas maneras siempre va a llevar más que el proceso de contagio de la peste, que se difunde en término de horas, o se va a una medida extraordinaria; pero sería estrepitoso, para comprar una docena, o cien, o doscientas ampollas de vacunas, que es con lo que se puede resistir ese foco, tomar una medida extraordinaria. Entonces se acude al artículo 101 y se mandan comprar las ampollas.

Pero la ley, el texto de la ley, no puede presumir que las ampollas van a marchar solas, por su sola cuenta, hasta el brazo del enfermo, y en este caso, como las ampollas no marchan solas, no hay más remedio que usar las personas que las lleven. Y entonces este artículo sería inoperante si no comprendemos que conjuntamente con la facultad de adquirir cosas, tenemos que autorizar, para que sea eficaz la vacuna, la facultad de contratar algún servicio. Es un problema de uso racional de la potestad legislativa.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Diálogo entre este señor Representante y el orador. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le he pedido una interrupción al solo efecto de acompañar las expresiones del señor Ministro del Interior en lo que se refiere al ejemplo que acaba de exponer. Pero además de ser exacta la tesis que él desarrolla, está apoyada en el propio texto de la ley. El artículo 101 dice: "Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos sino en los casos siguientes. Primero, cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo".

El texto del artículo es bien claro. Dice que no podrá girarse contra los dineros públicos sino cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. La ley no distingue si esos dineros públicos van a girarse para pagar gastos, para pagar adquisiciones o para contratar servicios personales.

Nada más y muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo, señor Presidente, no estoy improvisado este concepto, porque decía-

ro que lo he tenido que tener en cuenta en un acto de gestión del Ministerio, al considerar si debía o no acudir al uso del artículo 101. Ocurrían las grandes lluvias del mes de julio; se desbordó el río Negro en términos inusitados, hasta el extremo de que el Río Negro había excedido todos los límites anteriores. El Presidente de la República y el Ministro del Interior estaban en comunicación cada cinco o seis horas con el Jefe de Policía que nos estaba anunciando la forma como progresaba el río, desbordando y llevando gente por delante. Se fueron tomando todas las medidas, pero hubo momentos en que probablemente las medidas no podían ser suficientes, y entonces había que contratar servicios para salvar a los hogares que estaban casi anegados por el agua. De repente con este artículo, nosotros hubiéramos podido adquirir o arrendar algún bote, pero tendríamos que decirle al vecino que estaba por ahogarse que el artículo 101 no da la posibilidad de colocar un hombre ahí adentro, porque se ha hecho sobre la base de que el bote tiene que marchar solo al salvataje.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—El artículo 101 es un artículo de uso racional, y en aquel momento pensé que talvez hubiéramos tenido que acudir al 101 a los efectos de contratar bienes y contratar servicios personales, porque sin los servicios personales, los bienes en muchos casos no dan el resultado que se busca con el uso de la medida. Este es el cuadro del 101 vivido en la realidad.

Creo que el artículo 101 —artículo que, lo repito, es preciso utilizar con mesura, dándole un sentido racional al uso, aplicándolo exclusivamente y con sentido restrictivo a lo que su propio texto autoriza— permite perfectamente comprar bienes y además arrendar servicios, contratar.

Pero el señor miembro interpelante me dice: "Sí, pero los servicios sólo se pueden realizar por la vía de empleos y los empleos están atribuídos por disposición constitucional a la ley" La Constitución la ha citado minuciosamente y las opiniones del doctor Justino Jiménez de Aréchaga las comparto totalmente; pero el doctor Justino Jiménez de Aréchaga no ha planteado el problema que nosotros tenemos que decidir por esta interpelación, que es otro completamente distinto.

¿Acaso el Estado actúa sólo por la vía del empleado público? No! El empleado público es una categoría propia del servicio público, pero el Estado actúa por otras formas de contratación, como son "el cometido", "la función", para utilizar un término que tanto discute y alarma a nuestro profesor de Derecho Administrativo el doctor Carbajal Victorica, por la vía de Servicio" Todas ellas figuras distintas que corresponden a actividades lícitas del Estado y con las cuales el Estado va realizando propósitos de jurisdicción y de competencia que la ha atribuído la Constitución y que no se han discutido nunca durante la vigencia de todas las Constituciones de la República, que se han gobernado por el mismo régimen jurídico que ha citado el señor Diputado, desde la Constitución del 30 hasta hoy.

En realidad el empleo es la situación legal creada para los hombres, que actúa en desarrollo de función pública, utilizando la definición de Duguit y recordando que esta definición sirvió de base a una decisión de la Corte en el reajuste de las jubilaciones. Esto es efectivamente así. El empleo es una situación legal. Ahora, el cometido, ¿tiene diferencia con el empleo? Muchas veces no tiene ninguna diferencia. Absolutamente ninguna. Es la misma. Lo único que no es una situación legal. Le falta el texto legal que cree el cargo.

En estas condiciones, nosotros tenemos que reconocer hoy, como lo establece el Derecho Administrativo ya en cosas muy frecuentadas: a los cuatro contratos clásicos del Derecho Administrativo, el empréstito, las obras públicas, la concesión de servicio público y el suministro de cosas se ha agregado ya desde hace bastante tiempo el contrato de arriendo de servicio para el desempeño de la función pública, que es un contrato corriente en el Estado moderno, indispensable para que el Estado moderno pueda cumplir sus funciones de todas maneras.

Pero no sólo eso, sino que el Estado en estos momentos está actuando fuera de los empleos creados por la ley en muchos cometidos que están reconocidos como tales y como actividad lícita del Estado actual. Se me ocurre en este momento la representación del Uruguay en los institutos internacionales por ejemplo. ¿Cómo se está haciendo, sino en función de cometidos que se le otorgan a determinada persona y hasta se le retribuye con proventos que no están en la ley de presupuesto ni están creados por ley? ¿Qué quiere decir, señor Presidente? La interpretación constitucional que cree que sólo el empleo es el que constituye la actividad de contratación o de acción del Estado, es una interpretación incompleta del texto constitucional y que hay la posibilidad de que el Estado lícitamente cree el acto - condición, como decía el señor Diputado interpelante recogiendo la frase de Duguit, cree contratos accidentales, forma completamente provisoria con las cuales sirve un propósito de competencia indispensable del Poder Público que a veces, como en este caso, protege el orden social de una manera decisiva.

Por lo tanto, la conclusión que deduzco de estos antecedentes que enumero rápidamente es que en el problema de Derecho la solución absolutamente clara se compone de dos términos: el artículo 101 autoriza la contratación de cosas y la contratación de servicios de personas; y, segundo, la actividad de servicios, o cometidos, o funciones, en forma provisoria no ataca el orden constitucional de los empleados, que está atribuído directamente a la ley y constituye un medio lícito por el cual el Estado completa funciones que le es indispensable completar, en cumplimiento de competencias que la Constitución no le permite abandonar de ninguna manera.

Y en tercer término, señor Presidente, voy a decir unas palabras sobre lo que considero el tercer enfoque de la interpelación: la interpelación desde el punto de vista político y desde el punto de vista social. Y voy a hablar del punto de vista político, del cual no quería hablar porque lo ha planteado el señor Diputado interpelante. Y como lo ha planteado en términos serenos, también quiero contestar y tomar en cuenta la observación.

Se pretende que con estos trescientos servidores que el Estado pretendió tomar y de los cuales sólo tomó ciento cincuenta, y que además estoy dispuesto a licenciarlos conforme terminen las huelgas, con estos ciento cincuenta servidores del Estado en la Policía, lo que se ha puesto en juicio en el Parlamento es la voluntad del Poder Ejecutivo de crear, en vísperas electorales, personal de maniobra para influir en las elecciones de noviembre.

Yo declaro, señor Presidente que si la preocupación de que estos elementos se usen como masa de maniobras para las futuras elecciones, aparece en el espíritu de algunos Diputados y de algunos partidos, yo no sólo tengo el derecho, sino que tengo el deber de venir a aclarar las cosas para tranquilizar esas conciencias alarmadas. He venido a eso, pero al mismo tiempo que lo hago, no me atrevo a callar lo que tengo dentro, y es que cumplo este deber con una gran amargura.

Yo había tenido la ilusión de que cuando el señor Presidente de la República, en un gesto que representa una excepcionalidad en la cultura de todos los países de América y aún del mundo, se dirige a buscar Ministro del Interior fuera de su partido, y cuando ese Ministro, haciendo un gran sacrificio, aceptó la responsabilidad que ese gesto representaba, yo tenía la ilusión, repito, que, por lo menos, no se iba a creer que éramos capaces, el Presidente y yo, de aprovechar un momento de grave conmoción social para filtrar por entre el chocar de los acontecimientos, ciento cincuenta empleados para ponerlos al servicio de determinada causa, contra el interés vital y el prestigio de la República.

Yo doy las explicaciones, las doy serenamente, porque, vuelvo a decirlo, me basta que un ciudadano me diga que duda que pueda usarse esta masa de maniobras o el precedente de esta masa de maniobras para perturbar el orden regular de la República, para que yo esté en el deber de aclarar las cosas. Lo hago perfectamente bien; pero yo digo, señor Presidente, que también tenemos que pensar, cuando planteamos interpelaciones con ese sentido, si con estas pequeñas cosas, en definitiva, no estamos comprometiendo la grandeza del país en un momento en que necesitamos la grandeza del país, para crear instituciones limpias que sigan siendo el orgullo de nuestra República y el orgullo de América.

Este es un momento demasiado grave para que yo vea indiferente la anarquía y la fricción que la política trae.

Estoy seguro que las elecciones van a ser todo lo perfectas que la ley y la Constitución exigen, y todo lo perfectas que aún los ciudadanos más escrupulosos puedan pedir.

Estoy seguro que el señor Presidente de la República quiere hacer elecciones libres y que las haremos de todas maneras, porque no hay más remedio, porque es una hora demasiado grave para jugar con elecciones turbias, porque América nos está mirando, porque éste es un oasis en América que tenemos que salvar para los prestigios del Continente y para tranquilidad de nuestra vida individual.

Yo estoy seguro que vamos a celebrar un centenario de Artigas sin la vergüenza de que las Delegaciones extranjeras encuentren aquí un proceso electoral que no sea limpio de arriba abajo.

¿Cómo voy a dudar de eso? ¿Y no tenemos un poco la obligación todos de trabajar para que eso sea así? ¿Esa no es acaso una obligación del Poder Ejecutivo? Esa es la obligación de todos, y todos tenemos que trabajar en ese sentido, y si el llamado que esta interpelación ha traído, es un llamado que realmente quiere buscar, como concluía el señor Diputado interpelante, la cooperación de todas las fuerzas para el bien de la República esa es la conducta que en este momento debemos adoptar todos los

partidos, facilitando un momento difícil en bien de ese gran prestigio, de ese prestigio enorme, que es el prestigio de nuestras libertades republicanas y de nuestra limpieza de prestigio institucional.

Pero además, señor Presidente, debo decir que a mí, en materia política, no me preocupan las divisiones ni las sacudidas que estas interpelaciones traigan: las creo útiles.

Yo creo que en materia política los orientales, al fin sabemos entendernos, porque tenemos el arbitraje de una democracia que está firme y fuerte para garantizarnos a todos el régimen de libertades y que, ni el Presidente ni el Ministro, podemos aceptar que los barquinazos alteren el ritmo natural de las cosas.

A mí me preocupa el problema social; lo he dicho en todas partes y lo vuelvo a decir ahora, que esto es para mí lo importante de esta interpelación.

Si el Poder Ejecutivo, para defender el orden social en un momento amenazado, en un momento en que se podía venir una huelga general, o en que un lockout patronal podía agobiarnos con la violencia, tuvo que recurrir al expediente del artículo 101, y cuando recurrió a ese expediente con la voluntad patriótica y la responsabilidad constitucional de salvar el orden público, se encuentra con que ha hecho mal y con que es preciso dejar el orden público desguarnecido, yo, entonces, quiero saber en qué terreno estamos pisando.

El país tiene necesidad de una respuesta clara. No podemos seguir jugando a las esquinitas. O hay un grupo de partidos que está decidido a sostener con el Poder Ejecutivo el orden social cuando esté amenazado, o no hay ese grupo de partidos.

A mí no me interesa que salga de aquí un voto de censura o un voto de aplauso para el Ministro que está. El Ministro es el accidente; no me ata a la Cartera nada más que la voluntad de servir al país en un puesto que el Presidente de la República quiere que sirva, ayudándome con su colaboración. Puedo irme en cualquier momento, pero por encima del Ministro, está el orden social que nos toca defender. Yo creo que ese orden social es que tiene que salir garantido esta tarde del Parlamento. O hay partidos que van a dejar al Poder Ejecutivo moverse con la lealtad y con la honestidad con que está actuando a favor del orden social, o no hay partidos bastantes, y entonces la responsabilidad tenemos que repartirla y distribuirla de otra manera.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Si la Cámara dice en este momento que no quiere que se tomen esos funcionarios, por mi parte me levanto ahora mismo de la banca y telefónicamente le pido al Jefe de Policía que licencie a esos ciento cincuenta funcionarios, pero entonces, que la responsabilidad la tome quien decida esa cuestión.

Yo creo que esta interpelación dará sus frutos si en el plano de comprensión patriótica en que terminó sus palabras el señor Diputado interpelante, sale de aquí una clara, terminante y categórica sensación de que el orden social no pertenece al juego de los partidos, ni al ajetreo ni al ajedrez de los respectivos partidos; que el orden social pertenece a la sociedad misma, y que el Poder Ejecutivo cuando toma medidas para defender el orden social no toma medidas de política chica, sino de alta política y que en esa alta política cuenta con todos los partidos que quieran servirlo desde el seno del Parlamento.

Quiero decir esto como explicación que doy a la Cámara de la actitud del Poder Ejecutivo que no tuvo nada que ver con la política, que se tomó en el sentido de una gran responsabilidad social y que está dispuesto a mantener el orden social con los partidos que lo acompañan o a distribuir la responsabilidad, según los partidos que haya.

Nada más.

(¡Muy bien! — Aplausos de la Barra. — Campana de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: voy a ser muy breve, porque después de las explicaciones que acaba de dar el señor Ministro del Interior, creo que poco o nada tengo que agregar.

Simplemente deseo apoyar, en primer término, las manifestaciones que acaba de pronunciar el señor Ministro.

El decreto del 1.o de agosto por el cual el Poder Ejecutivo autoriza a imputar al artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero las partidas necesarias para contratar el personal policial, fué dictado en un momento especialísimo de nuestra situación social.

Recuerdo perfectamente el clima planteado en el seno del Consejo de Ministros en su sesión del día 28 de julio; la huelga portuaria, la huelga frigorífica, el lockout patronal de la industria metalúrgica, la posible huelga ferroviaria que se anunciaba como derivación de la intervención del Estado en la faena del ganado para el abasto de Montevideo y, todavía, un hecho que creo que no se ha mencionado en el correr de esta interpelación, que es la amenaza de huelga de los funcionarios públicos, unida a la amenaza de la huelga bancaria.

El Consejo de Ministros sesionó extraordinariamente con asistencia de los señores Inspectores del Ejército y de la Marina y del señor Jefe de Policía y ante la amenaza de una huelga general, se tomaron las medidas necesarias para salvaguardar el orden público. Recuerdo perfectamente las medidas adoptadas por los señores Inspectores del Ejército y de la Marina y las conclusiones del señor Jefe de Policía, en el sentido de que no se encontraba con medios suficientes para atender nuevos servicios, servicios indispensable en el caso de que la huelga general se produjera.

Creo que si hay una justificación, si hay un decreto apelando al artículo 101 que no puede merecer observaciones, es el del 1.o de agosto del año en curso.

Se han hecho algunos comentarios relativos al cumplimiento de las disposiciones constitucionales vigentes. La interpelación de las mismas que da el profesor Jiménez de Aréchaga y que leyó el señor Diputado interpelante, yo las comparto total e íntegramente; pero esa interpretación de la Constitución nada tiene que ver con el ejemplo concreto: con la aplicación del artículo 101.

La Constitución dice que sólo la ley puede crear empleos y autorizar gastos, pero es la propia ley, es el propio artículo 101 que dice que fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, el Poder Ejecutivo puede girar contra los dineros públicos cuando existan acontecimientos graves e imprevistos. Los acontecimientos graves e imprevistos eran los que existían en nuestro país en la fecha en que se dictó el decreto. La ley no distingue para nada, como dije hace un momento, entre creación de cargos o pago de servicios de personas y contratación de gastos. La ley dice: girar contra los dineros públicos, y tanto se gira contra los dineros públicos cuando se adquiere una vacuna —como lo expresó el señor Ministro del Interior— como cuando se contrata una persona destinada a cumplir un servicio público indispensable para el mantenimiento del orden público.

Dije que iba a ser breve. No tengo nada que agregar a las palabras del señor Ministro del Interior en lo que se refiere a la necesidad y a la legalidad del decreto del 1.o de agosto. Como firmante del mismo, me solidarizo totalmente y creo que se basa estrictamente en la autorización legal expresa del artículo 101, de la ley de 5 de enero de 1933.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Difícilmente todo debate, o aún interpelación, en torno a este sobado artículo 101 de la ley de enero de 1933, escapa al siguiente esquema: preguntar primero si los gastos cuestionados son los que contempla el referido artículo 101; segundo, si el Ejecutivo no pudo prescindir del uso de esta facultad de excepción. Sin embargo, esta interpelación en torno al mismo artículo puede, y se explica que así sea, significar una excepción al esquema clásico, en virtud de la naturaleza de los gastos imputados al mismo: gastos que se refieren, primero, a nombramientos; segundo, a nombramientos en masa; tercero, a nombramientos en época electoral; y cuarto a nombramientos en el Instituto Policial.

Reconocida desde ya la consecuencia y la altura con que el miembro interpelante planteó por segunda vez la interpelación en torno al uso abusivo del artículo 101, yo he de sostener la tesis que contrariamente a lo que él afirma, no sólo no son similares los casos a que él se refería, o los antecedentes que invocaba, sino que no tienen ni de cerca la gravedad que él les atribuye.

En todo debate sobre este aspecto de interpelaciones, puede distinguirse una faz que diríamos propiamente parlamentaria y otra faz política. El aspecto parlamentario propiamente dicho, que se refiere al celo que ha de poner el legislador para que las leyes sean respetadas; y el aspecto político, con las consecuencias que de un debate o interpelación sobre este tema, pueden derivarse para el Ministro interpelado.

Empezando por el aspecto parlamentario —para dejar para el fin el aspecto político de este debate— yo diría que aquí estamos en presencia de una tesis y de una hipótesis. La tesis, o sean los instrumentos legales que sustentan la decisión del Ejecutivo al nombrar o crear trescientas plazas en el Instituto Policial es, en esquema, primeramente, el artículo 157 de la Constitución; y en segundo lugar, el artículo 101 de la ley de enero de 1933.

¿Y la hipótesis cuál sería? La hipótesis serían los hechos a los cuales está condicionado el uso de esta facultad, que la ley le confiere al Ejecutivo.

En cuanto al precepto constitucional, la obligación que en primer término la Constitución impone al Poder Ejecutivo, ya mencionada por el señor Ministro, es la custodia del orden público y la tranquilidad del país; y el 101, ya muy conocido por esta Cámara, se refiere a los gastos que por vía de excepción, puede hacer el Ejecutivo en casos de necesidades graves e imprevistas. Naturalmente que todo se ha de reducir a ponernos de acuerdo si se dieron los hechos que sirven de hipótesis a la tesis, es decir si hubieron necesidades de carácter grave e imprevisto

A su vez, los hechos a los cuales nos hemos de referir, podemos dividirlos en tres órdenes: primero, orden de hechos o realidades de un peligro social, grave e imprevisto; segundo, hechos o realidad de una insuficiencia policial; y tercero, carácter de los gastos cuestionados imputados al 101.

Respecto al primer aspecto, en el orden de los hechos, o sea la realidad de un peligro social, creo que no habría que abundar demasiado por la reciente data a que ellos se refieren.

La opinión pública estuvo evidentemente alarmada en un momento dado en el mes próximo pasado. La opinión de la prensa fué unánime en reflejar ese estado de alarma y en documentar esta realidad a que me estoy refiriendo.

Yo he tenido la curiosidad de repasar la prensa, que evidentemente refleja la opinión pública en un momento dado, y nos encontramos —tomando primeramente el diario del Partido del señor miembro interpelante, "El Debate"— con los siguientes títulos, que alcanzan por su sugestividad para probar lo que digo: El 17 de julio, un editorial, "Malestar social y responsabilidad del régimen". El 24 del mismo mes: "El malestar social". El 24, en otra columna editorial un artículo sobre "La tensión social". El 25: "La angustia colectiva". El 28: "Final de festín". El 29: "Clima social", "Situación más que sombría". El 30: "La agitación social. Consecuencias de una política demagógica"

Vemos en "La Tribuna Popular" el 20 del mismo mes: "Fomentando la agitación nacional". El 28: "Por la pendiente del ridículo". "El Plata" del día 13: "El clima de los conflictos gremiales". El día 24: "Por la paz y orden sociales". El 28: El discurso del doctor Carbajal Victorica sobre la intervención del Poder Ejecutivo en las huelgas de servicios públicos. El 29: "Clima de subversión". El 6 de agosto: "Fuera de la legalidad".

"El Diario", el día 29 del mismo mes: "El auge de los agitadores comunistas".

El diario "El País", el 21: "Gobierno pusilánime". El 24: "La marea montante". El 29: "El clima de huelgas". El 1.º de agosto: "Por el buen camino" (descarga del "Paraná" por medio del Ejército).

El diario "La Mañana", del 20: "El Gobierno laborista y el Ejército en las huelgas". El 22: "Clima de permanente agitación". El 24: "Una muy seria y grave agitación social". El 30: "Una tregua posible".

No he tenido tiempo para revisar "El Día", pero recuerdo perfectamente haber leído artículos y algunos editoriales alusivos al clima de agitación social que se vivía en el país.

Estos hechos revelan que el Poder Ejecutivo no ha inventado una situación de gravedad para tomar la medida cuestionada, ya que la opinión pública reflejó, a través de la prensa de distintos matices, esa situación. La prensa la reconocía, la comentaba, y algunos de sus órganos hacían al Poder Ejecutivo responsable de ese estado de cosas. Yo mismo, señor Presidente, también impresionado por ese clima de agitación social en que se vivía, tuve ocasión de escribir un artículo en "La Mañana", que con permiso de la mesa voy a leer, porque me ha de servir la ocasión para una definición que yo creo necesaria, como ya lo dije en otras oportunidades. Estimo que el legislador ha de decir lo que piensa respecto al desorden social que implica el uso inmoderado del instrumento de la huelga, y lo que piensa, particularmente, sobre la huelga en los servicios públicos. Yo decía así:

"Felizmente y para honor de este país, por encima de toda división filosófica o política, si se exceptúa al comunismo, un anhelo común confunde a todos los miembros de la familia oriental, en un solo pensamiento: mantener nuestro estado democrático

La contrafigura de la democracia es la dictadura; poco importa la forma que ésta adopte.

Tan nociva y negadora de la democracia es la dictadura del poder público, en el orden político, o del capitalismo, en el orden económico, como la dictadura sindicalista en el orden social.

La fuerza sindical, puesta en tensión exagerada, es capaz de caer en excesos como cualquiera otra fuerza. No decimos que la atmósfera de inquietud social en que se respira estos días, deba alarmarnos sobremanera, pero sí que se presta a estas reflexiones. Un exagerado temor de ser tildado de reaccionarios sella muchos labios. Y sin embargo, en pocos países como el nuestro los partidos políticos están al abrigo de toda sospecha de reaccionarismo, ya que ninguno de ellos se ha mostrado omiso en el deber de prestigiar y votar la más amplia legislación tutelar de los intereses gremiales que ese sindicalismo representa.

Este antecedente debiera darles una gran libertad de espíritu para advertir a quienes manejan esa fuerza sindical, que a ellos también les alcanza el deber patriótico de no transformar una fuerza destinada a ser un elemento de equilibrio social, en factor de inquietud y de perturbación colectiva. La sindicación y el instrumento de la huelga, elevados a la categoría y dignidad de derechos consagrados por la Constitución participan, como los demás derechos, de la relatividad que impone las conveniencias de la colectividad. No existen derechos irrestrictos, ni derechos sin deberes.

Pensamos que aún mismo en defensa de los intereses gremiales, se imponen ciertas medidas legislativas que contengan a los Institutos Jurídicos creados para la protección de aquellos intereses, dentro de su órbita natural y que los proteja contra sus propios excesos.

El recurso inmoderado a los Consejos de Salarios y a la coacción por la huelga, esas dos armas preciosas que no conviene mellar por el uso excesivo, ya empiezan a ser cuestionados por quienes, naturalmente, tienen interés en su desaparición; y si llegasen a transformarse en factor de desorden social, podrían al mismo tiempo transformarse en pretexto de una contraofensiva del viejo capitalismo liberal, capaz de tentar a quienes se sintiesen tocados por una misión o vocación salvadora, a barrer nuestras Instituciones Democráticas tanto en el orden político como en el orden social. "Abysus abysum invocat", el abismo llama al abismo, según el salmista. La dictadura tiene formas reversible: y una dictadura sindical ha sido pretexto, en muchos países, para instaurar otro género de dictaduras.

Quitar el carácter arbitral de los laudos de salarios, que han de ser el fruto de un juicio y no de una imposición por la amenaza de una huelga; decretar una huelga dejando a una población sin transporte o sin alimento, por la suspensión de un empleado; perjudicar gravemente la economía nacional por solidaridad gremial con huelguistas de otros países; obtener por la coacción salarios desproporcionados en relación con la tarea cumplida o las ganancias de la Empresa, o lo que otros obreros y empleados ganan por tareas similares, son casos que sirven de motivo para que pueda hablarse de un exceso de fuerza sindical.

Estimamos que deben completarse los Institutos Jurídicos vigentes para las relaciones entre el capital y el trabajo, con otros que los perfeccionen, Magistratura del Trabajo, Contratos Colectivos, Seguros de Paro, Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Reglamentación de los Consejos de Salarios, Reglamentación del ejercicio del derecho de huelga, Ley de Sindicatos, etc., son disposiciones que han de perfeccionar nuestra legislación laboral y que harán de la fuerza sindical un verdadero factor de equilibrio social, e impedirán que pueda transformarse en temible arma política en manos de los pescadores de río revuelto".

Este pensamiento era explicado en una atmósfera en que, desde varios frentes sindicales, parecía conjugarse un peligro para la tranquilidad nacional.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No, señor Diputado; perdóneme, pero quiero terminar cuanto antes.

Yo me permitiría, para documentar con una autoridad de indiscutible valor para el propio señor Diputado interpelante, leer este pasaje de un editorial de "El Debate", de fecha 25 de julio ppdo. Ese editorial, bajo el título de "Tensión Social", dice: "La huelga que ha detenido las actividades de los frigoríficos —que a su vez paraliza la de los transportes de ganado, la Tablada y numerosísimos gremios— sigue en los mismos términos. La de los metalúrgicos se mantiene incambiada. Los funcionarios públicos anuncian la huelga. ANCAP anuncia efervescencia creciente. En Aguas Corrientes hay preconflicto. La rama de la construcción se agita. Los obreros de las fábricas de artículos de cemento están en huelga. Esto paraliza las actividades de varios otros gremios. Los bancos se declararán en huelga el 1.o de agosto. Los omnibuseros se agitan. El conflicto del Puerto es amenazador y puede alcanzar las más serias proporciones".

El diario "El Plata" del 30 de julio, dos días después del Consejo de Ministros en que se decidió la medida, que hoy se pone en tela de juicio, decía lo siguiente: "Por lo demás se respira un ambiente de asonada. La disciplina y el respeto por las autoridades constituídas se han eclipsado, pues ya nadie solicita de las mismas sino que les exige con términos perentorios y bajo apercibimiento de reaccionar con actos ilegales y aún de violencia".

Recuerde que la Cámara tuvo que soportar el ultimatum humillante de los empleados públicos respecto a la san-

ción de la ley de aumento de sueldos, imponiéndose al Parlamento que debía legislar a plazo fijo. Recuérdese también, que un miembro de este Parlamento, en una asamblea excesivamente numerosa, en la explanada del Palacio Legislativo, excitaba a la huelga a esos mismos empleados públicos, después de afirmar esto, que es muy cuestionable, que la huelga es también un derecho de los servidores del Estado.

Ahora pasemos al segundo grupo de realidades: la realidad de un insuficiencia policial. Sobre esto no me habré de detener; todo el mundo es testigo de que Montevideo está prácticamente desguarnecida de fuerza pública. Doscientos y tantos empleados policiales por turno hacen evidente una desproporción chocante entre esa realidad y la necesidad de una metrópoli de un millón y pico de habitantes.

Y vamos finalmente, al carácter de los gastos cuestionados. Entiendo, señor Presidente, que es sostenible la tésis de que no se trata aquí de nombramientos propiamente dichos.

El carácter de precariedad y el carácter de condicionalidad de la contratación de estos servicios le quita evidentemente, ese aspecto impresionante que tiene el afirmar que por decreto se han creado trescientos empleos públicos. Creemos que si así se dicen las cosas se puede ser víctima de un espejismo verbal; pero cuando uno se aplica al análisis de estas designaciones ve desvanecerse la gravedad de que hablaba el señor Diputado interpelante.

Hay evidente precariedad en estos nombramientos y ella está documentada por el mensaje que se acaba de repartir. Aunque el decreto no haya hecho alusión expresa a ese carácter de precariedad de las designaciones en la policía, el hecho solo del rubro al cual se imputan esos gastos, determina de una manera inexorable la posibilidad de su suspensión. Tiene sobre su pupitre cada uno de los señores Diputados, el mensaje del Ejecutivo: su ratificación depende del Cuerpo, y por lo tanto la efectividad de los nombramientos realizados, seguirá la misma suerte. Que esta Cámara desapruebe el Mensaje y las designaciones quedarán "ipso facto" derogadas.

Mal puede reprocharse, como ha hecho el señor Diputado interpelante, que en el texto del decreto no se haya hecho alusión o mención expresa del carácter precario, provisorio o condicional, de las designaciones porque no era necesario ante el solo hecho de la imputación al rubro 101, expuesto siempre a su rectificación por el Parlamento, cuando se trata de gastos continuados.

Se hace finalmente, cuestión de la época de estos nombramientos.

Pero el carácter de coincidencia con una época pre-electoral vincula la temibilidad de esta medida a la condición del Ministro que la firma. Más esto me lleva ya a entrar en el segundo aspecto del problema, que es el carácter político de esta interpelación.

Los fines que se propongan los partidos de oposición, entre los cuales me cuento, —oposición saludable, oposición constituída a menudo por las minorías, que es garantía de salud democrática, porque grave del régimen que no tenga la vigilancia y el contrapeso de una oposición fiscalizadora y censora— los fines que puedan perseguirse, repito, no me conciernen en este caso. Pero, en cambio me concierne destacar que la peligrosidad del hecho de nombramientos en período electoral, se desvanece cuando se toma en cuenta el conducto por donde ella se realiza. Me refiero a la garantía que significa la personalidad del Ministro autorizante, Dr. Dardo Regules.

Esto me lleva a recordar las condiciones del ofrecimiento y de la aceptación de una Cartera. Todo el mundo conoce en qué circunstancias el doctor Regules fué llamado a desempeñar la Cartera del Interior.

Habiendo renunciado el doctor Zubiría, para ocupar la Presidencia del Banco de la República, nombramiento que dependía, como es notoria, de las condiciones que habría de tener el sucesor de este ex Ministro del Interior, hubo una evidente espectativa y preocupación de los partidos, rspecto a las condiciones de lealtad democrática del futuro Ministro, frente al momento electoral que se aproximaba.

El doctor Regules, miembro de un Partido sin gravitación política, desde el punto de vista numérico, en el ambiente nacional y en el Parlamento, con grave perjuicio personal y perjuicio para el Partido, acepta el Ministerio bajo ciertas condiciones. La primera, única sobre la cual voy a detenerme, es la de contar con el apoyo de los Partidos políticos.

La única razón de ir el doctor Regules al Ministerio en esas condiciones excepcionales, por un breve plazo administrativo, y en el momento culminante de la actividad política del país y con las perspectivas de graves conflictos sociales que se amontonarían sobre la preocupación pública, era sin duda la de tener la confianza del Parlamento, ya que no tenía respaldo partidario propio suficiente, porque según la Constitución no alcanza con la confianza que tenga el Presidente para el nombramiento de los Ministros sino que éstos también han de gozar de la misma confianza de por lo menos, una parte suficiente del Parlamento, a los efectos de constituir el famoso respaldo parlamentario del Gobierno Ejecutivo el doctor Regules consultó a los Partidos, no en forma protocolar, pero sí en consultas directas con prominentes hombres representativos de las distintas fuerzas políticas del Parlamento. Fué unánime la exposición de esta confianza y hasta del deseo de que aceptase el ofrecimiento de la Cartera.

Fué por la certeza de esa confianza y bajo la presión del consejo persuasivo de que aceptara ese cargo de confianza y para tranquilidad para todos, que el doctor Regules aceptó esta cartera, con el sacrificio personal a que me he referido.

(Interrupciones)

—Yo voy a recordar lo que expresaba precisamente el Presidente del Directorio del Partido a que pertenece el señor Diputado interpelante, doctor Echegoyen que escribía al día siguiente de este nombramiento lo que a continuación, con permiso de la Mesa, voy a leer: "La opinión ha recibido con agrado la noticia de que el doctor Dardo Regules será designado Ministro del Interior considerando que, por sus condiciones personales significa garantía de imparcialidad en dicho cargo.

Entendemos justa la simpatía con que se le acoge y agregamos que es plausible su actitud al informar personalmente a todos los partidos, de que se dispone a aceptar esa Cartera con el propósito de que los comicios se efectúen correctamente.

No expresaríamos totalmente nuestro pensamiento si no añadiéramos algunos comentarios de la obra exigible al nuevo Ministro.

Ha dicho el doctor García Pintos que el doctor Regules será el Ministro de las Elecciones y que seguramente su permanencia en el puesto está condicionada a las garantías de neutralidad y de prescindencia electoral que han de haber inspirado el ofrecimiento del Presidente de la República. El proceso de los comicios comprende la etapa de preparación y la elección propiamente dicha, y para que el concepto de neutralidad sea aplicable es necesario que tal prescindencia exista en ambos tiempos".

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no he de referirme a los distintos comentarios de la prensa favorables al nombramiento del doctor Regules, y a la unanimidad de pareceres de que el doctor Regules daba garantía a todos de que no habría de hacer, desde su puesto ministerial, nada que pidiera comprometer la pureza y la lealtad del juego democrático en el año electoral que cursamos.

Entonces, cuando se cuestiona el carácter policial de estas designaciones tradicionalmente sospechosas en la lucha electoral y su carácter masivo, prescindiendo de su precariedad y de su discrecionalidad, creo que siempre en una incongruencia si es que el doctor Regules merecé el mismo concepto a los Partidos con relación a la confianza que inspiran sus procederes. No es lógico pensar que este Ministro se preste a que el Primer Mandatario, ejerza, por los cien caminos que se le ofrecen, una influencia directriz electoral. Considero pues que el carácter sospechoso de estos nombramientos policiales debe desvanecerse como por ensalmo apenas se le enfrente a la condición del Ministro que responde a ellos y en quien los partidos han confiado.

Con palabra plena de convicción acaba de recordar el doctor Regules su condición de miembro neutral en este Gabinete, con la lucha electoral.

Su neutralidad y su lealtad lo ponen al abrigo de toda sospecha de que se haya podido prestar a un nombramiento fraudulento, con fines subalternos.

Creo que puede perfectamente cuestionarse la legitimidad de esta medida; admito que pueda ser también cuestionable su procedencia. Yo he aducido las razones que para mí la hacen legítima, sin negar la posibilidad de un error. He aducido también las razones de su necesidad, sin negar la opinión contraria. Pero lo que afirmo, sí con certidumbre es que el temor de que bajo estos nombramientos se oculte una maniobra política no es condigno de la confianza que hace apenas unas semanas los partidos todos depositaron en el doctor Regules.

¿Cuál ha de ser la conclusión de esta jornada? Yo lo ignoro. Para mí tengo que la Cámara haría mal en poner

al doctor Regules en la condición de quien abusivamente haya hecho uso de una facultad legal, y mucho menos de quien se haya prestado a una maniobra no coincidente con la lealtad que él ha prometido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Puede creer la Cámara que es con verdadera violencia moral que, en representación de mi partido, voy a señalar discrepancias respecto a la posición expuesta por el representante del Poder Ejecutivo esta tarde en Cámara, doctor Dardo Regules.

Conozco al doctor Regules desde hace muchos años, y me he honrado, en todos los planos de actuación en que he tenido la fortuna de estar a su lado, con su amistad, y le he dispensado siempre, sin ninguna reserva, mi admiración. Es un hombre recto, justo, cuya probidad la ha evidenciado, la hemos comprobado y valorado en el terreno universitario y en el terreno político. Desde allá, desde el claustro universitario, es que comienza esa vinculación que estimo que se intensificará, a pesar de nuestras divergencias en el terreno político.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Pero, desde luego, nuestro partido no improvisa opiniones sobre los puntos cuestionados y puede ser y será que más que una fatigosa exposición de puntos de vista expuestos en oportunidades anteriores haga una remisión a los mismos, a los efectos de evitar fatigar a la Cámara. De ahí que la exposición mía va a ser muy breve, brevísima y no hará nada más que considerar objetivamente, con toda la objetividad de que somos capaces, los tres o cuatro puntos cuestionados en este debate parlamentario.

Quiero, sin embargo, como una especie de justificación por anticipado de lo que va a ser nuestra posición en este debate, hacer una breve referencia a otro anterior en el que el punto de vista del Partido Socialista fué expuesto por mi compañero de sector, el doctor Cardoso. Quiero referirme a la interpelación realizada hace aproximadamente un año al entonces Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres, con lo que esta Cámara entendió que era una utilización abusiva por el Poder Ejecutivo de las facultades que le confiere el artículo 101 de la ley de ordenamiento financiero.

No tenemos, después de casi un año de transcurrido, nada que rectificar de los puntos de vista expuestos entonces. Y afirmamos más: afirmamos categóricamente que ante la nómina de las nuevas imputaciones realizadas con respecto al artículo 101, que alcanzan a una cifra de alrededor de cuatro millones de pesos, tenemos las mismas prevenciones y las mismas reservas.

Entendemos, señor Presidente, que por discrepancias de criterio de lo que piensa por lo menos la Cámara de Representantes, y por una interpretación, en nuestro sentido no ajustada de lo que son las afcultades que le confiere esta disposición al Poder Ejecutivo, estamos sintiendo de manera continúa y molesta una especie de competencia parlamentaria de lo que debe constituir el don más preciado que puede tener un Parlamento, que es la fiscalización de cómo se emplean o cómo deben emplearse los dineros de pueblo.

Y no se me diga, señor Presidente, que el Parlamento no está inhibido de hacer esa fiscalización a posteriori. El argumento no vale. Lo que debe ser de resorte típicamente parlamentario, facultad indiscutible que constituye la esencia de sus potestades, es determinar por anticipado, por intermedio de su voluntad manifestada en la ley, cómo es que deben invertirse los dineros públicos. De otra manera muchas veces en la fiscalización a posteriori no haríamos que derramar lágrimas sobre el cántaro roto.

Ese es el clima, señor Presidente, con que se recibe al señor Ministro del Interior, naturalmente que respecto a actos anteriores que no le son imputables. Pero ese es el clima de la Cámara.

Esta erogación con cargos al artículo 101 se justifica fundamentalmente en función de lo que a juicio del Poder Ejecutivo era un estado de conmoción que lo obligaba a contratar los servicios de algunos funcionarios, a los efectos de mantener la seguridad pública. Por nuestra parte, debemos significar de manera categórica que no admitimos criterio del Poder Ejecutivo; no creemos que en ningún momento, ni entonces ni ahora, nuestro país haya podido vivir un estado de conmoción pública.

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Por el contrario, nos interesa señalar que a pesar de haber coexistido, sin ligazón entre ellas, varias huelgas y varios conatos de huelga, a pesar de la extensión de los mismos, se han desarrollado estos conflictos dentro de la mayor normalidad. Yo diría más, señor Presidente: yo diría, aunque pudiera parecer paradojal —que no lo es—, que las huelgas que tuvieron como escenario nuestro país, fueron huelgas legalistas. No hubo ningún propósito subversivo en la masa obrera: sus objetivos, fundamentales, eran objetivos de tipo económico, y todos esos grupos sociales, muchos de los cuales fueron llevadas a la huelga por intransigencias patronales, reivindicaron apasionadamente la legidad, porque entendían, y con razón, que era la legalidad de la aplicación de las leyes sociales lo que iba a proteger de manera eficaz su derecho.

No hubo nunca, por consiguiente, a nuestro juicio, un estado de conmoción. De ahí que aunque pudiera ser justificable la exégesis del Poder Ejecutivo en cuanto a justificar esa inversión de fondos públicos en la contratación de personas para que desempeñaran ciertas tareas de seguridad, entenderíamos que no lo sería, en cuanto el punto de partida es por nuestra parte negado.

Y ahora, señor Presidente, vayamos a otro punto para desarrollar en la misma forma concreta con que lo he hecho respecto al primero.

El punto es este: es una pregunta: ¿El artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero faculta al Poder Ejecutivo para crear cargos e imputar los gastos de acuerdo con dicha disposición legal?

Con la misma seguridad con que hemos respondido al primer punto, diremos que no. Confieso sin embargo, que la brillantísima dialéctica del señor Ministro del Interior es capaz de hacer vacilar las convicciones más firmes. Cuando uno entra dentro del engranaje lógico del pensamiento del doctor Regules, esas convicciones vacilan. Hay en cierta manera que independizarse de ellas, de ese pensamiento tan seductor para poder llegar a las conclusiones a que llegamos antes y que creemos que son las que más se ajustan al tenor claro de la ley.

Yo diría, simplificando, que antes de la ley de Ordenamiento Financiero del año 1933, había una sola tesis constitucional estricta: sin ley que lo autorizara, el Poder Ejecutivo no podía disponer de los dineros públicos ni crear cargos. Eso, en términos generales me parece una verdad incuestionable.

Pero, señor Presidente, desde luego, que esa estrictez constitucional se afloja, evidentemente, cuando para ciertas situaciones imprevistas el legislador faculta al Poder Ejecutivo a poder girar contra los fondos públicos. Entonces, todo el problema queda constreñido a lo siguiente: a poder determinar hasta dónde y en qué circunstancias el Poder Ejecutivo puede hacer la utilización legal del artículo 101.

Cualquier exégesis sobre el punto tiene necesariamente que ir precedida de esta reserva: saber que cualquier interpretación que se haga tiene, necesariamente, como lo reconocía el señor Ministro del Interior que hacerse con sentido estricto. Es evidente que este aflojamiento de lo que llamaría la estructura constitucional crea una situación excepcionalísima; que siempre debe utilizarse a interpretarse con un criterio restrictivo. De ahí —y en ese sentido, desde luego que recojo con agrado las manifestaciones del señor Ministro del Interior— que deba tenerse en cuenta que solamente en forma mesurada —son palabras del doctor Regules— y de manera discreta, debe hacerse la utilización de este artículo 101.

Primero voy a hacer lo que hizo el señor Ministro de Hacienda: leer la disposición. La disposición, en la parte pertinente expresa: "Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento" —aquí viene la excepción— "no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los siguientes casos". La ley en este artículo, en su proemio, hace la ratificación de lo que yo decía que era la tesis constitucional estricta: sin ley no hay gastos posibles ni cargos posibles. Entonces expresa en su inciso 1.o, es decir, las excepciones: "Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes".

¿Qué dice, señor Presidente, literalmente este artículo? Hay una prohibición que no ha levantado ninguna ley para flexibilizar el texto constitucional, y es que los cargos públicos solamente pueden crearse con anuencia legislativa. No hay ningún precepto que lo haya derogado hasta el momento. Se mantiene en toda su vigencia esa imposibilidad, esa inaptitud legal del Poder Ejecutivo para crear cargos por su sola voluntad. Donde se ha flexibilizado la disposición, que era tan rígida como para esta materia, es en lo relacionado con los gastos públicos. Y entonces se ha permitido que en situaciones extraordinarias se gire contra los dineros públicos para satisfacer ciertos gastos que no están encuadrados dentro del orden presupuestal normal. Porque la ampliación, por interpretación, de ese concepto para decir que comprende los gastos y también la posibilidad de creación de cargos, me parece una interpretación absolutamente objetable, porque sería tanto como decir que el Poder Ejecutivo puede, por su sola acción, crear primero la posibilidad del gasto, es decir, designar

al funcionario público, para que después, creado el gasto, se tuviera que adaptar a la ley.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante García da Rosa, primer Vicepresidente).

—El señor Ministro del Interior hizo un razonamiento tan fino como sugestivo; yo diría que es propio del doctor Regules. Estableció una serie de situaciones jurídicas perfectamente diferenciadas en derecho público, situaciones jurídicas a través de las cuales se crean una serie de relaciones intrínsecamente distintas entre las personas y el Estado. Y entonces señalaba, y señalaba con razón, que sobre todo en estos últimos tiempos, a medida que se hipertrofia la actividad del Estado, han desbordado razonablemente los cuadros tradicionales de la concepción del mismo. Sus servicios se multiplican; su intromisión en la vida económica y social del medio que ha creado ese estado se multiplican, y entonces el Estado ha necesitado para el cumplimiento de sus fines la contratación, en un tipo jurídico distinto, de ciertos servicios para el cumplimiento de esos cometidos. Es verdad que no encuadran dentro del concepto estricto del funcionario público, porque la situación del funcionario público es una situación institucional especial, que excluye la idea de contrato, mientras que el Estado puede hacer el arrendamiento de servicios en un contrato que no podrá tampoco calificarse como el arrendamiento de servicios típico de nuestro Código Civil o de nuestro Código de Comercio, pero que en su esencia, en sus elementos por lo menos formales, tiene una similitud fundamental con el mismo. Y entonces esta disquisición del doctor Regules era para manifestar que estos contratados, en razón de la conmoción pública que el Poder Ejecutivo observaba dentro de nuestro medio ambiente, no son propiamente funcionarios públicos, sino que son personas cuyos servicios se han arrendado para un cometido estricto y con le propósito de que el Estado pueda cumplir los fines esenciales de seguridad y de protección que se le han cometido.

El razonamiento es fino, pero no es exacto. Es verdad que el Poder Ejecutivo, mejor dicho, que el Estado, en este caso el Poder Ejecutivo, podría hacer contrataciones de servicios para el cumplimiento de los fines específicos de cada uno de sus órganos.

Frente a esto yo, a mi vez, podría hacer una primera puntualización, que sería ésta: podrá el Estado o los órganos del mismo, hacer esa contratación de servicios en la medida en que la ley se lo permita, y no más.

Pero es que además, en este caso, yo digo que con verdad se ha afirmado que se han contratado personas para el desempeño de funciones públicas sin ninguna reserva, y aclarado esto, me parece de toda evidencia la ilegalidad del procedimiento. Las personas contratadas, ¿para qué función lo han sido? Han sido personas contratadas para cumplir cometidos específicos. ¿Cuáles? Los mismos cometidos específicos que la ley les ha señalado a los demás agentes de seguridad de la República. Las 130 personas contratadas por el Poder Ejecutivo no se van a diferenciar, probablemente ni siquiera en el uniforme, en cuanto a las potestades y cometidos que como agentes del servicio público deben cumplir. Es decir, que transitoriamente o no, por un día o por diez años, habrá personas que podrán detener a la gente en la calle como lo hace un agente de seguridad; que podrán tener comunicación como representantes de un Poder del Estado con otro Poder del Estado; que irán a los Juzgados de Instrucción a declarar como funcionarios policiales, y tendrán en definitiva los mismos cometidos, cualesquiera sea el carácter de precariedad con que han sido contratados, que los funcionarios policiales designados en función de la ley.

Y esto es lo que no puede admitirse. Porque en sí mismo el hecho no tiene una gran entidad. Ciento treinta funcionarios más o menos —aunque hubieran sido tomados, que lo descarto, con propósitos electorales— desde luego que no van a decidir la suerte política del país. Pero lo que yo no admito es la doctrina, que esa sí la rechazo, porque en sus últimas consecuencias puede llevar a extravíos peligrosos. Si el Poder Ejecutivo está habilitado para contratar personas y darles la aptitud legal que tienen los funcionarios públicos, yo digo si el Poder Judicial no puede contratarse ocho o diez abogados para que desempeñen a término con contrato, las funciones de juez. Evidentemente que no. Se dirá que tiene una mayor jerarquía el desempeño de la función judicial que la policial. Yo lo reconozco. Pero el principio es exactamente el mismo. Si los Poderes aisladamente, mejor dicho, con desconocimiento de la voluntad legislativa, pueden contratar servicios y darles a los contratados las potestades que la ley acuerda a los que son designados legalmente, entonces la tesis sirve para nombrar policías, generales o jueces, y eso yo no lo puedo admitir.

Me parece, señor Presidente, en consecuencia, que la exégesis correcta del artículo 101 es la que hemos dado, y no hemos encontrado hasta el momento argumentos de tal naturaleza que nos permitan variar nuestra posición respecto al problema, reconociendo, eso sí, que nunca ha sido mejor expuesta la tesis contraria que por el doctor Regules...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — ...y que, habiéndome hecho vacilar, no me ha convencido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite? La contraria nunca se ha expuesto mejor que por el doctor Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias.

Voy a terminar, señor Presidente. El problema, desde el punto de vista legal, en nuestro concepto está terminado. Pero no quiero dejar de hacer referencia también, muy brevemente, y sin ningún ánimo de debate político, a dos cosas, la última de las cuales tengo la seguridad de que ha traicionado el pensamiento del señor Ministro del Interior.

Vayamos, por su orden, a la primera. Repito que ciento treinta cargos públicos no van a decidir el destino político de este país; pero entiendo que si se pudieran sumar a cuatro, cinco, diez mil o cien mil, en la medida en que se fuera produciendo un ascenso progresivo del número de funcionarios y alguien pudiera asegurarse la lealtad política de esos funcionarios, naturalmente que podría torcerse el destino político del país.

La Cámara, en mi opinión, señor Presidente, mira con preocupación la actividad política del señor Presidente de la República.

(Apoyados. — No apoyados).

—La mira con preocupación, porque es evidente que el Presidente de la República actúa decisivamente dentro de uno de los grandes partidos de este país. Es evidente también —son hechos— que una de las dos candidaturas de ese partido que es el batllismo, está prohijada por el Presidente de la República...

(Apoyados — No apoyados).

—...al extremo de que vemos todos los días cómo ese núcleo se denomina "el núcleo de los amigos del Presidente".

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?... No es exacto. Se le denomina.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Mattos dice que se lo denomina. No tengo inconveniente en rectificarme, porque no me interesa esto; pero si alguien lo denomina, no somos nosotros es evidente que es otra fracción importante de ese mismo partido, lo que hace suponer que por lo menos se tiene la preocupación dentro de ese mismo partido y, desde luego fuera, y en esto sí nos hacemos responsables del concepto de la actividad política del Presidente de la República.

(Apoyados).

—Desde luego que estaríamos muy satisfechos con una manifestación categórica y una actitud que no dejara lugar a dudas por parte del Presidente de la República en el sentido de expresar y demostrar su prescindencia en materia política.

Y estos conceptos, que no los improviso en esta oportunidad, los expongo también con violencia moral, porque no tengo ninguna causa de animadversión personal contra el señor Luis Batlle Berres, sino que al contrario me ligan viejos vínculos de amistad con él, que empezaron hace muchos años y que espero que no se debiliten tampoco por estas situaciones conflictuales en que los hechos políticos nos colocan...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—El señor Diputado Mattos me acaba de decir que no se nota, como poniendo en duda la sinceridad con que actúo...

SEÑOR MATTOS. — La pongo en duda, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — ¿La pone en duda? Entonces, no me interesa...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: Afirmativa. Puede interrumpir el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Es una táctica muy conocida, señor Presidente, cuando se quiere cometer un acto de agresión, empezar a ponderar a aquél a quien se quiere hacer objeto

de la agresión, manifestando palabras de amistad. El señor Diputado Dubra en esta oportunidad empezó por afirmar que era verdad la ingerencia del señor Presidente de la República en materia política; y llegó a decir más, llegó a decir que determinado núcleo político eran los amigos del Presidente de la República y que determinada candidatura era prohijada por el señor Presidente de la República.

Mi intervención determinó que el señor Diputado Dubra rectificara ese concepto que era suyo, para echarlo a las espaldas de otros. Pero, luego el señor Diputado Dubra habla de su amistad con el Presidente de la República y, sin embargo, no vacila en atribuirle un acto que sabe que el Presidente de la República no puede cometer y que sabe, además, que el Presidente de la República ha desmentido categóricamente infinidad de veces, reclamando, en esta oportunidad, que el Presidente de la República desmienta el acto que él le atribuye.

Al señor Diputado Dubra no le alcanzan tampoco las palabras pronunciadas categórica y valientemente por el señor Ministro del Interior en Sala respecto de la no intervención del Presidente de la República en esa esfera.

Es por esto que digo yo que el señor Diputado Dubra no es sincero cuando manifiesta lo que está expresando respecto al señor Batlle, cuando hace el elogio del señor Batlle, porque un elogio hecho en la forma en que el señor Diputado lo está haciendo no es un elogio sincero.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: las manifestaciones que yo hice no tuvieron desde luego el propósito de conseguir el beneplácito del señor Diputado Mattos. Me alcanza pura y exclusivamente decir lo que pienso.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—Decía, señor Presidente, que cuando yo manifesté esos conceptos no lo hice con el propósito de que ellos merecieran la aprobación del señor Diputado Mattos. Desde luego que no subestimo la opinión del señor Diputado Mattos, pero de cualquier manera me avengo a la pena, a la situación penosa que me crea cuando estoy en divergencia con él. Cuando yo digo que tengo amigos señor Presidente, expreso este concepto: personas a las que les tengo consideración y estima, pero frente a las cuales no me siento obligado a justificarlas siempre y en toda circunstancia: y puede ser, tengo la seguridad de que es así, que los mejores amigos que yo tengo son aquellos a los que yo les he expresado, con verdad, mi pensamiento aunque ese pensamiento signifique una crítica fundamental a su conducta pública o privada. Esto quiere significar que yo a mis amigos, porque los estimo, no los halago y creo que se ha dicho con verdad en esta Cámara, y por boca de un Diputado del partido del señor Diputado Mattos una frase que significa un comienzo de rectificación de una figura política de nuestro país, discutidísima, cuando dijo: "Qué pocos amigos debo tener cuando me han dejado cometer tantos disparates!".

¡Que cada gobernante de los nuestros, pasado, actual o futuro, no tenga que decir eso, sino que pueda decir, al contrario: Quise cometer muchos disparates, pero he tenido amigos —pocos o muchos, pero sobre todo buenos—, que no me dejaron, por cualquier circunstancia, cometer esos disparates!

Así, señor Presidente, que vuelvo a ratificar —aunque ello signifique para mí, o me cree, la situación penosa de no merecer la aprobación del señor Diputado Mattos— que considero al Presidente de la República amigo mío; pero que no me impide ni por ser amigo y muy especialmente por ser Presidente de la República, que lo critique cuando y como a mí me parece.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Ese era el primer punto para terminar, que se ha extendido más por esta incidencia intrascendente. Pero reitero mi verdad: el país ve con inquietud la actividad política del Presidente de la República.

(Apoyados).

—La ve mi sector; la ven otros sectores, y una parte importante del propio partido del señor Diputado también la ve con inquietud.

De ahí que no estaría de más que se pronunciaran aquellas palabras y se desarrollara esta actitud, que nos diera a todos la confianza y la tranquilidad de que es efectiva la prescindencia política del Presidente de la República.

Y me voy a referir al último punto, señor Presidente, extendiéndome más de lo que pensaba.

Dije que el señor Ministro del Interior fué infortunado al terminar su discurso, pero me adelanté a decir que no creía que sus palabras traicionaron su pensamiento.

Voy a tratar de reproducir con la mayor fidelidad posible lo que fueron esos conceptos finales. Dijo el señor Ministro, haciendo una contestación a una pregunta que él mismo se había formulado, que era necesario un grupo de partidos dispuestos a defender el orden social: que era necesario, por consiguiente, un grupo de fuerzas políticas y de opiniones, necesario para la estabilidad institucional del país y para la defensa del orden social: que si encontraba que se producía un pronunciamiento del Cuerpo en el sentido de que hiciera la crítica de esa contratación de funcionarios que ha hecho, iría al teléfono para ... Jefe de Policía de Montevideo que procediera al inmediato licenciamiento de esos ciento treinta o ciento cincuenta funcionarios contratados.

En mi concepto, la traición a lo que me complazco en pensar es el sentir del señor Ministro Regules, está en esa vinculación entre el orden social y los funcionarios policiales contratados.

Mi partido señor Presidente defiende un orden social; no defiende cualquier orden social. Y desde luego, no podría defender un orden social que pudiera asentarse bajo la protección de las policías.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Celebro la oportunidad que me da el señor Diputado para precisar los conceptos, porque subscribiría los que está expresando.

Yo no creo que el orden social pueda estar soportado en las policías. Efectivamente, hablé del orden social, pero para mí, la protección del orden no es sino el orden dentro del derecho y de la justicia social realizada.

No ambiciono, de ninguna manera, crear coaliciones que sólo pretendan el orden por el interés del orden. Estoy en la línea completa del Poder Ejecutivo en cuanto exige el vigor del derecho; del derecho, tal como resulta de la Constitución de la República, dentro de las libertades todas respetadas, garantidos todos los intereses, e impulsada la democracia hacia la más audaz justicia social.

Celebro la oportunidad que me da el señor Diputado de precisar estos conceptos, repito porque yo mismo, en la improvisación y después de terminarla, me había sentido un poco con escrúpulos de no haber precisado totalmente mi pensamiento.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me alegro mucho, señor Presidente, la aclaración que acaba de hacer el señor Ministro, tanto que yo me había adelantado a afirmar que sus palabras, seguramente no habían traducido con fidelidad su pensamiento. De otra manera no se hubiera producido el equívoco que se produjo en la parte final de su exposición.

De ahí que por nuestra parte digamos que si de este Parlamento surgiera una posición contraria al mantenimiento de esos funcionarios contratados sin autorización —que tengo la seguridad que sería aceptada por el señor Ministro para disponer su licenciamiento, en cumplimiento de la ley—, mi Partido, que votaría esto, no entendería bajo ningún concepto que hubiera conspirado contra el orden social.

El orden social, por distintos caminos, cada uno a su manera, con su técnica y con sus hombres, los que estemos en buena fe en la política, lo estamos construyendo todos los días, y lo defenderemos. Lo defenderemos a través de nuestras discrepancias y muy especialmente, naturalmente, en aquello en que coincidamos todos.

Orden social como decía el señor Ministro, en el derecho y para la protección de la justicia social realizada. Y yo agregaría: que abriera además caminos posibilidades institucionales para realizar la justicia social futura, la que no hemos podido todavía realizar!

(Apoyados).

—Con estos conceptos creo que nuestro sector deja establecido claramete, sin entrar a juzgar subjetivamente móviles, ni enjuiciar conductas, en absoluto —reitero ahora las palabras de consideración que tuve para con el señor Ministro del Interior al comenzar esta disertación—, nuestro sector, repito, entiende que el Poder Ejecutivo ha hecho un uso ilegal del artículo 101 de la ley de 1933 y que por consiguiente, sin perjuicio de que se habiliten los recursos y las posibilidades para que nuestro Instituto policial mejore sobre su situación de orfandad actual, estos funcionarios deben ser licenciados.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En primer término, señor Presidente, para pedir disculpas a la Cámara por interferir en este debate con una cuestión de orden. Pero aprovechando la circunstancia especialísima de que en la tarde de hoy se encuentran en sala cincuenta señores Diputados, voy a formularla.

Presento moción para que el día martes 29, a las 17 horas, se realice una sesión extraordinaria a efectos de considerar el proyecto de ley, ya sancionado por el Senado, referente al aumento de los funcionarios públicos.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: no precisamente con referencia específica a la sesión extraordinaria que propone el señor Diputado Cartolano, sino para un asunto accesorio al mismo problema. La Comisión de Presupuesto que entendió en el proyecto de aumento a los funcionarios públicos, estuvo integrada con toda la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Mesa de la Comisión tiene dudas acerca de si la integración subsiste luego de sancionado el primer texto legal por este Cuerpo.

Por consiguiente, solicito de la Cámara, o de la Mesa, la nueva integración de la Comisión de Presupuesto con toda la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, si es que ella procede, a efectos de que la misma pueda, en esa forma integrada, estudiar las modificaciones introducidas por el Senado al primer texto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se mantiene la integración, señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Sea cual sea la alternativa que sufra en Comisión el problema del aumento de sueldo a los funcionarios públicos, considero que para el martes la Cámara debe estar ya en condiciones de poder tratarlo. Entiendo que la Comisión, se integre o no con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, debe informar para que la Cámara esté en condiciones de poder ese día tratar las enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria el día 29 a las 17 horas a efectos de tratar las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa por ser consecuente con mi manera de pensar y consecuente con la posición adoptada en ese problema en el seno de la Cámara: hasta que esta Cámara no dé cumplida satisfacción a la campaña del país terminando y aprobando la ley de jubilaciones rurales...

(Apoyados).

—...no estoy dispuesto, señor Presidente, como Representante del interior, a votar el aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¡Muy bien!.

8

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: me permito pedir a mis colegas autorización para hacer una exposición de quince minutos en la próxima sesión ordinaria, relativa a la contratación de servicios de la Misión Militar Aérea de los Estados Unidos de América y otros asuntos de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado González Conzi a efectuar en la primera sesión ordinaria una exposición por el término de quince minutos sobre el tema a que se ha referido.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

9

Continúa la interpelación a los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el problema a discusión de la Cámara tiene, a nuestro juicio, una gran importancia política y una gran importancia también desde el punto de vista de la defensa de los derechos del Parlamento a controlar los gastos públicos.

Cuando hace algunos días el señor Ministro del Interior formuló en Sala una exposición en la que anticipaba alguna respuesta al pedido de informes formulado por el señor Diputado Ferrer Serra, y en la que trataba de fundar las medidas adoptadas, expresó el juicio del Poder Ejecutivo sobre problemas muy importantes que vive el país en estos momentos. Se podría resumir de manera apretada aquel juicio, diciendo que el Poder Ejecutivo estimaba que existía un estado...

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido disculpas al señor Diputado Rodríguez por esta interrupción; pero son las 20 y 45 horas y seguramente la exposición del señor Diputado Rodríguez insumiría alrededor de una hora. Creo que es el momento oportuno de pasar a intermedio hasta las 22 horas.

Hago moción en ese sentido.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta las 22 horas.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Tretinta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

(Interrupción del señor Representante Silva).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 46 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 30 minutos).

—Puede continuar el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: decíamos al iniciar nuestra intervención que el señor Ministro del Interior había definido de una manera precisa la única solución de carácter concreto que el Poder Ejecutivo abordó frente a una situación que estimó era de "conmociones sociales". Y esa solución de carácter concreto fué la contratación de algunos centenares de guardiaciviles.

Esta solución, señor Presidente, si la analizamos desde el punto de vista de la historia política del país y de la historia política del Partido que hoy gobierna en el país, significa un verdadero retroceso.

En algunas oportunidades nuestro sector ha traído a la Cámara palabras de algunos de los jefes y fundadores del batllismo, como José Batlle y Domingo Arena, referidas a los problemas sociales, a los conflictos sociales y a las huelgas. Y ciertamente, aquellas palabras y aquellos juicios no permitirían suponer que en el correr del tiempo, los hombres que dirigen este Partido hayan llegado a pensar que los conflictos sociales, que las huelgas y las conmociones sociales, se resuelvan por la vía de aumentar el número de machetes policiales.

Mucha menos razón habría para encarar o para justificar soluciones de este tipo cuando las huelgas y los conflictos que han tenido lugar en los últimos tiempos en el país, han sido todas ellas, huelgas y conflictos por la que se reclamaba el cumplimiento de alguna ley del país, de algún decreto del Poder Ejecutivo, o el respeto de algún derecho constitucional claramente establecido para los trabajadores.

Si frente al reclamo de disposiciones legales y constitucionales de los trabajadores, si frente a la violación abierta de esas disposiciones y derechos por algunas patronales ensoberbecidas, empeñadas en descargar las dificultades económicas sobre las espaldas de la clase obrera y del pueblo, el Poder Ejecutivo toma un camino de esa naturaleza, los trabajadores, sin duda, sabrán formar su juicio sobre la orientación política de este Poder Ejecutivo y de los partidos que lo respaldan, pero eso no querrá

decir, de ninguna manera, que haya razones o fundamentos serios para tales actitudes.

Es conocido de todos el origen de la huelga metalúrgica, y la Cámara ha dado su pronunciamiento unánime respecto a las causas de este conflicto, por todos sus sectores o por casi todos sus sectores.

Son conocidos de todos los orígenes del conflicto en la industria frigorífica, motivado por la actitud reaccionaria del Frigorífico Swift.

Es conocido de todos el conflicto que afectó a los trabajadores marítimos y portuarios, y de ninguna manera podría nadie justificar actitudes tendientes a reforzar un aparato de represión que se aplicaría contra los trabajadores, como posible solución o salida de estos conflictos.

Pero los mismos motivos de inquietud que hoy existen entre numerosos gremios de trabajadores, ¿a qué responden? Responden, simplemente, al hecho de que ciertos organismos dependientes del Poder Ejecutivo no garantizan el cumplimiento de leyes y de derechos constitucionales claramente establecidos.

Si los trabajadores de la industria textil se agitan en vísperas de una huelga, es porque han solicitado un Consejo de Salarios hace más de once meses y ese Consejo de Salarios no ha terminado de convocarse; si numerosos gremios de trabajadores están en ánimo de realizar huelgas y aún paros generales, es porque leyes que esta Cámara ha considerado que responden a un verdadero interés social, como la ley para actividades insalubres, no han sido sin embargo sancionadas; es porque leyes como la de asignaciones familiares, que ayer sancionamos no se han considerado con la premura suficiente; es porque leyes como la de Seguro de Paro, que numerosos gremios reclaman desde hace años, no han sido contempladas y no han sido sancionadas.

Es claro que solamente por la vía de ese programa de solución nacional para estos problemas de los trabajadores, se podrá lograr formas de entendimiento y formas adecuadas de convivencia social, y no por la vía del aumento de los machetes policiales. Es un programa de soluciones el que país necesita. Ese programa de soluciones, una y otra vez ha sido levantado por nuestro sector, dirigiéndose a las autoridades de los partidos, dirigiéndose a los sectores de la Cámara, invitando a legislar acerca de esas necesidades populares.

Si los trabajadores y el pueblo hacen uso de ese derecho constitucional, de su derecho de huelga para reclamar que sus voces sean escuchadas, para reclamar que sus necesidades sean atendidas, no se puede hablar de conmociones sociales, y no se puede hablar de reforzar un aparato de represión dirigido contra los trabajadores; hay que hablar de realizar la obra de Gobieno adecuada, para que esas necesidades tengan inmediata y urgente solución.

(Apoyados).

—Por otra parte, si algo hay de claro en todos estos últimos conflictos que se han pretendido catalogar como situaciones de violencia y conmociones sociales, es que no es de parte de los trabajadores que se impulsa a la violencia

(Apoyados).

—No han sido los trabajadores de la industria metalúrgica los que han desconocido la ley de Consejos de Salarios, sino la patronal metalúrgica y los hombres que encabeza el ingeniero Serrato; no han sido trabajadores de la industria frigorífica los que han desconocido los derechos de estas empresas; han sido las empresas frigoríficas las que burlándose del país, las que burlándose del Gobierno del país, se han negado a reconocer la ley de Consejos de Salarios; se han negado a reconocer la ley de Ganancias Elevadas, y se han negado a abrir sus libros a la inspección contable del Gobierno.

Son estas empresas las que han cometido un verdadero delito de chantage...

(Apoyados).

—... contra el país, contra el Gobierno, y contra sus trabajadores. Sin embargo, contra tales empresas no se ha tomado ningún tipo de medidas, y si un día el señor Ministro de Ganadería y Agricultura viene a la Comisión de Fomento de la Producción a consultar la opinión de los sectores parlamentarios y de las autoridades de los partidos, acerca de la necesidad de meter en vereda a esas empresas porque ya se estaba planteando un grueso problema de soberanía, como reconocimos todos los partidos en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción, al día siguiente el Gobierno se declara satisfecho por una sombrerada de los gerentes, y al otro día concede a las empresas frigoríficas todo lo que solicitaban, a pesar de que hubiera partidos que ofrecieron claramente darle su apoyo al Gobierno, para obligarlas a cumplir las leyes del país. La violencia viene de parte de esas empresas desconocedoras de los derechos obreros y de las leyes del país, y desconocedoras de los derechos constitucionales de los trabajadores.

Pero tales actitudes no se ven; para tales actitudes hay una impresionante ceguera de las autoridades; para los reclamos de los trabajadores hay una impresionante sordera. Pero basta que estas empresas provoquen el conflicto, para que se piense que es preciso reforzar el aparato policial con vistas a aplicarlo contra los trabajadores; con vistas a detener a decenas de trabajadores, como se han detenido injustamente en el correr de la huelga metalúrgica, y aún con vistas a utilizar como se han utilizado tropas del Ejército para cargar y descargar camiones en la Fábrica EGAM, yo no sé si porque el Presidente de su Directorio es un "prócer" de nuestro país... el señor Juan Carlos Gómez Folle.

Estas actitudes de violencia tienen, entonces, un origen claramente determinado que no obligaba, de ningún modo, a adoptar al Poder Ejecutivo las medidas que el señor Ministro del Interior ha señalado en Sala. Pero cuando se crean situaciones de este tipo y el Poder Ejecutivo responde frente a estos problemas con actitudes como las que aquí se han definido, no puede asombrar, entonces, que el órgano de prensa en el cual escribe el señor Presidente de la República, el diario "Acción", se embarque posteriormente en una campaña de pública incitación a la violencia. Es conocido por la Cámara, porque ha sido denunciado por nuestro sector, el hecho de que un grupo de elementos integrado por algunos soldados de un batallón, que fueron obligados a cumplir esa tarea por uno de sus jefes y que fueron protegidos por la policía del Departamento de Treinta y Tres, realizó actos de violencia contra un mitin autorizado del Partido Comunista en la plaza de aquella ciudad. Uno de los elementos provocadores de estos incidentes, había sido, tiempo atrás, procesado por ejercicio ilegal de la medicina, y nucleado con ese grupo de soldados obligados por uno de sus jefes y bajo la manifiesta protección de autoridades policiales del Departamento de Treinta y Tres realizaron un acto de violencia que ha levantado el repudio de toda la ciudadanía sana de la ciudad de Treinta y Tres.

(Apoyados).

—Sin embargo, frente a un hecho de esta naturaleza, ese diario, que por sus vinculaciones políticas debía tener una política más seria frente a problemas de este tipo, ha publicado sueltos de pública incitación a la repetición de estos acontecimientos; ha dado el espaldarazo a las autoridades policiales que prohijaron este atentado y a las personas que lo organizaron.

Estas actitudes, señor Presidente, de incitación a la violencia que hoy se dirigen contra el Partido Comunista, mañana pueden dirigirse contra otros sectores en el país; es reciente la experiencia de 1932 y de 1933. En 1932 golpes contra militantes del Partido Comunista; en 1933 golpes contra toda la democracia en el país. Algunos de los hombres, un abogado de nota en nuestro país, que negara en 1932 las acusaciones documentadas del Partido Comunista, en el sentido de que sus militantes habían sido sometidos a golpes y torturas en los sótanos del Cuerpo de Bomberos, en 1933 tuvo que recibir sobre sus costillas estos propios golpes como elementos de convicción, para saber que ello era posible en nuestro país, que ello se estaba realizando en nuestro país al amparo de la violencia planteada desde los círculos oficiales.

En este debate se ha hablado de que en el seno del Partido de Gobierno hay diferencias entre un sector que se ha calificado aquí como el sector de los amigos del Presidente, y otro sector que todo el mundo caracteriza como el sector del diario "El Día" Es conocido el hecho de que el sector, que yo calificaré como el sector del diario "Acción", apareció dentro del Partido de Gobierno como un sector que venía a ubicarse a la izquierda del diario "El Día", que venía a tomar posiciones más cercanas a las aspiraciones de los sectores más modestos del batllismo. Pero hay que decir que hoy, con actitudes como la asumida últimamente por el diario "Acción", cada vez se van confundiendo más las posiciones de estos dos sectores; cada vez se van acercando más sus posiciones ideológicas, aunque arda, en la calle, una lucha electoral y haya serias divergencias de lucha electoral.

Fué "El Día" el que inició la prédica de violencia, de estímulo al odio contra los comunistas y contra los ciudadanos que defienden la independencia del país; de abierta y pública incitación al crimen en ocasión de glosar la tentativa de asesinato contra Togliatti, Secretario del Partido Comunista Italiano

Quienes vieron, entonces, en el grupo de "Acción" una nueva corriente, y ven hoy decir a un Ministro del Poder Ejecutivo, sin duda con la solidaridad de los Ministros de ese grupo político, que para resolver los problemas sociales hay que aumentar las plazas de guardaciviles, estarán teniendo un criterio bien claro de cómo se han desvirtuado las ideas de Batlle y de Arenas, acerca de los problemas sociales.

Por otra parte, en el correr de este debate se ha hecho el claro llamado a formar una coalición de partidos del

orden. El señor Ministro del Interior, en una interrupción al señor Diputado Dubra, explicó su concepto del orden. Pero, señor Presidente, la explicación del señor Ministro y la definición del señor Ministro en el caso concreto que estamos considerando, resultan desmentidas por sus hechos y por sus actitudes. Si el orden que concibe el señor Ministro fuera el de la más audaz y avanzada justicia social, si fuera tan siquiera el orden de nuestras actuales leyes sociales, no habrían sido las plazas de guardiaciviles las que se hubieran aumentado, porque frente a una huelga metalúrgica originada en el incumplimiento de un laudo confirmado por el Poder Ejecutivo, si algo había que aumentar eran las plazas de Inspectores de Trabajo, para que extendieran a los trabajadores las planillas correspondientes previstas en el artículo 4.º de la ley, a fin de que en un plazo breve, por la vía de los títulos ejecutivos, arrancaran a los patrones metalúrgicos los salarios que les estaban robando al desconocer la ley y el laudo.

Sin embargo, se aumentaron las plazas de guardiaciviles para enfrentar a los huelguistas metalúrgicos. Quiere decir que el orden que se concibe es el orden de la protección a los violadores de la ley: es el orden de la protección a los Serrato y a los Gómez Folle y no a quienes reclaman el cumplimiento de las leyes y de sus derechos constitucionales, claramente consagrados.

Resulta evidente que esta palabra "orden", evoca en todos los hombres de sentimientos liberales, cuando es pronunciada en términos como los que se han usado en esta Cámara, la sensación de la desesperación de las fuerzas reaccionarias para contener legítimas y justas aspiraciones populares, y esa palabra no puede ser disfrazada con definiciones que resultan desmentidas por los hechos.

El mayor desorden es contribuir al aumento de la desocupación firmando tratados como los que nuestro Gobierno ha firmado y que contribuyeron seriamente a aumentar la desocupación en las fábricas: como el que el Gobierno ha firmado y está a consideración del Parlamento, con Estados Unidos, que contribuirá, todavía más, a aumentar los males económicos del país. El mayor desorden es negarse a tomar corrientes de intercambio comercial posibles para nuestra producción y que permitirían el desenvolvimiento en otras condiciones de nuestra economía. El mayor desorden es alentar la política de guerra, contraria a los sentimientos de nuestro pueblo; el mayor desorden es comprometerse en esa política de guerra y comprometer, incluso, la sangre de nuestras juventudes, en esa política contraria a la voluntad del pueblo, a los deseos del pueblo, contrariando el mandato constitucional de que si algo tiene que hacer nuestro país en la vida internacional, es procurar la solución de los conflictos por la vía pacífica; el mayor desorden es enganchar el país al carro de la guerra de los que quisieran extender la violencia en el mundo.

SEÑOR LEONE. — Muy bien!.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Ese es el mayor desorden. Si hay desorden cuando en el país es clamante la reclamación de que se distribuya tierra a los campesinos trabajadores, ese desorden consiste en ir al Instituto Nacional de Colonización a repartirse posiciones burocráticas, y no a repartir tierra a los campesinos trabajadores. Esas son las causas del desorden, de las dificultades, de lo que aquí se llama "conmoción social", que no es otra cosa que el justo y legítimo descontento de la clase obrera frente a una política sin programa, sin orientación adecuada, frente a un Gobierno que no buscó los caminos del respaldo parlamentario a través de un programa de realizaciones constructivas.

Esas son las causas del desorden y de lo que se llamó conmoción social, y no puede resolverse, sin duda, este problema por la vía del aumento de algunas plazas de guardiaciviles.

Nuestro Partido, en este debate, entonces, no puede admitir el planteamiento político de base que se hace para justificar la designación de policías y la violación del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Conciderамos que ese programa constructivo el que permite resolver los problemas del país, y no las vías que el Poder Ejecutivo ha tomado en los hechos, mediante el aumento de las plazas policiales.

En cuanto al aspecto legal planteado, el texto de la ley es muy claro. Después que un Ministro de Hacienda ha tenido que abandonar su Cartera por violaciones del texto de esta ley, no se puede admitir que puedan haber dudas acerca de la interpretación del artículo de la misma.

El artículo habla de problemas graves e imprevistos; autoriza al Poder Ejecutivo a realizar gastos por la facultad concedida en el artículo 101, cuando hay problemas graves e imprevistos. Esos problemas graves e imprevistos pueden existir y pueden ser de distinta naturaleza: puede ser una epidemia, puede ser un incendio de bosques, puede ser un cataclismo de cualquier tipo, que obligue a girar contra la Tesorería por el artículo 101; pero, ¿qué problema grave e imprevisto es la huelga metalúrgica, gestada en el desconocimiento por la patronal de una disposición de carácter legal, con meses y meses de trámites ante el Poder Ejecutivo, con resolución del Poder Ejecutivo, transcurridos los plazos legales de la ley frente al problema? ¿Qué problema de carácter grave e imprevisto es la huelga en la Industria Frigorífica y en otras Industrias, cada una con larga historia, que sin duda formarán montañas de papeles en cada uno de los Ministerios?

Evidentemente, no se trata de problemas graves e imprevistos. Se trata de conflictos surgidos por la inoperancia de los Organismos encargados de hacer cumplir las leyes, por ineptitud de esos Organismos, que actúan contrariando los intereses de los trabajadores, con franca y abierta ignorancia frente a los violadores de la ley frente a los que desconocen los derechos de los trabajadores.

Por todas estas razones nosotros creemos que no se pueden admitir los dos fundamentos, los políticos y los legales que el Poder Ejecutivo ha dado frente a la violación de los preceptos constitucionales que implica la utilización en esta oportunidad del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, la Mesa va a levantar la sesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo pensaba que antes de volver a hacer uso de la palabra para replicar las expresiones de los señores Ministros del Interior y de Hacienda —fundamentalmente las del señor Ministro del Interior— los restantes sectores que componen el Parlamento emitirían su opinión. Pero visto que no es así, yo me voy a permitir distraer de nuevo la atención de la Cámara para hacer una rápida revista al discurso del señor Ministro del Interior.

Declaro sin violencia de ninguna naturaleza que he visto en esta Cámara de nuevo al prestigioso Profesor de quien fuí un mal alumno.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo he visto de nuevo plantear los problemas, llevarlos, traerlos, y en realidad, con esa dialéctica extraordinaria del señor Ministro, esfumarlos, eludirlos. Yo voy a tratar, haciendo un esfuerzo, de concretar de nuevo el tema de la interpelación para demostrar dónde están todos los blancos que él dejó o dónde están todas las cosas sobre las que él tenía que hablar y no habló.

El señor Ministro del Interior —y sigo su planteo— comenzó considerando la interpelación como un problema de hechos, y habló de que los hechos eran dos: el decreto y el mensaje por un lado, y por otro lado el panorama social, que creó un clima de verdadera inquietud se reúne el Consejo de Ministros y tomando una actitud enérgica y decidida, resolvió descargar el vapor Paraná surto en nuestro puerto desde hacía ocho o diez días; y que frente a esa actitud se creyó que eso podía agravar la inquietud que reinaba en el medio ambiente. A raíz de eso el Consejo de Ministros, reunido el 28 de julio, acordó al señor Jefe de Policía de Montevideo, que asistía a esa reunión, la facultad de contratar hasta trescientas personas si eran necesarias para cubrir otras tantas plazas en el personal de la Jefatura de Montevideo. Y aquí empiezan los primeros problemas.

Uno fué concretado en una interrupción por el señor Diputado Fernández Crespo. ¿La Policía descargó el Paraná? No. ¿Tuvo intervención en la descarga del Paraná? No. El Paraná fué descargado por las tropas del Ejército.

(Apoyados).

—Es un hecho público y notorio. ¿Qué tiene entonces que ver con la creación de las plazas? Podría haber conmoción. Entonces, —dice el señor Ministro— los guardiaciviles que revistan como escribientes o como personal administrativo, no propiamente en funciones de guardiaciviles, tenían que salir a la calle en previsión de esa conmoción, y había que nombrar nuevos funcionarios para cubrir los vacíos que iban a dejar éstos.

Y se me ocurre la primera pregunta: ¿es la primera vez que ocurre esa conmoción en el país? Hoy pasé revista a las huelgas, y no resisto a la tentación de volverlo a hacer: la huelga frigorífica, la huelga de los metalúrgicos, la huelga de los bancarios, la mayor parte de las cuales estaban resueltas antes del 1.o de agosto; el vapor Paraná se fué antes de las 5 y 20 de la mañana de nuestro puerto. El decreto se tiró en la tarde del 1 o de agosto. En realidad todos los hechos fundamentales desaparecieron, pero aún admitiendo que existieran ¿hubo o no huelgas generales antes en nuestro país? Hubo. ¿Con menos policías que ahora las enfrentó el Gobierno? Siempre, con decisión.

Para ello se recurrió al Ejército. ¿Estamos en situación de que es posible recurrir al Ejército? Tengo la plena convicción que sí. No existe, pues, en mi concepto, la justificación de ninguna manera para que el 1.o de agosto, después de haberse resuelto el cincuenta por ciento de los conflictos, más del cincuenta por ciento, porque de las cuatro huelgas dos se resolvieron y el vapor Paraná ya se había retirado de nuestro puerto, se tirara el decreto. A este hecho no le encuentro explicación de ninguna naturaleza.

Sé que el señor Diputado García Pintos, creando un frente de diversión, trajo rápidamente a la palestra los títulos de diversos artículos de distintos diarios, y como es lógico comenzó por el que se refiere a mi partido, "El Debate". Dijo que se hablaba de malestar social; se refirió a que tres o cuatro artículos hablaban de malestar social. Y qué? ¿La Cámara puede negar que exista malestar social? Creo que nadie lo puede negar, pero de malestar social, a la conmoción social, hay una diferencia fundamental. El malestar social se debe fundamentalmente a que no existe una política económica que llegue a redimir a las clases obreras y que llegue a nivelar, a igualar en esa lucha por el diario sustento, al capital y al trabajo.

(Apoyados).

—Hay que apoyar y ayudar a las dos partes porque el trabajo sin el capital no es nada y el capital sin el trabajo no es nada. Se ha roto el equilibrio económico del país por una mala acción del Gobierno, y ese malestar social es evidente. A eso se refieren los artículos del diario de mi partido, y no se refieren, por cierto, a este otro problema, a este problema de la conmoción social.

Hubo huelgas, se decidieron, y a pesar de haberse decidido se dictó el decreto del 1.o de agosto. Es claro que el Ministro, que es un hombre inteligente y un avezado parlamentario, comprendió que cronológicamente los hechos le quitaban la razón al decreto del 1.o de agosto y entonces, batiéndose en retirada, dijo que se tomaron los hombres porque el panorama aún no se había aclarado.

Como comentario a esta manifestación del señor Ministro me permito formular las siguientes preguntas: ¿es que el horizonte no se despejó aún? Yo no veo que en el momento actual estemos en ese clima de conmoción que son las huelgas para el señor Ministro; subsiste nada más que la metalúrgica, perfectamente constreñida, perfectamente justificada, y sin embargo, las ciento cincuenta o ciento sesenta plazas evidentemente se mantiene. ¿Por qué? Si eran provisorias, si se habían hecho en vista de esa conmoción social y esa conmoción social ha desaparecido, si no hay huelga ¿por qué se mantienen? Se mantienen por lo que manifesté anteriormente: porque éstas ni eran creaciones provisorias, sino que eran creaciones definitivas. No existen explicaciones de ninguna naturaleza para el mantenimiento de esas plazas.

Luego, el señor Ministro dijo que los hechos de la interpelación eran dos: las huelgas y el mensaje y el decreto; pero sobre el mensaje y el decreto el señor Ministro pasó como sobre ascuas. No dijo ni una sola palabra; en todo su discurso, buena pieza oratoria que tuve el placer de escuchar y leer hace breves instantes. No hay una sola palabra sobre el decreto, porque el decreto, señor Presidente, encierra lo que yo manifesté: encierra la prueba de que esos cargos no son provisorios, sino que son definitivos.

Y entonces el señor Ministro no encontró, sobre este problema, mejor solución que dar la callada por respuesta. Esa callada es la confirmación de lo que yo había dicho anteriormente.

Y entramos al segundo aspecto de la interpelación, siguiendo el plan adoptado por el señor Ministro. Me refiero al encarar la interpelación desde el punto de vista de derecho. Habló el señor Ministro de que el Poder Ejecutivo tiene una obligación fundamental: la estatuída por el inciso 1.o del artículo 157 de la Constitución: la obligación de conservar el orden y la tranquilidad en el interior. Agregó conceptos interesantes, que yo comparto: mantener el orden con medidas que mantengan la tranquilidad, que el orden realice la tranquilidad dijo el señor Ministro. Sin violencia subscribo estas manifestaciones.

Dijo a continuación, y aquí empieza la discordancia entre el señor Ministro y el Diputado que habla, que el Estado actúa en tres esferas distintas: por intermedio de la ley y de las potestades reglamentarias, cosa que no nos crea problemas; por lo tanto, pasamos a la segunda esfera de acción, que es para los casos no previstos: el artículo 282 de la Constitución, de cuya lectura eximo a la Cámara.

Manifesté en aquellos momentos que el señor Ministro se embarcaba en una ruta sumamente peligrosa, y que tal vez mañana se arrepintiera de lo que dijo en la tarde de hoy. Me mantengo en lo dicho en aquella oportunidad: el abrir las potestades al Poder fuerte, al Poder Ejecutivo, al Poder administrador, para que pueda realizar, por la vía de la analogía, de las leyes y la doctrina más recibidas, todo lo que sea necesario para conducir al fin las facultades que se le han dado, es abrir una potestad demasiado ancha, es invadir los fueros privativos del Parlamento, y depositar en manos del Poder fuerte la suma del Poder del Estado, desconociendo los otros Poderes, doctrina sumamente peligrosa que no creo pueda ser bien recibida en un Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no la acepto, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Podría leer las palabras textuales, pero he querido hacer un resumen. Si en mi resumen para contestar al señor Ministro en el menor tiempo posible cometo algún error, le pido que me rectifique.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estoy de acuerdo con el señor Diputado. Sólo me refería, por vía de esquema, a una potestad constitucional creada por el artículo 282 y se entiende que sólo está creada en la medida que la Constitución lo autoriza y nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero decía que para los casos no previstos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Porque eso dice el artículo: no he hecho más que usar los términos de la Constitución de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — El Poder Ejecutivo, por la vía de la doctrina más recibida y leyes análogas, podría llegar a la aplicación de todas esas doctrinas para cumplir sus finalidades. Yo comprendo en ese sentido el pensamiento del señor Ministro, y manifiesto que frente a ese pensamiento se levanta mi alarma.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La interpretación que yo le di es la que le da el señor Diputado al 282. De manera que en esta zona no estamos en desacuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si estamos de acuerdo, y como es un problema casi tangencial porque el fondo de la interpelación no entra sobre los casos previstos sino para los casos imprevistos y graves, para lo que el señor Ministro encontraba dos soluciones, vamos a embarcarnos en el estudio de los casos imprevistos y graves.

El señor Ministro dijo que existían dos soluciones: la establecida en el inciso 18) del artículo 157 de la Constitución, lo que en doctrina se denomina la medida de pronta seguridad, tampoco interesa analizarla en este caso, porque el Poder Ejecutivo, por la vía del decreto que motiva está interpelación, no actuó por la aplicación de medidas de pronta seguridad, sino por aplicación del artículo 101.

El señor Ministro decía que en ese caso el Poder Ejecutivo está autorizado a acudir a la caja y sacar de ella el dinero necesario para procurar las medidas que sean indispensables para solucionar el caso grave e imprevisto. Dió una explicación del origen del 101, diciendo que él tiene por finalidad salvar las crecientes complejidades del Estado moderno, pues en el Estado moderno la ley no puede prever todos los hechos nuevos que van sucediendo día a día.

Después de esta explicación entró en el tema donde el señor Ministro y el Diputado que habla, acompañado por la mayoría de la Cámara la vez pasada sobre este mismo problema, entran en una total diferencia de opinión.

Dice el señor Ministro que el problema del artículo 101 radica en si él permite usar sólo bienes o permite usar bienes y también personas. Y sostiene al final que el artículo 101 obliga a contratar servicios en ciertos casos.

Entonces el señor Ministro empezó a razonar por el absurdo. Nos empezó a plantear casos hipotéticos, que yo creo que a algunos legisladores que se sientan en esta Sala les pusieron la carne de gallina. Empezó a hablar de una epidemia de viruela en el Cerro de la necesidad de comprar las vacunas, pero como comprando las vacunas no se solucionaba el problema, —pues aparte habría que comprar las agujas y las jeringas, agrego yo,— terminaba el señor Ministro diciendo que había que tener quienes dieran esas inyecciones o realizaran las vacunas correspondientes.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Le voy a poner otro caso para que lo examine y estudie. El señor Ministro cree que el Estado no está en condiciones de atender siempre los brotes epidémicos, las circunstancias extraordinarias. ¿No cree el señor Ministro que al personal de Salud Pública —en ese punto está muy errado el ejemplo, porque si hay alguna rama del Estado en donde hay superpoblación de empleados es precisamente en ésta, aunque no interesa y lo dejamos de lado— puede exigírsele que trabaje tres o cuatro horas extraordinarias? ¿No es el camino directo para atender una epidemia? En el caso de un accidente ferroviario, en que haya cien o ciento cincuenta víctimas, ¿el señor Ministro va a recurrir al artículo 101 para tomar el personal necesario a fin de atender a las víctimas del accidente?

No, señor! Son accidentes que se atienden con el personal permanente, sin recurrir a la contratación de nuevo personal. Si siguiéramos por ese camino, realmente, la aplicación del artículo 101 sería extraordinaria

El artículo 101 admite la compra de las ampollas, de las vacunas; pero no la contratación de personal. Los servicios se deben atender, de acuerdo a la lógica, al derecho administrativo y de acuerdo a la lógica que encierra la Constitución de la República, con el personal permanente

Esa es la finalidad del artículo. Por el camino que indicaba el señor Ministro en el caso de inundación iba a empezar a contratar marineros, personal de tropa, personal de policía, bomberos en Mercedes que sería la ciudad más afectada en esa inundación; y en el bote que alquilaba el señor Ministro, contrataría un remero para que se acercara a las casas con la embarcación. No; eso no es lo lógico: esas medidas se toman con el personal permanente.

Sé que esos ejemplos impresionaron a la Cámara; pero eso es razonar por el absurdo La realidad concreta es otra: que el Estado tiene extendidos sus servicios para atender las necesidades en forma normal y en forma anormal, siempre que esto se produzca dentro de términos perentorios. Pero frente a la perentoriedad de los hechos, lo estrictamente lógico —no en el caso de una epidemia sino en problemas mucho más importantes— es recurrir a la vía parlamentaria única vía lógica para resolver las dificultades. Pero la emergencia se atiende no por el 101, sino con el personal permanente

Esta es la única doctrina admitida frente al texto constitucional y frente a las leyes en vigor, aquí como en cualquier otro país del mundo.

Dejamos este problema.

El señor Ministro, frente al texto constitucional establece que los empleos sólo puede ser creados por ley y a la opinión, no del Diputado que habla sino del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, dice que el problema que tenemos que decidir en la noche de hoy es otro distinto. No se trata del problema de que los empleos se deben crear por ley, dice, sino de hacer las distinciones que realiza la doctrina —que yo comparto— entre empleado público, designación o contratación para cometidos o para funciones. Son viejas distinciones del derecho administrativo que todos conocemos y a las cuales no tengo porque entrar en este debate por una razón fundamental: porque nuestra Constitución, en el artículo 159, está redactado con una generalidad extraordinaria y, según lo dice el catedrático doctor Justino Jiménez de Aréchaga, cuando habla de la concesión de sueldos, jubilaciones, pensiones, retiros, etc., se refiere a todos los modos, a todas las maneras de retribución; que la palabra sueldo, empleada en este caso, comprende todos los diferentes sistemas de retribución. Tan es así que el artículo mismo indica cuatro o cinco maneras de denominar el sueldo. Esa es la opinión. Y la prestación de servicios en casos de cometidos, de funciones, tendrá que ser retribuída de alguna manera y esa retribución, para la Constitución, es sueldo y el sueldo no se puede otorgar sino conforme a la ley. Entonces volvemos a encontrar al señor Ministro encerrado en un problema legal totalmente insoluble.

Finalizando este punto, el señor Ministro concluye que el artículo 101 autoriza la contratación de servicios de personas para cometidos y para funciones y que, de esta manera, no se ataca el precepto constitucional establecido de que los cargos públicos, los empleos públicos, se crean solamente por ley.

Recuerdo que había anotado, cuando el señor Ministro se refería a este problema, la misma respuesta que le dió hace breves horas el señor Diputado Dubra. ¿Es que los guardiaciviles nombrados por el decreto del 1.o de agosto, tienen una función distinta a las de los otros guardiaciviles? ¿No tienen las mismas facultades, las mismas atribuciones, las mismas obligaciones y los mismos deberes que cumplir? Evidentemente, plantear el problema es resolverlo. Estos guardiaciviles designados por el decreto de 1.o de agosto y los guardiaciviles designados como lo manda la Constitución y las leyes, tendrán exactamente las mismas obligaciones.

¿Cómo establecer diferencias? ¿Cómo hablar de cometidos y de funciones? Es que aquí volvemos a encerrarnos en el contrasentido en que cayó todo el discurso dialéctico del señor Ministro del Interior. No hay funciones distintas. Las funciones son iguales. Por lo tanto, estamos creando cargos que la Constitución impide crear por decreto y establece que sólo se pueden crear por ley.

En esta rápida respuesta al señor Ministro, entro en el último capítulo: a la interpelación desde el punto de vista político.

Yo, señor Presidente, por *razones que la Cámara comprenderá*, no voy a hablar con amargura de todos estos problemas. Los hombres públicos tenemos que encarar los problemas como una realidad viviente; tenemos que enfocarlos, no pensando en sacrificios ni en amarguras: enfrentarlos, resolverlos. Yo no puedo seguir al señor Ministro cuando habla de sacrificios y de amarguras. Hay una realidad concreta en todo el panorama nacional, que nadie puede desmentir: que el Primer Magistrado actúa abierta y decididamente en política; que esa intervención del Primer Magistrado, abierta y decididamente en política, crea un clima que sombrea las elecciones próximas; que este clima no se destruye con palabras sino que se destruye con hechos, con acción, con una acciona decidido, enfrentando los problemas. Con palabras no puede nos justificar la acción del Primer Magistrado; son necesarios hechos, hechos decididos.

Yo rechazo en esta parte, en forma categórica, con indignación, si se quiere, las palabras del señor Ministro del Interior cuando dice que estamos planteando interpelación por pequeñas cosas y que estas interpelaciones comprometen la grandeza del país.

Hablar de pequeñas cosas cuando exigimos la neutralidad del Gobierno en el acto electoral; hablar de pequeñas cosas cuando elevamos nuestra voz para exigir el acatamiento de las disposiciones constitucionales; hablar de pequeñas cosas cuando demostramos la violación de la ley; hablar de pequeñas cosas cuando exigimos el acatamiento a las decisiones del Parlamento!...

Creo que hay un error profundo en el señor Ministro del Interior. La realidad nos obliga a ver todos estos problemas, que tenemos que enfocarlos y resolverlos como hombres públicos, conscientes de nuestra responsabilidad de tales, con decisión y no con palabras

Termino esta rápida réplica al señor Ministro del Interior, pasando a la Mesa una moción que dice, en síntesis, lo siguiente: oídos los informes del señor Ministro del Interior y del señor Ministro de Hacienda, la Cámara de Representantes declara que debe procederse al licenciamiento del personal policial designado en virtud del decreto del 1.o de agosto de 1950.

Hago esta moción, señor Presidente, recogiendo las palabras finales del señor Ministro: que él estaba, en este problema, a la decisión del Cuerpo. Si la Cámara resolvía que se debía tomarla él mismo se levantaría de esa banca en que está sentado en estos momentos iría al teléfono y le hablaría al Jefe de Policía para que procediera inmediatamente al licenciamiento de todo ese personal.

(Apoyados).

—Le tomo la palabra el señor Ministro, y hago moción en el sentido de que la Cámara así lo resuelva. Creo que así, tomando esta resolución, el Parlamento hará por que se respeten sus decisiones; hará por que se acate la ley; hará, señor Presidente por que se respete la Constitución y hará algo efectivo por la democracia del país.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Si ningún señor Diputado solicita la palabra, yo voy a hacer moción para que se haga un intermedio por quince minutos.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — En este caso, señor Presidente no formulo la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: yo no voy a incursionar en el terreno de las interpretaciones legales respecto al uso que se ha hecho del artículo 101 a que se ha estado aludiendo en Cámara y que es motivo de esta interpelación.

Todos nosotros hemos oído hablar extensamente en otra interpleación, acerca de la interpretación que la mayoría de la Cámara ha dado a la aplicación del artículo 101, y algunos hemos creído que la Cámara fué injusta, profundamente injusta, cuando dió un voto de censura al ex Ministro de Hacienda, lo que motivó su renuncia por haber recurrido al artículo 101 para reforzar rubros de Salud Pública Defensa Nacional, etc., que era necesario atender con urgencia en razón de que diversos proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo dormían el sueño eterno en las carpetas de las Comisiones de Cámara.

En mi opinión, señor Presidente, el señor Ministro ha sido muy explícito acerca de las razones que le llevaron a él y al Poder Ejecutivo a aplicar en esta emergencia el artículo 101. Sobre las razones en que se ha apoyado esa medida, hablaré más adelante

Ahora, deseo referirme a algunos pasajes de la exposición *del señor miembro interpelante en cuanto* ella tiene relación con el motivo central, diría, en que giró la oposición del señor miembro interpelante al uso del artículo 101.

El señor Diputado Ferrer Serra impugnó la medida fundamentalmente haciendo girar todos sus argumentos, fuera de aquellos de orden jurídico, en que el señor Ministro del Interior había dictado ese decreto con fecha 1.o de agosto. Los fundamentos de ese decreto y las razones en que se apoyó, según lo manifestado por el señor Ministro, estaban en el orden social alterado por huelgas, ocupaciones de fábricas y anuncios de huelga general. El señor Diputado Ferrer Serra ha creído encontrar un punto débil en los argumentos expuestos por el señor Ministro, en que algunas de esas huelgas que provocaran ese estado de intranquilidad en el país, habían cesado horas antes de haberse dictado ese decreto. Luego, para el señor Diputado interpelante el decreto era prácticamente inoperante.

El problema no es así ni se le puede analizar con esa simpleza.

La verdad es que el país estuvo viviendo un clima de intranquilidad social durante varias semanas, con huelgas en los Frigoríficos, con huelgas en el Puerto, con huelgas de los metalúrgicos y ocupación de algunas fábricas por obreros, lo que demandaba un trabajo extraordinario a los efectivos policiales, recargándolos en sus tareas con horarios extraordinarios e inhumanos de doce, catorce, dieciséis horas, y no podía continuarse en esa situación sin mellar el prestigio y la eficiencia del Organismo policial.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Luego, la ley de Ordenamiento Financiero, artículo 101, establece que podrá recurrirse a ese arbitrio por medidas graves e imprevistas, y mientras el señor Diputado interpelante y otros hacían uso de la palabra, yo me formulaba esta pregunta: si el estar viviendo una hora de intranquilidad social, en las puertas casi de un paro general, con fábricas ocupadas, con una policía insuficiente, sobrecargada de trabajo, con las seccionales en sus trabajos regulares totalmente abandonadas, ¿no significa ello que se trata de medidas graves e imprevistas para colocar al Poder Ejecutivo en el caso de recurrir a ese arbitrio del artículo 101? Yo me pregunto, entonces, ¿cuáles son las medidas graves e imprevistas? El señor Diputado Ferrer Serra en su segunda exposición ni siquiera admitió que frente a una epidemia pueda recurrirse a la contratación de personal para evitar males mayores. El señor Diputado Ferrer Serra admite que puedan comprarse las vacunas frente a una epidemia de viruela, que fué el ejemplo gráfico y ajustado del señor Ministro del Interior; que puedan comprarse las agujas, todo el material sanitario, pero, cuidado con gastor un centésimo para pagar el personal que va a utilizar esas agujas! Es un escrúpulo que yo no lo comprendo, señor Presidente, porque el artículo 101, cuando habla de medidas graves e imprevistas, es evidente que tiene que hacer entrar entre esas medidas graves e imprevistas, no sólo los ejemplos planteados por el señor Ministro, sino también el caso que motiva esta interpelación.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo no cumpliría con mi deber si no manifestara en Sala un hecho que creo tiene singular importancia. El señor Ministro del Interior concurrió reiteradamente a la Comisión de Presupuesto para pedir la pronta sanción de un escalafón policial y el aumento al personal de policía. Además, decía en esas reuniones de la Comisión que era necesidad indispensable reforzar el personal y crear no sé qué cantidad de plazas de guardiacivil. En ese momento no estábamos en el caso excepcional de intranquilidad social, y —yo lo oí, y los compañeros de Comisión también— el día: si esto es sancionado yo acepto gustoso que estos cargos se designen después del 26 de noviembre. Pero no había necesidad. Entendía que a pesar de que había que aumentar el servicio de vigilancia en la Capital y en el interior, él aceptaba esa postergación en los nombramientos, porque entendía que lo primordial era aumentar los sueldos mal pagados de los policías.

Por esta razón entiendo, y estoy convencido, que de no mediar la circunstancia excepcional de intranquilidad social, el señor Ministro no habría recurrido de ninguna manera al artículo 101.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FARIÑA. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con motivo de la interrupción del señor Diputado Cartolano, surge en mí una pregunta que le iba a hacer al señor Diputado Fariña en el sentido de si realmente el Poder Ejecutivo consideraba que había intranquilidad social que justificara todas esas medidas. Porque al mismo tiempo, coetáneamente con estas fechas que citó el señor Diputado Ferrer Serra, la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, estaba proveyendo los recursos necesarios para el aumento de sueldos a los funcionarios públicos y se avecinaba la huelga de los funcionarios públicos anunciada para esos días, precisamente para el 1.o de agosto. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, representado por el Ministro de Hacienda, no quería aumentar en $ 10.00 el sueldo del personal de Tropa del Ejército, que era el que ofrecía más garantías que, nadie frente a una conmoción social. La Comisión de Presupuesto integrada tuvo que forzar casi la mano del señor Ministro de Hacienda para conseguir el aumento al personal de Tropa del Ejército. Hasta última hora el señor Ministro de Hacienda, representando la opinión del Poder Ejecutivo, se opuso al aumento que prestigiaba la Comisión para el personal de Tropa del Ejército.

No tiene ninguna explicación que por un lado la conmoción social que se avecinaba justificara el aumento de trescientas plazas de guardiacivil, cuando el Poder Ejecutivo, representado por el Ministro de Hacienda, no se avenía a sacrificar unos recursos que la Comisión estaba dispuesta a dar para aumentarle al personal de tropa del Ejército, que esa sí es una garantía eficiente del orden social.

Desearía que se me explicara eso.

SEÑOR FARIÑA. — Continúo, señor Presidente.

Creí que la intervención del señor Diputado Stewart Vargas se refería al tema en debate. Lamentablemente se refiere a problemas que no están ahora en discusión, como es el aumento de sueldo en diez pesos al personal de tropa. No tiene esto nada que ver con el problema que estamos tratando.

En cuanto a la pregunta que hizo el Diputado que habla, de si el Poder Ejecutivo cree que estábamos en un estado de intranquilidad social, lo ha expresado el señor Ministro del Interior, que es quien representa al Poder Ejecutivo en este momento en Sala.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—El señor Diputado sabe con cuánto gusto le he dado interrupciones cuando no lo he visto con ese propósito tan travieso de derivar el problema a un asunto que no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo.

Lo que ha dicho el señor Diputado Cartolano es exacto, y además yo sabía que el señor Ministro del Interior se había interesado reiteradamente en la sanción del presupuesto policial y en la estructura del escalafón policial.

Aquí se ha hecho caudal de una expresión que tuvo el señor Ministro del Interior en su intervención de noches pasadas, cuando habló de la lentitud de la ley. Y a algunos señores Diputados los sorprendió el que hubiera dicho "lentitud de la ley", como si no supiéramos con qué lentitud trabaja este Parlamento para sancionar las leyes, ya que si fuéramos a computar las horas que han insumido las docenas de interpelaciones que ha hecho este Parlamento en estos cuatro años...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pido que se me deje hablar. Yo no he interrumpido, y no deseo ser interrumpido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

Puede continuar el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Decía que sabemos todos con qué lentitud actúa este Parlamento en la sanción de las leyes. Si se fuera a hacer un cómputo, lo repito, de las horas que han insumido las interpelaciones a lo largo de estos dos últimos años, íbamos a ver con gran sorpresa que han sido más las horas de interpelaciones que las horas que el Parlamento ha dedicado a la función específica de legislar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

No es esa sola la función del Cuerpo. Es también la función de contralor al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FARIÑA. — Yo sé perfectamente bien que las minorías tienen el derecho del contralor, y para eso se ha establecido en la Constitución de la República el instituto de la interpelación. Pero la interpelación utilizada con fines constructivos, la interpelación utilizada, sí, para señalar errores del Gobierno y hacer que éste los rectifique cuando incurre en ellos, pero no interpelaciones, como muchas de las que se han realizado aquí, totalmente innocuas, que han esterilizado la labor útil del Parlamento, y que han creado un clima de descreimiento en la gestión legislativa de la Cámara de Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FARIÑA. — Bien, señor Diputado. Es la última interrupción que concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le agradezco mucho. No es mi propósito interrumpirlo sólo por interrumpirlo,

y hubiera preferido hacerlo cuando el señor Diputado Fariña se refería a algunos de los ejemplos que dió el señor Ministro del Interior para justificar la toma de funcionarios o para justificar la designación, por decreto del Poder Ejecutivo, de funcionarios. Recuerdo entre otros el de las vacunas, y el señor Diputado Fariña se refería recién a que el señor Diputado Ferrer Serra no admitía ni que se tomara personal para que diera esas vacunas; y también está el otro, el del bote; allí el señor Ministro del Interior se olvidó que el Poder Ejecutivo también tiene marineros para poner en el bote antes de contratar.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—De sus expresiones parecía desprenderse que se había olvidado. Pero de lo que sí se olvidó el señor Ministro, y eso ya se ha demostrado en Cámara, es de que el Poder Ejecutivo no puede crear por decreto puestos públicos. Aún admitiendo que hubiera habido la conmoción que obligaba a tomar las medidas de seguridad para el orden público que ha tomado el Poder Ejecutivo, lo que no puede admitirse de ninguna manera es que el señor Ministro y el señor Diputado Fariña sostengan que pueden crearse los cargos de esa manera y no por contratación de servicios hasta tanto dure ese estado de conmoción.

Porque señor Presidente, lo más grave en este caso es que de acuerdo con el decreto no se ha tomado ese personal como contratación de servicios, sino que se ha tomado como funcionarios mismos del Estado, desde el momento que el decreto no dice absolutamente nada de que esos empleados cesarán cuando cese el estado de conmoción, sino que por el contrario les da la misma efectividad que si se tratara de cargos públicos creados por la vía que corresponde, o sea, por el Presupuesto General de la Nación.

De manera que yo quería referirme concretamente a esto: que aún admitiendo la tesis del señor Ministro, lo que hay de cierto es que la contratación de servicios tiene que ser hasta una fecha determinada o hasta el momento en que cesen las razones que obligaron a esa contratación de servicios, ya sea para vacunar, o para manejar el bote, o por el estado de conmoción pública, estado de conmoción pública que yo creo que en este momento no existe, porque felizmente la huelga de los frigoríficos ha desaparecido, los empleados de Bancos no están en conato de huelga, los empleados públicos tampoco y sólo continúan desgraciadamente en huelga los metalúrgicos, reclamando con razón todo su derecho. Quiere decir, pues, que no hay ese estado de conmoción pública que justifique que todavía haya 230 o 250 guardia civiles prestando servicios como empleados públicos y no por una contratación de servicios a término.

Quería hacer esta acotación a las observaciones que hacía el señor Diputado Fariña, y destacar que aún admitiendo esa posición, sólo habría podido justificarse una contratación de servicios a término y no una efectividad en el cargo, como se desprende de este decreto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: creo que el Ministro ha sido muy claro y terminante cuando expresó que la contratación de estos policías tenía un carácter precario, a tal punto que dijo que si la Cámara entendía que esas contrataciones no debieran subsistir, estaba dispuesto a dar una orden telefónica al Jefe de Policía para que cesaran hoy mismo, lo que quiere decir que no tienen carácter de permanentes y estables, sino que han sido designaciones con carácter precario y transitorio.

Además, yo creo que aunque no existiera ese estado de conmoción social, las plazas de guardiaciviles deben ser aumentadas, no sé si en ciento cincuenta, doscientas o trescientas, pero estoy seguro de que el señor Ministro participa de esta opinión. La Policía está totalmente desguarnecida de vigilancia: tiene un personal absolutamente insuficiente reconocido por toda la población de Montevideo, y estoy seguro, sin un profundo conocimiento del problema, que también en el interior del país hay que proveer más plazas de Policía.

De manera que cuando frente a un estado de conmoción social, se toma una medida de emergencia de esta naturaleza y se da cuenta al Parlamento de inmediato, no comprendo esta hipersensibilidad de la Cámara en pretender que el señor Ministro del Interior, frente a situaciones de hecho que reclaman medidas impostergables, viniera antes a la Cámara a solicitar la autorización para designar para ese caso de emergencia ciento cincuenta cargos de guardiaciviles, cuando podía hacerlo por otra vía, dando cuenta de inmediato al Parlamento.

Pero el propósito de esta intervención mía no era exactamente entrar en la discusión de si el 101 ha sido o no bien aplicado. Ya dije al principio de mi exposición que en la interpelación al ex-Ministro de Hacienda se habían barajado distintos argumentos, y no nos habíamos podido poner de acuerdo los que pensábamos que el Poder Ejecutivo podía, en determinados casos y frente a determinadas circunstancias, recurrir al arbitrio del 101, frente a los que entendían que el 101 estaba vedado para el Poder Ejecutivo. Se había puesto allí en la Ley de Ordenamiento Financiero con una expresión clara y definida "para medidas graves e imprevistas"; sin embargo, el Poder Ejecutivo no puede recurrir en ningún caso al 101, ya lo hemos visto, ni siquiera en el caso de una epidemia, en el caso de una inundación...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No apoyado!

SEÑOR FARIÑA. — ...o en cualquier otro caso por el estilo, sino simplemente para comprar vacunas, para comprar medicamentos, o para comprar botes, pero no para utilizar, con carácter de emergencia mientras duren esas circunstancias especiales que motivaron la imputación al 101, un solo hombre. Es algo, señor Presidente, que yo no me puedo explicar.

Decía que el propósito de mi intervención, dado que esto ha sido ampliamente debatido en otras oportunidades y que además el señor Ministro del Interior ha sido muy claro, muy explícito y muy brillante en su exposición para justificar las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, era el de destacar algunos hechos o intervenir en la discusión de algunas expresiones vertidas en el curso de este debate por algunos señores legisladores.

La Cámara toda, señor Presidente, sabe de mi solidaridad con el Gobierno que preside el señor Batlle Berres. Saben, aquellos que me conocen, que no tengo pasta de incondicional o de obsecuente, y que no estoy espiritualmente amasado con esa levadura que ha convertido y convierte a muchos hombres en mansos corderos, sumisos a los caprichos y a las veleidades de algunos caudillos políticos. De ahí que rechazara la reiterada, e irrespetuosa, agrego, diablura del señor Diputado Ferrer Serra cuando al referirse al Diputado que habla lo hiciera con el calificativo de "Ministro" porque veía y veo claramente la intención que motivaba ese calificativo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — No, señor Diputado: discúlpeme, pero he dicho que no concederé más interrupciones.

Yo estoy en defensa del Gobierno cuando adquiero el convencimiento pleno, como en este caso, de que el Gobierno está asistido de razón...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No apoyado!

SEÑOR FARIÑA. — ...y sobre todo cuando veo que el Gobierno es atacado por razones puramente políticas en la persona del señor Ministro del Interior.

Todo el país sabe cómo fué recibida la designación del doctor Regules como Ministro del Interior. Esta designación no supone que dentro de un partido de doscientos mil votantes, como es el Partido Colorado, no hubiera hombres con la suficiente independencia y con la suficiente rectitud moral que dieran garantías totales a toda la ciudadanía para las elecciones próximas.

Pero el señor Presidente de la República, con quien tengo una íntima amistad y solidaridad política, me manifestó desde hace muchos meses su enorme preocupación frente al recurso de algunos sectores de oposición que querían hacer aparecer al señor Presidente como interviniendo en el problema electoral interno y volcando el peso de su Gobierno en favor de alguna de las candidaturas en juego. Y me decía que tenía el propósito de buscar para ese cargo de Ministro del Interior a un hombre que por su notoria militancia en un partido de oposición minoritario por sus condiciones de rectitud moral, unánimemente reconocidas, pudiera constituir una garantía absoluta para todos los sectores de opinión. Y me habló del nombre del doctor Regules.

Cuando el doctor Regules fué Designado para ese alto cargo de Gobierno y para presidir desde el Ministerio del Interior las elecciones de noviembre próximo, toda la prensa casi sin excepciones, se mostró francamente favorable a ese nombramiento, y se tejieron los máximos elogios al Gobierno y a la persona del doctor Regules. Ahora, frente a un episodio que yo diría pequeño, intrascendente...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Hago moción para que se prorrogue el término que tiene para hacer uso de la palabra, al señor Diputado Fariña; y aprovecho la circunstancia para lamentar profundamente que el señor Diputado Fariña no conceda interrupciones, siendo como es un avezado parlamentario, en un tema de notoria médula política como éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Fariña.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa. Puede continuar el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: agradezco al señor *Diputado Amorim Sánchez, que no me ha sobornado*

con su pedido, el haber solicitado que se me prorrogara el plazo de que disponía. Pero si no concedo interrupciones, a pesar de que todos los señores Diputados saben que siempre concedo todas las que se me piden, es porque deseo terminar, y me he propuesto hacerlo dentro de pocos minutos, desarrollando la exposición que quiero formular en la Cámara; y porque además el señor Diputado Amorim Sánchez aun no ha hablado y tiene el tiempo reglamentario para hacerlo.

Decía, señor Presidente, que toda la prensa recibió el nombramiento del señor Ministro del Interior con aplausos y con elogios para el Gobierno. A este respecto debo decir que no ha sido solamente la prensa de este país, no han sido sólo los distintos sectores en que se divide el mapa político de la República que han visto la entrada del doctor Regules al Ministerio del Interior de ese modo ha sido también en el exterior, y por diarios calificados tan calificado como "La Nación" de Buenos Aires, que en su número del día de ayer trae un editorial que me voy a permitir leer con permiso de la Mesa: "Las elecciones en que el Uruguay renovará el próximo mes de noviembre el Poder Ejecutivo y las Cámaras legislativas, prometen ser un buen espectáculo democrático en esta América Latina afligida por tantos Gobiernos de fuerza o que se apartan paso a paso de las normas constitucionales. El llamamiento al Ministerio del Interior del doctor Dardo Regules político católico de reconocida autoridad moral, no perteneciente al partido del Gobierno, fué unánimemente saludado como una garantía de imparcialidad electoral por parte del Presidente de la República.

"El propósito del Poder Ejecutivo de mantenerse neutral en la contienda ha sido confirmado días atrás por dicho Ministro en manifestaciones de carácter político que hizo en una reunión de Gabinete presidida por el Primer Magistrado. Entienden esos Gobernantes que la libertad electoral no es solamente el poder físico de ejercer el derecho cívico, sino también la certeza de no verse expuesto el ciudadano a la influencia de ninguna coacción ilícita del Poder Público. Las normas que rigen una campaña abierta sobre tales premisas son sencillas e inequívocas. Las menos puramente formales, regulan el propio acto de elegir; las más tocan a su verdad sustancial. Allí donde la Policía no es prescindente y traba con arbitrarios procedimientos las reuniones de los partidos opositores; allí donde el empleado público se siente cohibido para expresar con libertad su opinión o peor aún, allí donde su voto le es exigido directa o indirectamente, bajo presiones y amenazas; allí donde los partidos no gozan equitativamente de los medios de propaganda o se ve cerrado sin apelación el acceso a ellos, la emisión del voto el día de los comicios sólo resulta legal y libre en apariencia, pues detrás de ella hay una total frustración de la vida democrática. Estos son los claros principios que expuso el político y estadista uruguayo y que reiteraron los demás miembros del Poder Ejecutivo. Su enunciación no tendría sentido en ciertos países que viven realmente la democracia, corrigiendo sus imperfecciones, pero sin negar ninguno de sus principios esenciales; lo tiene todavía para los pueblos de América que, inducidos a la desconfianza por tan duras lecciones han acabado por no concebir la neutralidad de los Gobiernos, neutralidad que es lealtad con las instituciones, respeto de la opinión pública, instrumento de reconciliación de los ciudadanos en el terreno de la ley y prenda de paz interior.

"Una estatua conmemora en el centro vital de Buenos Aires, al estadista insigne que cuatro decenios atrás devolvió al pueblo argentino la soberanía que le corresponde por derecho y que tantas veces, mañosamente o por la violencia le ha sido arrebatada. Logró su propósito reformando nuestras costumbres electorales, no sólo mediante la recta aplicación de la ley, sino por el firme empeño puesto en que el pueblo recobrase la confianza en el voto, y quisiera votar, libre de "máquinas", coacciones y fraude. Las desviaciones posteriores no hacen sino confirmar la bondad del empeño. Muchos males pudo evitarse el país de no haber desconocido algunos de los gobernantes que sucedieron al doctor Sáenz Peña la verdad sustancial y no exclusivamente formal de la vida republicana y democrática. Nunca podrá arrepentirse el Presidente de la República hermana de haber brindado seguras garantías al electorado y de su firme resolución de hacerlas efectivas".

Quiere decir que no ha sido solamente la prensa nacional la que ha reconocido en la designación del doctor Dardo Regules como Ministro del Interior, una garantía para el acto electoral, sino que ha sido la prensa de otros países que ha aplaudido la actitud del Presidente de la República al ofrecer a este ciudadano la Cartera del Interior.

Llama, pues, la atención que cuando esto ocurre, cuando esa designación ha sido recibida con el consenso unánime de la opinión pública como favorable pocas semanas después de hacerse cargo de esa Cartera, por un hecho, repito, intrascendente en la vida administrativa de este y de cualquier país, dando cuenta de inmediato a la Cámara de una medida que se ha tomado por imperativo de circunstancias ineludibles, se le interpele con el propósito de darle un voto de censura, repitiendo así lo que ya antes se hizo por igual motivo con otro Ministro de Estado.

Señor Presidente: se ha dicho también por parte de algunos señores oradores, últimamente por parte del señor Diputado Ferrer Serra, que el señor Presidente de la República era un hombre cargado de pasiones políticas (textual lo he copiado), y ha dicho que eso es un peligro. Y yo digo que el Presidente es un hombre de pasiones políticas, de limpias pasiones, puestas al servicio de sus ideales, de sus ideales de toda la vida, pero que no hay en la vida de este hombre ningún antecedente que pueda prestarse a que nadie sospeche que sería capaz de macular con un solo acto, con una sola actitud, con una sola medida, el acto eleccionario que se realizará el día 26 de noviembre.

Una de las grandes preocupaciones del señor Presidente de la República...

(Interrupción del señor Representante Palomeque. — Campana de orden)

—...que me la trasmitiera en conversaciones que hemos mantenido, era esa campaña de cierta prensa de oposición, que quería hacer aparecer al Presidente de la República volcando la fuerza de su prestigio personal y del Gobierno en favor de determinada candidatura. Y me dijo —y puedo repetirlo seguro de que no cometo una infidencia— que él quería salir de este Gobierno con las manos bien limpias, señor Presidente, seguro de haber presidido elecciones que harían historia en la República; que no podría haber otras más limpias que éstas; podría haber otras iguales, pero no más limpias. Y yo puedo repetirlo, porque lo he visto profundamente preocupado en los últimos tiempos.

Se ha hablado acá, en la noche de hoy, de la pasión política del Presidente de la República. Se ha hablado de que el Presidente de la República prohija una de las candidaturas, la candidatura de los amigos del Presidente de la República.

El Presidente de la República, señor Presidente, tiene amigos, muchos amigos. Estoy seguro —sería absurdo que lo ocultara a la Cámara porque lo sabe todo el país— que en esta lucha electoral el Presidente de la República tiene sus simpatías en uno de los candidatos presidenciales en juego; pero no son solamente los amigos del Presidente de la República los que apoyan esa candidatura; hay muchos que no son amigos del Presidente de la República, que la apoyan, y el Presidente Batlle no prohija esa candidatura: simpatiza con ella, pero no pone nada de su Gobierno absolutamente nada, para volcar en su favor ninguna fuerza electoral.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo. — Campana de orden).

—El Presidente de la República sabe muy bien que todo lo que pudiera hacerse por la fuerza del poder en favor de alguna candidatura, suele ser contraproducente. Por eso que el Presidente de la República quiere, y lo hará, mantenerse totalmente prescindente en esta lucha electoral.

No se puede, pues, hablar de la candidatura de los amigos del Presidente, ni de que el Presidente prohije con la fuerza del poder ninguna candidatura, como se ha dicho en la noche de hoy aquí.

10

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: acabamos de entrar en el 125 Aniversario de la proclamación de nuestra Independencia Nacional y nos encontramos en un acto perfectamente democrático y felizmente con Parlamento en nuestro país.

Voy a hacer moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a los Constituyentes del año 1825 y, a la vez, de tributar homenaje a los augustos próceres del pensamiento y de la espada, también voy a mocionar para que un proyecto llegado del Poder Ejecutivo para expropiar la finca que sirviera de sede a los Constituyentes del año 25, sea colocado en la orden del día de la sesión del lunes 4 de setiembre próximo. De este proyecto nos hemos ocupado con el señor Diputado Mattos el año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera moción del señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido de que la Cámara se ponga de pie en homenaje a los Constituyentes del año 25.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR TEJERA. — Pido que se rectifique la votación.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la primera moción del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota).

—Sesenta por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se efectúa)

—Se va a votar la moción de preferencia del señor Diputado Olivera Ubios, para que se incluya en la orden del día de la sesión del 4 de setiembre próximo el proyecto por el que se expropia la finca que sirvió de sede a los Constituyentes del año 1825.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

11

Continúa el debate con respecto al pedido de informes formulado a los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

Sigue en uso de la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: voy a terminar esta exposición expresando que la opinión pública está pendiente de esta interpelación, porque sabe de los valimentos personales del Ministro del Interior y sabe de la garantía que su permanencia en el Ministerio del Interior supone para toda la ciudadanía. Y yo afirmo desde mi banca que tengo plena confianza, la fe más absoluta en que el Presidente de la República está animado de los mismos propósitos del Ministro del Interior y que desea que las próximas elecciones se realicen en un clima de libertad, que honre a la República.

(Muy bien!)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: he pedido la palabra para hacer algunas puntualizaciones que considero que debo hacer esta noche, y también algunas aclaraciones y respuestas a manifestaciones que han sido hechas recientemente en la Cámara.

Sobre el fondo del asunto: aquí hay dos o tres evidencias que son hechos constatados, que no pueden ser objeto ni siquiera de discusión.

La primera evidencia es que el Instituto Policial es insuficiente para atender las necesidades de vigilancia.

(Interrupciones)

—Para mí es insuficiente por la cantidad de plazas y las dotaciones que tiene, para atender las necesidades de la vigilancia y del orden público de esta ciudad.

Es innegable también —es otra constatación— que desde mucho tiempo atrás se viene denunciando, ya sea en la prensa o en él propio Parlamento, situaciones de carácter social que han estado adquiriendo, paulatinamente, verdadera gravedad y extensión.

Los delitos contra la propiedad y contra las personas; el llamado patoterismo que abunda en una cantidad de zonas de la ciudad;...

(Apoyados)

—...el vagar, el meretricio por las zonas céntricas de la ciudad, con todo lo que él trae detrás, con su ola de rufianes, de explotadores y de canallas que han puesto vergüenza y que han marcado una época triste en nuestra ciudad invadiendo las calles y las plazas centrales de Montevideo.

A todo esto hay barrios enteros de Montevideo completamente abandonados; puedo decir, por ejemplo, que la Seccional 10.a en la cual yo vivo, Pocitos, y a cuya Seccional yo mismo he reclamado muchas veces la asistencia policial, abarca un enorme perímetro de la ciudad, que tiene como límite el Boulevar Artigas por el noroeste, la calle Rivera hasta Larrañaga, ésta última hasta la Rambla y de aquí hasta Punta Carreta, y tiene sólo 47 guardiaciviles. De esos 47 cerca de veinte y tantos están afectados a servicios privados, es decir, al cuidado de consulados, de legaciones, o como ocurría con la casa del ex Presidente eventual de la República, señor Gerona, o con la casa del fallecido Presidente Baldomir. Están veintisiete o veintiocho guardiaciviles afectados a servicios especiales. Quiere decir que quedan para atender esa enorme Sección, hecha un barrio familiar, prácticamente unos veinte guardiaciviles, y sin medios de locomoción. El propio Comisario me decía que él para recorrer la Seccional tenía que apelar a veces hasta tomar un taxímetro dada la extensión de la misma, y pagarlo de su propio peculio.

Es evidente que si esto sucede en una de las Secciones más pobladas de Montevideo, que por la naturaleza de su población tiene una categoría social especial, cuánto más sucederá en los barrios apartados y lejanos integrados por pueblo. Es evidente! Y tanto es así que llegó a nacer la iniciativa de la colecta policial nacional, o montevideana, por lo menos, cosa que me pareció siempre inaudita porque en un país organizado, cuyo presupuesto está tocando ya la cifra de cerca de los cuatrocientos millones de pesos, no se concibe que cuando hay que atender un servicio fundamental y de primera necesidad, como es el servicio que guarda el orden público, se tenga que apelar a la contribución generosa y particular de los ciudadanos.

Esto se puede hacer en un pobre pueblo de campaña en una región apartada de un territorio argentino en que los pobladores se cotizan entre sí para crear alguna policía que vigile y que custodie sus intereses. Pero en la Capital de un país como el nuestro, no se puede dejar librada la organización de servicios tan fundamentales a la generosidad pública y a los actos de colecta privada. Es necesario que esto esté organizado sobre bases serias, científicas y racionales y que se invierta en ello todo lo que sea necesario invertir, tanto más cuando se gastan todos los días cientos de miles y millones de pesos en cosas muy a menudo inútiles como puede ser esta euforia que ha entrado, y cuyo rubro todavía no hemos podido conocer, que tiene relación con el armamento del Ejército Nacional.

Así que eso es evidente: falta policía y falta de una manera muy seria y muy aguda: se ha reclamado insistentemente por todos los caminos, por todos los medios hasta llegarse a apelar a ese recurso que no puede concebir que quepa dentro de una sociedad organizada que es el de la cooperación del público con su buena voluntad para crear policías. Eso es así.

Ahora, muy a menudo y en el curso de alguna exposición que se ha hecho anteriormente, se dice que el Parlamento es lento: que el Parlamento traba y dificulta y que el camino de la ley es un camino pesado y muy a menudo difícil para solucionar problemas de esta naturaleza, y aunque no se quiera, de una manera muy solapada se busca descargar sobre nuestra bancada, sea a título de que hemos planteado interpelaciones...

(Apoyados).

—...sea a título de que no facilitamos el andamiento de las cosas, la responsabilidad de que las medidas indispensables no se hayan tomado.

Debo señalar, señor Presidente, que nuestra bancada está constituída por treinta y un votos sobre noventa y nueve votos que integran la Cámara: que aún en el caso —que no acepto, pero que no entro a controvertir porque no sería el momento pero que lo pongo por hipótesis— de que nuestra bancada realmente hubiera hecho obstruccionismo deliberadamente a todas estas cosas no puede descargarse esa responsabilidad sobre esta bancada exclusivamente.

(Apoyados)

—...desde que sobran votos en la Cámara para que las cosas marchen, si deben de marchar, y prácticamente el Gobierno es dueño de una mayoría tácita desde que las demás bancadas están fraccionadas y divididas, como para imponer las leyes que crea que son necesarias o como para darle la agilidad y la viveza al trámite parlamentario indispensable para ello.

Lo que hay es que ha habido desidia, despreocupación, como la hay muy a menudo en todas las cosas que se hacen y se resuelven en este país.

Bien, señor Presidente: en esta situación aparece un nuevo problema en el horizonte nacional, que son los conflictos obreros.

El decreto tirado por el Poder Ejecutivo creo que tiene fecha 1.º de agosto pasado: ya estaban en potencia dichos conflictos, el conflicto bancario que era conminatorio y el de los empleados públicos que acabaron hasta por poner plazos a la Cámara y al Senado para que estos resolvieran el problema de sus aumentos, el de los metalúrgicos, que está en pie, el del puerto de Montevideo que se arregló, felizmente, en veinticuatro o en cuarenta y ocho horas, y al que se asociaron también los ferrocarrileros, y el de los frigoríficos, que fué el más grave de todos por la cantidad de hombres que volcaba en la huelga.

Yo comprendo perfectamente bien y creo que debemos de comprenderlo todos que el Poder Ejecutivo frente a esta situación y dada la precariedad de las circunstancias que he enumerado anteriormente, haya tenido realmente un momento de complejidad y de preocupación y se haya dispuesto a tomar las medidas indispensables para prevenir aquellos sucesos desagradables para el orden público o peligrosos, que fueran del caso.

(Interrupción del señor Ministro del Interior)

—No creo tampoco, señor Presidente, que el nombramiento de ciento cincuenta guardia civiles o de los trescientos que autorizaba el decreto pueda gravitar de una manera especial en la resolución de los problemas electorales. No tenemos que olvidar que estamos situados en

un millón doscientos cincuenta mil inseriptos, y ya no es hora de que trescientas o cuatrocientas designaciones graviten, por lo menos físicamente, en el problema de los números electorales. Podrían gravitar en otra forma: podrían gravitar en el sentido de que siempre el agente policial, en algunas circunstancias, podría ser, por ser el representante del Poder fuerte, el hombre que ejerce o que puede ejercer en algún momento cierto tipo de coacción sobre cierto tipo también de electorado. Pero no es cosa que preocupe mayormente.

El nudo del asunto para mí está en esto: creo que estuvo bien el Gobierno en este aspecto de tener su preocupación, que era lo lógico que era lo natural: pero no podía ignorar el Gobierno y dentro del Gobierno el señor Ministro del Interior doctor Regules, que ha estado actuando durante largos años en el Parlamento integrándolo, que este artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero ha provocado intensos debates en las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Provocó un verdadero proceso a la conducta del Gobierno, y ha llegado también, en cierta oportunidad, a provocar un voto de censura que motivó la caída de un Ministro de Hacienda, el escribano Arroyo Torres, y la renuncia de dos Ministros blancoacevedistas, que fueron arrastrados también por esa caída.

Este artículo 101 —y por eso yo dije "no apoyado" cuando hablaba el señor Diputado Fariña— en realidad no impide, como decía él, al Gobierno echar mano a sus posibilidades en casos de urgencia o de fuerza mayor reales, como expresaba el señor Ministro, en el caso de una peste, en el caso de un desorden social o en el caso de una guerra. No; ahí es cuando está habilitado el Gobierno. Pero lo que ocurre, señor Presidente, es que con este artículo 101 se ha estado creando, por exceso de aplicación, un verdadero segundo presupuesto de la Nación, sobre todo en materia de salud pública y en otros rubros. Y si la Constitución manda y ordena que los gastos necesitan previa autorización legislativa, no se puede tolerar que por la vía de un artículo puesto solamente para que el Poder Ejecutivo lo aplique en casos de excepcional gravedad o necesidad se cree por licencia, por abandono o por despreocupación del Parlamento, subrepticiamente, un verdadero segundo presupuesto nacional.

Ahora bien: yo creo que el señor Ministro del Interior, doctor Regules, no podía ignorar esto, precisamente porque había este estado de susceptibilidad en las Cámaras y porque este artículo 101 había dado lugar ya a extensos debates y a intensos procesos.

Yo entiendo que en ese 1.° de agosto lo que debió hacer el Poder Ejecutivo por la vía de su Ministro del Interior, era concurrir a la Cámara, como lo hizo espontáneamente en la sesión del martes pasado el propio doctor Regules, a dar cuenta de la situación creada y adelantar cuáles eran los propósitos y los temores del Poder Ejecutivo, y yo tengo la absoluta seguridad de que la Cámara habría escuchado la palabra del Poder Ejecutivo, por intermedio del doctor Regules, y habría acordado su venia, su consentimiento para que esas medidas fueran tomadas.

Lo que motivó la reacción que actualmente nos congrega aquí, es que la aplicación del artículo 101 se hizo sin la previa consulta a la Cámara, y porque se dió cuenta de esa aplicación volviéndose a sentar el precedente anterior, de que el Parlamento se informa cuando ya es tarde para que su intervención tenga validez para modificar las cosas.

Voy a terminar este capítulo diciendo que para mí —y estoy dando una actitud absolutamente personal, que no me compromete, porque tiene que ser además cotejada con las de mis compañeros de bancada, que estimo que hará un pequeño intermedio para acordar en lo posible una solución colectiva— para mí, repito, individualmente este asunto no tiene entidad.

Hechas las aclaraciones que han sido formuladas y puestas las cosas en su lugar, creo que esto no puede dar más de lo que ha dado.

(Apoyados).

—Por lo demás, ir a una vía de censura me parecería una cosa excesiva y además prematura.

Yo creo que el ciudadano cívico, doctor Regules, que ha aceptado la dignidad de Ministro del Interior, en el actual régimen y estado de cosas político del país, desgraciadamente para él —¡ojalá no sea así!— nos va a dar muchas oportunidades para que pueda intervenir, llamándolo nosotros, para dar explicaciones sobre actos, no tanto suyos, como del Gobierno que él mismo integra.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Así que yo creo que no debemos tener apresuramientos, porque estimo que habrá tiempo para poder entrar más a fondo en las acciones y en las reacciones del Ministerio que está actualmente en manos del doctor Regules.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—En cambio, tenemos una responsabilidad que yo quiero destacar a la Cámara y que, sobre todo, quiero destacar a mi bancada.

El otro día estuve observando un poco el desarrollo de la primera instancia de la interpelación y yo vi que la bancada batllista estaba prácticamente ausente de sus escaños. Se desarrolló todo el episodio con la presencia de casi diez o doce Diputados batllistas sobre treinta y uno. Me llamó la atención también que la bancada baldomirista, integrada por sus cinco Diputados, estuviera aquel día con tanta urgencia para plantear la necesidad de una interpelación inmediata.

(Murmullos).

—Esto me puso un poco caviloso. No sea, señor Presidente, que nosotros vayamos a caer en la ingenuidad de sacar las castañas del horno con mano propia.

(Interrupciones).

—Es evidente, —en eso estoy completamente de acuerdo con el señor Diputado Fariña— que la entrada del señor Ministro del Interior, doctor Regules, al Gobierno fué seguida de una unánime expresión de congratulación que no solamente comprendió a todos los partidos políticos del país en general —no sé si hay alguno que no haya emitido opinión, o la haya emitido contraria— sino que también se exteriorizó fuera de fronteras, por medio de artículos periodísticos y de opiniones que no eran nacionales.

El Gobierno, evidentemente, ha buscado su propia decoración. Ha llevado a un ciudadano que por las mismas posibilidades, muy relativas, de su partido para conquistar la Presidencia de la República, hay que suponer que está de hecho desvinculado de este interés fundamental, y lo ha puesto allí como resguardo y como garantía de una juiciosa y equilibrada pugna de intereses que puedan tener lugar en la próxima elección.

Pero podría suceder, podría estar sucediendo —es una cosa que va por mi cuenta— que a esta altura ya le resultara un poco molesta la presencia del señor Ministro del Interior, doctor Regules, al propio Gobierno, y no sería entonces ni oportuno, ni inteligente, ni juicioso, sino que sería pueril e ingenuo, que por la vía de nuestra circunstancial interpelación, el Gobierno se viera obligado a privarse de la presencia de esa garantía que él mismo procuró.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Eso es lo que vamos a ver; pero primero vamos a observar a la Cámara porque hasta ahora me parece que al Gobierno y al propio señor Ministro Regules, según mis informes no lo ha defendido nada más que el señor Diputado Fariña. No veo que otro señor Diputado batllista haya tomado la palabra; no conocemos la opinión del blancoacevedismo; . . .

(Interrupciones).

—Me dicen que el señor Diputado Cartolano lo ha hecho: le pido disculpas.

. . .no ha hablado el baldomirismo, y tampoco conocemos la opinión del nacionalismo independiente, que creo será dicha en su oportunidad.

Así que, estaremos observando el panorama y nos vamos a conducir, también, de acuerdo con nuestras convicciones y con los planteamientos hechos, y de acuerdo con las acciones y reacciones en que incurran las otras bancadas.

(Interrupciones).

—Algunas alusiones hechas por el señor Diputado Fariña que fueron objeto de un pedido de interrupción mía no concedida, me obligan también a hacer algunas puntualizaciones. El señor Diputado Fariña dijo que él creía haber visto —y se refería evidentemente a una alusión— que él creía haber entendido —porque esas cosas no se ven sino que se entienden— en las palabras de algunos integrantes de mi sector, alusiones respecto a su posible incondicionalidad hacia el Presidente de la República, y entonces hizo una serie de manifestaciones, diciendo que todo el mundo sabía en este país y en esta Cámara, que él era un hombre independiente, que él era un hombre que no subordinaba su criterio y su pensamiento a nada, y que no se parecía a ciertos otros hombres que están hechos de una levadura —son sus palabras textuales— o de una amalgama que los lleva a someterse incondicionalmente o a ser poco menos que esclavos de la voluntad de algunos caudillos. Como en este país yo creo que ya no quedan caudillos, en plural, cuando se habla de caudillos me parece que al único que se ha podido referir el señor Diputado, Fariña, es a uno solo, es a un caudillo, el único caudillo, el último caudillo si se quiere, que hay en este país, que es el doctor Luis Alberto de Herrera.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Ahora yo le preguntaría al señor Diputado Fariña —y en seguida le voy a conceder— que me dijo que habían hombres que integraban sectores políticos que tenían el espíritu acondicionado de tal manera, que eran de tal levadura, que estaban dispuestos a someterse incondicionalmente a la voluntad omnímoda

de algunos caudillos; yo le preguntaría al señor Diputado Fariña, si quiso referirse a nuestro sector o a los integrantes de nuestro sector, porque es conveniente que las cosas sean claras, así como también es conveniente que el chocolate, según el viejo proverbio español, sea espeso.

Y ahora le concedo la interrupción, señor Diputado Fariña

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo le voy a aclarar al señor Diputado Amorim Sánchez. Yo no lo dije por él.

(Interrupciones).

—Hablé en términos universales.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Ahora, a mí me llama la atención la suspicacia del señor Diputado Amorim Sánchez, sobre todo en él esa suspicacia, cuando todos sabemos que el señor Diputado Amorim Sánchez ha tenido siempre una actitud muy independiente dentro de su sector parlamentario.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo, señor Presidente

La aclaración vuelve más confusa las cosas.

(Hilaridad).

—Pero yo la voy a continuar. El hecho de haberme exceptuado, cosa que aunque parezca absurdo no puedo agradecerle al señor Diptuado Fariña, —porque aceptarle la excepción sería tanto como aceptar una diferencia de posición con mis demás compañeros de bancada— el hecho de haberme excepcionado, significaría que ha querido señalar a los demás integrantes de la bancada, aunque haya hablado de universalidad, como obedeciendo o incurriendo en ese defecto de formación moral que él señalaba. Yo le debo decir al señor Diputado Fariña que está en un profundo error; en un gravísimo error y que lo está hasta respecto de mí mismo. El Partido Nacional no tiene autócratas ni caudillos de esa naturaleza de ese tipo, ni tiene jefes. El Partido Nacional tuvo jefes cuando los necesitó.

(Apoyados).

—Los tuvo en la guerra, cuando el Partido Nacional tenía que alinear sus filas frente al adversario para recibir su metralla o sus puntas de lanza. Ahí tuvo jefes el Partido Nacional, porque los jefes son gente que dan órdenes. Nosotros no tenemos jefes; nosotros tenemos un líder, a quien respetamos ya a quien queremos porque su liderato viene de sesenta años de actuación en este país; porque su liderato está hecho de experiencia, de conocimiento de los hombres, de compenetración con las necesidades vitales del país; porque es un viejo que se ha ganado sus galones en la lucha y en los escaños parlamentarios, en las tribunas periodísticas, en las tribunas callejeras, en las pedanas de combate y en la guerra de 1897 y 1904.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Así que nosotros respetamos profundamente eso, y no tenemos jefe sino un líder con quien discrepamos y con quien conversamos. Yo estoy sentado en mi banca, y el señor Diputado Fariña al señalarme, me eligió como ejemplo y yo soy realmente un vivo ejemplo. He discrepado, sí, señor Presidente, muchas veces con el doctor Herrera; he discrepado cuando la coincidencia, que fué un episodio bastante fundamental y bastante trascendente en este país. Dije en esta Cámara, desde esta banca, mi opinión contra ella; voté en contra absolutamente todo lo que provino y salió de la coincidencia; no se me podrá señalar una sola votación a favor de absolutamente nada. Fuí a un congreso que se realizó en Florida contra el Instituto de Colonización, que se proyectaba aquí, en Cámara, en ese momento; congreso de ganaderos y hacendados del interior del país. Señalé mis discrepancias muchas veces en distintas formas, y conversé con el doctor Herrera. Eso no ha motivado que entre el doctor Herrera y yo haya resentimientos. El doctor Herrera respeta al hombre que tiene opiniones; respeta a todos los integrantes de su bancada y los integrantes de su bancada tienen ante él la misma actitud que tengo yo, y esa es la moral y la tónica del Partido Nacional

En cambio el batllismo no tiene caudillo; el batllismo no tiene autócratas, pero el batllismo tiene una cosa que está vacía de autócratas y de caudillos: tiene un sobretodo...

(Hilaridad).

—...que lo saca de la vitrina y lo pinta de catorce metros de altura en un edificio de la calle Agraciada y Colonia; es un enorme sobretodo que va desde el piso 14 hasta la planta baja. El batllismo tiene el influjo de ese sobretodo del caudillo que ya no existe, porque murió hace años. No tengo por qué menoscabarlo ni por qué herirlo; creo que fué un gran hombre de este país pero nosotros, por lo menos, tenemos una cosa de carne y hueso, que respira y que tiene piel y color, con quien se puede conversar y discutir, que vive; en cambio, ellos tienen una cosa muerta que la sacan de la vitrina, le mueven un poco la naftalina, y que la están utilizando sacándola a relucir en todas las vísperas electorales.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Ahora, con esto queda contestado el señor Diputado Fariña.

En cuanto a las otras cosas que dijo el señor Diputado Fariña respecto a que él tiene la absoluta seguridad de que el Presidente de la República presidirá las elecciones más libres de este país y si no las más libres, por lo menos elecciones tan libres como las más libres, y de que él, que está en su intimidad y que conoce sus preocupaciones, lo sabe que es un hombre completamente alejado de todo propósito de proselitismo político o de influencias de carácter electoral, señor Presidente: no es a nosotros que nos toca contestar eso.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FARIÑA. — Hago moción para que se le prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fariña, para que se le prorrogue el término al señor Diputado Amorim Sánchez.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No somos nosotros, señor Presidente, quienes tenemos que contestar. Esta, sí, es una cosa que le duele y que les escuece a los batllistas, y precisamente porque está planteado este peligroso problema político. Yo siempre lo he visto como muy peligroso. Creo que se lo he dicho a algunos amigos íntimos y a algunos que no gozan de ese carácter de intimidad, pero que se los dije en confianza. Este pleito es un verdadero pleito de primos hermanos, por una sucesión partidaria, que son los más graves de todos los pleitos que pueden haber.

En el orden civil, cuando dos personas discuten una medianería, un alambrado, y no tienen parentesco las cosas se pueden arreglar a veces hasta por la vía de la conciliación, pero cuando el pleito es entre primos y sobrinos o entre primos hermanos entonces las cosas llegan a tener el dramatismo hasta de una tragedia de Shakespeare porque después intervienen los nietos y los hermanos, y los parientes, y la cosa se pone terrible, y por eso esta situación es terrible. En este país de tono todavía patriarcal, que hace poco que hemos salido de nuestras revertas campesinas, todavía existe un tono patriarcal. El patriarca colorado era Batlle y Ordóñez indiscutiblemente, por su enorme talla política. Ese hombre dejó un legado, un patrimonio moral y político en el país, del cual aunque digan que no, moralmente se sienten herederos sus hijos legítimos, los señores Rafael Batlle Pacheco, Lorenzo Batlle Pacheco, César Batlle Pacheco. Y he aquí, señor Presidente, que por una suerte aciaga o por un truco —y no se tome por irreverencia —por un juego de quiniela política, resulta que toda la influencia del Poder, en vez de ir a parar a manos de ellos, se desliza como por una pendiente, y va a manos del primo hermano, del sobrino.

Ahora, todos sabemos la influencia que tienen aquí los cargos directrices y el propio diario "El Día" lo ha confesado que, el señor Batlle y Ordóñez después de haber sido Presidente de la República seguía gravitando para designar los futuros Presidentes. Noviembre se acerca!, los cuatro años son cortos sobre todo en este caso en que fueron tres años en vez de cuatro: aparece el pleito: ya se piensa en Martínez Trueba, y se piensa: éste es el que va a seguir nuestras ideas y no se va a someter, y del otro lado, César Mayo Gutiérrez. Y ahí están planteadas las cosas, y no es con nosotros el diálogo, sino entre ellos, y en qué forma. Con el permiso de la Mesa lo voy a leer.

(Interrupción del señor Representante D'Amado).

—Dice "El Día" del domingo 6 de agosto: "No tenemos malquerencia para nadie ni nos irrita que haya batllistas que ahora consideran el robustecimiento de la autoridad presidencial como una obligación partidaria; pero, eso sí, combatimos resueltamente tal idea y nos oponemos —en la total medida de nuestras fuerzas— a semejantes prácticas.

Por eso el batllismo está con nosotros, porque el error que combatimos no ha tomado a la masa" Termina el artículo diciendo que no ha tomado a la masa. ¿A quién ha tomado? Ha tomado a los dirigentes

Aquí hay otro artículo, del 7 de agosto de este año. Se refiere a la provisión del cargo de Director de Ferrocarriles, y dice refiriéndose al doctor Clasullo: "El Director Interino no tiene ni remotamente, que sepamos, antecedentes de una especialización semejante, ni actuó nunca en tareas similares. Es un funcionario político que además lucha por su candidatura a Diputado. No puede admitirse, ade-

más, la teoría de la "absoluta confianza" del Poder Ejecutivo como principio de administración en materia de servicios técnicos".

En agosto 11, "El Día" se refiere a un asunto que ya ha sido objeto de lectura aquí en la Cámara, pero conviene refrescarlo. Republica un suelto de un diario del interior, de Flores, llamado "Batllismo", y dice "El Día": "Denunciamos ante la opinión batllista el hecho y la conducta que lo produce, seguros que el más franco repudio será expresado para quienes utilizan el nombre de nuestro partido en tales procedimientos". En seguida transcribe el suelto, que consiste en ciertas habilidades especiales que había tenido el señor Diputado Areco para llenar abundantemente los cargos vacantes en la Administración Pública, y termina "El Día" diciendo: "Esto no es batllismo, y por el contrario, es totalmente opuesto a la ética y a la moral del batllismo".

Y ahora, el domingo 13 de agosto, viene una cosa todavía más suculenta; habla del comité pro candidatura Martínez Trueba-Brum, y se refiere a una declaración que esmité publicó en la que se acusa a "El Día" y a los dirigentes netos de atacar a la masa del partido en lugar de combatir a los adversarios, que somos nosotros.

Dice "El Día": "El citado comité, que en el fondo no es otra cosa que el grupo de amigos del Presidente, cree que no cumplimos con nuestro deber partidario..." etc. "Es tradición de "El Día" desde que apareció su primer número, la de haber combatido siempre por que las elecciones se desarrollaran con total prescindencia del Poder Ejecutivo", lo que implícitamente trae aparejado el señalamiento de que la que se ha de producir puede no estar libre de la ingerencia del Poder Ejecutivo.

"En la actualidad es notorio, y nadie puede negarlo, que esa prescindencia no existe, sino que por el contrario, la intervención se manifiesta en forma que no deja lugar a dudas".

Y agrega más adelante: "No somos nosotros culpables de desmedrar las autoridades partidarias; quienes las desmedran son aquellos que falsean los resultados electorales" Posiblemente se refiere a las ya famosas elecciones internas del batllismo.

"Nos hemos referido a los vicios de las elecciones internas cuando se las ha querido citar para demostrar que la candidatura Martínez Trueba contaba con la mayoría del partido. No podíamos tolerar que nuestro partido fuera víctima de tan falaces argumentos".

Aquí están las lecturas. Como éstas podría agregar diez, doce, veinte, que salen todos los días a luz. Así que el señor Diputado Fariña cuando se refiera a la seguridad a la garantía, a la confianza que le inspira, y todo ello basado en su amistad particular con el señor Presidente de la República en realidad debía darse vuelta en su banca y dirigir la palabra a los propios colegas de su bancada que tiene sentados a sus espaldas.

Nosotros hacemos estas puntualizaciones para señalar nuestra posición y para que no se crea que estamos enturbiando el agua, pero marcamos bien las cosas para evitar que la confusión gane en el espíritu del pueblo y para que se vea en qué ambiente estamos, en ese ambiente que hace para mí incomprensible —a no ser que un enorme impulso de patriotismo, que a veces desborda el temperamento de los hombres, haya empujado al doctor Regules— que el actual Ministro del Interior haya ido a meterse en la boca de este lobo de colmillos afilados, que creo que puede tragárselo un día de estos, aunque no lo deseo, y nosotros tendremos que asistir a esa penosa digestión.

He terminado.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Cuando muy de cuando en cuando yo veo asomar por la puerta de la Cámara, la silueta larga y afilada, un poco como la mía, del señor Diputado Amorím Sánchez, ya me doy cuenta que ha madurado en sus horas de ocio alguna travesura política como esta de ahora.

(Murmullos).

—Naturalmente que yo me explico, y de allí lo que dijera antes, con respecto a la conformación espiritual de nuestro partido, me explico, digo, el asombro del señor Diputado Amorím Sánchez porque dentro de nuestro partido haya discrepancias en la apreciación de los problemas o en la inclinación de nuestras preferencias hacia determinados candidatos. Nuestro partido, y eso es lo que tiene que aprender el partido del señor Diputado Amorim Sánchez, tiene organismos elegidos en elecciones libres...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por ejemplo, una Convención...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...de cinco mil seiscientos delegados de todo el país, que van allí a expresar libremente su pensamiento, donde van a desnudar sus conciencias, donde van a emitir sus votos sin influencias extrañas a su propia conciencia. Cuando tenemos organismos partidarios como la Agrupación Nacional de Gobierno, donde dirimimos nuestros pleitos internos, también con una total independencia, libres de todo prejuicio y de toda influencia de caudillos; cuando tenemos el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, el Comité Ejecutivo Departamental la Comisión Nacional, todos estos organismos libres que actúan dentro del Partido creado por Batlle, es fácilmente explicable el asombro del señor Diputado Amorim Sánchez, por las divergencias que puedan existir entre distintas personas integrantes del partido, y que siempre han existido y las hemos discutido libremente.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: no voy a intervenir, de ninguna forma, en el largo debate sobre la aplicación...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Yo quería hacer una breve aclaración, si el señor Diputado y la Mesa me lo permiten porque después de hablar el señor Diputado podría no tener ya oportunidad.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Amorim Sánchez hizo una larga historia sobre los caudillos y sobre cómo se mueve el herrerismo, sobre la independencia de los integrantes de ese partido, a lo cual yo no me voy a referir; no interesa Pero sí me interesa recordar, ya que a él le interesa nuestro partido, al extremo de venir documentado con recortes de diarios para dejar en la versión taquigráfica prueba documentada de nuestras disidencias del momento...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Me los suministraron acá

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Ha tenido un buen secretario para la travesura política que se proponía...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Secretario, no; un buen colaborador.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Un buen colaborador.

...en la esperanza de ver a nuestra bancada lanzada a un debate político en plena Cámara, de problemas internos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No tenía esa esperanza.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Me alegro que no tenga esa esperanza, porque puede determinar un conocimiento de lo que es nuestro partido.

Pero en lo que se refiere al suyo, ya que usted se ha referido al nuestro, le voy a decir que ustedes tienen un caudillo, y no un líder en la acepción amplia que a ese vocablo le daba el señor Diputado Amorim Sánchez en cuanto al herrerismo. Creo que tienen un caudillo, definido por el doctor Echegoyen quien decía, en un momento de la historia, de la personalidad máxima del partido de ustedes, Partido Nacional herrerista, una frase famosa que quedará, posiblemente, para vergüenza del doctor Echegoyen y de la Universidad de la República, por donde él pasó: "Al caudillo se le sigue y no se le pregunta a dónde va, porque él lo sabe".

En nuestro partido no tenemos caudillos...

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Tenemos el libro y el sobretodo...

(Hilaridad).

—En el libro tenemos nuestro programa de acción y en el sobretodo está el símbolo de nuestro partido y de nuestro programa de acción.

Yo sólo quiero recalcar una cosa: que lo que ha hecho prestigioso a nuestro partido, y lo que al final le da su unidad orgánica, es precisamente que nuestras disidencias internas no las ocultamos. Nosotros nos podemos vanagloriar de ser un partido de total libertad, con autoridades y hombres que discuten todos los problemas, y los discutimos a la clara luz del día para que se entere todo el país.

Lo discutiremos con pasión, y muchas veces seremos injustos unos con otros: pero actuamos sin ocultar nuestro pensamiento. Y eso es lo que nos ha hecho prestigiosos, y eso lo ofrecemos a la consideración pública como uno de nuestros más grandes galardones cívicos y democráticos.

(Muy bien!).

—De manera que toda esa historia, toda esa incursión en las luchas que de hoy hasta noviembre tendremos, en que nos acusaremos con verdad o con injusticia, con pa-

sión muchas veces, y desde luego con pasión que irá creciendo, es el deseo lógico de cada una de las dos tendencias en que accidentalmente se divide el batllismo de ver triunfar a su candidato. La ciudadanía toda puede preciar nuestras posiciones y nuestras actitudes.

No actuamos jamás ocultándole al propio partido y al propio país nada de lo que sucede dentro del mismo. Nuestra Convención, cuando sesiona, es una Convención que a veces se mueve en debates muy apasionados: tan apasionados como los que a veces suceden en esta Cámara. Esó lo hicimos en épocas del mismo Batlle: Batlle nos enseñó que los partidos políticos que pretenden perdurar y que pretenden servir con lealtad los intereses de un país no tienen que ocultar las discrepancias que en su seno existen.

De manera que esa es nuestra posición. No nos ha molestado el señor Diputado Amorim Sánchez con leer aquí lo que el país conoce. El país conoce nuestra posición; conoce la posición de los que sostienen la otra candidatura, pero tenga la seguridad que nuestro partido ha de mantener a través de esta lucha pasional una vez que termine el objetivo electoral próximo su cohesión, y ha de reconstituir su unidad partidaria para bien de la República, porque vemos algo que otros partidos han dicho y que nosotros creemos profundamente verdad: que la democracia de nuestro país gira en torno de la gravitación que el batllismo tiene en el Gobierno de la República.

(Apoyados — No apoyados).

—Y no seremos insensibles, ni unos ni otros, los que en un momento de pasión podamos decirnos las cosas más desagradables, porque sabemos que lo peor que le puede pasar al país es que el batllismo se divida, porque entonces el eje de la democracia se romperá y no sabremos cuál será el destino de este país.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para contestar una alusión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es para una simple aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — A otro título la Mesa no se la puede conceder.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo he visto darle la palabra a muchos Diputados por vía de aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ha pedido la palabra anteriormente el señor Diputado Oribe Coronel. Si el señor Diputado no ha sido aludido, no puede hablar inmediatamente después del orador anterior.

La Mesa no pudo atender completamente la exposición del señor Diputado Rodríguez Correa, y acudió a la Secretaría para ver si había sido aludido el señor Diputado. Si el señor Diputado no solicita la palabra a ese título la Mesa no se la puede otorgar.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Le pediré una interrupción al señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Primero quisiera hacer una aclaración al señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Le voy a conceder en seguida una interrupción, señor Diputado.

Nuestra posición al traer el problema interno de ellos al debate, no ha sido para señalar que tienen divergencias, porque creo que deben tenerla y las tenemos en todos los partidos, sino para marcar que en esas divergencias se han hecho acusaciones gravísimas que ratifican lo que muchas veces hemos sostenido nosotros en Cámara en cuanto a que utilizan la influencia directriz, la dirección política del gobernante, todos los medios de fraude para ganarse elecciones mutuamente o para sacarse ventajas. Esas son las razones por las cuales teníamos especial interés en establecer las divergencias del partido batllista.

El que ellos tengan discrepancias o que tengan debates violentísimos con respecto a la interpretación de proyectos o a palabras dichas por el señor Batlle y Ordóñez en otra época, no nos interesa mayormente. Pero le interesa a la Cámara y al país saber que todo lo que hemos dicho sobre la utilización de la influencia directriz, es cierto, porque ellos mismos lo comprueban con sus acusaciones.

Esa fué la finalidad que buscamos y no meternos en su vida interna.

En nuestro partido también hay discrepancias. Yo he discrepado una y cien veces y, sin embargo, con toda comodidad milito en él y se respeta mis derechos.

Así que no es nuestro partido el que utiliza medios de coacción para hacer asumir posiciones determinadas a los legisladores.

Le concedo la interrupción al señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no había sido aludido directa ni indirectamente por el señor Diputado Rodríguez Correa; pero el señor Diputado Rodríguez Correa se refirió concretamente a un hombre y citó un nombre vinculándolo a una frase que leyó y que dijo que constituiría una vergüenza para ese dignísimo correligionario nuestro que es el doctor Martín R. Echegoyen y para la propia Universidad de dónde ha salido.

No sé si esa frase ha sido realmente dicha o no por el doctor Echegoyen; pero voy a partir de la base de que realmente la haya dicho.

El doctor Echegoyen es un hombre que tiene acreditados en este país por su extraordinaria capacidad de estudioso, por su probá y recta conducta cívica, por su limpia y gallarda trayectoria parlamentaria, los suficientes títulos como para que esa alusión que ha hecho el señor Diputado Rodríguez Correa no pueda rozarlo en lo más mínimo.

El doctor Echegoyen es un hombre que ha sacrificado las posibilidades que muchos hombres persiguen en la vida. Es uno de los cerebros de jurisconsulto más altos y más respetados en este país. Si el doctor Echegoyen hubiera preferido hacer lo que han hecho otros grandes jurisconsultos en este país —a mi juicio con pleno derecho— pero sacrificando su vocación cívica partidaria, para dedicarse a ganar dinero, el doctor Echegoyen sería un hombre que al frente de las sociedades anónimas hubiera podido hacer ingresar a sus arcas particulares miles y miles de pesos por mes.

El doctor Echegoyen vive en una no diré pobreza, pero sí mediania muy digna. Ha llegado a hacer hasta su propia casa apelando a las estipulaciones de la Ley Serrato que permite ciertos beneficios para los empleados públicos.

El doctor Echegoyen cuando ha tenido que decir lo que piensa, lo ha dicho, en todos los ambientes y en todos los sitios, con valentía y con responsabilidad. Y se ha podido expresar esa frase —que tantas se nos escapan a los que tenemos que hablar mucho y decir muchas cosas en las tribunas públicas todos los días— ha sido con un propósito muy distinto al que le quiera atribuir el señor Diputado Rodríguez Correa. Ha sido, más bien, una expresión de orden sentimental con lo que ha querido distinguir al doctor Herrera, señalándolo a las multitudes que lo escuchaban como un hombre dotado de tal capacidad y de tal merecimiento afectivo que bien se podía hacer confianza en él cuando marcaba una ruta o un camino; pero eso no ha podido ser la declinación voluntaria y deliberada de su personalidad y de su voluntad en las manos del caudillo.

En cuanto a que en el Partido Batllista se discuten las cosas y que hay agrupaciones y subagrupaciones y consejos directivos, debo declarar que siempre he tenido un espíritu muy curioso. Cuando vivía Batlle iba a ver desde la barra las convenciones batllistas. Yo iba a las convenciones de todos los partidos. He ido a las convenciones socialistas porque me gusta ver y conocer los hechos de motu proprio, no que me vengan indirectamente las informaciones. En las convenciones batllistas he visto discutir mucho, discutir horas y días enteros, mientras Batlle, sentado con su enorme volumen físico en una silla, permanecía en silencio. Pero bastaba que Batlle pidiera la palabra cuando consideraba que se había agotado la capacidad oratoria de la asamblea, y hablara con su voz pesada, marcando un camino, para que toda la asamblea declinara de sus posiciones y siguiera la que marcaba Batlle.

Dijo el señor Diputado Rodríguez Correa que tienen un libro y un sobretodo. Sí, tienen un libro y un sobretodo. Contra el libro ya hay muchos que están porque supongo que al libro que se refiere es a la biblia que está en Yaguarón y 18 de Julio, que es una especie de biblia laica, y al sobretodo lo que le falta es el relleno y la desgracia batllista es que no encuentren algo o a alguien para meter dentro de sobretodo.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Amorim Sánchez ha querido referirse a un juicio emitido por mí respecto a una tesis, como señalaba el señor Diputado Fusco, del doctor Echegoyen. Yo no me he referido a la personalidad del doctor Echegoyen, sino al juicio desgraciado emitido por él en cierta oportunidad.

Desde luego que no voy a entrar a pronunciarme sobre el juicio que al señor Diputado Amorim Sánchez le merece el doctor Echegoyen. Sólo debo decir que a mí me merece el diametralmente contrario. Pero no está en tela de jui-

cio el doctor Echegoyen y mis palabras eran para señalar la tesis que él sostuvo en esa oportunidad.

En cuanto a lo demás, a que a nosotros nos falta relleno para el sobretodo, es una frase del señor Diputado Amorim Sánchez, absolutamente sin trascendencia, porque nuestro partido tiene su programa, por el que lucha y por el que seguirá luchando. De manera que con frases no se desvirtúa la obra que el batllismo ha hecho en bien de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo llamo la atención que el señor Presidente ha dispuesto de la palabra, en la que yo estaba en uso, para concedérsela al señor Diputado Rodríguez Correa. Yo le hubiera concedido una interrupción al señor Diputado Rodríguez Correa...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez Correa hizo uso de un derecho reglamentario perfectamente claro.

(Interrupciones).

—El Reglamento establece que después que un orador ha terminado, el aludido por ese orador tiene derecho a la rectificación inmediata. El orador que había terminado y que había aludido era el señor Diputado Amorim Sánchez.

Al señor Diputado Oribe Coronel se le descontó el término que insumió en su respuesta el Diputado aludido, señor Rodríguez Correa.

(Interrupciones).

—Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Para no hacer cuestión sobre este problema, voy a concretarme a lo fundamental.

Como había dicho, no voy a hacer ninguna incursión en lo que se relaciona con la aplicación del artículo 101, porque la Cámara ha debatido muchos días este problema e, indudablemente, ya ha dado su decisión definitiva al censurar al Ministro de Hacienda en su oportunidad.

Pero señor Presidente, ha quedado otro aspecto muy interesante del debate y que no ha sido perfectamente aclarado. En una incidencia entre el señor Diputado socialista y el señor Diputado Mattos, este señor Diputado puso en boca del señor Ministro del Interior las expresiones siguientes: yo garantizo —o el Ministro garantiza— que el Poder Ejecutivo y el Presidente de la República no ejercen de ninguna forma su intervención en política en beneficio de las candidaturas que están en juego en el país; tienen una total prescindencia, tanto el Presidente de la República como el Poder Ejecutivo.

Yo creo que eso debía establecerlo perfectamente el señor Ministro del Interior, si lo dijo o no lo dijo, y voy a expresar por qué. Primero, el señor Ministro del Interior ha entrado de Ministro y no ha tenido ni la renuncia de los Jefes de Policía. Algunos fueron nombrados con pocos días de anticipación a la ocupación del cargo y todos —o en su mayor parte— son caudillos, hombres de actividad permanente en política con su Policía en todo el país.

Hemos visto, por otra parte, hace pocos días, en pleno Parlamento, que un Ministro había hecho cuatrocientos nombramientos de una sola plumada, según denuncias del señor Diputado Cardoso; o mejor dicho, eran trescientos noventa y dos, no cuatrocientos, porque en el debate se sostuvo que no era verdad la acusación, porque había ocho de diferencia. Quiere decir que si esos actos no son la utilización del poder para actos de proselitismo; que si la permanencia de esos Jefes de Policía y esas policías actuales son garantía para el señor Ministro, entonces debe ratificarlo perfectamente, para tranquilidad del país y para desmentir a toda la prensa, que diariamente está marcando la intervención directriz del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en toda la acción del Gobierno. De esta manera desmentiría al diario "El Día", que tiene redactores en esta Cámara; desmentiría a "La Mañana" y a "El Diario" y, en fin a la prensa toda en general, que representa no solamente una fracción del batllismo sino a los llamados partidos independientes. Y sería interesante que lo precisara, para que el señor Ministro tuviera la responsabilidad de su declaración, para que estableciera concretamente, no por la palabra del señor Diputado Mattos, sino por su afirmación concreta, que diga si es verdad que él ha manifestado en el Parlamento que el Ejecutivo es totalmente prescindente en todo el desarrollo electoral en las candidaturas que actualmente se mueven en el país.

(Muy bien!)

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Cuántos oradores inscriptos hay?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay uno solo: el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR GILMET. — Entonces, postergo la moción que iba a presentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: hace un rato había yo resuelto ya no hacer uso de la palabra sobre este problema, que me parece ha sido suficientemente debatido; pero ante las derivaciones que ha tenido el debate mismo me parece que se vuelve necesario puntualizar otra vez, para los señores legisladores, el planteamiento fundamental sobre el cual la Cámara tiene que tomar una resolución.

Aquí el señor Ministro del Interior dividió el problema en tres puntos. Yo me voy a concretar solamente a dos, y sobre el primero voy a pasar muy rápidamente. Un punto, el constitucional y legal que supone el planteamiento de los hechos; otro punto, el político.

Sobre el punto constitucional y legal, la Cámara comprende que yo no soy el indicado para hacer ninguna clase de exposiciones; pero tengo mi convicción formada después de la exposición clarísima del señor Ministro del Interior; y sin entrar ni al aspecto jurídico ni al de la interpretación constitucional, yo pienso que existen disposiciones legales con carácter de excepción que no son un capricho del legislador; que la ley también debe prever que la realidad de la vida plantea situaciones de excepción, y que para estas situaciones de excepción hay disposiciones que naturalmente no se ajustan al orden regular del cumplimiento de las distintas funciones en el orden del Estado. Para todo aquello donde la ley específica no puede llegar a tiempo; para aquellas realidades imprevisibles, graves y urgentes, tiene que haber alguna disposición que ampare la eficiencia del Poder Ejecutivo para mantener el orden elemental de la conveniencia; y por eso, estas disposiciones legales incluyen, además de su carácter excepcional, como en el caso de la ley de ordenamiento financiero en el artículo disputado, una imposición de informar de inmediato al Parlamento y estar a lo que el Parlamento resuelva.

Yo sé que desde el punto de vista jurídico hay voces autorizadas que entienden que el artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero es inconstitucional, porque supone una delegación de funciones del Parlamento en manos del Poder Ejecutivo. Yo no puedo opinar sobre este problema; me parece obvio que en todo caso lo que hay que reformar es la ley de Ordenamiento Financiero. Pero, por mi parte, basándome solamente en el sentido común, yo no me animaría a dejar desarmado al Poder Ejecutivo frente a las situaciones imprevisibles y graves.

De todos modos, la ley existe, y el Poder Ejecutivo la ha tenido en cuenta en todos sus extremos. Nada se ha hecho sin dar cuenta al Parlamento; nada se ha hecho para sustraerse a la resolución parlamentaria en su oportunidad; nada se ha hecho ni se podía hacer con carácter definitivo presupuestal, desde el momento en que la ley misma y el artículo invocado le dan un carácter precario y transitorio hasta tanto el parlamento tome cartas en el asunto Nada se ha hecho tampoco para dar puestos, porque si hubiera habido el afán de dar puestos, al decreto sobre trescientas plazas hubiera seguido de inmediato el hecho de llenar las trescientas plazas. Y esas trescientas plazas no han sido llenadas; porque las circunstancias realmente graves y urgentes que exigieron las medidas del decreto decrecieron de inmediato y no obligaron al Ministro a llenar los cargos. Todo lo que se ha hecho en esta emergencia es clarísimo y creo que debe ser clarísimo para cualquier legislador. Se ha hecho con la intención recta de cumplir con la propia responsabilidad ministerial de la salvaguardia del orden público.

Yo entiendo que la situación era grave cuando se tomaron estas medidas. Entiendo, y todos entendemos, que hay permanentemente una enorme insuficiencia policial y que las huelgas escalonadas, o simultáneas, y las prehuelgas y las amenazas de huelga general, crean una situación de peligro para el orden público. A mí no me interesa aquí que las huelgas sean pacíficas, que sean justas, que sean legales. Doy por sentado que lo sean; pero la huelga de suyo es un recurso extraordinario que crea una situación anormal en la convivencia social y política una situación de antagonismos pasionales; y todos sabemos que en todos los pueblos de la tierra hay fuerzas al acecho, de los momentos de paralización y de los momentos de irresponsabilidad, para atentar contra lo que es más sagrado para la convivencia del pueblo. Sería irresponsable un Gobierno que considerara que porque las huelgas son pacíficas o legales, una situación de huelga y una amenaza de huelga general debe tomarlo desprevenido en materia de medidas policiales. Y yo entiendo, además, —no sé si se ha hecho en Sala este argumento— que debe tenerse en cuenta que no era posible suplir la deficiencia policial utilizando al ejército.

Es necesario desconocer lo que es la función del ejército y la preparación de sus elementos, la disciplina del Ejército y la eficiencia del Ejército, frente a lo que es la misión de la policía, para creer que todas las funciones policiales pueden ser satisfechas por fuerzas del ejército.

Para mí cada día más se acentúa en el mundo que la misión policial es una misión de previsión y de prevención, mientras la misión del ejército es la de una acción

de masa para la represión del desorden interno o para la defensa del país.

Considero que ha habido episodios en los cuales se ha puesto de manifiesto la inconveniencia de sustituir las policías con el Ejército, y en mi opinión eran justificadas las críticas que se limitaban a esto cuando en la represión del contrabando fronterizo se le dió al Ejército dicha misión específica. Creo que la mayor parte de los episodios ingratos de aquellas incidencias se debieron a la inadaptación del ejército para cumplir estas funciones policiales.

Por lo tanto, para fijar simplemente mi opinión, que no es autorizada en materia constitucional y jurídica, quiero decir que tengo la firme convicción de que el artículo 101 ha sido utilizado con prudencia en lo indispensable, dentro estrictamente de la ley y del espíritu de la soberanía parlamentaria; que no hay ningún motivo para censura o para crítica a la actitud ministerial.

Ahora, reconozco que esta es una materia fácil para crear en torno de ella una alarma política. Creo que en manos de políticos hábiles —y no quiero hacer alusiones personales a nadie: estoy hablando en general— este asunto, como cualquier otro, pero de una manera muy particular éste, se presta a una escenografía psicológica amplificadora y alarmista, y yo creo que aunque la escenografía esté técnicamente bien preparada y merezca los elogios desde este punto de vista, es peligroso dejarse llevar de la impresión que pueden causar estos recursos que, para seguir con la imagen, llamaré escénicos.

La derivación del debate, señor Presidente, ha puesto, sin embargo, de relieve que detrás de esto hay un verdadero asunto político, pero no un asunto político sobre los alcances de las medidas tomadas por el Ministerio del Interior; sino un asunto político subyacente o subterráneo —no tan subterráneo que no aflore a la vista de todos,— que perturba la cuestión objetiva que está planteada en la interpelación.

Yo no voy a hablar a todos los políticos de esta Cámara, pero quisiera hablar particularmente a aquél género de políticos de todos los partidos que prefieren a la ciencia de la técnica la ciencia de los altos fines de la política. La técnica, brillante y hábil, puede estar al servicio de muchos objetivos inmediatos. Para no insistir, porque en este caso no creo que se aplique, no voy a hablar ni de la pasión opositora ni de la pasión dominadora, ni del amor propio personal. La técnica puede estar por lo menos al servicio de un interés momentáneo, de una ilusión momentánea, de un grupo o de un hombre o de un partido, salvo aquel caso de que esta técnica esté decididamente al servicio de un fin negativo de destruir, por ejemplo, la confianza en la política misma o en las instituciones: en cuyo caso tendría una lógica interna superior a la de la técnica misma.

Quiero dirigirme a los hombres de todos los partidos que tienen la ciencia de los fines políticos, que es la propia de los hombres de Estado, la propia de los hombres dirigentes de largas vistas en los problemas directivos de la política nacional; no a los que todo lo sacrifican a una ilusión inmediata y momentánea, sin la preocupación de lo que va a venir después.

Un autor de teoría de la arquitectura dice —lo he recordado alguna vez— que la composición es el arte de saber elegir los sacrificios. Yo entiendo que esta máxima puede extenderse a todos los problemas de la acción; y desde luego a los problemas de la política el arte de saber elegir los sacrificios! No todos los políticos en todos los momentos podemos darnos el gusto de tener todos los desahogos que se nos antojen. Elegir los sacrificios en una buena política es elegirlos en aras de un rumbo dominante, que es el del bien público de la Nación. Y por eso yo llego aquí, en esta exposición, a lo que considero el punto neurálgico y fundamental del problema que está planteado. Es necesario que este problema no se confunda. Nosotros aspiramos a que de este debate el señor Ministro del Interior, y desde luego el señor Ministro de Hacienda pero yo me refiero de una manera particular a la situación del señor Ministro del Interior, no salga desautorizado con un voto confuso de la Cámara.

A mí me comprenden las generales de la ley para hablar de la persona del doctor Regules, pero creo que no me comprenden esas generales de la ley para hablar del problema político, de la situación excepcional en que el Ministro Regules está actualmente en el Ministerio del Interior en las presentes circunstancias políticas. Creo que esto es el problema que los señores legisladores, con vistas políticas de hombres de Gobierno y de responsabilidad de dirigentes políticos, deben tener en este momento de la situación nacional. El doctor Regules no fué al Ministerio como un político de un partido que por una circunstancia cualquiera comparte las responsabilidades del Gobierno. El doctor Regules fué al Ministerio en una situación totalmente excepcional. Fué algo así como el representante de la confianza de la oposición y de todas las oposiciones para garantir ante el país entero la rectitud desde el punto de vista del Ministerio del Interior en materia de procedimientos electorales.

Su aceptación de este cargo no ha sido de su conveniencia personal ni de la de su partido. Para él representa una responsabilidad enorme y una cadena de graves problemas que pesan sobre su labor diaria. Para el partido, la inconveniencia, desde el punto de los intereses políticos partidarios, es total: hemos perdido en la Unión Cívica al doctor Regules como candidato: hemos perdido al doctor Regules como propagandista y lo hemos perdido hasta como hombre de consejo en los problemas políticos. Nuestro partido ha hecho un enorme sacrificio al autorizarlo a aceptar este Ministerio.

Pero, ¿por qué el doctor Regules y por qué nuestro partido ha aceptado esa situación? Porque entendíamos que en el clima de desconfianzas, —y no entro al problema de si las desconfianzas son justificadas o injustificadas, porque ese no es el problema; el problema es el de la desconfianza real de muchos grupos políticos que el señor Presidente de la República tuvo que tomar en cuenta— en este clima de desconfianzas —digo— el doctor Regules en el Ministerio del Interior podía ser una garantía para todos los partidos. Lo es efectivamente en una encrucijada difícil de la política nacional...

(Apoyados)

—...para salvar el prestigio de las instituciones y salvar la confianza de los ciudadanos que van a concurrir a las urnas en noviembre.

¿Qué es lo que no debe esperar la oposición del doctor Regules? La oposición no puede ni debe pedir al doctor Regules que en el seno del Ministerio se convierta en un acusador y en el enemigo del Presidente de la República, o del Ejecutivo mismo: porque la dignidad del doctor Regules le impediría estar un minuto en el Ministerio si se tratara de estar haciendo desde adentro el caballo de Troya de la oposición al Poder Ejecutivo. Yo no creo que ningún político con vistas largas pueda pretender que el doctor Regules deba ser en el Ministerio del Interior un portavoz de las acusaciones opositoras.

Pero a la oposición le basta, señor Presidente, que haya en el Ministerio del Interior en este momento un hombre ajeno a las grandes pasiones de la lucha presidencial, un hombre ajeno a las luchas internas del partido del Gobierno, un hombre ajeno a las luchas del coloradismo, un hombre ajeno a las luchas de los partidos tradicionales; un hombre que sale de un partido minoritario que no tiene "chance" en la elección presidencial, y que tiene sus votos más o menos previsibles para los demás cargos públicos; un hombre que no va al Ministerio ni siquiera como miembro de un partido político sino como un gran ciudadano en el que toda la ciudadanía tiene confianza, y que va a cumplir una misión a cuyo servicio este hombre le ha entregado la vida, el nombre y la reputación personales; que va a defender la verdad democrática, que va a defender la custodia de las libertades públicas, que va a defender el prestigio de las instituciones republicanas.

En este sentido no me comprenden las generales de la ley, señor Presidente, porque estoy hablando de circunstancias especiales y no estoy hablando sólo de los méritos personales, a que a mi juicio podría hacer referencia, del doctor Regules.

Y por las circunstancias especiales a que me refiero, los señores dirigentes de los partidos políticos del país y los de la oposición en primer término, deben tener en cuenta que este es un Ministro difícil de sustituir. Admito que alguno piense que no lo sea en la persona, y yo reconozco que hay personas capaces de este Ministerio en todos los partidos; pero sí por las posibilidades políticas del momento.

Si hubiera aquí legisladores que pensaran crear una situación incómoda al Ministro del Interior para que se alejara del Ministerio, yo les preguntaría qué resultado esperan, —porque el político no es el que hace las cosas sin pensar en el después: el político es el hombre que piensa primero en el después? ¿Qué es lo que esperan después? ¿Esperan que el señor Presidente de la República, derrotado en la persona de su Ministro del Interior, les ofrezca la garantía de otro neutral a los opositores? ¿O prefieren realmente un Ministro que sea integralmente del grupo político del Presidente? ¿Y está el clima político para una conformidad con esta última solución?

Yo, que he visto la actitud de los señores baldomiristas en la sesión anterior, les preguntaría: ¿qué esperan después que se alejase el doctor Regules del Ministerio del Interior? ¿Esperan para su garantía un baldomirista en el Ministerio del Interior?

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Señor Presidente: yo digo esto como reflexión; estoy hablando en un tono de total serenidad porque, sé que

hay hombres de visión en el partido baldomirista y les estoy llamando la atención sobre lo que vendrá después.

Y si hay en el grupo disidente del batllismo con respecto al Presidente de la República, el deseo del alejamiento del señor Ministro Regules...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?...

La palabra disidente no es feliz, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Admitamos que no es feliz la palabra; no tengo ningún inconveniente: llamémoslo como sea más pertinente; todo el mundo me entiende.

...Yo les pregunto, también con vistas al futuro: ¿qué creen que es preferible para la garantía de su situación política?

Y también al sector vecino, blancoacevedista, si hubiera en el sector vecino alguna duda, yo le preguntaría: ¿qué pueden esperar del alejamiento del doctor Regules?

Y así podría seguir con todos los sectores del Parlamento, sin excluir al herrerismo, porque entiendo que la presencia del doctor Regules en el Ministerio del Interior es una garantía también para el herrerismo...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — A pesar de las discrepancias personales que muchos herreristas hayan tenido con él, y a pesar de salir de esa bancada la interpelación actual, yo sé que en el sector herrerista hay personas que me dan la razón y que piensan que también para ellos el doctor Regules es una garantía en el Ministerio del Interior.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No apoyado!

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Puede ser que algún grupo político prefiera la situación de guerra que va a seguir...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

¿Qué quiere decir con eso?...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Voy a concretar, porque veo que he sido mal comprendido. El señor Diputado Ferrer Serra cree que estoy haciendo alusión a procedimientos legales o dictatoriales o motineros. No, señor Presidente! Estoy hablando de situaciones de confianza política y de situaciones de desconfianza política. Nada más. Pero me parece que el punto es muy importante.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Yo estoy simplemente haciendo reflexiones sobre el problema político de fondo que está planteado en este momento; estoy dentro de la cuestión...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Tengo absolutamente la convicción de estar dentro de la cuestión y es el fondo de la cuestión.

Pero también, señor Presidente, yo no sé por qué levanto esta tempestad de protestas, porque no creo haber ofendido al herrerismo ni al Diputado interpelante con lo que digo. Es tal mi estado de ánimo en este momento, que no tengo ninguna pasión que pueda traicionarme con una palabra de más o de menos. Estoy haciendo una reflexión, como creo que los partidos políticos y los hombres políticos deben hacer con todas sus razones sobre la mesa cuando se plantea una situación política. Y digo que estoy haciendo un discurso político, es verdad, pero no politiquero, ni de ataque a ningún partido.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Quiero insistir antes de terminar que no he estado haciendo amenazas de nada, porque me parece que la interrupción del señor Diputado Ferrer Serra da a entender que él interpreta que yo estoy haciendo amenazas. Yo estoy hablando sobre una situación política real, a la cual se le ha encontrado una solución patriótica con la presencia del doctor Regules en el Ministerio. Y yo creo que el voto de la Cámara debe tener en cuenta esta situación real, y es a eso a lo que voy. Creo que estoy hablando de cuestiones políticas normales como se puede hablar en cualquier Parlamento del mundo, como se puede hablar en el Parlamento Inglés o en el Francés. Estoy hablando realísticamente de situaciones de carácter político, sobre las cuales los políticos de todos los partidos, incluso del sector interpelante, deben meditar.

Con esto no creo haberme extralimitado o haber dado lugar a las protestas que he escuchado últimamente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al orador.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y seis: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que si el doctor Regules tuviera que irse a su casa, no siendo por su responsabilidad, que es lo que él no ha podido aceptar, él volverá aliviado y tranquilo al Senado, como Senador de la República, con su conciencia limpia, con su sacrificio personal ahorrado. Nos ha dicho alguna vez en broma que si en el Ministerio del Interior hubiera noviciado como en los conventos, él no habría hecho profesión en el Ministerio.

Y la Unión Cívica, mi partido, ¿qué puede obtener del retiro del doctor Regules, en el interés propio del partido? Recuperar su nombre y su persona, recuperar su nombre prestigioso para las campañas de nuestro partido: y También habríamos salvado nuestra responsabilidad política, que es lo único que nos ha impulsado a darle el libre juego para la aceptación del Ministerio.

Pero yo creo que si la Cámara no tomara una determinación clara en este problema, la democracia nacional habría perdido una buena jornada: habría hecho un poco como el niño malcriado que destroza el juguete mecánico valioso a cambio de una pompa de jabón. Espero que todos los hombres que ven lejos y que aman el prestigio de nuestras instituciones, no tendrían un día de alegría con este triunfo, ni descorcharían la botella de champagne.

Pero antes de terminar, señor Presidente, quiero decir algo sobre las policías. Lo que pasa detrás del problema objetivo que se ha planteado con motivo de la situación anormal última, es que el presupuesto de las policías es una vergüenza nacional. Hace mucho tiempo que tengo esta opinión, y no la improviso en este momento, podría tener testigos en la Cámara de mis opiniones sobre la necesidad de rever y de reconstruir, de abajo arriba, el presupuesto policial. Conozco Comisarios de campaña con $ 120.00 mensuales de sueldo, en jurisdicción de leguas y leguas a la redonda, que deben alimentar su caballo con lo que se les da de sueldo; y él es el único medio de locomoción policial. Mientras que por las carreteras pasan a 100 kilómetros por hora los autos, el Comisario no tiene más que el caballo; y cuando hay un accidente en la carretera, o cuando se comete un crimen, o un robo, a la distancia, el Comisario tiene que pararse en la carretera a esperar que algún viajero bueno se brinde a llevarlo en su auto al lugar del suceso.

Esta es la situación real de nuestra policía. Se explica que esto haya pasado en un país donde durante muchos años, como en otros países, las policías eran un instrumento electoral, desconfiado por todos los partidos que no eran el de Gobierno. Ha habido una resistencia a tomar con las dos manos esta realidad del presupuesto policial.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Discúlpeme, pero quiero terminar.

Pero ahora que hemos, me parece, obtenido la conquista definitiva de que las policías no son los instrumentos electorales que han sido en otros tiempos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Puede ser que yo esté equivocado y sea demasiado optimista. Creo que hemos ganado mucho en esta materia, no sé si habrá casos dolorosos, lamentables, de policías como las de antes.

(Interrupciones).

—Pero la verdad de las cosas es que, sea o no sea así, un día tendremos que tomar este problema de las policías, porque el Estado moderno no puede seguir equipado en materia policial como está actualmente. Es una incongruencia en nuestra organización administrativa y política el estado en que se encuentra la policía del país.

Creo que hay un crecimiento de funciones policiales: hasta los censos ganaderos agrícolas y escolares tiene que hacer la policía, de a pie por los campos.

Hay un crecimiento del país y hay un progreso general de los medios de transporte y de las comunicaciones, que hacen más sensible el atraso de nuestra policía.

Creo que es el momento de rectificar rumbos, y este episodio nos ha puesto el dedo en la llaga de una realidad nacional, que el Parlamento no puede desconocer.

Para nosotros; para el orden institucional, que es de todos, es necesario poner el estudio parlamentario sobre este problema.

Con esto, señor Presidente, termino este discurso que creía que iba a ser pacífico y que ha sido accidentado. Veo que la escenografía psicológica dió un resultado superior al que yo esperaba. Es peor que la tormenta de Rigoletto.

Lo lamento, porque yo tenía la esperanza de ser escuchado con benevolencia por todos los sectores del Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: creíamos dar por cumplida nuestra misión, luego de haber sido interpretados en nuestro punto de vista, en forma precisa y cabal, por el señor Diputado Dubra, escuchando es-

te interesante debate tejido en torno al proceso del decreto del 1.o de agosto.

No creíamos haber merecido la reacción de la bancada católica por boca del señor Diputado preopinante, al preguntar qué es lo que quiere el baldomirismo; si quiere acaso el Ministerio del Interior.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—El baldomirismo no quiere ningún Ministerio, ni le interesan Ministerios, y sabe abandonar las posiciones. Lo ha demostrado en varias oportunidades y no tiene apetencia por el Ministerio del Interior, como no tiene por ningún Ministerio. En tal caso, no corresponde presentar el hecho como crítica, por el representante de un partido que consigue un Ministerio, que parece que está desesperado por perderlo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo veo que el señor Diputado es infeliz en la referencia.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tal vez ha estado más infeliz el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por lo menos ha interpretado mal, mi pregunta.

Yo no he dicho que el baldomirismo aspiraba, o quería un Ministerio,...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero preguntó.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...lo único que dije fué si en materia de confianza y de garantías, desaparecido el doctor Regules, ellos creen que van a tener una garantía mayor con la que podría darles un baldomirista. Pero eso lo pregunté por vía de aclaración.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La pregunta fué concreta: si quería el baldomirismo el Ministerio del Interior,...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¡No!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...o si se quería el Ministerio del Interior para un baldomirista.

Nosotros recogemos las frases tal como nos son venidas y las contestamos. Al baldomirismo no le interesan los Ministerios y ve con mucho agrado la satisfacción que les produce a los miembros de la bancada católica el tener un Ministerio. Pero esto va a título de contestación y no me va a hacer perder el hilo de las frases que yo quería pronunciar.

Nosotros habíamos tenido hoy una tarde muy agradable. Teníamos nuevamente entre nosotros al doctor Regules.

Siempre he dicho que la bancada cívica ha cometido muchos errores; pero lo que no le perdonamos es que haya sacado de aquí, de Cámara, al doctor Regules, ya que es un verdadero solaz para el espíritu el escucharlo en sus frases tan amenas, en su manera de decir tan agradable, en sus conceptos tan profundos.

Tenemos la más alta opinión del doctor Regules. Esto lo hemos destacado siempre, como siempre lo hemos escuchado, discrepando frecuentemente con sus opiniones de estricto orden jurídico, que las esbozaba con esa galanura propia, desde esa misma banca que hoy ocupa y que durante muchos años pareció indicar un camino; camino que tal vez, se nos ocurre, en ciertos pasajes ha ido desandando, pretendiendo justificar el decreto del 1.o de agosto. Aquí no lo encontramos feliz al señor Ministro del Interior.

(Apoyados).

—Nos hubiera sido grato que él nos hubiera dicho que incurrió en error. Felizmente vimos la rectificación que señaló en aquella mala interpretación que todos le dimos junto con el señor Diputado Dubra, en lo que respecta al concepto de orden social. Pero no lo hemos visto rectificarse con respecto a algunas expresiones, que en la sesión de los otros días, nosotros teníamos interés que él desarrollara, para que nos dijera que lo habíamos interpretado mal cuando hablaba del proceso lento de la ley.

El doctor Regules tuvo sin embargo hoy en una frase, un adjetivo que nos lleva a polemizar con él —lamento hacerlo, vuelvo a repetir— cuando señaló el concepto de "magnífico" del Jefe de Policía de Montevideo, concepto con el cual discrepamos. Y no terminará esta Legislatura sin que hablemos extensamente sobre el tema. Nos será grato hacerlo con el doctor Regules, que se ha apresurado ya en otras oportunidades a demostrar su total solidaridad.

Pero nosotros hubiéramos querido verlo rectificando el decreto del 1.o de agosto. Hubiera ganado mucho el Gobierno si hubiera dado marcha atrás en ese decreto.

Todavía no me explico cómo un parlamentario tan avezado como el doctor Regules, firmó ese decreto. Tal vez tenga que atribuirlo a lo peligroso que es el otro partícipe del Poder Ejecutivo, a la habilidad del señor Presidente de la República.

El señor Presidente de la República, a mi juicio, es uno de los políticos más hábiles y más peligrosos que tiene este país.

(Murmullos).

—El medio que ha encontrado para hacer firmar ese decreto es maravilloso: se le ocurrió recurrir a un Cuerpo colegiado. Al Presidente, que nunca reúne el Consejo de Ministros para nada fundamental y que procura siempre llevar nada más que aquellos asuntos que le permiten un lucimiento personal, ante los cuales realiza una exposición y luego se dan las versiones a la prensa, se le ocurrió en este caso recurrir al Consejo de Ministros para plantearle el problema de la conmoción social.

Esto es algo interesante, porque nos habla de la eficacia de los Cuerpos colegiados. En los Cuerpos colegiados las cosas se resuelven un poco con la responsabilidad de todos, que quiere decir la responsabilidad de nadie y, al final, unos descansan en otros y se realizan y se firman cosas que, tal vez, con la sola responsabilidad de un Ministro no pudieran pasar porque tendría que meditar sobre ellas.

¿Qué fué lo que se contó en ese Consejo de Ministros? Se llevó —parece ser de lo que se desprende en Sala— al Inspector del Ejército al Jefe de Policía y a cuanto estratega pudo echar mano el Gobierno, a los efectos de asesorarse de la grave conmoción social que estaría pasando.

(Murmullos).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite ...

Es para preguntar, si a su juicio, señor Diputado, el mismo cuento se lo hizo al Ministro baldomirista presente en esa reunión de Gabinete.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Posiblemente se lo ha hecho...

(Murmullos. — Hilaridad).

—Esa es una de las características del sistema colegiado. No hubiera sido nada difícil que el Ministro baldomirista hubiera caído en el mismo cuento.

Porque nosotros hemos visto que en ese Consejo de Ministros se señaló una situación de conmoción interior sobre la cual había que tomar gravísimas medidas, medidas tan graves que si no se ponía remedio de inmediato, quién sabe a dónde íbamos a parar, y la Constitución prescribe para esos casos un procedimiento especialísimo y extraordinario al cual dicen que no se quiso echar mano para no alarmar a la población. Pero no sé qué alarma más podían haber traído, luego que en esos mismos días se señalaba que no recibíamos al Presidente paraguayo porque vivíamos en un clima de convulsión social: de modo que cuando se dice lo más para que lo sepa todo el mundo, qué hubiera costado decir lo menos para que se sepa sólo aquí?

De ahí, señor Presidente, que yo creía o tenía la esperanza de que el señor Ministro del Interior hubiera reaccionado con respecto a ese decreto malhadado del 1.o de agosto

Era necesario, para solucionar todo el problema de convulsión social, crear trescientas o cuatrocientas plazas de policía: no existen policías suficientes. Hablaremos en otra oportunidad con el señor Ministro cuando debatamos el problema del presupuesto de la Policía, y tengo esperanzas de que el Ministro entienda que el Parlamento tiene que considerarlo, o que es competencia también del Parlamento opinar con el señor Ministro en esa materia. Cuando consideremos el tema de la Policía de Montevideo, va a ser muy interesante el análisis de cuántos empleados policiales existen en comisión. No sé si el señor Ministro tiene el dato de cuántas comisiones tiene la Jefatura de Policía de Montevideo: porque si se suprimieran esas comisiones, o las menos imprescindibles, creo no equivocarme cuando señalo de que es muy probable que consiga algo más que esas trescientas plazas que con tanto empeño requiere por esta vía. Porque no existe Policía, no se puede decir, como tampoco que las policías pueden estar tan recargadas. Ahora existen ochocientos o mil guardia civiles más que en el año 1933, allá por el mes de marzo, en el cual la Policía tenía un recargo de tareas bastante acentuado.

Ahora no son suficientes para atender huelgas que ya se disiparon. La Policía de Montevideo, sobre la cual tenemos que conversar mucho, porque siempre cuando hubo un problema de conmoción social, intervino el Ejército; en este caso, no. No podía intervenir el Ejército, tenían que intervenir policías y policías tomadas con carácter provisorio y extraordinario; obsérvese la eficacia que tendrían estos guardadores del orden público y si con esa gente sin preparación previa se podría darnos la tranquilidad debida. Porque la Policía nunca intervino en estos casos de conmoción social; incluso en las peleas de orden social, en las grandes conmociones como en la huelga del 33, la huelga de los vidrieros que fué una huelga casi revolucionaria, como en la huelga de la construcción durante el Gobierno del General Baldomir, que fué una huelga de extraordinaria gravedad, la Policía nunca tuvo que ser reforzada, porque tampoco intervenía en los problemas de conmoción directa, desde que se podía aplicar cualquier cuadro del Ejército. Y me-

ño menos una Policía como ésta, que está intervenida por personal del Ejército.

El señor Ministro debe conocer la organización de la Policía que tiene interventores del Ejército en cada División importante, empezando por la División Investigaciones, que es la principal; y que ha tenido hasta hace poco —no sé si en estos momentos los tiene— Oficiales del Ejército que hacen guardia interna, custodiando dentro de las dependencias de la Policía, con Oficiales armados a máuser, obligando a identificarse a los empleados o a toda la gente que pase de particular; con guardias y ametralladoras emplazados dentro del edificio de la Policía, dependiendo de Oficiales del Ejército y con disposición de no recibir órdenes nada más que del Jefe y del Subjefe. Una Policía que no puede atender, que tiene que ser reforzada para prevenir el orden... Y es una Policía a la que hasta hace poco se le había sacado de cada Comisaría los dos tercios del armamento. Se le había dejado sólo un tercio con el argumento de que sólo existe un turno para custodiar las Comisarías; y en el caso de cualquier conmoción habría que destinar parte de ese turno —en lugar de tener las armas en la mano— a custodiar el armamento; criterio extremadamente extraño que nos hace creer que parece que no se tuviera confianza en la Policía porque con cualquier huelga, con cualquier alarma se establecería, por lo menos, un medio turno de retén o dos turnos, o el acuartelamiento completo, y entonces tendríamos que en cada Comisaría, tal como estaban organizadas las cosas, para prevenir cualquier alteración del orden, las dos terceras partes de los guardiaciviles no tendrían armamentos porque les sacaron los fusiles, los correajes, los tiros de guerra, y los depositaron todos en la Guardia Republicana o en la Guardia Metropolitana.

De modo que nosotros no alcanzamos nunca a comprender el por qué de este decreto y el por qué de crear estas nuevas plazas, cuando todo parecería indicar que no era para prevenir una alteración del orden, como se dijo en aquel Consejo de Ministros, desde que existían otras medidas perfectamente factibles de ser aplicadas.

Pero todavía se trajo aquí a Sala, la opinión del propio Ministro del Interior. Yo recuerdo que en la Comisión de la Cámara impugnamos que se nos trajera adosado al proyecto de aumento a los empleados públicos el Escalafón Policial para ser incorporado y el señor Ministro en la Comisión señaló que tenía un especialísimo interés y que postergaba el interés de la creación de plazas. Y luego de todo esto, luego de dictado el decreto, en la sesión del 16 de agosto, en la Comisión de Presupuesto, señaló el señor Ministro del Interior, como se recordó aquí en Cámara, que no tenía ningún inconveniente en postergar los nombramientos o en postergar las creaciones de plazas con sus nombramientos respectivos hasta después de las elecciones. De ahí que nosotros infiramos que era el sano propósito del señor Ministro no crear estos cargos, no realizar estas designaciones: de ahí que nos sorprenda —al ponernos en la disyuntiva, por boca de un Diputado de la bancada cívica de señalar estas incongruencias— que se agravie a personas que sinceramente esperaban otras explicaciones en Cámara y que dada la consideración que les merece el señor Ministro del Interior hubieran preferido no realizar estas objeciones en público; pero constreñidos a darlas tenemos que señalar nuestra posición.

Sobre este artículo 101, no sé si algún día lo tendremos que derogar definitivamente, porque incluso se nos viene a señalar aquí que el 101 es un elemento ideal para atender los casos de extrema urgencia. Creo que el propio señor Ministro del Interior nos planteaba el ejemplo de una epidemia; pero aquí en Cámara estamos cansados de ver que el artículo 101, que se aplica para hacer una carretera o para nombrar empleados, cuando viene una epidemia se nos viene el Ministro a Sala a decirnos que le votemos en seguida los recursos porque si no la epidemia avanza, y el artículo 101 no se aplica para esos casos; se aplica para los otros que no tienen rápido andamiento en el Parlamento.

Y todavía se nos trae hoy el caso de la epidemia! En epidemia se está transformando este artículo 101.

Bien, señor Presidente: yo no quiero a esta hora insistir sobre el tema. Creo que sobre esto están de acuerdo los colegas.

(Murmullos).

—Pero conviene que destaquemos que nuestra posición es favorable a toda moción que tiende a que se derogue el decreto referenciado, porque lo consideramos innecesario, perjudicial, y que vulnera los fueros parlamentarios. Pero también queremos destacar, tenemos expreso interés en destacarlo, que no queremos provocar el alejamiento del señor Ministro del Interior. Nosotros tenemos un especial interés en resaltar que el doctor Regules nos merece confianza.

(Apoyados).

—No quiere eso decir que nos coloquemos en la posición de aquellos que sostienen: o el doctor Regules y se salva el país, o no el doctor Regules y viene el caos. Porque no es ésa la posición del doctor Regules...

(Apoyados).

—...porque tenemos en este aspecto un criterio muy particular.

Personalmente tengo que declarar que, a mi juicio, el Ministerio del Interior debe pertenecer a una persona de extrema confianza del Presidente de la República, que pertenezca a su partido, y creo que el Presidente de la República tiene como obligación primordial señalar un candidato a la Presidencia de la República.

Lo digo yo que soy completamente contrario a la política del Presidente de la República, y contrario al candidato; pero entiendo que el deber primordial de un Presidente de la República, es hacer política, y sería absurdo que le quisiéramos cortar las manos impidiéndole que tuviera su candidato a la Presidencia. Claro que con eso no acepto, de ninguna manera, que haga jugar el Poder Público; eso es vituperable. Pero no creo que se le deba quitar, incluso, esa facultad.

(Murmullos).

—Esta es una opinión personalísima y no sé si hay quien comparta esta tesis, pero no tengo ningún inconveniente en destacarlo, porque aquí se habló como algo de una verdadera herejía, por el hecho de que el Presidente de la República pudiera haber señalado en forma muy leve y muy difusa que tenía cierta preferencia por cierto candidato.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—Yo quiero destacar que a nosotros nos ofrece una verdadera garantía el doctor Regules, y consideramos que el país perdería un ciudadano de gran valor si viera el alejamiento del doctor Regules del cargo que ocupa.

No nos permitimos darle un consejo al doctor Regules; pero queremos señalar la conveniencia, a todos los Ministros, de que se pongan en guardia cuando se les cita a las reuniones del Consejo de Ministros.

(Hilaridad).

—Yo, sinceramente, siento una preocupación patriótica, cuando veo los anuncios de esas deliberaciones.

(Murmullos).

—Para terminar, señor Presidente, quiero señalar nuevamente nuestra confianza en el señor Ministro del Interior, y recordar un episodio de hace ya unos cuantos años cuando se interpelaba al doctor Tiscornia, al que defendíamos en aquella oportunidad. El doctor Regules, que venía de una prédica contraria al Gobierno, señaló que la persona del Ministro hacía olvidar algunos pequeños detalles, y que él apoyaba al Gobierno en esa oportunidad y respaldaba al ciudadano que ocupaba el Ministerio del Interior.

Nosotros queremos darle nuestra total solidaridad en su gestión, pero con gusto votaríamos la derogación del decreto del 1.o de agosto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite antes?...

¿Me podría informar la Mesa cuántos oradores hay inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha pedido la palabra el señor Diputado Barrios Amorín; no hay ningún orador anotado.

SEÑOR FUSCO. — Bien: gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, pues, el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo no voy a decir ninguna novedad y, por lo mismo, seré muy breve. Pero se ha hablado de todos los sectores y, aunque sea a título personal, diré dos palabras.

Este debate ha adquirido una particular importancia y una alta jerarquía, proveniente ello de la circunstancia, a mi juicio fundamental, de que en el mismo haya sido actor o protagonista el doctor Dardo Regules, por él, por la persona del doctor Regules, y no por su condición de Ministro de este Gobierno.

Con mis palabras estoy sugiriendo ya mi pensamiento. Tengo mala opinión de este Gobierno, y tengo la más alta opinión del ciudadano doctor Dardo Regules. Es un hombre de larga actuación pública, y siempre el país lo ha visto marchar rectamente por caminos limpios y principistas; por su alta jerarquía cívica, intelectual y moral, puede ser considerado, a justo título, como uno de los primeros ciudadanos de la República. Con este elogio estoy diciendo que la presencia del doctor Regules en el Ministerio del Interior, constituye una absoluta y total garantía: absoluta y total garantía en el sentido de que él no ordenará, ni autorizará, ni tolerará ninguna desviación en el cumplimiento de la función que le está encomendada al Instituto Policial que debe dirigir.

Estoy seguro que si la voluntad del doctor Regules se realiza, que si sus órdenes son cumplidas, que si no es

traicionado por sus subordinados, el país podrá, en cuanto a intervención policial se refiere, ver, en las elecciones de noviembre, repetido el espectáculo honroso para la policía que el país presenció en las elecciones últimas bajo el Gobierno del doctor Amézaga y el Ministerio del doctor Carbajal Victorica.

Yo hace muchos años que actúo también en la vida pública, y he visto muchas elecciones, y siempre vi a la policía intervenir en política.

(Apoyados).

—En la única elección en que no pude constatar una sola actuación policial en política, fué en la elección de 1946.

(Apoyados).

—Pero si el doctor Regules, a mi juicio, ofrece para el país esa amplia garantía, yo, en cambio, no puedo decir lo mismo con respecto a la que pueda ofrecer el Poder Ejecutivo en general.

El señor Presidente de la República es un ciudadano que actúa con filiación política y con preocupación electoral: es un gobernante de partido que no supo adaptarse a la buena doctrina de que el Presidente de la República no tiene partido político: es un gobernante del Partido Colorado, y dentro del Partido Colorado, un gobernante del batllismo, y dentro del batllismo, un gobernante de una fracción del batllismo. El Presidente de la República no puede ser gobernante de ninguna fracción, de ningún subpartido ni de ningún partido. Por mandato de la Constitución sólo debe ser Presidente de la República, colocado por encima de los partidos.

Hecha esta salvedad, ya que el tema político ha sido tan traído y llevado esta noche, yo, en muy breves palabras, repitiendo argumentos aquí expuestos, daré mi opinión sobre el problema de fondo. Lo hago con alguna violencia, porque comprendo que me coloco un poco en contradicción. Pero diré mi pensamiento: yo no votaré ninguna resolución que directa o indirectamente, expresa o implícitamente, puede ser interpretada como un voto de censura para la conducta del doctor Dardo Regules.

(Apoyados).

—Pero, a pesar de ello, estimo que el decreto cuestionado no se ajusta a los mandatos de la ley. ¿Por qué no se ajusta? Las razones, a mi juicio, aquí se han expuesto.

No creo que el hecho fundamentalmente invocado como causa determinante del mismo, sea real en la magnitud que se invoca. La conmoción social, el riesgo inminente de conmoción social que parece ser la causal determinante de ese decreto, no creo, con los elementos de juicio que yo tengo, con el conocimiento que todos tenemos por lo que se ha hecho público, no creo, repito, que tengan entidad suficiente como para calificarse de hecho realmente grave justificativo de la medida adoptada.

Salvo la existencia de otros elementos de juicio, que no se han hecho públicos, y que es posible que el Ministerio del Interior y el Poder Ejecutivo conocieran, no puede afirmarse que por las circunstancias de que hubieran cuatro huelgas desarrollándose, todas ellas en forma ajustada a la ley, podría justificarse la afirmación de que el país estaba en riesgo de una conmoción social. Si eso es así, el hecho determinante o inspirador del decreto no es causal bastante para que se le imponga como tal.

Admito que es una apreciación de hechos y que, en consecuencia, cabe la discrepancia, y no tengo la menor duda de que el doctor Regules ha creído otra cosa. Pero con la información que llegó al conocimiento de todos en nuestro país, al conocimiento público, a mi juicio no podría afirmarse que el país estaba en inminente riesgo de conmoción social. Pero es que aún en la hipótesis de que tal cosa sucediera, como aquí se dijo esta noche, aún admitiendo que ese hecho fuera real y que se estuviera en riesgo de una conmoción, de una perturbación del orden público, no creo que el Poder Ejecutivo estuviera desarmado para asegurar y cumplir su función esencial y primaria de asegurar el orden público y la tranquilidad social. Para estos fines, el Poder Ejecutivo tiene al policía y tiene el Ejército que, como se ha referido reiteradamente, ha sido en numerosas oportunidades utilizado para estos fines. Son seis, ocho o diez mil soldados que descansan normalmente en los cuarteles, a la espera de la oportunidad de poder cumplir, precisamente, este cometido: el de asegurar el orden público si llegara a ser necesario que intervengan. El camino lógico, normal del funcionamiento regular de nuestra vida institucional, era acudir al personal del Ejército, para asegurar el orden público.

En tercer término, no creo que deba dársele valor al argumento expresado por el señor Ministro del Interior, señalando que el Poder Ejecutivo había pedido al Parlamento que se salvara la deficiencia proveniente de la falta de personal policial, y que como el Parlamento no se pronunciaba, el Poder Ejecutivo se vió en la obligación de acudir al artículo 101 para disponer de ese personal policial. No creo que sea *legítimo el argumento, porque si alguna conclusión puede sacarse del hecho de que al* Parlamento se le pida la adopción de determinada medida y el Parlamento nada diga, tiene que ser la contraria. Yo estimo que cuando el Parlamento no se pronuncia, no dice nada, ni aprueba ni rechaza, pero es más legítimo suponer que cuando al Parlamento se le pide la creación de cuatrocientas plazas y no se pronuncia, es porque no quiere que se cree ese personal que se solicita, en vez de deducir de ahí que el Poder Ejecutivo, frente al silencio del Parlamento, está en libertad para crear las plazas.

Además, señor Presidente, estimo que aún en la hipótesis de que el hecho invocado fuera fundamentalmente cierto —de que el Ejército, ocupado en otras cosas, no estuviera disponible para mantener el orden público— estimo que aún en esa hipótesis, sólo podría acudirse al artículo 101 para disponer de personal en la medida indispensable para atender con carácter inmediato el problema. El señor Ministro del Interior ha dicho que con tal carácter se dictó el decreto, y que el personal, al tomarse, era con carácter transitorio y provisorio. La verdad es que de la letra del decreto no surgen tales características...

(Apoyados)

—...y que todo permite suponer que el decreto tiene otro alcance, porque aquí no se dispone que se entregue a la Policía de Montevideo la cantidad de cuarenta mil pesos para pagar a cuatrocientos funcionarios por una sola vez, sino que el texto del decreto establece que se liquidará mensualmente a favor de la Jefatura de Policía tal cantidad, dando a entender, con ello que son cargos que no tienen típicamente una transitoriedad de días, ni de un mes, siquiera.

Y por último, señor Presidente, está reñido, a mi juicio, con la transitoriedad que debiera tener tales medidas el que se invoque la circunstancia de que en la hipótesis más favorable al Poder Ejecutivo, puede afirmarse que el riesgo de conmoción social desapareció y el personal sigue, sin embargo, en sus puestos. El carácter transitorio de esa medida, habría obligado a licenciar tal personal al día siguiente de que el riesgo hubiera desaparecido, y tal resolución no se ha adoptado.

Creo que estas razones, permiten legitimar la afirmación de que este decreto es ilegal. A pesar de ello, repito, yo no votaré ninguna moción que importe censura para el doctor Regules. Creo que un hombre de bien, de virtudes cívicas acrisoladas, que llega al Gobierno tiene que ser excusado y comprendido si incurre en el error, que no otra puede ser la explicación de la conducta del doctor Regules, y nunca asumiría con mi voto el riesgo de pronunciar una censura que pudiera privar al país de la garantía que significa para la buena marcha y el buen desarrollo de estas luchas eleccionarias, la presencia del doctor Regules en el Ministerio del Interior.

Nada más.

(Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Unos cinco minutos, señor Presidente. Mi propósito es el de contestar algunas apreciaciones formuladas por el señor Diputado Terra Arocena.

El señor Diputado Terra Arocena se refirió a distintos aspectos del momento político que vive el país y quiso, quizás en una forma un poco diríamos subterránea o sugerente, indicar que estamos frente a un peligro, cuya objetividad y cuya realidad no pudo señalar. Yo creo que la conmoción social se va amortiguando; lo mismo puede decirse de la situación imperante entre el funcionariado público así como otros problemas de orden policíaco.

Han quedado en el aire, en fin, esas sospechas, esas sugerencias, esos fantasmas, pero quiero repetir que no podemos objetivarlo. ¿Dónde están? ¿Cuáles son? Se ha querido referir el señor Diputado Terra Arocena a la división del batllismo. Fué más explícito en ese sentido mi compañero de bancada, el señor Diputado Amorim Sánchez. Si él no lo explica, nosotros quedaremos en ayunas.

Ahora, respecto de otra afirmación que él formulara, sobre todo sobre la Policía, nuestro sector puede dejarla pasar en silencio, sin una respuesta adecuada. Dijo el señor Diputado Terra Arocena que estábamos ya muy lejos de aquella época en que la Policía intervenía en política, y que por lo tanto era urgente ir a una mejora de este instituto y a una mejora de sus asignaciones.

Hace pocos días pronuncié en esta Cámara palabras muy semejantes a las que acaba de decir el señor Diputado Terra Arocena; hablé de la situación de las policías rurales, de sus sueldos, de sus trabajos, de sus penurias, de su vida azarosa, y hasta arriesgada, agregué que con $ 120.00 por mes deben distraer una parte para la mantención del caballo, y soy por lo tanto partidario de que se aumenten los *sueldos a esos servidores del Estado. Pero de eso a creer*

que la Policía no actúa en política, hay un abismo. Yo conozco nuestras elecciones desde 1918, cuando no era ciudadano, pero era empleado de una Departamental Nacionalista de Flores, y siempre —como dijo el señor Diputado Barrios Amorín—, siempre la Policía ha intervenido en política, con una excepción —y ya lo dije hace tres años en esta Cámara— pues creo que la mejor Policía que ha tenido el país, prescinden en los actos electorales, fué la del Presidente Amézaga.

Yo como ciudadano, como oriental, —no como nacionalista— siempre he deseado que la Policía fuera un organismo apolítico, separado de todas las pasiones y luchas que a nosotros nos dividen. He hablado de que debían municipalizarse, y esta medida les quitaría ese carácter, a que debía crearse un estatuto muy superior a este del funcionario, que nunca ha sido empleado, por el cual fuera una carrera como cualquier otra, prescindente de la política, una carrera como en todos los países civilizados del mundo, donde un hombre si tiene talento puede empezar de guardiacivil y terminar de Jefe de Policía.

Desgraciadamente en nuestro país estamos muy lejos de eso y siempre seguimos con policías que responden al Presidente de la República y que en las elecciones actúan como agentes de esa Presidencia de la República, acarreando votos para el Superior Gobierno.

Queríamos decir poco más que esto. Se ha discutido mucho en Sala el doctor Regules. Unos dicen que sí, otros, los menos, que no. Yo suscribo todos los elogios que se han expresado sobre su personalidad moral, intelectual, cívica, pero soy escéptico respecto de su Ministerio.

(Apoyados).

—Creo que fué el señor Diputado Terra Arocena quien planteó el problema: si se iba el doctor Regules, ¿qué sucedería? Nosotros estamos acostumbrados a presentarnos en las elecciones en las verdes y en las maduras; nunca hemos abstenido, ni aún en las peores condiciones. Nos abstuvimos parcialmente en una elección para consejeros nacionales, pero votamos al Senado, de modo que nuestra prescindencia no fué absoluta.

(Interrupciones).

—Ahora bien: personalmente puedo decir que después de haber sido proclamado renuncié varias veces mi candidatura a Diputado, y yo enfrenté las luchas electorales en la dictadura de Baldomir, cuando todo el Estado estaba en las manos del dictador, de modo que estamos acostumbrados a combatir al Gobierno, en las elecciones, que es una forma un poco más floja de como lo hacían nuestros antepasados.

(Interrupciones).

—A pesar de ese concepto que nos merece personalmente el doctor Regules, somos escépticos. Al decir esto me apoyan algunos compañeros de bancada, aunque hablo en nombre personal y no del sector. Soy escéptico por una razón: porque el doctor Regules ha venido a ser el engranaje de un régimen, de un sistema político; no diría, como me soplan aquí, la tapa de un libro, pero en fin, cuando llegó al Ministerio ya se habían llenado todas las vacantes de jefes de policía existentes en el país. Esa vasta red policial es enorme, y cualquiera sea el talento de un hombre es muy difícil conocerla en pocos días, y yo le diría, medio en criollo —él también es criollo— que le pueden "pasar la pierna" por avispado y avisado que sea. De modo que no discutimos la personalidad del doctor Regules, y esto aparte de la interpelación en que nosotros creemos que ha estado mal y que ha procedido en forma anticonstitucional.

No nos animamos a ser optimistas frente al próximo acto electoral. Con el doctor Regules en el Ministerio y sin el doctor Regules en el Ministerio, creemos que la influencia directriz va a imperar, que la influencia directriz va a tener efectividad, escasa o intensa no lo sabemos.

Ahora bien: si el doctor Regules permanece en el Ministerio y logra con su acción personal la prescindencia absoluta de la Policía en las próximas elecciones en la preparación de las mismas, en los actos públicos que se realicen, en el respeto a la ciudadanía y a la expresión de las ideas, nosotros seremos los primeros en felicitarlo, como oriental y como conciudadano.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite? No puede ser de otra manera.

SEÑOR GILMET. — Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Este debate, como suele ocurrir en los de este género —es explicable que ocurra— ha seguido dos cauces paralelos pero tendientes a una misma finalidad. Se ha planteado y se ha dilucidado un problema jurídico y se ha planteado simultáneamente un problema político. Con respecto al primero, yo quiero decir que comparto el concepto de que la organización policial del país adolece de una falta de personal que afecta la eficiencia de sus servicios. Creo que sobre esta base si el Poder Ejecutivo tuvo elementos de juicio que lo llevaron a la convicción de que el país se hallaba en un estado, no diré de conmoción porque la palabra me parece excesiva, pero sí de agitación social suficientemente grave como para determinar la necesidad de usar contingentes policiales más numerosos que los que integran el organismo, se justificaba la aplicación circunstancial del artículo 101 de la ley del 5 de enero de 1933, porque ese era indudablemente uno de los casos graves e imprevistos a que ese artículo alude.

Se me hace muy difícil, en cambio, admitir, a título de interpretación jurídica, que se pueda estar dentro del artículo 101 mencionado, cuando se resuelven gastos que han de realizarse en tiempo futuro. El artículo 101 alude a acontecimientos graves e imprevistos, y hay una discordancia gramatical evidente entre la calidad de imprevistos y la calidad de futuro, tanto más cuanto que los gastos futuros y los hechos futuros que se invocan para justificarlos, se están previendo en el momento mismo en que se decide realizarlos. Si se resuelve el gasto, es porque se prevé el hecho, y entonces deja de ser imprevisto.

Sin embargo, consecuente con la doctrina que sobre este punto expuse cuando se interpeló sobre este mismo tema al Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, pienso que la Cámara como Cuerpo no puede sustentar una interpretación jurídica de una ley o de la Constitución, con la finalidad y con el intento de imponerla como criterio decisivo a cualquier otro órgano de Gobierno.

Tanto la Constitución como las leyes, por expreso mandato constitucional, sin perjuicio de la interpretación personal que hagan de una u otras los agentes encargados de aplicarlas y cumplirlas, o de la que hagan los jueces administrando justicia, sólo pueden interpretarse con carácter general y obligatorio por medio de leyes.

La opinión de una de las ramas del Parlamento, por lo mismo que no tiene eficacia jurídica, ya que a los fines de hacerla valedera como interpretación tiene que objetivarse en un proyecto de ley y ser sancionada por las dos ramas del Parlamento, por lo mismo, repito, pues, que no puede tener eficacia jurídica, no pasa de ser otra cosa que la opinión personal de los miembros de esa rama del Parlamento que hayan coincidido en ella.

Admito, sin embargo, que esa opinión pueda ejercer una influencia moral en el Poder Ejecutivo, cuando se refiere a hechos que atañen a ese Poder, pero esa resolución moral puede estar condicionada a múltiples circunstancias y elementos de juicio, y lo fundamental, en mi concepto, es que la opinión emitida, aunque se emita como opinión del Cuerpo, no es otra cosa que la opinión coincidente de los miembros del Cuerpo que la han votado.

Dejo salvada, con estas someras palabras, mi interpretación del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, en relación con el uso que del mismo se ha hecho en el decreto de 1.o de agosto del corriente año.

Descartado así el problema jurídico, que constituía la esencia misma de la interpelación, voy a referirme muy someramente a los problemas políticos abordados en el transcurso del debate.

En primer término, quiero dejar una constancia, sin ánimo de polemizar en este momento y en este sitio. La constancia es esta: que fué el diario "Acción", sostenedor de la candidatura presidencial del distinguido ciudadano batllista don Andrés Martínez Trueba, el que por primera vez expresó que esa candidatura era una candidatura sustentada por amigos del Presidente de la República. Con fecha 27 de setiembre de 1949, reproduciendo un discurso que se había pronunciado por intermedio de la Radio Ariel, de la que es propietario el Presidente de la República, el diario "Acción" consignaba la frase que voy a leer, perteneciente a ese discurso, con la aclaración, casi innecesaria, de que ese discurso constituía algo así como el acto inicial de la candidatura de don Andrés Martínez Trueba.

Aludía el discurso a unas reuniones que se hacían para proclamar la candidatura del señor Martínez Trueba, y expresaba: "A estas reuniones ha asistido un grupo muy caracterizado de viejos luchadores del partido, todos los cuales tienen arraigadas relaciones políticas con el señor Luis Batlle Berres". Y en el párrafo final decía: "Hoy los amigos del señor Andrés Martínez Trueba y los amigos del señor Luis Batlle Berres piensan en su personalidad"... —alude a la del señor Martínez Trueba—... "para alcanzar con ella la primera Magistratura de la Nación".

Al día siguiente el mismo diario reproducía un discurso, también radial, del Senador Guichón, uno de los amigos personales y políticos de más predicamento personal...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—Yo entendía que también era amigo político. Es para mí una revelación la que me hace el amigo y compañero, señor Diputado Rodríguez Correa, al decirme que es sólo amigo personal. Yo entendía, repito, que es amigo personal y político del Presidente de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Me interesa aclarar que el señor Diputado Fusco, al decir "amigos políticos", quiso encasillar al señor Senador Guichón en la tendencia política, dentro de nuestro partido, que tuvo por líder, en la época en que el señor Luis Batlle Berres podía actuar en política, al señor Luis Batlle Berres.

El señor Senador Guichón nunca ha actuado dentro de esa tendencia partidaria. Es amigo personal del señor Presidente de la República, y, desde luego, "político", en su calidad de batllista; pero no en la calidad de integrante del grupo batllista que se denomina "Por cincuenta Diputados".

SEÑOR FUSCO. — Me complace la aclaración porque ella demuestra que no estaba desacertado en mi calificante, sino que había, respecto a ella, discrepancias de puntos de vista puramente.

Cuando yo decía que el señor Senador Guichón es de los amigos personales y políticos de más predicamento junto al Presidente de la República, no me refería al pasado. Me refería al momento presente.

Pues bien; en ese discurso el señor Senador Guichón remataba con esta frase: "Si las contingencias de la lucha no nos obligan a desplazar este candidato excepcional, este combatiente extraordinario que concita la opinión favorable de tan enorme mayoría del Partido, el señor Batlle Berres tendrá un sucesor que, además de ser grato, profundamente grato, a su espíritu, seguirá la tradición de los grandes gobernantes batllistas".

Hecha esta puntualización, quiero decir con respecto a la controversia suscitada en Sala respecto a si el señor Presidente de la República interviene o no en actividades eleccionarias, y si utiliza o no elementos que pone en sus manos su calidad de Presidente de la República, en la contienda política, que es tema que no me interesa abordar en este momento y en este sitio y, al expresarme así, traduzco una opinión, no sólo personal sino que también es compartida por varios compañeros de esta bancada.

(Apoyados).

—Quiero rematar expresando que me solidarizo con las opiniones que aquí se han emitido respecto de la garantía política que constituye la presencia del doctor Regules en el Ministerio del Interior

Confío profundamente en que nuestras instituciones democráticas fundamentales tienen tal solidez, tal arraigo, que ellas aseguran, y así será cumplido, el clima de libertad en que han de desarrollarse los comicios próximos, en sus líneas básicas y fundamentales.

(Apoyados).

—Y creo que en las circunstancias presentes a ello contribuye la actuación del doctor Regules en el Ministerio del Interior, razón por la cual, no obstante las reservas que personalmente he expresado sobre uno de los aspectos del decreto del 1.o de agosto al comienzo de mi exposición, tendré una posición coincidente con la del señor Diputado Barrios Amorín, en el sentido de no auspiciar moción alguna que pueda significar una censura para el doctor Regules.

Por esa razón, conjuntamente con los señores Diputados Mattos, Rodríguez Correa y Moreno, he firmado una moción que, de acuerdo con una norma clásica, pide que la Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior y del señor Ministro de Hacienda, pase a la orden del día.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Simplemente he pedido la palabra para manifestar que yo he mirado con profunda simpatía la presencia en el Ministerio del Interior, de un ciudadano de los antecedentes del doctor Dardo Regules.

Pero quiero señalar también que la presencia del doctor Regules en ese Ministerio se debe a la iniciativa y a la voluntad —como corresponde— del ciudadano que ocupa la Presidencia de la República.

En consecuencia, si garantía representa el doctor Dardo Regules en ese Ministerio, de una elección limpia, honorable, que refleje honor sobre el país y, por ende, sobre los hombres que lo representan, así como sobre los partidos a que estos hombres pertenecen, corresponde, en igual medida, ese honor a los ciudadanos que ocupan el Ministerio del Interior y la Presidencia de la República.

Los antecedentes cívicos del señor Presidente de la República no pueden ser desconocidos y yo, como integrante del batllismo, como integrante de la democracia de este país, me considero en el deber de levantar mi voz para hacer, si fuera necesario, la defensa de la actuación del señor Luis Batlle Berres, cuyos antecedentes cívicos son de una pureza, de una limpieza tales que hacen honor al partido y al país cuyos destinos está rigiendo desde esa alta magistratura.

El señor Batlle Berres tiene, a pesar de su juventud, una actuación prolongada en las luchas políticas del país, una actuación pura, una actuación limpia que la continúa en la Presidencia de la República.

El señor Luis Batlle Berres ha estado siempre con la democracia y con la democracia ha sufrido.

En consecuencia, cuando se teje el elogio de la persona que ocupa el Ministerio del Interior y se dice que se espera de su permanencia en ese cargo elecciones puras, sin máculas, que nadie duda, también habría que decir lo mismo, porque va implícito en ese elogio, respecto al Presidente de la República, porque sin su voluntad ese ciudadano no habría estado en ese cargo que, para honor de su partido y para honor de él, está ocupando y representa, como aquí se ha dicho, las máximas garantías para todos.

Simplemente, para esta puntualización, es que yo había pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las mociones presentadas:

(Se lee:)

"Oídos los informes de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, la Cámara de Representantes declara que debe procederse al licenciamiento del personal policial designado en virtud del decreto de 1.o de agosto de 1950.

Montevideo, 24 de agosto de 1950.

Salvador M. Ferrer Serra".

Oídas las explicaciones de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, la Cámara declara:

1.o) Que toma nota de las manifestaciones de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, en cuanto al criterio restrictivo que entienden debe presidir la aplicación del artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero, manifestaciones que significan una rectificación de actitudes anteriores del Poder Ejecutivo.

2.o) Que considera, sin desmedro de la confianza que en materia de garantías electorales le merece el Ministro del Interior, que el decreto del 1.o de agosto sobre contratación de funcionarios policiales no encuadra dentro de las facultades que al Poder Ejecutivo concede el mencionado artículo.

3.o) Que considera necesario abocarse al estudio del presupuesto del Ministerio del Interior a efecto de subsanar por vía legislativa, las deficiencias provenientes de la falta de personal policial.

Montevideo, agosto 25 de 1950.

José Pedro Cardoso. — Arturo Dubra. — Adolfo Tejera. — Washington Beltrán. — Javier Barrios Amorín".

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, la Cámara resuelve pasar a la orden del día.

José M. Mattos, Representante por Florida. — Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo. — Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno. — Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, la Cámara declara: 1.o Que reitera la confianza en el señor Ministro del Interior en materia de garantías electorales. 2.o Que vería con agrado la derogación del decreto del 1.o de agosto, sobre contratación de funcionarios policiales.

Montevideo, agosto 25 de 1950.

Hugo L. Bicaldoni, Representante por Montevideo. — Mauro García da Rosa, Representante por Artigas. — Luis Gambardella, Representante por Treinta y Tres. — Carlos Nin Recayte, Representante por Rivera. — Pedro Chouhy Terra, Representante por Montevideo".

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Hago moción para que se haga un intermedio por diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por diez minutos.

(Se vota).

—Setenta y ocho en ochenta y uno: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 3 y 4 minutos del día 25).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 3 y 40 minutos).

—Dése lectura, nuevamente, a las mociones presentadas.

(Se vuelven a leer).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es para decir que nuestra bancada votará la moción que hemos presentado los señores Diputados Mattos, Rodríguez Correa, Moreno y el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera moción presentada.

SEÑOR DUBRA. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Oídos los informes de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, la Cámara de Representantes declara que debe procederse al licenciamiento del personal policial designado en virtud del decreto de 1.o de agosto de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en ochenta y tres: Negativa.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector, señor Presidente, no ha votado esta moción, porque entiende que por la forma de su redacción podría legítimamente considerársele lesiva para el Poder Ejecutivo. Se la ha redactado en forma imperativa, de un Cuerpo que da una orden, y eso podría crear inconvenientes y molestias.

Entiende, además, nuestro sector que no se hace en esta moción el reconocimiento de méritos a que tiene derecho el Ministro del Interior y que por consiguiente es mucho más completa una moción que ha subscripto nuestro sector conjuntamente con otros señores Representantes, en cuanto hace ese reconocimiento de méritos a que es acreedor el doctor Regules, ratificando la confianza que le merece el Ministro del Interior en lo que respecta a las garantías para el acto comicial de noviembre próximo. Además, reduce el problema creado por el artículo 101 a un problema jurídico, en el que podremos tener una interpretación discrepante con el Poder Ejecutivo, reconociendo implícitamente que el punto puede ser opinable, aunque nosotros tengamos al respecto una posición concreta y neta.

Por esas razones, señor Presidente, es que nuestro sector no ha votado la moción que acaba de ser rechazada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda moción.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Habría que corregir en la primera parte donde dice "Ley de Ordenamiento Financiero"; en realidad, es Ley de Presupuesto de 5 de enero de 1933.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Antes que se pusiera a votación la moción, pediría que se hiciera el recuento de Diputados presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay ochenta y dos Diputados en Sala. Hace un momento había ochenta y tres.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido, señor Presidente, que se divida la votación de la moción por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera parte de la moción.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, la Cámara declara:

1.º Que toma nota de las manifestaciones de los señores Ministros del Interior y de Hacienda en cuanto al criterio restrictivo que entienden debe presidir la aplicación del artículo 101 de la ley de Presupuesto de 5 de enero de 1933, manifestaciones que significan una rectificación de actitudes anteriores del Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y nueve en ochenta y dos: Negativa.

Léase la segunda parte de la moción.

(Se lee:)

"2.º Que considera, sin desmedro de la confianza que en materia de garantías electorales le merece el Ministro del Interior, que el decreto del 1.º de agosto sobre contratación de funcionarios policiales no encuadra dentro de las facultades que al Poder Ejecutivo concede el mencionado artículo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Veintinueve en ochenta y dos: Negativa.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en nombre del sector quiero formular una reserva a este parágrafo de la declaración que acaba de votarse en la parte que se refiere a la confianza que se otorga al señor Ministro del Interior en cuanto al acto electoral.

Nosotros hemos votado por la afirmativa, pero queremos formular a esa frase los reparos que yo hice en la disertación que formulé antes de ponerse a votación las mociones. El sector no tiene objeciones que hacer a los elogios que se han formulado a la persona moral y cívica del señor Ministro del Interior doctor Regules, pero en cuanto al plano general de la política del país, mantiene sus reservas y su escepticismo porque cree que él es integrante de un régimen más poderoso y más fuerte que él mismo y que por lo tanto su voluntad contará o no; los hechos son los que van a dar a esta duda su última palabra. Creemos que lo que suceda de aquí a noviembre podrá ratificarnos o rectificarnos en nuestra posición: entretanto mantenemos estas salvedades y estas reservas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros hemos votado negativamente este inciso de la moción presentada. Creemos que en materia política tan fundamental como la que se refiere a las garantías y la dirección del acto electoral, los partidos políticos y la Cámara no pueden extender un documento en blanco a ningún representante político en particular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Sobre ello no hay un juicio de duda ni una intención lesiva en lo que es personal para el actual Ministro del Interior; es un concepto más profundo de principios que tienen que ver con las circunstancias que pueden rodear el propio acto electoral, con el desarrollo de los acontecimientos un tanto extraños de ocupar el Ministerio del Interior un hombre que no pertenece a la máquina, a la organización, a la propia estructuración estatal presidida por otro partido y con otra orientación.

Nosotros recogimos con satisfacción, y tomamos atenta nota, de las palabras del señor Senador doctor Regules, cuando al ocupar el Ministerio del Interior prometió tutelar todos los derechos, respetar todas las libertades y asignarse como función en el Ministerio esa custodia de las garantías del acto electoral.

Desgraciadamente, las primeras experiencias de una realidad concreta la ha vivido nuestro partido, y, en particular, el episodio más resonante ha sido el reciente, de-

nunciado en Cámara, sucedido en Treinta y Tres.

Nosotros esperamos que el señor Ministro del Interior procederá de acuerdo a sus declaraciones; creemos que así será; pero esa misma distancia entre los acontecimientos y las intenciones y declaraciones del señor Ministro, nos hace ser cautelosos en cuanto a declaraciones de tipo subjetivo que tienen que ver con actos objetivos concretos de la dura y apasionante realidad política del país.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — En lo que me es personal, deseo también hacer una aclaración. Aquí en este debate se ha puesto en tela de juicio por algunos señores Diputados o sectores, la personalidad moral del doctor Regules, Ministro del Interior. Yo creo que eso no corresponde, y que por no corresponder, tampoco corresponde ninguna manifestación expresa que conduzca a que la Cámara haga una reafirmación de esa confianza.

El problema aquí no es del doctor Regules, ni está en tela de juicio el doctor Regules, en cuanto se refiere al próximo acto electoral. El problema aquí es de fondo político de carácter general. El doctor Regules, personalmente, para mí por lo menos y creo que para la bancada en general por las palabras que se han expresado, constituye una garantía. Pero esa garantía puede ser, y creemos que será, desbordada por el propio clima que está creado con anticipación y por las propias circunstancias que se han creado con anticipación a la toma de mando del propio Ministro Regules.

Por eso somos escépticos en cuanto al medio y al ambiente en que va a actuar el doctor Regules, y hacemos estas reservas que no pueden referirse a él, ni a su actuación personal, sino que se refieren al medio y al ambiente en que va a actuar, y que pueden desbordarlo y que obligan a confiar desconfiando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la tercera parte de la moción.

(Se lee:)

"Que considera necesario abocarse al estudio del presupuesto del Ministerio del Interior, a efecto de subsanar por vía legislativa las deficiencias provenientes de la falta de personal policial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Podría leerse nuevamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en ochenta y dos: Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado por la negativa, no obstante compartir el criterio que la moción trasunta, porque entiendo que si la Cámara considera necesario abordar el estudio de la reorganización de los servicios policiales, lo que debe hacer es abordarlo y no hacer declaraciones.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: algunos compañeros de sector hemos votado afirmativamente esta parte de la moción, no obstante considerarla totalmente inoperante, porque si la Cámara tal como lo ha expresado el señor Diputado Fusco, estima que debe abocarse al estudio del presupuesto policial, es un problema que debe resolverlo el Cuerpo por intermedio de sus Comisiones, y bien dice el señor Diputado Fusco que el movimiento se demuestra andando.

Pero la hemos votado porque podríamos ser sospechados de no votarla y se nos acusara de no tener interés en que se agilitaran todos los procedimientos para que el presupuesto policial fuera estudiado y abordado por la Cámara.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que no es tan inoperante esta declaración que debió haber formulado la Cámara. En efecto la Cámara creo que no está habilitada en este instante para considerar el presupuesto del Ministerio del Interior, no el de la policía de Montevideo, que fué el que fundamentalmente preocupó últimamente al Poder Ejecutivo. Consideramos que el Ministerio del Interior necesita un presupuesto, y no estamos en condiciones de iniciar su estudio por cuanto el proyecto respectivo está en el proyecto de Presupuesto General, enviado el año pasado por el Ejecutivo a la Asamblea General, proyecto que ha sufrido todas las vicisitudes a que hice referencia ayer, en la respuesta que di a las apreciaciones vertidas en el Senado, y al que, por otra parte, se anuncian modificaciones, e del cual se piensa traer una fórmula sustitutiva a la Asamblea General, de acuerdo con manifestaciones expresas del señor Ministro Berchesi.

Creo, pues, que en estas condiciones, la Cámara hacía bien declarando lo que nosotros proponíamos que declarara, porque eso significaba, principalmente, un acicate al Poder Ejecutivo para que proyectara el presupuesto del Ministerio del Interior y lo trajera a consideración del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voté este inciso de la proposición socialista e independiente, por la negativa; la hubiera votado en conjunto, porque así estaba enunciada por los mocionantes.

Entiendo que si hubiese votado esta proposición habiendo salido negativas las otras, estaba desvirtuando el propósito de las afirmaciones y declaraciones que debe hacer la Cámara cuando escucha las informaciones de un Ministro.

Soy partidario de que el Parlamento se aboque al estudio del presupuesto policial, estableciendo jerarquías y aumentando sueldos; pero en este caso concreto creo que no tiene explicación, y no adivino ni comprendo, que porque un Ministro se llama Berchesi o Dardo Regules se emplee en Cámara un distinto procedimiento que cuando el Ministro se llama Ledo Arroyo Torres.

Creo que lo que la Cámara debía haber hecho hoy es dar una censura a los Ministros que han sido interpelados, porque es evidente, y ha sido compartido por todos los oradores, que en verdad han sido infringidos la Constitución y los preceptos legales.

(Apoyados)

—Sólo una razón circunstancial puede haber hecho titubear, digamos así, a las bancadas que no hace muchos meses, por una razón igual, o sin tanta gravedad, dieron un voto de censura al Ministro de Hacienda.

Y expreso que hubiese dado gustoso un voto de censura al Poder Ejecutivo, que no va esta declaración sólo para los Ministros, sino al Poder Ejecutivo, ya que han firmado el Presidente de la República y los Ministros del Interior y de Hacienda este decreto violatorio de la Constitución de la República.

Creo que no hay hombres imprescindibles, y que lo fundamental es ir cuidando estas normas, que esta misma Cámara no hace mucho tiempo marcó como ilegales, y que son tan ilegales que las adopte un Ministro como otro.

Por estas circunstancias no he votado esta parte de la moción, porque la considero suave; y que, para ser consecuentes con actitudes anteriores, la moción que debe obtener el sufragio mayoritario de la Cámara es la que expresa que el Ministro del Interior y el de Hacienda han violado la Constitución y la ley por el decreto que ha estado en discusión en Cámara. Por tanto creo: que lo que debe expresar la Cámara es que el Ministro del Interior y el Ministro de Hacienda han violado la Constitución y la ley con el decreto que ha estado en discusión esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción siguiente.

(Se lee):

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, la Cámara resuelve pasar a la orden del día.

Carlos M. Mattos. — Manuel Rodríguez Correa. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos B. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Treinta y nueve en ochenta y dos: Negativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nuestro sector, señor Presidente, ha votado la moción de pase a la orden del día, en el concepto de que el señor Ministro del Interior dejará sin efecto, como consecuencia de este debate, el decreto del 1.o de agosto de 1950, y por la garantía que el doctor Regules representa para el próximo acto electoral.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, a pesar de que tengo reparos a la imputación de que se ha hecho mérito en Sala al artículo 101 y a la misma constitucionalidad del citado artículo. Pero considero que la presencia del doctor Regules en el Ministerio del Interior a noventa y tres días de las elecciones es absolutamente imprescindible para garantizar las libertades públicas, ya que en estas elecciones, por el ambiente de confusión reinante, está comprometido el orden mismo de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción siguiente:

(Se lee):

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, la Cámara declara:

1.o) Que reitera la confianza en el señor Ministro del Interior en materia de garantías electorales.

2.o) Que vería con agrado la derogación del decreto del 1.o de agosto sobre contratación de funcionarios policiales.

Hugo L. Ricaldoni. — Mauro García da Rosa. — Luis P. Gambardella. — Carlos Nin Recayte. — Pedro L. Chouhy Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote por partes!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por partes la moción.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros del Interior y de Hacienda, la Cámara declara:

1.o) Que reitera la confianza en el señor Ministro del Interior en materia de garantías electorales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en ochenta y dos: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: si yo no hubiera oído las manifestaciones del señor Diputado Brena, hubiera votado gustoso esta primera parte de la moción. Pero no estoy de acuerdo —creo que podría dársele ese sentido a nuestro voto— en que el señor Ministro del Interior, doctor Regules, es imprescindible para las garantías electorales en el país.

Creo que no hay hombres imprescindibles. Considero que nuestro Partido los tiene, que puedan garantizar en la misma medida que el doctor Regules, el acto electoral. Si nuestro Partido, o el Poder Ejecutivo, ha ido a buscar al doctor Regules, por su personalidad, por lo que podría dar una mayor objetividad en las garantías electorales, no lo ha hecho, de ninguna manera, pensando que en nuestro Partido no hay hombres capaces de mantener, en la misma medida que el doctor Regules, las garantías electorales.

(Apoyados).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: por las mismas consideraciones formuladas por el señor Diputado Rodríguez Correa he votado negativamente esa parte de la moción.

Hablo en nombre personal y en el de los señores Diputados González Conzi, Mattos y Sorhueta.

Además, deseo agregar que habría votado con mucho gusto esa moción, porque nadie puede dudar en la Cámara, después de las manifestaciones que he formulado en la tarde de hoy, que confiamos plenamente en las garantías que emanan de la personalidad del doctor Regules en el Ministerio del Interior; pero el señor Diputado Brena ha dicho que considera absolutamente imprescindible la permanencia del doctor Regules para garantizar elecciones limpias, y nosotros creemos que en las filas de nuestro partido y en las filas de otros partidos, hay hombres que pueden ofrecer las mismas garantías de limpieza electoral que ofrece el doctor Regules, incluso en las propias filas del sector cívico.

(Apoyados).

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es para dejar constancia, señor Presidente, que aunque he votado en forma contradictoria con los compañeros de bancada Rodríguez Correa y Fariña, subscribo sus palabras en lo que tienen de rechazo para las expresiones del señor Diputado Brena.

Creo, como esos colegas de bancada, que en las filas de nuestro partido y en las de otros partidos, hay hombres en el país —por suerte y honor para el país—, capaces de ofrecer iguales garantías para los actos electorales.

(Muy bien!)

—Pero consideré que las expresiones del señor Diputado Brena no quitaban su calidad de garantía, también al actual titular de la Cartera del Interior, doctor Regules.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para fundar el voto.

SEÑOR BRENA. — Ya fundé el voto. Pero deseo simplemente aclarar estos fundamentos de voto que han hecho algunos colegas del sector batllista.

Al hablar de "imprescindible", posiblemente las expresiones no tradujeron exactamente mi pensamiento. Al decir "imprescindible", no quise decir "con exclusión de toda otra persona" del Partido Colorado o de cualquier otro partido; quise refirmar el concepto de que era preferible la permanencia del doctor Regules, a los noventa y tres días de las elecciones, frente incluso a interpretaciones equívocas sobre el alcance del artículo 101 de la ley de Presupuesto de enero de 1933.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se rectifique la votación, después de las manifestaciones del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada sobre la primera parte de la moción del sector baldomirista.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en ochenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Creo que he sido el único, o por lo menos dos o tres compañeros de la bancada batllista que ha mantenido el voto negativo a esta parte de la moción que acaba de votarse. Creo que no hay necesidad, que no hay razón ni oportunidad para hacer esta declaración; yo sigo manteniendo la misma confianza que tenía en el doctor Regules y el hecho que motivó la interpelación no me hizo dudar ni disminuir esa confianza.

Por lo tanto, no tengo por qué declarar nuevamente que continúo confiando en él.

Era eso, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente deseo dejar constancia que he dado mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda parte de la moción.

(Se lee:)

"2.o) Que vería con agrado la derogación del decreto del 1.o de agosto sobre contratación de funcionarios policiales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en ochenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: en nombre de varios compañeros de sector, queremos dejar perfectamente establecido que hemos votado por la negativa esta parte de la moción por considerar que ello supone una censura a la conducta del Ministro del Interior y al Ministro de Hacienda, y una prueba de ello, por si hubiera alguna duda, son las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo momentos antes de votarse, y la suma de los votos herreristas a esta parte de la moción.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero declarar que como el señor Diputado Fariña y otros compañeros de bancada, he votado en contra de esta parte de la moción, aunque sin

atribuirle el carácter de censura que estos compañeros han querido ver en ella.

SEÑOR ANFUSSO. — Apoyado!

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Por vía de fundamento de voto, quiero dejar constancia que mal puede llevar implícito un sentido de censura el segundo parágrafo de la moción presentada por nuestro sector, desde que no hace más que recoger una expresión espontánea del señor Ministro del Interior, refrendada posteriormente por el señor Diputado Brena, que pertenece al mismo partido político.

De manera que nos parecería en verdad asombroso, aún en medio del ajetreo político que suele ofrecer aristas de esta naturaleza, que el propio Ministro y su compañero de sector se estuvieran censurando a sí mismo, incurriendo en un acto de autoflagelación.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no hemos votado este inciso de la moción porque en general, con la reserva que señalaba el señor Diputado Brena en lo que es personal, nosotros entendemos que la aplicación en este caso del artículo 101 era ajustada a derecho; pero en manera alguna vemos en esta manifestación de la Cámara ni un asomo de censura...

(Apoyados).

—...como lo acaba de manifestar el sector que redactó la moción.

(Apoyados).

—Es simplemente recoger la actitud levantada del señor Ministro del Interior que manifestó que estaba dispuesto a aceptar la opinión de la Cámara en relación a la aplicación de este artículo 101. De tal manera que queda claro, pues, además de la confianza que merece el señor Ministro a la Cámara, que esto no significa nada más que una manifestación de opinión para que la tenga en cuenta el Poder Ejecutivo y la aplique según su criterio racional.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Nosotros no hemos votado esta parte de la moción...

(Interrupciones).

—...toda la bancada no la votó, porque entendíamos que era precisamente esta parte la que en realidad se refería a la interpelación planteada.

Algunos de nosotros votamos, entre ellos el que habla, el voto de confianza al señor Ministro del Interior doctor Regules, pero pudimos no haberlo votado por las razones que dió el señor Diputado Lezama, y además porque en esta interpelación no estaba en debate el problema de garantías electorales. La interpelación estaba fincada exclusivamente en si había sido bien o mal aplicado el artículo 101.

Nosotros creemos que estaba bien aplicado y que cualquier declaración en cualquier sentido que determinara que debía cesar en su aplicación, podía significar un voto de censura. Pero además si eso no lo es, cabe suponer que la mayoría de la Cámara quiso decir que estaba bien aplicado el artículo 101 y ese puede haber sido el espíritu de los mocionantes, del sector baldomirista. Pero seguramente no fué el espíritu de la mayoría de los votantes. El sector herrerista, como todos los Diputados que hicieron uso de la palabra en esa parte, verdadera de la interpelación, declararon que estaba mal aplicado. De manera que este voto mayoritario en favor de esta parte de la moción no tiene otro sentido que el sentido de censura.

(No apoyados).

—El sector baldomirista dice que no es ese el sentido que ha dado a la moción; pero la experiencia en esta Cámara nos indica que muchas veces se votan mociones en que la letra clara de ellas dejan entrever una censura, por más velada que sea, y los que la votan unos interpretan que es una censura clara y otros que no es censura. Pero la realidad de las mociones es lo que la letra de ellas dice; y el pedido de que se suspenda el decreto, —sin dejar librado al Poder Ejecutivo, por lo menos el que siga juzgando hasta cuándo las medidas esas deben seguir en funcionamiento—, indica que el Ministro del Interior mantiene unas medidas que los votantes de la moción entienden que ya no son necesarias, y por tanto es un voto de censura.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún debate ni puede realizarse, se está fundando el voto.

(Campana de orden).

SEÑOR RICALDONI. — Es que ha habido una alusión clara a nuestro sector por parte del señor Diputado Rodríguez Correa y a los autores de la moción. Hay una alusión concreta, y como el señor Diputado Rodríguez Correa no puede estar más en posesión del espíritu de algo que no ha podido crear, que su propio creador, es que solicito la palabra a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Quiero decir dos palabras.

En primer término, el señor Ministro Rodríguez Correa, dice que en declaraciones formuladas por la Cámara...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me pemite?...

El señor Rodríguez Correa es Diputado, se honra en ser Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Perdone, señor Diputado Rodríguez Correa. Yo aprovecho esta oportunidad para decir que a mí me interesea el ciudadano Rodríguez Correa, con independencia absoluta del cargo que ocupa, cosa accidental en la vida de los hombres.

El señor Diputado Rodríguez Correa dice que se atiene a la letra y que de ella surge nuestra moción.

El señor Diputado tiene suficiente actuación parlamentaria como para saber que un parágrafo que comienza con términos como "Que la Cámara vería con agrado" determinada cosa, en ningún Parlamento del mundo puede afirmarse que lleva implícito un deseo de censura. Primer punto.

Segundo punto: el señor Ministro del Interior, reiteradamente, en el curso de este debate, pregonó la transitoriedad del artículo 101 en función del problema de marras. ¿Cómo puede entonces el señor Diputado Rodríguez Correa creer que nuestra bancada —nuevamente insisto— se coloque en una actitud de censura que comienza por compartir el propio doctor Regules? Por lo tanto, rechazo por infundadas, en su aspecto textual y en su aspecto conceptual, las imputaciones del señor Diputado Rodríguez Correa.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo no he hecho imputaciones, de manera que no me explico la vehemencia del señor Diputado Ricaldoni.

Yo analicé la moción al tenor de su letra y estoy seguro que si le preguntara a la mayoría de los que contribuyeron a aprobarla —y me están haciendo con la cabeza, que sí— diría que lleva implícita un voto de censura.

Nosotros hemos sido siempre contrarios a mociones que no tengan una claridad meridiana, y que el espíritu de sus autores quiera decir una cosa, y la letra diga otra distinta.

Nosotros votamos y proponemos siempre mociones claras cuando queremos censurar, censuramos.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite?

Nosotros, también.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Porque la moción de los señores Diputados baldomiristas dice que "verían con agrado". Quiere decir que si ven con agrado que se derogue el decreto del 1.o de agosto, ven con desagrado que se haya firmado.

De manera que para mí, pese a las aclaraciones...

SEÑOR RICALDONI. — (¿Me permite?

Pudo ser justificado en el momento, y no serlo ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pero como el decreto en este momento está en vigencia, por esa moción están expresando el desagrado de que esté en vigencia.

SEÑOR RICALDONI. — No, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Si no hubiera voto de censura, si no hubiera reticencia en la moción, no necesitaba decirse nada. Si en realidad, se tenía la confianza que se ha dicho, en el señor Ministro, si se hubiera creído en las palabras por él pronunciadas en esta Cámara, no había necesidad de pedirle nada. Manifestar agrado o manifestar desagrado es, evidentemente decir de manera más o menos velada, que no se está de acuerdo con los fundamentos legales y constitucionales del decreto dictado con fecha 1.o de agosto.

(Interrupciones).

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Unas breves palabras, señor Presidente.

Como lo han manifestado varios legisladores de la bancada batllista, no votamos esta segunda parte de la mo-

ción. Pero no por eso consideramos que esta votación pueda conceptuarse como una censura.

(Apoyados).

—Pensamos lo mismo que los señores Diputados Fusco y Flores en el sentido de que esto no constituye una censura...

(Apoyados).

—...y que nos consideramos muy complacidos de que el señor Ministro del Interior continúe en su cargo.

(Apoyados).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: yo considero que esta parte de la moción votada no contiene una censura al señor Ministro, por los fundamentos expuestos por el señor Diputado Flores.

No entro a juzgar la intención con que se la propuso. Me atengo a las manifestaciones de los proponentes, además. Pero aunque la manifestación fuera otra, para mí, no contendría tal censura.

Sigo confiando en que el Poder Ejecutivo sabrá determinar el momento en que deban cesar las medidas tomadas.

(Apoyados).

—Por mi parte, esta noche no estoy en condiciones de pronunciarme al respecto. Hay una aparente tranquilidad social, pero no tengo elementos suficientes de juicio como para establecer si han desaparecido las razones que llevaron a dictar el decreto del 1.o de agosto.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Simplemente para decir que nosotros hemos votado esta segunda parte de la moción, con el mismo espíritu con que votamos la primera.

Entendemos, por lo tanto, que en ninguna forma, y bajo ningún concepto, y a la luz de ningún entendimiento, esto puede ser tomado como una censura.

(Apoyados).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo he votado afirmativamente, para ser congruente con las expresiones que vertí en el curso de mi exposición. La bancada también lo ha hecho por las mismas razones.

Ahora, el alcance de la moción queda librado a la sensibilidad del propio señor Ministro del Interior y del Poder Ejecutivo.

Pero aprovecho la oportunidad para señalar un hecho que no puede dejar de ser marcado: que mientras los Diputados de la bancada cívica empiezan por manifestar que ellos no le dan a la moción el alcance de censura, y los demás sectores o algunos de ellos parecen expresar lo mismo, nos encontramos con que algunos Diputados del sector precisamente del Presidente de la República, son los que se empeñan en manifestar que esta moción es de censura. De donde no cuesta nada deducir que parecería que están empeñados en que realmente la interprete así el doctor Regules y se retire de su cargo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Los Diputados socialistas dejamos constancia de que hemos votado esta segunda parte de la moción, y que entendemos que ella no constituye un voto de censura.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — De las palabras del señor Diputado Rodríguez Correa, se saca la conclusión de que a raíz de lo expresado por él, se deduce la consecuencia que quiere que éste sea un voto de censura al señor Ministro del Interior para que se retire de la Cartera.

(No apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Nosotros somos los más empeñados en que el señor Ministro del Interior permanezca en el cargo.

(Apoyados)

—Y somos precisamente los más empeñados, porque somos solidarios con el Presidente de la República, que ha tomado, por primera vez en la historia de la República, —aunque otros hayan hecho ofrecimientos— la actitud de ofrecer, en el período preelectoral, la Cartera del Interior a un adversario político suyo.

Lo que no consideramos correcto ni claro, es que se quiera hacer mociones que implican una censura y se quiera decir que no son de censura.

Hemos visto muchas de esas mociones. Hemos visto cómo después, la prensa que tiene interés en darle el carácter de censura, se lo da.

De manera que entendemos que el Parlamento, cuando emite su opinión sobre la actuación del Poder Ejecutivo o de sus Ministros, debe hablar con total claridad. No queremos el voto de censura para el doctor Regules, porque lo consideramos totalmente injusto, desde el punto de vista de los dos problemas en debate.

Fundamentalmente del punto de vista de que creemos plenamente justificada la aplicación del artículo 101, y nos hubiera satisfecho más una moción que dijera que estaba perfectamente aplicado, porque la realidad de todo el debate, es que de todos los sectores —creo que aún mismo algún Diputado cívico la tuvo— existió la duda de la legalidad o constitucionalidad de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Cuando como resumen de todo este debate, se concreta una moción, aspiramos siempre, como Representantes nacionales, a que esa moción tenga el sentido real de la expresión de lo que los señores Diputados hayan expresado.

(Interrupciones)

—La batllista tenía el sentido parlamentario de la aprobación de la conducta del Ministro, dada a través de una norma tradicional, de una fórmula clásica, que era la que contemplaba mejor y era la que determinaba mejor la confianza que tenía nuestro sector en el Ministro del Interior. En las demás, se dice que se tiene confianza, pero no se afirma de manera rotunda y categórica.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Los compañeros de nuestro sector que votamos esta moción, lo hicimos interpretando el pensamiento de los autores de la misma, es decir, que no implica una censura para el señor Ministro del Interior, como así se desprende del correcto sentido literal y espiritual de la moción misma.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. (Lissidini). — Quiero dejar constancia, también, como fundamento de voto, que voté en contra de esa segunda parte de la moción porque entiendo que por ningún camino se puede encontrar en ella, votada afirmativamente, un voto de censura que la Cámara no ha querido dar.

En ese sentido adhiero a lo expresado por los señores Diputados Fusco, Quadros y Tejera.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 4 y 38 minutos)

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 181 | Montevideo, Miércoles 27 de Diciembre de 1950 | Núm. 13237

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.60
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir tres carrocerías para camión con sus toldos y aros correspondientes, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1951, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.22-23468-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79

Llámase a licitación pública número 79, para adquirir: Brin blanco con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Enero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.21-23446-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: 150.000 bombillas color yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Enero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.21-23447-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 92 a fin de adquirir: 15.000 litros de vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599. Todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1950, a las nueve y treinta horas (9 y 30).

(Cuenta corriente) Dic.21-23456-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29, a fin de adquirir: Fusibles Midget tipo ferula varias medidas fusibles tipo ferula varias medidas, fusibles tipo cuchilla varias medidas, lamparillas para dial varias medidas, cortátiles defensa de alambre portalámparas, densímetro, carrete alambre alambre, barras de estaño, resina en polvo goma laca cable bipolar, pasta para soldadura de radio, cinta de goma, tetracloruro de carbono, agua destilada, tornillos de hierro y de bronce varias medidas, empaquetadura hidráulica empaquetadura grafitada, goma en plancha varias medidas neoprene en plancha, trapos blancos sacabocados, llaves destornillador, arcos de sierra, hojas de sierra, carburundun, alambre de hierro, chapas de cobre y de bronce correas en "V" para caldereta, espárragos de hierro, con destino al R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco (5) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.21-23444-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 62, para adquirir: *Linternas eléctricas, cuellos modelo* Blandengues, entretela de hilo, entretela para chaleco, percalina para bolsillos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.21-23445-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 98

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 98, a fin de adquirir tabaco amarellinho, polvo pulidor, ciruelas negras, abrelatas hornos para calentadores, fuentes hondas y llanas esmaltadas, zapatos para hombre y talco perfumado con destino a las Cantinas Militares y cuyo pliego particular de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Enero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.20-23431-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 84

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 84, a fin de adquirir escarbadientes arroz tipo Carolina, hojas para máquina afeitar fundas higiénicas, con destino a las Cantinas Militares de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.15-23386-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8, a fin de adquirir: Lamparillas eléctricas de 32, 50 100, 200, 300, 600 bujías y para reflector de 600 bujías, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de te Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas. — Montevideo Diciembre 14 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.18-23400-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10, a fin de adquirir cortafierros, destornilladores, escofinas, limas triángulo y cilíndricas, barrenas, barretas, piedras de afilar al agua y al aceite pisones, pinzas serruchos, soldadores de mano y a nafta, tenazas, salivaderas, faroles, mantillas, tubos grandes para faroles, baldes, cabos de acha, calderas, chairas cuchillos de cocina achas para leña, máquinas para picar carne, sierras para carne, sartenes, horquillas para pasto y para abono, palas anchas y para pocear tijeras de tusar, picos con mango, pinturas blanca y negra, pinceles finos para marcar, con destino a stock de Almacenes, cuyo pliego particular de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Enero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950

(Cuenta corriente) Dic.20-23432-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 98

Segundo llamado

Llámase a licitación Pública número 98, a fin de adquirir garbanzos, porotos blancos, paté de lengua, de jamón y de ternera salchichas de Viena, sal gruesa y fina, sal tipo "Cerebos", tabaco amarellinho, alpargatas, baldes chapa galvanizada, cepillos piso, coladores, espejos jarritos esmaltados jarros esmaltados de un litro, faroles, rasquetas para ganado, juegos de loza para mesa y para té cinturones, correas, jergas, relojes pulsera y despertadores, sábanas, fundas, cotín, cuellos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.15-23378-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública, a fin de adquirir: Alpargatas, cojinillos, frazadas de tropa, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Diciembre de 1950, a las nueve (9) horas. — Montevideo Diciembre 14 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.18-23401 v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la enajenación de los sobrantes de rancho provenientes de la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. —

(Cuenta corriente) Dic.15-23377-v dic.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 63

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de alcaloides y barbitúricos, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el nueve de Enero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.22-23465-v.en.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 61

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de drogas vegetales y animales, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 4 de Enero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.20-23438-v.en.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 60

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de Productos Químicos Orgánicos, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Diciembre de 1950, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.19-23421-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 62

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos galénicos correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 7 de Enero de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente)) Dic.21-23449-v.en.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 64

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de agujas y jeringas, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 29 de Diciembre de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.15-23389-v dic.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Aplazamiento fecha de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto aplazar la fecha de apertura de las propuestas para la ejecución del Gimnasio, etc., en la Escuela Naval, para el día 3 de Enero próximo, a la hora 1?. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.22-23462-v.en.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para la reparación de las instalaciones eléctricas del edificio de la Escuela Naval, de acuerdo con los pliegos y memorias, que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado en este Servicio, el día 3 de Enero próximo a la hora 10 y abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.22-23463-v.en.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(SUCURSAL PAN DE AZUCAR)

LICITACION PUBLICA N.o 56|3

Reparación de la carpintería metálica

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio número 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Maldonado.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central—, el día 15 de Enero de 1951, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha Sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Dic.22-23439-v.dic.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(GRANERO OFICIAL N.o 1)

LICITACION PUBLICA N.o 55|41

(2.o llamado)

Arriostamiento de cerchas en los Depósitos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central), el día 10 de Enero de 1951, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Dic.22-23460-v.dic.28.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

El Contralor de Exportaciones e Importaciones llama a propuesta para adquirir tres máquinas de calcular automáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Contralor.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Diciembre de 1950 a la hora 9, en la Secretaría General del Contralor calle Cerrito 318. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — La Contaduría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23415-v.dic.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES PUBLICAS

Número 701. — 8.825 ms.2 de lona impermeable y 450 ms.2 de lona blanca de algodón. Apertura: 10 de Enero de 1951.

Número 700. — Chapas de hierro, hierro planchuela y hierro ángulo. Apertura: 13 de Enero de 1951.

Número 698 (segundo llamado). — Dos gatos hidráulicos de 70 toneladas cada uno. Apertura: 15 de Enero de 1951.

Número 702 (segundo llamado). — Caños de cobre y hierro, válvulas y grifos. Apertura: 17 de Enero de 1951.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Administración, edificio sede (tercer piso), rambla Franklin D Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo Diciembre 21 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.23-23472-v.dic.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para adquirir cables de acero para traillas y tournapulls, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Enero de 1951 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.22-23467-v.en.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de tubos neumáticos en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Enero de 1951 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.20-23442-v.en.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitacción pública por segunda vez, para la provisión de caños de hormigón, detsinados a las obras de drenaje del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Diciembre de 1950, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.18-23414-v.dic.27.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS RADIOELECTRICOS, Y UNA CAMIONETA RURAL.

Este Instituto llama a licitación, para la adquisición de materiales y equipos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Proveeduría, Avenida Uruguay 816.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Febrero de 1951, a la hora 10, en la Gerencia General, calle Andes número 1465. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.26-23484-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 17|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|951, para el aprovisionamiento de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Enero de 1951, a la hora 10 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23425-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 16|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|951, por el suministro de Vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23422-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 30|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30|950, por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas, el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-23382-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 15|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15.951, por el suministro de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Enero de 1951, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-23381-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de varios muebles para los Laboratorios e Institutos de la Facultad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, 2.o piso), todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Enero de 1951, a las 10 horas, en el local arriba mencionado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.26-23482-v.dic.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un micromanipulador, una microfragua, un proyector de cine sonoro de 16 y 8 mms y un proyector para dispositivos y opaco, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73 (segundo piso) todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Enero de 1951 a las 9 horas en el local arriba mencionado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.21-23452-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2

(Segundo y último llamado)

Llámase a licitación por segunda vez, para la compra de una máquina de composición linotípica, de acuerdo a las características que se indican en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas, el día 29 de Diciembre a las 10 horas, en la Sección antes mencionadda.

(Cuenta corriente) Dic.26-23480-v.en.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 3

(Segundo y último llamado)

Llámase a licitación por segunda vez para la realización de: Un pabellón para la Escuela Industrial de Silvicultura en Piriápolis, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, San Salvador 1674, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 27 de Diciembre a las 10 horas, con cualquier número de proponentes.

(Cuenta corriente) Dic.21-23448-v.dic 29.

FACULTAD DE INGENIERIA

LICITACION N.o 22

Ampliación del plazo de la licitación para la adquisición de una máquina de calcular

Se amplía hasta el día 20 de Diciembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Matemática y Estadística El pliego de condiciones se halla a disposición de lo sinteresados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig, frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día miércoles 20 de Diciembre próximo a la hora 10, en lugar del 1.o de Diciembre fecha que se había fijado anteriormente. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-23260-v.dic.28.

FACULTAD DE INGENIERIA

LICITACION N.o 21

Segundo llamado a licitación para la adquisición de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig y Legionarios de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 22 de Diciembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 30 de Noviembre de 1950 — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic 5-23273-v dic.20

FACULTAD DE INGENIERIA

LICITACION N.o 23

Llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 8 de Enero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo. Noviembre 15 de 1950 — El Secretario

(Cuenta corriente) Nov 20-23124-v dic.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 33

Segundo y último llamado

Provisión de fórmulas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de fórmulas destinadas al ejercicio 1951 de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Diciembre en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.21-23451-v.en.2.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para la instalación eléctrica del 4.o piso del Edificio de Cámaras N. P. I., de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.19-23426-v.dic.31.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para el suministro durante el año 1951 de los artículos que a continuación se detallan:

Referencia número 27970|71. — Cal viva Vencimiento: 22 de Diciembre a las 16 horas, (2.o llamado).

Referencia número 27995. — Trapos blancos limpios. Vencimiento: 26 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, (2.o llamado).

Referencia número 27978. — Lavado y planchado de ropa. Vencimiento: 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, (2.o llamado).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.19-23428-v.dic.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 3427|51

Cinta para bobinaje

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1951 a las 10 horas, para proveerse de 85.000 metros de cinta de algodón de 10 hasta 50 mms. de ancho y 0.20 mms. de espesor, para bobinajes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos; que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 12 y 30).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.23-23470-v.en.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 3424 - 51

Cables de cobre y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 415.000 me-

tros de cable de cobre desnudo de 35 y 50 mms.2, 150.000 trenzado de acero galvanizado y 8.600 grampas, eslabones y ganchos para suspensión de líneas aéreas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 horas). Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.15-24384-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3426 - 51
Cinta aisladora común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Febrero de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 5.500 kilogramos de cinta aisladora común (negra), en rollos de 250 gramos neto cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.15-23383-v.dic.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1852 (segundo llamado). — Suministro e instalación de un ascensor en la Destilería de Alcoholes de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú). Apertura: 10 de Enero de 1951 a las 16 horas.

Número 1862 (segundo llamado). — Ejecución de trabajos en fundición en bronce. Apertura: 2 de Enero de 1951 a las 16 horas.

Número 1882. — Compra de tapones de hierro fundido para tambores de acero. Apertura: 12 de Enero de 1951 a las 16 horas.

Número 1883. — Compra de electrodos para soldadura eléctrica. Apertura: 8 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1884. — Compra de chassis camiones con motor Diesel Apertura: 1.o de Febrero de 1951 a las .. horas.

Concurso de precios número 325. — Compra de hojalata o, alternativamente, chapa pintada o, alternativamente, chapa negra decapada. Apertura: 26 de Enero de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.28-23437-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS WALTER CIBILS y OSCAR DANTE NOGAREDA, uruguayos, escritores, con domicilio, a estos efectos, en la calle Río Branco número 1345, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del guión cinematográfico titulado "El misterio del molino quemado", de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado las copias. A la vez, el primero de los nombrados solicita el registro del seudónimo Walter Ronald, que usa en sus trabajos literarios, de lo cual ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$8.00 Dic.22-14827-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ROMAN E. PEREYRA GRANOTICH, uruguayo, en representación de CYPHOSA (Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.) con domicilio en la calle Capurro N.o 884, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Dibujo en forma de guarda" de que se declara autora la firma mencionada, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$6.00 Dic.20-14791-v.en.2.

RECEPTORIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Fisco y Alejandro R. Avenatti contra FELICIANO DE LOS SANTOS Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Feliciano de los Santos y Rafael Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 28 de 1950. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) Dic.3-23267-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61692. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Beker y Silberman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CONVENIENCIA" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.15-14512-v.dic.27.

ACTA N.o 61673. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Champion Paper and Fibre Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Champion

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.15-14528-v.dic.27.

ACTA N.o 61681. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca "HANSA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-14529-v.dic.27.

ACTA N.o 61682. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Rosa Kardos S. de Lubracs, de Montevideo ha solicitado registro de la marca "STUDIOS ROSART", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.14-14472-v.dic.26.

ACTA N.o 61760. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FRANKLIN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-14562-v.dic.28.

ACTA N.o 61670. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

Petromax

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.14-14475-v.dic.26.

ACTA N.o 61769. — Montevideo, Diciembre 12 de 0519. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.16-14568-v.dic.28.

ACTA N.o 61759. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Centro Auditivo del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TELEMOLDE", para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.22-14815-v.en.4.

ACTA N.o 61747. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch (Montevideo), solicita la marca "NEGUS", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-14759-v.en.3.

ACTA N.o 61741. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS), de Montevideo, solicita registrar la marca

Vuelta

para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.22-14807-v.en.4.

ACTA N.o 61746. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Augusto Coralio e Hijos Limitada de Montevideo, solicita la marca "VIDRAISLANT", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-14748-v.en.2.

ACTA N.o 61737. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GEONCENE", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-14726-v.en.2.

ACTA N.o 61686. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACLUROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.18-14623-v.dic.29.

ACTA N.o 61679. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEDARGIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.18-14624-v.dic.29.

ACTA N.o 61694. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMOROSO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.18-14626-v.dic.29.

ACTA N.o 61672. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Dic.14-14473-v.dic.26.

ACTA N.o 59638. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Con esta fecha Casa América S. A. Comercial de B. Aires (R. A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.18-4445-v.dic.30.

ACTA N.o 61701. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita registrar marca "JAGUAR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-14561-v.dic.28.

ACTA N.o 61702. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PARKER" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-14560-v.dic.28.

ACTA N.o 61646. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAN AUTOMATICA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.21-14789-v.en.3.

ACTA N.o 61649. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Claudio Dellaca, de Montevideo solicita registrar la marca "BLASON", para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.21-14790-v.en.3.

ACTA N.o 61752. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Henderson y Cía. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "CAMELIA", para la clase 4 (paños higiénicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.21-14782-v.en.3.

ACTA N.o 61703. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Gustavo García y Cía., solicita registrar la marca "TRESOR", para distinguir artículos de la clase 6 (alcancías) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-14559-v.dic.28.

ACTA N.o 61716. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Besomi, Gilbert, Gómez, López y Pedrinelli solicitan registrar la marca "LA VASCONGADA" para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14727-v.en.5.

ACTA N.o 61705. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "PROVIDUS", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-14666-v.dic.30.

ACTA N.o 61706. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "GUARDIAN", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-14667-v.dic.30.

ACTA N.o 61707. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SFINGE" para distinguir la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-14665-v.dic.30.

ACTA N.o 61671. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aerosol Products Limited, de Londres, (Inglaterra), solicita registrar la marca "AEROLYSER", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.19-14668-v.dic.30.

ACTA N.o 61704. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Bruno D. Fegni, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.19-14670-v.dic.30.

ACTA N.o 61720. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Volkswagenwerk Gmbh, de Wolfsburg, (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.19-14671-v.dic.30.

ACTA N.o 61725. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Kaptur y Burstin, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 (Esp. termos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Dic.19-14672-v.dic.30.

ACTA N.o 61676. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DUCLO", para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-14669-v.dic.30.

ACTA N.o 61723. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "PHOSPHO SODA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-14675-v.dic.30.

ACTA N.o 61733. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "DELIAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Dic.19-14674-v.dic.30.

ACTA N.o 61728. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ZIMCO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14882-v.en.5.

ACTA N.o 61734. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950 — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FABRCMAX", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14884-v.en.5.

ACTA N.o 61735. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CYNAR", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14883-v.en.5.

ACTA N.o 61736. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "VOV", para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14879-v.en.5.

ACTA N.o 61777. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie GMBH, de Düsseldorf Holthause, (Alemania), solicita registrar la marca "ATA", para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.23-14880-v.en.5.

ACTA N.o 61778. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie. GMBH, de Düsseldorf Holthause, (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Dic.23-14876-v.en.5.

ACTA N.o 61748. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DETERXIL", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14878-v.en.5.

ACTA N.o 61749. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BONDFIX", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14871-v.en.5.

ACTA N.o 61750. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DIVACREM", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14873-v.en.5.

ACTA N.o 61775. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hautana Werk - Wirkerei Strickerei, A. G., de Boblingen, Wurtemberg (Alemania), han solicitado registrar la marca "NOVARIBT", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.23-14877-v.en.5.

ACTA N.o 61776. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hautana Werk - Wirkerei y Strickerei A. G., de Boblingen, Wurtemberg (Alemania), solicita registrar la marca "HAUTANA" para distinguir la clase 4 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.23-14881-v.en.5.

ACTA N.o 61751. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Alexander L. Fink y Bernard I. Feig, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PACKARD", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14872-v.en.5.

ACTA N.o 61763. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ULTRASONIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.22-14837-v.en.4.

ACTA N.o 61764. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ELECTROCUSTIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.22-14838-v.en.4.

ACTA N.o 61765. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ULTRACUSTIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.22-14839-v.en.4.

ACTA N.o 61766. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SUPERCUSTIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.22-14840-v.en.4.

ACTA N.o 61767. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PULSETTE", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.22-14841-v.en.4.

ACTA N.o 61724. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Caorsi y Simeone, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9 (menos aceites). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.23-14875-v.en.5.

ACTA N.o 61751. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Sociedad Hijos de Joao Faria, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.23-14890-v.en.5.

ACTA N.o 61772. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "ROMERIA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14862-v.en.5.

ACTA N.o 61773. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS AMERICANOS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14861-v.en.5.

ACTA N.o 61774. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Destilería Panamericana, S. R. L., capital $ 769.600.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "EL ESCARCHADO", para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.23-14874-v.en.5.

ACTA N.o 61726. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sunnen Products Company, (E.U.A.), solicita registrar la marca



para artículo de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.19-14714-v.dic.30.

ACTA N.o 61739. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A. ,(PAYCUEROS), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Dic.19-14715-v dic.30.

ACTA N.o 61732. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westfalische Drahtindustrie, de Hamm (Westfalen), Alemania, solicitan renovar la marca

para las clases 6, 8 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.19-14689-v.dic.30.

ACTA N.o 61716. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita la marca "LA PALMA" para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-14677-v.dic.30.

ACTA N.o 61722. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "CLORESIUM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14676-v.dic.30.

ACTA N.o 61683. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Le Blanc Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca

HADACOL

para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-14563-v.dic.28.

ACTA N.o 61673. — Montevideo Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vicente F. Costa, Representaciones, de Montevideo, solicita registrar la marca



Esta marca es su garantía

para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic 15-14509-v.dic 27.

ACTA N.o 61740. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS), Montevideo solicita registrar marca "VISA" para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14713-v dic.30.

ACTA N.o 61738. — Montevideo Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Luis Berhouet, de Montevideo, solicita la marca "SINSODIOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14690 v.dic.30.

ACTA N.o 61693. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA KOTITA", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-14627-v.dic.29.

ACTA N.o 61756. — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "MICILINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-14808-v.en.4.

ACTA N.o 61757. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "HIBEDOX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-14809-v.en.4.

ACTA N.o 61760. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Centro Auditivo del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "OTOFONICO" para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-14816-v.en.4.

ACTA N.o 61755. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Víctor M. Abreu, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.26-14919-v.en.8.

ACTA N.o 61782. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fischer Bearing Company Limited, Inglaterra, solicita registrar marca



para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.26-14892-v.en.8.

ACTA N.o 61785. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan De Pineda, de Montevideo, ha solicitado la marca "VIVA ASTURIAS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.26-14915-v.en.8.

ACTA N.o 61780. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicita registrar marca "ULCOURONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-14893-v.en.8.

ACTA N.o 61781. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc., (E.U.A.), solicita registrar marca "TITRALAC", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-14894-v.en.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8457. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por United States Rubber Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Método y aparato para fundir suelas en calzado y el producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 Dic.26-14895-v.en.8.

ACTA N.o 8453. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Jaime Moisés Herman y Domingo Arcuri, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo secador de piso y cepillo combinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.23-14886-v.en.5.

ACTA N.o 8455. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Julia Pastora Trujillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en una substancia para blanquear ropa, adaptado para fijarse a un miembro soportante aplicador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.23-14887-v.en.5.

ACTA N.o 8456. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., por Joaquín Guillermo Fuster Canals, de Barcelona (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tensor para aletas de cuellos vueltos de camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.23-14888-v.en.5.

ACTA N.o 8454. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha, el señor Roberto Hugo Bonora, Carmelo (Dpto. de Colonia), R. O. del U., ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo destinado a eliminar los inconvenientes de la fricción en automóviles Ford modelo "T", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-14783-v.en 3.

ACTA N.o 8449. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Juan Alberto Díaz Tabárez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Un nuevo vertedor adaptable en envases de hojalata" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-14725-v.dic.30.

ACTA N.o 8451. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Fidel González Bárcena Fonsdeviela, de Madrid, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la producción de un principio de acción lítica sobre el hemoflus pertussis y de acción terapéutica para el tratamiento de la tos ferina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.18-14648-v.dic.29.

ACTA N.o 8452. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electrolux Corporation (E.U.A.), solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en máquinas limpiadoras por aspiración", y de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.18-14653-v.dic.29.

ACTA N.o 8445. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eduardo Seibert, de Rivera (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para paro automático en caso de rotura de uno o más hilos en máquinas Kettensthul (en inglés: Warp-Knitting-Machine) y máquinas similares para la fabricación de tejidos indemallables de malla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$16.00 Dic.13-14329-v.dic 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación de la obra construcción del edificio para el Liceo número 4, Juan Zorrilla de San Martín (Montevideo), que está fijada para el día 23 de Diciembre a las 9 horas, se ha prorrogado para el día 11 de Enero próximo a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.23-23469-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 91

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 32 "La Casilla" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito

de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — División Administrativa y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.23-23473-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 90|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras escuela número 9, de Colonia Paysandú (obras de corrección y complementación del edificio que ocupa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección General de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1 9de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.22-23464-v.dic.30.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 591
(2.o llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de la instalación eléctrica subterránea en el Varadero de Carmelo. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 27 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.22-23461-v.dic.30.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 590
(2.o llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de autos marca "Ford", destinados al uso de esta Dirección.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 27 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.18-23403-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Establecimiento del local para la comisaría de la 7.a rural en Cerro de las Cuentas. 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por las leyes números 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y 8.447, artículo 4.o, de 17 de Julio de 1929, se hace saber a los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de Octubre de 1950, han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública y declarándose de urgencia su ocupación, las fracciones de campo delineadas en los planos del agrimensor Miguel Nazarenko, de fechas Agosto y Setiembre del corriente año, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo:

Expropiación número 1. — Propietaria: María Delfina Torres de López. Padrón número 274 (parte). Area: 3 Hs. 0252 ms.2.

Expropiación número 2. — Propietaria: María Delfina Torres de López. Padrón suburbano número 1. Area: 1 H. 4323 ms.2.

Expropiación número 3. — Propietaria: María Delfina Torres de López. Padrón suburbano número 2 (parte). Area: 1 H 0334 ms 2

Expropiación número 4. — Propietaria: Etelvina Cordozo. Padrón suburbano número 2 (parte) Area: 1200 ms.2.

Expropiación número 5. — Propietaria: Laura Núñez. Padrón suburbano número 3. Area: 2068 ms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-23417-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 (bis)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras Puente y acceso sobre el Arroyo Potrero, tramo Corral de Palma - San Luis del Medio, ruta N.o 19, y sobre el Estero de Pelotas, tramo Lascano - Cebollatí, ruta N.o 15, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 18 de Enero de 1951, a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.26-23481-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|950
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras en Ruta N.o 90, tramo Paysandú - Algorta - Guichón puente sobre Cañada Caraguatá y accesos, del 73 Km. 275 al 74 Km 050 (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Enero de 1951, a las 10 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.19-23418-v dic.30.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|950

Llámase a licitación pública, para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1951, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre de 1950 — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.18-23404-v dic.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950 — La Jefatura.

$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario Atlántida, 7.a Sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos. La no concurrencia dentro de esos plazos significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón	Calles		Importe
293	5 entre 2 y 4	$	1.496.46
204	1 entre Diagonal Norte y 23	"	4 482.08
203	1 entre 22 y 24	"	3.426 70
204	Diag. Norte ent. Rambla y 1	"	3.158 38
509	Rambla	"	13.393.34

Pando, Setiembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Oct.24-22854-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera (3.a) y última vez para las obras de pavimentación de varias calles en el balneario Costa Azul, de acuerdo con los recaudos y pliego de condiciones generales que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Arquitectura, en la zona Este del Departamento (Pando) y en la Secretaría de la Intendencia Municipal, en la cual podrán obtener copias de los planos de la ordenanza sobre pavimentación y de los pliegos de condiciones general y particular, previo pago de la suma de $ 40 (cuarenta pesos).

Las propuestas se presentarán en los sellados de ley, bajo sobre cerrado y lacrado y deberán venir acompañadas de los siguientes documentos: *certificado de la Caja de Jubilaciones*, patente de giro del año en curso, garantía de mantenimiento de propuesta, certificado de asignaciones familiares y póliza del Banco de Seguros.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 10 del día 15 de Enero de 1951, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, cualquiera sea el número de los licitantes, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 14 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-23440-v en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aclaración

Se hace conocer de los interesados que en el aviso publicado por desvío de camino, según expediente número 2647|949, caratulado: MARCOS DE LEON. Sidesvío de camino" donde se indica que "el camino que va desde Km. 173, ruta 9, hacia el faro de José Ignacio" debe decir "por el Km. 169.500, sobre la ruta 9 carretera San Carlos - Rocha". El otro debe decir "cruza el Km. 170 y metros y va al Sauce de Garzón". — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-23466-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE AMPLIACION DE PLANTA URBANA EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Por resolución de fechas 6 de Octubre y 25 del mismo mes del año 1950, de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, respectivamente amplíase la zona A de la 1.a sección con las manzanas A B. O. P. G H y L, que contienen los padrones 901 1045, 1049, 1051, 1057, 1052 1050, 1048 1044, 903, 904, 905 1043, 1042 y 912 propiedades de Eduardo J. Helguera. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Américo P. Bazzano Secretario

(Cuenta corriente) Dic.12-23352-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto número 5.499|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 12 y 9 entre las calles 5 y 7, y 7 y 9, 9 8 y 10, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms. 11

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03: el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80: el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado Diciembre 9 de 1950 — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-23370-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto número 5.947|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a calles 29 entre las calles 22 y 24, calle 11 entre las calles 14 y 22 y calle 29 entre las calles 20 y 22 y entre la 22 y 24, para que dentro del término de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de mms. 11.00.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 2.80: el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Diciembre 6 de 1950. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-23371-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto N.o 5.968|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 24 entre las calles 21 y 23 y entre las 23 y 25, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms. 11 90.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 2.80: el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Diciembre 6 de 1950. — *Américo P. Bazzano Secretario*

(Cuenta corriente) Dic.14-23372-ven 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DECRETO DE JUNIO 13|9|45 Y AMPLIACION DE ENERO 26|9|48

Emplazamiento de pavimento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Bengoa entre Roosevelt y Rincón, Bengoa entre Rincón y Colón, Astorga entre Roosevelt y Rincón, Astorga entre Rincón y Colón, Asamblea entre Roosevelt y Rincón, Asamblea entre Rincón y Colón, Ciganda entre Roosevelt y Rincón, Ciganda entre Colón y Rincón, Rincón entre Astorga y Asamblea, Rincón entre Asamblea y Ciganda, Rincón entre Ciganda y Larrañaga, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos de las propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Diciembre 5 de 1950.

$72.00 Dic.12-14341-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUCCION KIOSCO EN LA RAMBLA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un kiosco sobre la ribera del río Negro, frente a la rambla, conforme en un todo a planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones particulares y generales confeccionados a estos efectos.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 23 del corriente a las 10 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere el número que se presente, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes, Diciembre 14 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$28.00 Dic.19-14695-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIAPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 34 NICHOS DEL PRIMER CUERPO DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el revestimiento en mármol, de 64 nichos del primer Cuerpo del Cementerio de esta ciudad, en un todo con arreglo a los planos, pliego particular de condiciones y pliego de condiciones generales confeccionados por la Dirección de Arquitectura Municipal a estos efectos.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 23 del corriente a las 10 horas, las que serán abiertas sea cual fuere su número, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas.

Las propuestas deberán extenderse en sellados de ley de $ 1.00 y $ 0.50, debiendo acompañarse Patente de Giro Certificado Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. P., y boleto de depósito efectuado en Tesorería Municipal. — Mercedes Diciembre 12 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$28.00 Dic.16-14591-v.dic.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intímase a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 26 de 1950

1.a Sección

JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ PONTE, soltero, dentista, argentino, domiciliado 25 de Mayo 679, y **CLARA BIDONE**, 33 años soltera, profesora argentina, domiciliada 25 de Mayo 679.

DOMINGO VAILATI 38 años, divorciado, constructor, italiano, domiciliado Sarandí 659 (primer piso), y STELLA FRACCARO, 39 años, soltera, italiana, domiciliada Sarandí 659 (primer piso).

8.a Sección

SANTOS EMILIO SILVERA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2475, y ELISA GROBA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2475.

10.a Sección

TABARE YAMANDU LAGOS, 20 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Larravide 2194, y NORMA MAFALDA COSULICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide número 2326.

BEHOR HALEGUA, 22 años, soltero, corredor, turco, domiciliado Gobernador Viana 2576, y RUTH LEONOFF, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2680 (bis).

11.a Sección

TIMOTEO PEREIRA, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3596, y AMABELIA RIVEIRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3596.

MARIO ERNESTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 número 2689, y TERESA RAMONA GUILLEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 número 2689.

DOMINGO CURBELO, 20 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4931, y VIOLETA ELSA AGÜETE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4933.

12.a Sección

HUGO JORGE POLITO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guadalupe 1541, e IRMA BRENDA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1541.

15.a Sección

OMAR AGAPITO PINTOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo de María 1271, y AIDA ALBERTTIZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1271.

CESAR WALTER MONTAÑO, 19 años soltero empleado oriental domiciliado Municipio 1837, y ROSA ELIDA BIBER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1837.

17.a Sección

ALFREDO LUIS VEIT, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sorata 3895, y MAGDALENA NELLY DE CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3895.

19.a Sección

CARLOS MARIA GARCIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2140, y MARIA DORA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2140.

24.a Sección

JOSE FRANCISCO BENVENUTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1855, y ELENA LARROSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1855.

PEDRO ASUNCION VELEDA DE SOUZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3097, y MARIA CAMILA PORTES 26 años, soltera, modista, oriental domiciliada Francisco J. Muñoz 3097.

DAVID PEREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3030, y MARIA HAYDEE RITA CANTERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1319.

$2.00 P|p.v.dic.28.

Montevideo, Diciembre 23 de 1950

2.a Sección

FRANCISCO MAHIA, 62 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Cerrito 339, y JUANA ALCIRA AMARILLO SOSA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 339.

MIGUEL ANGEL TERNI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 531, y ELIDA DELIA COSTAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 531.

4.a Sección

MIGUEL WINKLER, 39 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Canelones 843, y ELENA JUHASZ, 32 años, soltera, modista, húngara, domiciliada Canelones 843.

5.a Sección

COSME VOLTAIRE RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno número 1328, y DOLORES CORBO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1328.

7.a Sección

CLAUDIO INOCENCIO SILVA HARAMBILLET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1729, Apto. 1, y ZULMA ESTHER PEDRAGOSA QUESADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1729, Apto. 5.

MIGUEL VALLEJO 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Médanos 1584, y SABINA TABAREZ, 31 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Médanos 1584.

9.a Sección

ORESTES PEDRO ETCHART, 48 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Badajoz 1795, e IRMA LOPEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Badajoz 1795.

JOAQUIN ESTANISLAO FERREIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuaty número 33, y ANA MARGARITA LESCANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 6361.

ARACELISIS LARROSA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tomás Berreta S|n., y MARIA TERESA ALMIRON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Siripo 3512.

CARLOS CAUCEGLIA IBARRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hudson número 5627, y MERCEDES LECUNVERRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5627.

MANUEL BUSCARONS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carnot 5835, y DORA RIVERO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Yegros 2010.

11.a Sección

ALFREDO BURGUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3191 y MARIA LURDES LUCERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3191.

19.a Sección

JOSE PEDRO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Vidiella 2383, y FLORENCIA ESTHER ACOSTA, 32 años, soltera, oriental domiciliada F. Vidiella 2383.

24.a Sección

CAUREME OCAMPO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2848, Apto. 2, y SANTA SOUZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2848 Apto. 2.

SILENIO VICENTE MOLIGNANO, 38 años, viudo, marino, argentino, domiciliado Plácido Ellauri 3295, y ERNESTINA SOMMER, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Plácido Ellauri número 3295.

EMILIANO DE LA FUENTE RAMIREZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Méndez Núñez 2833, y ELBA BEATRIZ PITEIRA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2733.

$2.00 P|p.v.dic.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña HILDA TAGLIAFERRO LUONI, para ejercer la profesión de Escribano Público, en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Dic.23-14898-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRAGA DE SUAREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12 Fo. 312), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452, señora doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de

llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adj.
(Cuenta corriente) Dic.12-23340-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PUIG HNOS. (JUAN) o JUAN PUIY HNOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo. 80), se cicta, llama o emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.229, señores Juan Puig Hnos. o Juan Puiy Hnos. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Juan Acosta entre N. Troya y J. Revuelta, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecicentos cincuenta. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuario Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23341-v.dic.30. Feb.1.o.v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CONTE MAZELLO LUCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 310), se cita, llama y emplaza a la sucesiones de Silveiro Conte y Teresa Mazello de Conte, integradas por: Lucía Conte Mazello; Romana Fortunata Conte Mazello, Vicente Pablo Conte Mazello, Luis Paulino Conte Mazello Salvador Conte Mazello, José Martino Conte Mazello, Francisco Conte Mazello, Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 60.836, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y C. Rojas pare que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet de Torres. Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23342-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESPINEL (JUSTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 90), se cita, llama y emplaza a don Justiniano Espinel, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 168.858 ubicado en la calle Veraguas entre Montalvo y Lister para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23343-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CERRUTTI (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 311) se cita, llama y emplaza a don Julio Cerrutti, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 48695, ubicado en la calle Camino Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23344-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con NUÑEZ (JUAN A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 308) se cita, llama y emplaza a Juan A. Nuñez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39.403, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana F. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23346-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERMIDA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 83), se cita, llama y emplaza a don Antonio Hermida, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39.526, ubicado en la calle Piratas entre Cañas y Ferreyra y Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecintos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic 12-23347-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTUCCI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12, Fo 312), se cita llama y emplaza a don Luis Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 148 761 ubicado en la calle Miguel Martínez entre Presidente Oribe y Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23345-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha dieciséis de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Fisco y Guido (Carlos) con BOUKOVOSKA DE TROJANOSVOKI (LIBA) Conocimiento Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13 Fo. 11), se cita, llama y emplaza a Liba Boukovoska de Trojanosvoki y a sus sucesores o herederos a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 31 de 1950 — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.27-23201-v.dic.30. Feb.1.o.v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 93 483 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 331), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 93.483 y a *cualquiera que se considere* con derecho al mencionado inmueble y, en especial a JUAN FRANCISCO MURIAS y AMERICA HUBO DE MURIAS El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en la calle Ituzaingó entre San Martín y Arteaga A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1950 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.4-23222-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 169283 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 528) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 169283 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle 6 de Abril entre Itacurubí y rambla O'Higgins: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 30 de 1950 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic 4-24223-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Luis A. de León y otro con MARCUS LERNER CHAJA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13 Fo 112) se emplaza a Marcus Lerner Chaja para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 13 de 1950 — Alberto M Olivari.
(Gestión Fiscal) Nov 22-23144-v dic.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL I. GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — José R. Figueroa. Actuario.
$8.00 Dic.23-14853-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "OMAR PINTOS, domiciliado en Guayabo 1790, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres ofreciendo a ese efecto las declaraciones de los testigos doctores Luis A. Peluffo y Sidney Burgstaller Nicora, a quienes se preguntará sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, al señor Juez pido previo dictamen fiscal, se apruebe le información, expidiéndoseme testimonio. — Omar Pintos". — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$16.00 Dic.23-14870-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE o MATILDE SIMONA CORREA DE CAMAÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic 22-14820-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELISA CAMBON NINE a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido de su padre y el de su madre: donde dice "Clambon" debe decir "Cambón" y donde dice Nini, debe decir "Nine". — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$18.00 Dic.22-14803-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de doña ROSA MEGA DE PISCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic.22-14821-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PLACIDO SINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic.19-14721-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o MARIO o JOSE MAURO TORCHI o JOSE TORCHI MAURO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — José R. Figueroa Actuario.
$12.00 Dic.19-14684-v dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS F o LUIS FELIX PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic.19-14654-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic.16-14575-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GESSAGA DE GIANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic.16-14554-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan, Ohannes u Ohannés KAIPEKIAN KALPEKIAN, KAYPEKIAN o KAIPEKIAN KUBLIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Dic.15-14366-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SAIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 15 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.15-14534-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ BRENLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic.16-14569-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARROS DE MERCANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Dic.16-14470-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: ETTLA KAHNS, o ETTLA KAHN, o ETA KANS o ESTELA KANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.11-13912-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GREGORIO COLASA a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Eva Moreno y de nacimiento de sus tres hijos Ivonne Margarita, Pedro Yamandú y Nelly Violeta, en las que debe sustituirse el nombre de Pedro Cabrera por Gregorio Colasa, que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario interino.
$24.00 Dic.11-14251-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS CARVAJALES BARRES iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura del 7 de Diciembre de 1937 autorizada en la ciudad de Durazno por el escribano don Enrique González Pose, del siguiente bien: La fracción de terreno de chacra designada con el número sesenta de la primera zona del ejido de esta ciudad (Durazno) mide doce hectáreas y cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Noroeste con propiedad de don Juan Russi; por el Sureste con Isidro Revert y Angel Filippini; por el Nordeste, con Hilario Laguna y, por el Suroeste con Juan Goubet y Juan Russi. Este bien está empadronado con el número dos mil dovecientos treinta y siete. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor. — Conste. — Llugain.
$120.00 Dic.11-14261-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado compareció JOAQUINA EZCURRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido paterno, que es "Ezcurra" y no "Escurra" como allí aparece. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
18.00 Dic.11-14262-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.7-14152-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "SARAH RAMIREZ ABELLA con ALBERTO BENAVIDEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 43 Fo. 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sarah Ramírez Abella de Benavides y Alberto Benavides y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592,943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$40.00 Dic.11-14295-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SYLLA o SYLLA JUAN MONSEGUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.
$36.00 Dic.6-14082-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO CONTI o SANTIAGO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.23-14860-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.23-14868-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZAICEW o ZAICEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.21-14796-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.19-14707-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO CHAMADOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.19-14660-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.19-14751-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LAVIANO DE SCARPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.18-14623-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO SANTIAGO BOUZAS con ANA ROURA CUSO en la que, el contrayente aparece como hijo solamente de "María Bouzas", debiendo decir

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

hijo legítimo de Juan Santiago Lema y María Bouzas Amarelle por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

18.00 Dic.12-14368-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA o MARIA PASCUALLETTI o PASQUALETTI o PASCUALETI DE MOSCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.16-14601-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL D'IMPERIO o IMPERIO o DEIMPERIO O IMBERIO, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.15-14514-v.dic.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "ROMEO BACIGALUPI y ELISA ABADIE DE BACIGALUPI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 45. Fo. 568), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Romeo Bacigalupi con Elisa Abadie de Bacigalupi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Dic.2-13969-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "JOSEFA SUAREZ contra EULOGIO MEDINA. Divorcio" (Lo. 46. Fo. 127), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogio Medina para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Dic.7-14170-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN TAMBASCO contra ANA GALVAN MORENO. Divorcio" (Lo. 45. Fo. 388), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Galván Moreno para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.24-13682-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "FELIX INCIURA contra sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS. Intimación" (Lo. 45. Fo. 311), en gestión promovida por Félix Inciura, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Florentina Rodríguez de Bastos, o sean: Esther, Elena Florentina (conocida por Helena), Alfredo y María Luisa Bastos o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a otorgar la escritura de traslación de dominio a su favor en cumplimiento de la promesa de compraventa que Florentina Rodríguez de Bastos otorgó a favor de Juan M. B. Monfort el 13 de Diciembre de 1929 y que éste transfirió al gestionante el 19 de Setiembre de 1932, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 106 al folio 37 del libro 44, referente a un solar ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 91360, señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Morador y Otero de fecha Noviembre de 1909, inscripto el 3 de Diciembre siguiente, compuesto de una superficie de 568 metros 70 decímetros, bajo apercibimiento de que si no comparecieran dicha escritura la otorgará el Juzgado en su representación de acuerdo a lo prescripto en el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, siendo de su cargo las costas causadas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$132.00 Nov.27-13765-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICHELENA DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.23-14885-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA AMARELLI o AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.22-14828-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BARATTA DE MAZZUCO, ROSA MAZZUCO, MARIA MAZZUCO DE DANIEL y JUAN DANIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-14818-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.21-14797-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en los autos: "HALTRICH SCHUSTER JORGE con POSCHNER ROSA o ROSINA. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a Rosa o Rosina Poschner, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legítimamente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilita la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.21-14801-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STEPANIUK DASIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 12.00 Dic.20-14760-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GUTIERREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 12.00 Dic.20-14761-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Dic.20-14733-v.en.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ANDRES PRESA NOGUEIRA en la siguiente forma: donde dice "Luisa Nogueira" debe decir "Lilia Nogueira". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.20-14753-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO MAUVEZIN o MAUVESIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-14717-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RONCAGLIONI o RONCAGLIONE o RONCAGLIONI DE NUBULONI o NEBULONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-14720-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ISOLINA VAZQUEZ CROVETTO DE COSTA o RAMONA ISOLINA VAZQUEZ CROVETTO DE COSTA BONAVIA o ISOLINA VAZQUEZ CROVETTO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-14718-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS o LUIS PUGLISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-14719-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARI DEFERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1050. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.19-14692-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DOMINGUEZ ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.19-14678-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LEMA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.19-14674-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.[illegible]

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO RAVA, ALBERTO RAVA COLASSO y LUISA COLASSO DE RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-14657-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de nacimiento de ISMAEL MARIO PEREZ DE LEON, donde dice "María Antonia de León" debe decir "María Artemia de León" y donde aparece como del sexo femenino debe decir "masculino" donde dice "Irene María" debe decir "Ismael Mario". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60 Dic.19-14687-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — Carlos María Triañón, Actuario.

$8.00 Dic.19-14712-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGURNO DE DEPONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-14631-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA SABINI DE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-14615-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA QUAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic 16-14573-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BONELLI DE CAPURRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.16-14558-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de JOSE ROBERTO GIMENEZ CALLICO, donde dice Regino Giménez y Renée Callicó debe decir Feliciano Regino Giménez y Encarnación Renée Callicó, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.16-14546-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-14538-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Francisca Paula da Silva con don EXEQUIEL GUZMAN, donde dice Francisca Silva, debe decir "Francisca Paula da Silva". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.15-14517-v.dic.2. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha pedido la siguiente rectificación de partida. En la de nacimiento de JADVIGA ZUKAS PUKAS, donde dice "Alfonso Jukas" debe decir Alfonso Zukas, donde dice "Valeria Jukas" debe decir Valeria Pukas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.14-14491-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "CARACCHELLO (DONATO) contra VIDAL (MARIA ESTHER). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Esther Vidal, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $36.00 Dic.5-14108-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "GUTIERREZ (ERLINDA) contra MARTINEZ (DIONISIO) Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Martínez y Norberta Erlinda Gutiérrez Pereira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 2 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.9-14211-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "VARELA (ANTONIO C.) y otro. Segundas copias", se hace saber a los señores Eusebio Suárez, Ebelio Ubiría y a sus sucesores a título singular o universal y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta se presentaron ante este Juzgado los señores Antonio C. Varela y Ramón Varela, solicitando segundas copias de las escrituras autorizadas en Las Piedras por el escribano Ernesto Abreo el quince de Marzo de mil novecientos doce, de compra venta hecha por los señores Antonio C Varela y Ramón Varela al señor Eusebio Suárez, referentes al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus accesorios, situado en el recreo de Las Piedras, señalado con el número dos en el plano del ingeniero José Gianelli, actualmente padrón mil noventa y uno, compuesto de trece metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle Exposición Universal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Ubaldo Ramón Guerra; por el Norte, linda hoy con los compradores y, por el Sur, con el solar tres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 Nov23-13529-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: Díaz Sánchez Luis y otros contra DIAZ CESAREO Y OTRA, Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a oponerse o a admitir la acción de posesión notoria de hijos naturales de Cesáreo Díaz y Tomasa Sánchez o a sus bienes y a admitir o a oponerse a la auxiliatoria de pobreza iniciados por Luis, María, Josefa, César, Doroteo y Elvira Díaz Sánchez para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.21-13544-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA ANGELA MARIA ROSA DE MONTALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.23-14864-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VERGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.23-14865-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARTINO BUERO o PEDRO BUERO y de LUCIANA OLIVENCIA u OLIVENCIA DE MARTINO BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.19-14735-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAFFO DE MONFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.20-14758-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO POSE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$8.00 Dic.19-14724-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR BUNIRIGO y de LORENZA ADELAIDA MARTINEZ estableciéndose, que donde, respectivamente dice "catorce de Noviembre de mil novecientos nueve" y "Carmen Rodríguez" debe decir "veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis" y "Carmen Martínez". — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Dic.20-14749-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD DE LEON DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.19-14702-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANTONIO ALDETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$29.40 Dic.19-14232-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIS MARTINEZ DE FERRER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.16-14557-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN HILSON FRASER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Dic.15-14526-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o FAUSTA ANTONIA MARTINES CAMINO o MARTINEZ CAMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12:00 Dic.16-14552-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOMEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario

$8.00 Dic.15-14499-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA COLOM DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.15-14500-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SARANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.15-14501-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN DARDANO y de ELODINA MAIDANA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Felipa Maidana" y "nacida el día primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir: "Elodina Maidana" y "nacida el día veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho". — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $16.00 Dic.11-14245-v.dic.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, a MARIO LOPEZ WATTINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Nilda Alba Ciaccio. (L.o 39 F.o 240). — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Dic.13-14443-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO y de JOSEFA TONELLI o JOSEFA TONELLI DE PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Dic.1.o-13905-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Expedición de segunda copia de hijuela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "ESCONDEUR (TOMAS FRANCISCO). Segunda copia de hijuela" (Lo. 39, Fo. 238), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Adolfo Martínez, Enriqueta Martínez, Jacoba Martínez, Ernestina Chenaut o Chanaut, Ricardo Chenaut, Carlos Chenaut, Trajano Ragalia, Julia Fernández, Emilio Fernández, María Martínez Darío A. Sarachaga y Carolina Martínez, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental, don Benito Montaldo, el 26 de Julio de 1889, para los sucesores de Jacoba Martínez, relativa a la partición judicial de los bienes de la testamentaría de Felipa Albín de Martínez, aprobada por auto de 3 de Noviembre de 1888 por el señor Juez del referido Juzgado doctor Francisco Capella y Pons, por la que fueron adjudicados los solares nueve diez y cinco de la manzana "D" dos de la manzana "E" dos de la manzana 266, dos de la manzana letra "G" cinco y ocho de la manzana "B" uno y seis de la manzana número 264 y cinco y nueve de la manzana número 261 del plano del agrimensor Benjamín F. Condo, trazado en Febrero de 1838, ubicados en la 7a sección de Montevideo, con frentes a las calles entonces denominadas San Salvador, Caiguá, Timbó, Asamblea, Estanzuela, Cebollatí y Gaboto — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$132.00 Dic.1.o-13932-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARCOS FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.22-14848-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO CAUBARRERE PEDRAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.22-14849-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORCINDA BERMUDEZ DE SARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.22-14850-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ADOBATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.22-14846-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO WERNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.22-14847-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIA CIPRIANA MARIA PIZZORNO ARRAIS o CORNELIA CIPRIANA MARIA PIZZORNO ARREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.22-14851-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Puente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges OTELO OXILIA y ANGELICA BRIGNARDELLO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$32.00 Dic.22-14817-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA BERTRANTTYZ o BERTRANTTIPY o BERTRANCHIPZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Dic.22-14769-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FURIATTO DE BURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.20-14764-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.20-14765-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.20-14767-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORINO ROQUE o ROQUE o FIORINO ROCCO GAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.20-14639-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES RAYMUNDA AUZQUI DE RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.20-14768-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO MICON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.20-14766-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que

se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LEGUIA estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Bernarda debe decir Juana Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.20-14754-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRACIANA o GRACIANA LESCOUBET DE MUAPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-14685-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA REBELLA DE SOFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.18-14643-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FRANCISCO HUGO MESA BORRALLO, constituyendo domicilio en la casa número 1628 de la avenida 18 de Julio (apto. número 18), al señor Juez expresa: Que debiendo optar al título de escribano público presenta a los señores Agustín H. Moratorio y escribano J. Antonio Marta, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Francisco Mesa". Y a los efectcs legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — . Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.16-14602-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DE ARMAS DE MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950 — C Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.15-14505-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.18-14641-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. LUIS ALBERTO VIERA domiciliado en Mercedes N.o 922, al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de escribano, viene a producir la información legal con los testigos Hugo Barbadora y Martín Irisarri, que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Luis Alberto Viera"

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.15-14508-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO MACCIO o ALFREDO MACCIO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.18-14640-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.18-14642-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ARDAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.18-14644-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO GONZALEZ con ALEJANDRINA ALBERDI, estableciéndose que donde dice "Alejandrina Bermúdez nacida el 3 de Mayo de 1905 e hija de Vicente Bermúdez" debe decir "Alejandrina Alberdi, nacida el 10 de Noviembre de 1897 e hija de padre desconocido". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.18-14645-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA NUÑEZ DE DE LA SOTA y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha presentado doña María Núñez de De La Sota, Blanca Nieve Núñez de Grissetti y Julio Uruguayo Núñez solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano don Pedro G Tuboras en Montevideo el 23 de Marzo de 1911, según la cual don Juan Pedro Núñez adquirió de don Francisco Piria el solar situado en la duodécima sección judicial de este Departamento designado con el número 8 de la fracción "D" en el plano respectivo, empadronado con el número 869.587, compuesto de 535 metros 65 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a la calle número 1, denominada hoy José Catalá; 52 metros 3 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 9: 53 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 4, 7, 5 y 6 y 10 metros 46 centímetros al Sudoeste, confinando con varios propietarios. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$120.00 Dic.5-13945-v.dic.30. Feb. 1.o-v.feb. 13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ESTER BOROWSKI contra BERNARDO ALPEBUEN", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Alpebuen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.5-14044-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAGALDI VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.15-13324-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.23-14883-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BERTAGNA FREIRE NEFFER. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Néffer Bertagna Freire, constituyendo domicilio en la calle Coronel Francisco Tajes número 1263, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador presento a los señores Santiago F. Bonti domiciliado en 25 de Mayo número 550, y al escribano Antonio Lezama, domiciliado en Rincón 537, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Néffer Bertagna Freire". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$20.00 Dic.22-14805-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA AMICONE o AMECONE o AMIGON o AMIGONE DE PANUNCIO o PANUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-14655-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORESTE o JOSE SOBRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-14691-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA PEREZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-14656-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELECTRA ESPERANZA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14632-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14633-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO PONCE CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-14634-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DELL'ACQUA (ALBA ES-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

THER, "Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Alba Esther Dell'Acqua, con domicilio en Treinta y Tres 1356 (escritorio 30), al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador solicito se interrogue al señor Edmundo Soares Netto y al escribano Juan José de Souza, sobre mi honradez y costumbres morales. — Alba Esther Dell'Acqua" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.80 Dic.19-14723-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARTINEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-14635-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-14636-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario

$12.00 Dic.18-14629-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PERRONE (MATILDE) y PASTORINO (CARLOS VICTORIO). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Victorio Pastorino y Matilde Perrone y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.16-14548-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SAVERIO o SABERIO ADDIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-14630-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVANGELISTA VAZQUEZ DE VIGNOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Dic.18-14607-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA o ROSAS ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.16-14550-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROCHA JUAN PABLO y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Julián Pablo Rocha con Amaranta Santos, y las de nacimiento de las hijas de éstos Rufina Elcira y Benjamina Eleomar, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Paulo López" debiendo decir Julián Pablo Rocha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.12-14372-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.16-14549-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CORTI DE VIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo. Diciembre 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.15-14510-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DE JESUS ESTELLIER o ESTELLERS DE CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.15-14506-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que en los autos: "CONFORTE, LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Conforte con María Luisa Robatto y de nacimiento de Luis Samuel, Ada Yolanda, Ligia Walkiria Walter Miguel Hugo Ernesto y Raúl Conforte Robatto, pues donde en todas ellas dice: "Confortti" o "Conforti" debe decir: Conforte. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.11-14287-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIRIZ, SABAS PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que en la misma se ha padecido error y en lugar de: Sabas Pedro Píriz, como debería decir por su nombre y apellido verdaderos, se estableció: "Sabas Piri" — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.9-14191-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABETA BARRAGAT o BARRAGAT DE LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.7-14128-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENGLUND OLIVEIRA (MARIA LUISA). Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como nacida el "18 de Agosto de 1834" debe decir 19 de Agosto de 1908. — Montevideo, Noviembre 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.7-14157-v.dic.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PEREZ TRUCCO (JAN SANTIAGO). Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Pérez Trucco promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia de su hermano Juan Santiago Pérez Trucco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.5-14073-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "IBARRA PEREIRA (AVELINO) y COLOMBI (ARGENTINA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Avelino Ibarra Pereira y Argentina Colombi y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.2-13998-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO KUPFERSCHMIDT deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las obras existentes, sin ubicación determinada, dentro de los límites del inmueble que se describe seguidamente. El terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 81.475, situado en el paraje conocido por La Estanzuela (hoy décima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: ciento catorce metros diez centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre el camino Carrasco; doscientos treinta y tres metros noventa y cinco centímetros en el Noreste, que por formar esquina tiene frente al camino Veracierto, estando el costado Sudoeste formado por tres rectas cuyo primer tramo parte del camino a Carrasco y tiene cuarenta metros veintiocho centímetros, al cabo de los cuales se quiebra formando un martillo saliente en dirección al Sudoeste, en diez metros de extensión, y el otro tramo se extiende en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros hasta encontrar la línea del fondo al Sudeste, y la línea del Sudeste está formada por una quebrada de dos rectas que, en conjunto, suman ciento treinta y ocho metros quince centímetros, una de treinta y nueve metros setenta centímetros y la otra de noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con Juan Rebella. Según título el terreno se compone de un área de dos hectáreas nueve mil ciento quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Febrero de 1922, previa deducción de una fracción de cuatrocientos metros, de tres hectáreas seis mil seiscientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y, por consiguiente, resulta un sobrante de siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados que se considera ubicado dentro de los límites generales del inmueble y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar especialmente a los ex dueños y linderos: Francisco de Alzáibar, Manuel Solsona, Micaela Jauregui de Solsona, Sebastián Carrasco Ana Pérez, Juan Gregorio, Santiago Esteban Pedro José Bartolo y Tomás Rebella, José María Loriente, María Felicia y María Juana Salaberry Arnaud ó Andrés Salaberry, Juan Abadía, María Aguerreberey, Catalina y María Salaberry Juan G Salaberry, Agustín Dodera, Tomasa María Dodera, Joaquín Zamora, Juan Panizza y Juan Rebella y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan en el mencionado juicio dentro del término de *noventa días, bajo apercibimiento de* nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$240.00 Dic.2-13937-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicin del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de don SALVADOR CONTE. de doña DERNINA GRISOLIA o GRISOLIA DE CONTE y de doña CONCETTA RUSSO o RUSSO DE CONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Nov.27-13756-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALBERTO RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.18-13440-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MASSA CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-14824-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO OLIVERA y CORNELIA RODRIGUEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-14793-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 12 de Junio de 1937, fué declarada doña DOLORES GARCIA DE COLOMAR incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes y por otra resolución de fecha 8 de Abril de 1948 le fué designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hijo don Federico Colomar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Dic.21-14784-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA PALACIOS DE MIRANDA, de CECILIA, GUILLERMINA y ROSA MIRANDA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.20-14762-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALVAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-14673-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE SILVA o ENRIQUE SILVA TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 12 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 18 de Noviembre último, ha sido declarada doña AMELIA PERLA PERUSSO incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hermano don Juan Francisco Perusso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.20-14763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

$12.00 Dic.18-14638-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN QUINTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-14637-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALESSANDRO ZNADEVICIUS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Zabela Griskevicute de Znadevicius, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.15-14516-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN ZINA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Zaine, en lugar de Zina. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.12-14346-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA FARIÑA DE VARELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella aparece el apellido Farini, debe decir Fariña. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas Act

$18.00 Dic.11-14255-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "GARCIA, OTILIO y SARTORE DE GARCIA, JOSEFINA con LORENZO, EUFEMIA. Pérdida de la Patria Potestad", Lo. 7, Fo. 36, N.o 839, se cita, llama y emplaza a Eufemia Lorenzo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Dic.20-14729-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.27.

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución de Noviembre 27 de 1950, dictada por el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Delucis, Andrés con CHIRIVAO, EMILIA. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 7, F.o 66, N.o 892", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Chirivao, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 Dic.18-14613-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1463. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Dic.14-14464-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: AMELIA NAVARRO DE PONS LIDA TERESITA y YOLANDA MARIA PONS NAVARRO, Prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con mejoras, situado en la localidad de Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con frente a la calle Dr. Davison, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados, lindando al Norte una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros, con doña Isabel Legeren de Zuzperreguy, al Sur setenta y dos metros, veinte centímetros, con Alberto Soares de Lima, al Este treinta y cuatro metros con Isabel Legeren de Zuzperreguy y al Oeste treinta y nueve metros diez centímetros con la calle Dr. Davison, según plano del agrimensor Arturo Gran Rosell, inscripto en Rivera el 6 de Febrero de 1929, empadronado con el N.o 55, planilla del año en curso N.o 108.079, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace saber que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Mylca Bolia de Di Landro, actuaria.

$120.00 Dic.21-14794-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuario.

$12.00 Dic.22-14822-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA PEREYRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.

$8.00 Dic.26-14916-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ALFREDO TRAMASAGUES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Avda. Sayago 954. — Sayago, Diciembre 11 de 1950. — Amelia C. Pereira Núñez, Actuaria.

$12,00 Dic.15-14518-v dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL LIPOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante número 2267. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Carmen J. Moratorio, Actuario.

$8.800 Dic.22-14819-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "FLORENCIO LOPEZ. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia ejecutoriada, de fecha 6 de Octubre del año en curso, se declaró rehabilitado al comerciante Florencio López. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.760 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Artigas, 5 de Diciembre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Dic.20-14776-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BAUTISTA o BAPTISTA DE CASTILLOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos. — Artigas, Diciembre 2 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 Dic.15-14503-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MORANDO y LUISA MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Dic.19-14693-v.dic.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario
$8.00 Dic.9-14192-v.dic.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TORCUATO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1950. — Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.19-14663-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GUERENDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1950. — Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.19-14664-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DALMIRO SOSA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Almiro debe decir Dalmiro, por ser el verdadero. — Melo, Junio 24 de 1950 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.7-14150-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "Fisco, Felisberto Lemos Silveira y otros con AMALIO CASIANO RECARTE, SIMON JURI y otros, (infracción Aduanera" (Lo 24. Fo. 711), se cita, llama y emplaza a que concurran a notificarse del decreto por el que se declina jurisdicción en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que se encarará tal acto procesal concreto, a Ramona Calcagno de Acuña, Oribe Izquierdo, Delfina Penen de Pereira y Bernardino Rodríguez, dentro del plazo de treinta días. — Melo, Diciembre 5 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.18-23399-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Miguel Angel Fernández Viquiera dictada en el expediente caratulado "Blanca Ester Machado contra MARIANO VICENTE CORDERO. Divorcio" (Lo. 25. Fo. 44), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Mariano Vicente Cordero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor — Melo, Noviembre 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Nov.22-13594-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llombart, Luis contra RAMIRO L. BORRAS. Rescisión de contrato, daños y perjuicios, (Lo 30. Fo 586)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Luis Llombart, fallecido el día 8 de Noviembre de 1950, y de Luis Llombart (hijo), fallecido el día 13 de Octubre de 1949, o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Habilitándose el feriado, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 Dic.15-14545-v.en.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIO ARNALDO MENDOZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Mario Arnoldo", en lugar de "Mario Arnaldo", que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Dic.12-14296-v.dic.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TOURN (ENRIQUE) Prescripción" (Lo 30 Fo 689) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Tourn iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: las fracciones tres y cinco del plano del agrimensor Alberto Davyt, con las siguientes superficies y linderos: Fracción número tres: cinco hectáreas cuarenta y ocho metros, que lindan: al Nordeste, con camino; al Sureste con carretera; al Nordoeste, con parte de la fracción cuatro, y al Suroeste, con la fracción dos. Fracción número cinco: cinco hectáreas dos mil veinte metros que lindan: al Nordeste, con camino; al Sureste, con la fracción cuatro; al Suroeste, con la misma fracción cuatro y con don Víctor Malán y, al Nordoeste, con don Ricardo Gilles, haciéndose constar que la fracción número 3 conserva el padrón de origen número 1116, habiéndose adjudicado a la fracción número 5 nuevo padrón número 12042, de las que resulta un excedente de área en las citadas fracciones de seis hectáreas, mil ochocientos sesenta y dos metros con cincuenta y tres decímetros. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción excedente a que se ha hecho referencia, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 13 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$144.00 Dic.4-14063-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BORGOGNO (GUILLERMO RAMON). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Guillermo Ramón Borgogno, por cuanto en la misma figura su apellido materno como Borgoña en lugar de Borgogno. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Dic.13-14443-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IRAGOLA, MARIANO MARCIAL. Rectificación de partidas" se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Mariano Iraola y María Clotilde Morandi, donde el apellido del cónyuge aparece como Iraola debe decir Iragola; B) Nacimiento de Hugo Fredi Iraola, Walter Eduardo Iraola y Teresita Clotilde Iraola, donde el apellido paterno aparece como Iraola, debe decir Iragola. — Colonia, Noviembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Dic.12-14371-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO CHAPPE o CHAPES, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Diciembre de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Dic.20-14773-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictad en los autos caratulados: "ARTURO N. DE SOUZA con ORFILIA EUSEBIA MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha trece del actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges de autos, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Octubre 27 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$32.00 Dic.20-14775-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "BERNARDINA DAGUERRE. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos Luis, Margarita, Inocencio y León o León Gabriel Daguerre, a Martín Harispe o Arispe o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$48.00 Dic.13-14448-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PAULINO DEL CORAZON DE JESUS LACUESTA o RAMON PAULINO LACUESTA o RAMON P. LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 12 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.20-14758-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "JULIO CESAR MONTES DE OCA SILVEYRA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 13 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14662-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1950.
$8.00 Dic.16-14582-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TOLOMEO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 14 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Dic.26-14900-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ASUNCION ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 14 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Dic.26-14901-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA NUÑEZ DE ESCARON, de MARGARITA o MARGARITA LE-

BERATA ESCARON DE BLANCO y de CARMELO JULIAN ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.20-14736-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA ELENA GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.20-14737-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA o CASIANA ANTONIA DOS SANTOS DE COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 13 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.20-14738-v.dic.30.
$Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "CAJADE REY JUAN RAMON. Rectificación de partida. Lo. 28. Fo 685" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalia Blanca Cabral Pérez, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Cazade en vez de Cajade, que es el verdadero Y a los efectos dispuestos por el artículo 84 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida. Noviembre 9 de 1950. — Milton Galmés. Actuario

$24.00 Dic.2-13888-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz. Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.21-23136-v.dic.1.o.
Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de ANTONIO CABALLERO y CARMEN RONDAN DE DE LEON, y que de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión fiscal) Dic.20-23441-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o. Feb.20-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CILIA o CELIA MALTACH DE HEDDAD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12 00 Dic.19-14711-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO PEREIRA o DOMINGO SEVERO PEREIRA ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 28 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.15-14525-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COSTOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.19-14710-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de PEDRO ANTONIO SASTRE Y MARIA ALEN DE SASTRE, y que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 1.145 y 1.044 del C. Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado. — Minas, Octubre 14 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.

(Gestión fiscal). Nov.15-23072-v.nov.25.
Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o LORENZO INDALECIO CORBO citándose y emplazándose a los interesados por el término de noventa días, especialmente a su esposa doña Cándida Muniz y a sus seis hijos legítimos Eligio Cándido, Elodina Alfia, Indalecio Mercedes, Angel María, Ramón Eugenio y María Fidela Corbo, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término — Minas, Noviembre 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.24-23162-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

Nov.21-23136-v.dic.1.o. Dic.21-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANZANI, AIDA ALICIA. Rectificación de partida. (Lo. 6. Fo. 601)" se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Serafín Manzani, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Aida Alicia por figurar en ella el nombre del padre como Serafino Manzzani y no Serafín Manzani que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 14 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Dic.20-14747-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE MAMERTA TEJERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 7 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.16-14597-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO PEÑA MUNIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.16-14598-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GREGORIO o GREGORIO LEANDRO RIPA PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.16-14599-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALONSO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.16-14600-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MACCAGNO DE RUELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.22-14834-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MODESTO URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitado el próximo feriado judicial de Enero 1951, al sólo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-14543-v.dic.27.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña MARIA CRISTIANA BERRUTTI DE GIANECHINE, solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer en la misma, el apellido de su padre como "Berate" en lugar de "Berrutti" que es el que corresponde. — Paysandú, Noviembre 10 de 1950. J Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.9-14227-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA PASARELLA DE CARPENTIERI y JUANA PASARELLA DE GLOSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 21 de 1950. — Juan Ohdleguy, Actuario

$36.00 Dic.4-14001-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JUAN BETERRETCHE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Berterreche o Berterretche a sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de chacra, parte de la señalada con el número 435 en el plano general del ejido de la ciudad de Paysandú, la sección judicial del Departamento, actualmente empadronado con el número 3504 que según plano del agrimensor Charles V. Delort, de Febrero de 1876, actualizado por el agrimensor Rafael Thevenet, fué inscripto con el número 212 el 17 de Octubre de 1950 en la Oficina de Catastro de Paysandú: tiene una superficie de 19 hectáreas 13 áreas y 64 centiáreas, deslindadas así: por el Norte, metros 515.40, de frente a la calle "31"; igual medida al Sur, frente a calle "30"; por el Este, metros 429.50, dando frente a calle "A", e igual medida al Oeste lindando con Pascual Giordano y Antonio Arigaray". Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú Noviembre 23 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$120.00 Dic.8-14896-v en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don

Eduardo Bolani. dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos (Sucursal Río Negro) con la sucesión de doña LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ. Cobro de impuesto de herencia y recargos" (Lo. 18. Fo. 197). se cita y emplaza a todos los herederos de la causante y demás sucesores de la misma a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación — Fray Bentos, Octubre 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.13-23353-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado, al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.13-14427-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en el expediente caratulado "BERTA GARCIA DE SOCA con VALENTIN SOCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$32.00 Dic.6-14125-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ANTONIO CRUZ RUSSO solicita la rectificación de las siguientes partidas A) De nacimiento de Antonio, Eduardo Alcides y Héctor Carlos: en lugar de decir hijos de Antonio Cruz debe decir hijos de "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno; B) Que en la partida de matrimonio del presentante con Nemesia Coghlam, en donde dice Antonio Cruz debe decir "Antonio Cruz Russo". siendo Russo el apellido paterno. Y en la de nacimiento de José Martín, donde dice hijo de Antonio Russo debe decir hijo de "Antonio Cruz Russo". siendo Russo el apellido paterno. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$30.00 Dic.13-14429-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1950 CARLOS EDUARDO BRADFORD Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con cualquier derecho del siguiente bien: Un solar de terreno de la manzana número 62, de este pueblo, empadronado con el número 78, de un área de 922 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 22 de 1950 — Américo Acland, Juez de Paz.
$48.00 Dic.6-14126-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "ALVARADO (RAMON). Quiebra. Calificación de la misma" (Lo. 36. Fo. 362), se cita, llama y emplaza al fallido don Ramón Alvarado para que comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 528, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 16 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
Dic.26-23480-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "MAGDALENA CORDOBA DE COSTA Sucesión" (Lo. 34, fo 286), se ha presentado el Ministerio Fiscal solicitando la misión en posesión de la herencia citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (artículo 1 044 del Código de P. Civil). — Rivera, Noviembre 6 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov.16-23084-v nov.27. Dic.18-v.dic.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente "ALVARADO (RAMON). Quiebra. Fecha de cesación de pagos" (Lo. 36. F.o 362). se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, dictada en dichos autos, se fijó el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos como el de la efectiva cesación de pagos de esta quiebra, quedando dicha resolución e informe del señor Síndico a disposición de los señores acreedores y del fallido en esta Oficina Actuaria. — Rivera, Diciembre 11 de .... — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
(Cstas) Dic.18-23402-v.dic.30. Feg.1.o-v.feg.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARBOZA y SEVERINA o SEVERINA NUÑEZ o NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Dic.16-14603-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GANDOLFO CANESSA DE ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 6 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.15-14521-v.dic.27.

Intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "MANUEL AMADO o FAUSTINO VENANCIO AMARO. Intestado". (L.o 34 F.o 111) se ha presentado al Ministerio Fiscal, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. (Artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Diciembre 6 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
(Gestión fiscal) Dic.14-23373-v.dic.26. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SALIM MENDER solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en la misma el gestionante como "Salem Memud Méndez" debiendo decir Salim Mender y donde su padre aparece como "Mamud Méndez" debe decir Mamut Mender, por ser lo verdadero. — Rivera, Junio 14 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 Dic.13-14431-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENER o JOSE BENER CASTILLO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Setiembre 16 de 1950. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.
$12 00 Dic.18-14610-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o AVELINO VICTOR DAVILA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Dic.20-14777-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA SAN MARTIN MOLINA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 12 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 Dic.20-14778-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ERACLIA o JUANA ERACLIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 Dic.20-14779-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TEOTIMO o JUAN TIMOTEO BERGOUGNOUX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 Dic.20-14780-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EGUIA o MARIA DE EGUIA DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 9 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 Dic.16-14567-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Dic.19-14679-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA SAVEDRA, estableciéndose que el apellido del padre es "Velázquez" y el de la madre "Silva". — Salto, Noviembre 30 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Dic.22-14845-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMMENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Salto, 6 de Diciembre de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.22-14843-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Grilli con NIDIA ZULMA RAFFO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Nidia Zulma Raffo, para que dentro del término de 90 días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Diciembre 2 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 Dic.13-14419-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ELOLA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos

de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 12 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.23-14858-v.en.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TOLENTINO CUELHO, en la que éste aparece con el apellido materno como "Cuelho", cuando debe decir Lucas. — Salto, 9 de Noviembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.22-14844-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO GUILLERMO LLOVET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Dic.22-14842-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto, doctor Bolívar Echechury, dictada en autos "GILBERTO MIGLIARO y DELFA ALZA DE MIGLIARO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal constituida por don Gilberto Migliaro y doña Delfa Alza de Migliaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de setenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Salto, Diciembre 4 de 1950 — José Luis Besso, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.13-14418-v dic.30. Feb 1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORALES CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Dic.18-14620-v dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIGNATTA DE PASSADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 1.o de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Dic.18-14622-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos "IGNACIO JESUS MONFORTE y ALEJANDRINA AMELIA MARTINEZ y otros Rectificación de partidas Lo. 12, Fo 517, N.o 487" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de la nombrada ALEJANDRINA AMELIA MARTINEZ aparece ésta con los nombres de "Leona Amelia" siendo sus nombres verdaderos Alejandrina Amelia. En las partidas de nacimiento de sus hijos, CARLOS EMILIO, ESTHER, NELDA IRIS y ALICIA ELVIRA MONFORTE MARTINEZ la madre de éstos aparece con los nombres de Leona Amelia o Amelia Leona, cuando el verdadero es Alejandrina Amelia. Y en la partida de nacimiento de la hija Esther, el nombre de ésta aparece escrito con H cuando es como se ha dicho y en la misma partida la madre aparece con los nombres de Leona Amelia, cuando los verdaderos son Alejandrina Amelia. Y a los efectos legales hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 3 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Dic.9-14199-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SAINT ESTEVEN DE ACHERITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Dic.18-14621-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público que ha sido hallada una suma de dinero en un lugar de acceso al público en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. La referida suma ha sido puesta en depósito y le será entregada a la persona que pruebe ser dueña de la especie hallada, pudiéndolo hacer dentro del término de un año. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$12.00 Dic.18-14619-v dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARTINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.22-14831-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BESOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 17 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario
$8.00 Dic.22-14832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al sol efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 12 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14699-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Dic.16-14596-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GOROSTIAGA DE BENITEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Dic.16-14595-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COCARO DE BROCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 4 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.16-13303-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el entrante feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 13 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 Dic.19-14700-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el entrante feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 13 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 Dic.19-14698-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ADAN o ADAM PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14651-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SANTANA o LINO SANTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14650-v.dic.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MARIO DO AMARAL ARAUJO Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Casas Mello, en representación de don Mario do Amaral Araújo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de permuta autorizada en esta ciudad, por el escribano Santos A Gómez con fecha 11 de Abril de 1930, por la cual doña Alice do Amaral Peixoto, asistida de la venia de su esposo don Alvaro do Amaral Peixoto permutó con los señores Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo, representados éstos por don Manuel Rodríguez Alonso, los bienes inmuebles que se relacionarán a continuación: A) Doña Alice do Amaral Peixoto en su carácter de propietaria de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Zapucay" séptima sección judicial de este Departamento señalada con el número cinco en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1910 y Agosto de 1912, compuesta de una extensión superficial de setenta y tres hectáreas cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros, y de acuerdo a los límites y demás procedencias que resultan de la copia simple acompañada, permutó dicha fracción de campo que se deja relacionada con las de pertenencia de los nombrados señores don Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo según la siguiente individualización: B) Don Mario Amaral Araújo, es dueño de una fracción de campo situada en Zapucay, séptima sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Enero de 1929, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, siete mil, setecientos veintidós centiáreas, cuarenta y nueve decímetros dentro de los límites que se indican: al Noreste con campos de María José do Amaral Braga, sucesión de Noemia do Amaral Peixoto y José Ignacio do Amaral; al Sureste, con la fracción letra B de dicho plano y al Suroeste, con la sucesión de la nombrada María Delfina Oliveira Amaral. C) Don Francisco do Amaral Araújo es igualmente propietario de otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, señalada con la letra B en el referido plano y compuesta de igual área que aquella, o sean treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas y cuarenta y nueve decímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Noreste con campo de José Ignacio do Amaral; al Noroeste, con la fracción letra A del mismo plano adjudicada al heredero Mario do Amaral Araújo; al Suroeste, con la sucesión de Flora Crespo Tavares y al Sureste, con campo de la sucesión de María Delfina de Oliveira Amaral. En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular del condómino de la permuta, don Francisco do Amaral Araújo y al señor Mario Collazo Pittaluga, en su carácter de representante legal de las menores Alice y María Cecy Collazo Pittaluga Peixoto y en general a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término

de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio A los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado judicial próximo — Tacuarembó Noviembre 9 de 1950. — J Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$288 00 Nov.22-13595-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDAITE y de PETRONILA CABRERA DE ANDAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Diciembre 8 de 1950 — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
$12.00 Dic.19-14680-v.dic.30.

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con BERNARDO PEREZ FOURCADE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo 15), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Amado Galmés, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en subasta pública al mejor postor, sin base en un solo lote, del siguiente bien, situado en la primera sección del Departamento de Lavalleja, manzana número 9 de la planta urbana de la ciudad de Minas: a) Terreno con sus construcciones y mejoras empadronado anteriormente con el número 1211 segregado del padrón número 1818, formado actualmente por la totalidad de los padrones números 4767 4769, 4791, 4792 y 4793 y parte de los padrones números 4770 y 4790, que, según títulos tiene una superficie total de 534 metros 95 decímetros, según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Abril 28 de 1932, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja con el número 184 el 29 de los mismos mes y año tiene un área de 567 metros 61 decímetros, que se deslinda así: 22 metros 60 centímetros de frente al Noreste, a la calle José Enrique Rodó (antes Maldonado); 24 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a la calle 18 de Julio formando esquina; 22 metros 90 centímetros al Sureste, con el edificio del Teatro Escudero, actual padrón 4770, y 25 metros 20 centímetros al Suroeste, con el resto del padrón 4790: B) Terreno y mejoras empadronado anteriormente con el número 1716 actualmente parte del padrón número 4790, que según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Enero de 1928, cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 22 de esos mes y año, tiene un área de 405 metros 925 centímetros que se deslinda así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Enrique Rodó entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 27 metros 975 milímetros de la esquina con 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Suroeste, con propiedad de Cirilo Douat, padrón actual número 4780; 6 metros 95 centímetros al Sureste, con finca de María Ordas de Izeta y al Noreste, tres tramos rectos que miden: 28 metros 5 centímetros, 3 metros 80 centímetros y 14 metros 90 centímetros: el primer y tercer tramos están orientados de Noroeste a Sureste y el segundo de Noreste a Suroeste, lindando, parte del primer tramo con el bien precedentemente deslindado y el resto de este primer tramo y los otros dos con el bien que se describirá seguidamente; y C) Terreno y mejoras que anteriormente estaba empadronado con los números 1819 y 1211, hoy integrado por el padrón 4770 en mayor área, que según un plano del mismo agrimensor Fosalba, citado, de Noviembre 20 de 1904, cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas, ese mismo día, tiene un área de 495 metros deslindada así: 19 metros 40 centímetros al Noreste de frente a la calle 18 de Julio entre José Enrique Rodó (antes Maldonado) y Aníbal del Campo (antes Florida); al Noroeste, tres tramos rectos que miden: el primero 22 metros 90 centímetros, lindando con los actuales padrones 4769 y 4792; el segundo, tres metros 50 centímetros y, el tercero 3 metros 80 centímetros lindando con el actual padrón número 4790, estando orientados, el primero y el tercer tramos, de Noreste a Suroeste y el segundo, de Noroeste a Sureste; al Suroeste, 14 metros 90 centímetros, con propiedad precedentemente relacionada (hoy padrón 4790) y, al Sureste, tres tramos rectos que miden: 3 metros 60 centímetros, 1 metro 15 centímetros y 22 metros 62 centímetros, estando orientados, el primero y tercer tramos, de Suroeste a Noreste y, el segundo de Noroeste a Sureste lindando todos con propiedad de María Ordas de Izeta y terminando en el frente a la calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador, son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de soportar un gravamen a favor de esa institución (serie 30, urbana número 635; serie 25, urbana número 1598 y serie 25, urbana número 61) — Montevideo, Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta — José Roberto Figueroa, Actuario
$232.00 Dic.2-13817-v dic.27.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, de fecha 12 de Setiembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella contra TRANSFIGURACION VILLAR. Ejecución de Prenda" Lo 44, Fo. 328, se hace saber que el día 28 de Diciembre corriente a las 11 horas en el local de la calle Santa Fé N.o 1263 por el martillero don Ramón Piñeyro López, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de una heladera eléctrica marca S.I.A.M. 250 J. 4 con dos gavetas y compresor Sello de Oro N.o 7.420 Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o Informes: Río Branco 1169 (P. 1, Apto. 2). Teléf.: 8 71 73.
$20.00 Dic.16-14593-v.dic.28.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

El día 27 de Diciembre de 1950 a las 14 y 30 horas por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "TORRES CLADERA. Quiebra", autos: "RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Intestado": tercer turno en autos "Giudice Antonio contra GOTTGER HUGO. Juicio ejecutivo": quinto turno en autos "Ildebrando Carnelli contra LAURO SENDEZA. Cobro ejecutivo de honorarios", autos "JACOBO GOMEZ MARINO Intestado": Juzgado de Paz de la segunda sección en autos "JOSE NOYA Su muerte": de Paz de la catorce en autos: "ANTONIO WILCHINSKI Juicio ab-intestato": de Paz de la quince sección en autos: "Juan Sieplan contra SALOMON CASTELLANOS Med. prep.": de Paz de la veintidós sección en autos "Hugo Reininger contra SLUCKY" Automóvil "Ford": muebles varios, estanterías, escritorios incubadoras, ropas varias, armas, carro y menudencias. Exhibición día 26 Informes: Pablo de María 1575.
$24.00 Dic.15-14570-v.dic.27.

LATORRE Y ETCHEVERRIGARAY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Luis C. Marone contra HILDEBRANDO THEY y otros Cesación de condominio". (Libro 44, folio 429) se hace saber que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Latorre y Etcheverrigaray asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 16.000.00, en que fuera avaluada por la Dirección de Catastro y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él contenidos ubicados en la catorce sección judicial de Montevideo empadronada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con el N.o 56.086, de una extensión superficial de mil doce metros con setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados así deslindados: 25 metros 775 mil. de frente al Oeste a la calle Gral. Batlle, por donde el edificio está señalado con los N.os 3356'62: 53 metros 676 mil. por su linde Norte, por donde linda con el solar N o 7 del plano que se referenciara, propiedad de don Pedro Fernández o sus sucesores: 25 metros 941 mil. al Sur, donde linda con el solar N.o 11: y por el Este lindaba con el arroyo Morales o Quitacalzones. El bien comprende los tres solares señalados en el plano respectivo con los N.os 8, 9 y 10 de la manzana letra "H".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el inmueble está gravado al Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 1633, serie 28) en garantía de un préstamo de pesos 3.000.00 constituído en 23 de Mayo de 1938; C) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Banco citado y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — En fe de ello y a los efectos de las publicaciones, de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en la fecha indicada.
$72.00 Dic.14-14493-v.dic.28.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "Testamentaria MARIA GUIOMAR TOUREM DE AZEVEDO". (Lo. 44 Fo. 531), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1950 a las 17 horas en las puertas del edificio de la Bolsa de Comercio sito en Rincón y Misiones de esta ciudad se procederá por el martillero Franco Guillermo Sagarra asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que se indican a continuación de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción N.o 1 Superficie 5 hectáreas, 6100 metros cuadrados, base pesos 8.415.00; 2.o) Fracción N.o 2 Superficie 4 hectáreas 8200 metros cuadrados, base $ 7.471 00; 3.o) Fracción N.o 3 Superficie 4 hectáreas 7000 metros cuadrados, base $ 7.872.50; 4.o) Fracción N.o 4 Superficie 6 hectáreas 5937 metros cuadrados, base $ 7.583.07; 5.o) Fracción N.o 5. Superficie 6 hectáreas 0991 metros cuadrados, base $ 7 013.97; 6.o) Fracción N.o 6. Superficie 6 hectáreas 1498 metros cuadrados, base $ 7 334.82; 7.o) Fracción N.o 7 Superficie 7 hectáreas 6914 metros 46 decímetros base $ 7 306 67; 8.o) Fracción N.o 8 Superficie 7 hectáreas 5150 metros cuadrados 54, base pesos 7.515.05. Dichas fracciones están ubicadas en la once sección judicial de Montevideo padrón N.o 92168 sobre el arroyo Toledo y fueron divididos por el agrimensor José De Luca según plano aprobado por el Municipio de Montevideo, en Diciembre de 1949

Se hace constar que: A) El remate se realizará por fracción; B) El rematador seguirá en el remate el orden que considere conveniente para subastar las fracciones; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de u oferta en el momento de serle aceptada; D) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en la Actuaría a disposición de los interesados; E) Que los gastos de escritura, certificados de los registros y comisión legal del rematador, están a cargo de los respectivos compradores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto interino.
$84.00 Dic 7-14068-v dic 26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mailo de fecha 7 de Noviembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra JOSE GREGORIO DE LEON IVALDI y MARIA TERESA CROSSA DE DE LEON Ejecución de hipoteca" se hace saber que en el Hall del edificio que ocupa el Juzgado el día 29 de Diciembre a las 11 horas, por el señor Martillero Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate judicial, de dos solares de terreno contiguos, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronados anteriormente con el N.o 89.314 los que según plano del agrimensor José S Meier, de Febrero de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente aprobado por resolución dictada el 4 de Enero de 1947 por la Intendencia Municipal (Exp N.o 5725) se individualizan así: A) Solar señalado con el N.o 19 del plano citado, empadronado con el N.o 182.437, de un área de 1.351 mts 28 dec., que tienen. 16 mts. de frente al Norte sobre el Camino Galeano; 84 mts 42 cent. al Este lindando con el solar N.o 18. 16 mts en su fondo al Sur lindando con el inmueble empadronado con el N.o 89.315; y 84 mts. 42 cent. al Oeste limítrofe con el solar N.o 20 que se describe a continuación: y B) Solar señalado con el N.o 20 empadronado con el N.o 182 436, de un área de 1.350 mts 48 dec. que tiene 16 mts de frente al Norte sobre Camino Teniente Galeano; 84 mts. 43 cent al Este, lindando con el solar N.o 19; 16 mts en su fondo al Sur, limítrofe con el inmueble empadronado con el N.o 89.315 y 84 mts 35 cent al Oeste lindando con el solar 21

Se previene A) Que los bienes no soportan servidumbres ni gravámenes; B) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 15 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio; C) Que los gastos de escrituración y certificados así como la comisión legal del remate, serán de cuenta del adquirente; D) Que se encuentra cancelada la obligación de pavimento; E) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de Juzgado, calle 25 de Mayo, N.o 523, 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 5 de Diciembre de 1950 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$102.00 Dic.11-14210-v.dic.29.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados, "Ceferino Alonso Irigoyen contra M.D.F.S.A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44. Fo. 163), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá, por el martillero Teodoro A. Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en su solo lote de tres buques motor, actualmente en construcción en los astilleros que la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo, Departamento de Colonia de esta República, teniendo cada buque (que son de iguales características) un tonelaje bruto de 1185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas, con 60 metros 82 centímetros de eslora máxima 9 metros 50 centímetros de manga y 3 metros, 3 centímetros de puntal. Dichos tres buques están identificados como "P.20CN.04, P.20CN.05 y P.20CN.06"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales: 2.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$108 00 Nov.24-13704-v.dic.27.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos: "Sudmar S. A., contra M GEIRINGER HABER Y CIA. Ejecución de hipoteca, L.o 44, F.o 366", se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1950, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento treinta mil trescientos setenta y uno antes parte del inmueble padrón número setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Setiembre de mil novecientos veintiocho, aprobado por el Municipio en el expediente treinta y un mil doscientos ochenta y cinco e inscripto en la Dirección de Topografía el veinticuatro de Octubre del mismo año, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Nordeste a la calle General Enrique Castro, entre la calle Galvani y la avenida General Flores, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, cuarenta y siete metros setenta y cn centímetros de esta última: treinta y siete metros cuarenta y tres centímetros al Nord-oeste, divisoria con el solar siete; doce metros un centímetro al fondo, al Sud-oeste, lindando con parte de los solares diez y tres y treinta y siete metros cuarenta y nueve centímetros al Sud-este, divisoria con los solares cuatro y cinco y con inmueble del señor Gorello

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada; B) Que el inmueble carece de colector, adeudando por pavimento la suma de $ 679.03. al 26 de Setiembre de este año: C) Que los títulos y demás antecedentes quedan a disposición de los intresados en esta Oficina. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$90.00 Dic.11-14256-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

El Viernes 29 de Diciembre a las 13 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "Sucesión de ANTONIO CEPILLENCO", (Lo. 43, Fo. 578), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1950 a la hora 13, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 1.150. de los derechos a la promesa de compra venta, número 6579, expedida el 31 de Marzo de 1930 referente a un solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana 291 del plano levantado por el agrimensor José Mendoza Haedo, situado en este Departamento, Villa del Cerro, trece sección judicial, padrón número 169.608, con una superficie de 438 metros 24 decímetros, con 12 metros, de frente a la calle Burdeos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que el expediente citado y los demás antecedentes se encuentran en la Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: al rematador. Colonia 1911, Telefono 4 30 36.

$54.00 Dic.11-14271-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 30 de Noviembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra JOSE JAIME FERNANDEZ FUGAZOT. Ejecución de prenda" Lo 46. Fo. 139, se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, por el señor martillero Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes efectos: 1 Pulidora "Pume" de 4 HP 2800 r. p. m., 220 volt, 50 ciclos con un juego de punteros; 1 Grupo motor generador motor "Pume" de 4 HP acoplado sobre base de hierro a generador 10-12 Volt. 150 amperes con su tablero de mármol con amperímetro, voltímetro y reóstato de excitación; 1 Equipo de soldadura autógenera "Benas" completo compuesto; 1 gasómetro E-2, en chapa 18; 1 Manómetro 2 marcadores; 1 soplete A-3; 8 Picos A-3 números 0, 1, 2, 3, 4 y 5; 5 mts. manguera para oxígeno: 5 mts. manguera para acetileno; 1 par de anteojos. Y a los efctos legales se hace este publicación. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.16-14594-v.dic.28.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 4 de Octubre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella contra FRANCISCO REYES MARTINEZ. Ejecución de prenda" Lo. 44. Fo 538, se hace saber que el día 28 de Diciembre corriente a las 11 y 30 en el local de la calle Santa Fe N.o 1268, por el señor martillero don Ramón Piñeyro López, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de la cámara siguiente: "S.I.A.M. 400 J.4 con cubos hielo y compresor, —Sello de Oro— N.o 7218".

Se previene: Que el objeto a rematarse se venderá al mejor postor y de contado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.16-14588-v.dic.28.

RAUL CABAÑA NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 6 de Mayo de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra JUAN CARLOS PONCE DE LEON. Ejecución de Prenda", (Lo 45, F.o 76), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 10 y 30 en el Depósito del Mercado de Frutos del Banco de la República, por el martillero Raúl Cabaña Núñez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor de las siguientes partidas de lana: 7.600 kilogramos bruto de lana Vellón cruza; 791 kilogramos bruto de lana cordero cruza; 776 kilogramos bruto de lana Barriga cruza; 1.799 kilogramos bruto de lana Vellón cruza; y 180 kilogramos lana Barriga cruza.

Se previene: A) Que la venta es al contado, debiendo el comprador abonar el importe de su oferta en el acto de ser aceptada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$28.00 Dic.14-14539-v.dic.26.

FRANCISCO L TAMBASCO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de 4.o turno, en el local de Juan Paullier 1065, el viernes 29 de Diciembre a las 14 y 30 horas, los bienes correspondientes a la Suc A. T. DE KIRTUSKAS. Al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: teléfonos 8 13 08 y 4 30 02.

$8.00 Dic.21-14785-v.dic.30.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Automóvil Singer Sedan 8 H. P. Base de venta $ 1.600.00

Remataremos el viernes 29 de Diciembre a las 17 horas en el local calle Durazno N.o 2169, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en el expediente "Enrique Grauert con ALZUGARAY THOMPSON LDA., juicio ejecutivo" un automóvil marca Singer empadronado con el N.o 97102 y matriculado con el N.o 27998. En exposición desde el miércoles 20 de 15 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: 25 de Mayo N.o 582.

$14.40 Dic.19-14731-v.dic.30.

B. LIBER LAGO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "SILVESTRE SUEIRO. Sucesión. Lo. 34 Fo 296" se hace saber al público, que el día 29 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, Avenida San Martín N o 3878 y sobre la base de $ 3.240.00 se procederá por el martillero don B. Liber Lago Barrutta, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 77.380, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N o 4 de la manzana 8, en el plano de mensura y subdivisión levantado por el agrimensor Juan Rivas, en Enero de 1910, y compuesto de una superficie de 380 metros 35 decímetros, que se deslindan así: 10 m 33 de frente al Oeste, sobre la Avenida San Martín, edificio N.o 3878: 10 m. de fondo al Este, lindando con el solar 12; 36 m. 76 en el costado Norte confinando con el solar 5; y 39 m. 31 en el costado Sur, por donde limita con el solar 3.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, así como los que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Dic.7-14182-v.dic.26.

BRUM, CORNELIUS Y MENDY
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en exhorto N.o 58 librado a este Juzgado por el de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ULISES TRUJILLO CARIÑANA Ejecución de prenda", se hace saber que el día 23 del mes actual, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros señores Brum, Cornelius y Mendy, asistidos de la señora Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un camión marca "Leyland" modelo 1937, con cabina metálica, empadronado en Colonia con el N.o L. 121, matrícula L. 6317, que se halla depositado en predio del señor Julio Gomensoro en esta ciudad calle Garzón N.o 125.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Diciembre 2 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Dic.11-14240-v.dic.28.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE BERNARDINA. Venta de cosa en común" Comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Rogelio de Giovanni, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc, en el lugar de su ubicación y el día 28 del corriente a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 5.000.00 del siguiente inmueble: Una finca situada en la manzana N.o 63 de esta Villa, compuesta de una superficie de ochocientos metros cuadrados la que linda al Norte con la Asociación de Asistencia Social: al Sur con terrenos de Emilia Almada; al Este con propiedades de Freire y Molizá, y al Oeste, con la calle Logroño. Este inmueble está empadronado con el N.o 535.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma, 2.o) Que

los gastos de escrituración, certificados y los demás, relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Diciembre 2 de 1950. — A. Mario Enciso. Juez de Paz.

$74.00 Dic.11-14270-v.dic.28.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravigna Ortiz, y en el expediente: "EMA ANA CORREA DE LIORET. Venta judicial" (Lo. 16 N.o 714. Fo. 167), se hace saber: Que el día 28 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15" y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "Campo Alto" quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada junto con mayor área con el N.o 2923 y que según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 809, el 16 de Marzo de 1949, en cuyo plano se halla designada con el N.o 6, se compone de una superficie de once hectáreas ocho mil novecientos ochenta y tres metros dieciséis decímetros, que se deslinda así: por el Sudeste, línea recta de 110 metros, por medio con campo de Máximo Olivera; por el Sur, línea recta de 1480 metros por medio, con campo de Eneiso Atanasildo Moreno y de Atanasildo Moreno; por el Sudoeste recta de 80 metros por medio, con Máximo Olivera; y por el Nordoeste, recta de 1532 metros, por medio, con Basilia Josefa Correa y Antonio Domingo Correa. Base $ 135.00 la hectárea.

Se previene: A) Que los títulos, plano y planilla relativos están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base referida; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada; y D) Que la escritura de venta deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes al que se apruebe la diligencia de remate, y que serán de cargo del comprador los gastos de dicha escritura y certificados relativos, así como los honorarios cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al Actuario, antes de otorgarse la referida escritura. — Rocha, Noviembre 30 de 1950. — José A. Bibelt Llana, Escribano.

$90.00 Dic.9-14246-v.dic.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará judicial el día 28 de Diciembre de 1950 a las 18 horas. Propiedad calle Apóstoles N.os 3466|3476. Area 1600 metros. Base pesos 161.266.67. Que se venderá de acuerdo al siguiente edicto:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Mario Do Campo contra PABLO DE LEON. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 161.266.67 cuatro solares y lo en ellos construido, situados en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 166296, 166297, 166298 y 166299, señalados con los N.os 22, 23, 24 y 25 de la manzana letra "E" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936, inscripto el 21 de Julio de 1937 con el N.o 865 en la Dirección General de Avalúos, compuestos de una superficie total de 1600 metros cuadrados y cuyo deslinde en conjunto, por estar unidos es el siguiente: 40 metros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles, distante el punto medio del conjunto 45 metros 90 centímetros del comienzo de la curva con la calle Felipe Sanguinetti, por cuyo frente las puertas de entrada se señalan con los N.os 3466 y 3476; por 40 metros de fondo lindando, al Suroeste con el solar 26 (hoy padrón N.o 166300); al Sureste con parte del solar N.o 7 (hoy padrón N.o 166281), solares 8, 9 y 10 (hoy padrones N.os 166282-84) y parte del solar N.o 11 (hoy padrón N.o 166285) y al Noroeste con el solar N.o 21 (hoy padrón número 166295).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 819 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 2908. Serie A, año 1948), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Ballista, Actuario. — Informes: Pablo de María N.o 1575.

$102.40 Dic.9-14236-v.dic.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Rural N.o 346, serie "30" a cargo de LUIS JUSTINO MORAN, el próximo 11 de Enero a las 16 horas y en el Salón de Actos de la Institución, —3er. piso— calle Sarandí N.o 570 (Plaza Constitución), los martilleros "Arocena y Martirena" venderán en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos dos pesos ($ 2.502.00) una fracción de campo y mejoras en "Valentines" cuarta sección judicial del Departamento de Florida —padrón 9.655— señalada con el N.o 2 en plano del Agr. Pedro Q. Machado de Enero de 932, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de los mismos, con una superficie de sesenta y cinco hectáreas cinco mil setenta metros, nueve decímetros y deslindada: al Sudeste con la fracción 1 de Inés Fructuosa Morán; al Sudoeste con Deograciа Fernández Chaves de Aguirre; al Noroeste con las fracciones 3 y 4 de Elena Nicolasa y Beltrán Edmundo Morán; y al Este con Carmen Zeballos de Chiribón y sucesión de Pedro Ortiz.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.601.65 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de los rematadores, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en ese acto en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate es de $ 1.329.09; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.20-23429-v.dic.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la Sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Pikowsky la fábrica de muebles que tenemos instalada en Montevideo, calle Domingo Aramburú N.o 1975. Los créditos deben presentarse en la Avda. Gral. Flores 2610. — LEON LEJOIS. — SZYJA CUKIERMAN.

$16.00 Dic.2-13893-v.dic.27.

PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA HIPICO - TURISTICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente mes de Diciembre a las 19 y 30 horas en el local del Centro Comercial de Paysandú, 18 de Julio N.o 806, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar el balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al ejercicio 1949|50 (artículo 37); 2) Elección de 5 Directores titulares y suplentes (artículos 45 y 65); 3) Elección de la Comisión Fiscal (artículos 57 y 65); — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán retirar en Secretaría la boleta de entrada (artículo 30). — Paysandú, 6 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$15.60 Dic.22-14835-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Garcido" B. Garcido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a Manuel y José María Rodríguez Morgade, el hotel de la avenida Rondeau N.o 1545. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — ANTONIO MIOHELENA. — CARMEN VAZQUEZ DE MICHELENA.

$12.80 Dic.9-14188-v.dic.28.

FRIGORIFICO FLORIDA LIMITADA

Por escritura privada de fecha 9 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, al folio 607 y con el número 242, el 23 de Agosto del mismo año, los señores Honorato Brignoni, Julio Echeverry, J. Lucio Sierra, Norberto Perdomo Silva, Héctor M. Ibarburu, Fernando Methol, Alberto C. Gallinal Heber, Enrique Donagaray, Oscar Fernández Sierra, Leopoldo R. De León, José Bide, Juan J. Marizcurrena, Juan J. Martinicorena, Exequiel F. Brignoni, Simón Eyheralde, Antonio Echeverría, Gregorio Aldeta, Ismael Ibarburu, José Trigo y Carlos Giani constituyeron "Frigorífico Florida Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos); aportados $ 25.000.00 por cada uno de los socios, de los cuales en el acto de firmarse el contrato cada uno había aportado ya $ 15.000.00 (quince mil pesos). Objeto: Industrialización y comercialización de productos agropecuarios en general, la industria del frío, elaboración de comestibles y adquirir el activo y pasivo de F. A. L. F. (S. A.). Plazo: 10 años, a partir del 1.o de Enero de 1950. Administración: Un Directorio de 5 miembres. Presidente José Trigo; Vicepresidente, Honorato Brignoni; Secretario, Fernando Methol; Prosecretario: Carlos Giani; Tesorero: Leopoldo R. de León. Domicilio: Juncal, 5.a sección judicial de Florida.

$32.00 Dic.26-14903-v.en.8.

CERAMICA INDUSTRIAL FLORIDA
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Silva Dibarboure el 23 de Junio de 1950 y que se inscribió en el Registro Público de Comercio de Florida el 5 de Agosto de 1950 con el número 241 al folio 604, se modificó la sociedad constituída el 14 de Setiembre de 1945 únicamente en la siguiente cláusula: Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Pedro Riera, Juan Angel Borche y Leopoldo Ruperto de León.

$12.00 Dic.26-14902-v.en.5.

EDIFICADORA MONTEVIDEANA, S. A.
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por decreto del Ministerio de Hacienda, de Noviembre 20 de 1950, se declaró cancelada la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Edificadora Montevideana". Los interesados deberán presentarse en San José 1413.

$8.00 Dic.26-14899-v.en.8.

BARRACA MONTEVIDEO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Enero de 1951 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Asunción 1270, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y estado general de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1950; 2.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico y suplente; 4.o Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la asamblea, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950.

$24.00 Dic.26-14913-v.en.8.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 13 de Enero de 1951, en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 20 horas, como primera citación y, en caso de no haber "quórum" a las 20.30 del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1950; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1951; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1950. — Victor Goldschmidt, Presidente. — Abel Jourdan, Secretario.

$11.20 Dic.26-14912-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos totalmente la sociedad "E. D. M. L. Sociedad Comercial", que en el ramo de importación, exportación y representaciones gira en esta plaza desde el local sito en Misiones 1361, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique Blay Antón. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — EDUARDO MIRANDA. — ENRIQUE BLAY ANTON.

$24.00 Dic.26-14200-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Mario Biarnes y Ricardo Arón Márquez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Italia número 3902, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — ROSENDO GARCIA SANTACLARA. — ROSARIO MONTES DE GARCIA.

$18 00 Dic.14-14457-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini (Valparaíso N.o 1269) prometimos vender al señor Ricardo Andrade el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Gral. Freire N.o 1252 de esta ciudad. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1950. — DOMINGO CAMAÑO. — BLANCA BERRUETA DE CAMAÑO.

$12.00 Dic.16-14564-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora Angela Gabadian el comercio que gira en esta plaza calle Ascasubi N.o 4350, ramo almacén, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio. — CARLOS BAMBOUKLIAN. — Angela Gabadián.

$12.80 Dic.18-14606-v.en.8.

PARAFRAN LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases. I) Integrantes: URUGUAY J PARALLADA y JORGE F. FRANCOIS. II) Objeto: Tomar representaciones en general como asimismo proceder a la distribución de toda clase de productos, cualquiera sea su procedencia incluyendo productos alimenticios y bebidas en general III) Capital: Veinticinco mil quinientos pesos ($ 25.500.00) integrado: diecisiete mil ($ 17.000.00) Uruguay Parallada y ocho mil quinientos ($ 8.500.00) Jorge F. Francois dividido en doscientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos ($ 100.00). IV) Domicilio: Durazno. V) Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales. VI) Administración: Ambos socios indistintamente. VII) Asambleas: Ordinarias, anualmente y extraordinarias cuando lo dispongan los socios. VIII) Inscripción: Con el N.o 26 del folio 4 al 7 del Registro Público de Comercio de Durazno, el trece de Diciembre de 1950.

$20.00 Dic.21-14788-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi comercio ramo restaurant y hotel, sito en Sarandí, a don Juan Aurelio Carrión. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentar cuentas en Escribanía Asuaga. — Sarandí, Diciembre 6 de 1950. — ESTHER GIACOYA DE PELUFFO. — Juan A. Carrión.

13.60 Dic.20-14734-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos en venta al señor León Kohn la mercería y artículos para hombres establecida en la calle Rivera 2747 Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Diciembre 22 de 1950. — ELIDA CORREA CASTRO. — SETRIO SCARONE.

$11.20 Dic.20-14732-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Manuel Pico, mi cuota - parte de capital en la sociedad "Gil y Torres", que en el ramo de fonda gira en 25 de Mayo N.o 312. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — JUAN ANTONIC GIL.

$11.20 Dic.20-14745-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jesús Bermúdez Rama, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 3901 de la calle Iberia. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JOAQUIN M. OTERO. — APARICIO ESPINDOLA. — MARIA M. F. DE ESPINDOLA. — TERESA M. FRANZINI DE OTERO. — Jesús Bermúdez Rama.

$20.40 Dic.13-14305-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Eduardo Alberto Conde el comercio de almacén de comestibles de la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4432, de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1769. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — JULIO NUNES DE OLIVERA.

$19.20 Dic.9-14213-v.dic.28.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público que la señora LUCIA REUTER DE FISCHER y su esposo GUSTAVO JUAN FISCHER y la señora MARY LAMBERT DE BALDIZAN cederán sus respectivas cuotas sociales en "Orión", Sociedad Cinematográfica Ltda., con domicilio en Guayabo 1924, al señor Juan N. Roca. Los acreedores se presentarán en dicho domicilio o en la calle Buenos Aires 591 (escribanía, Francisco Silva Escudero). — Montevideo, Diciembre 11 de 1950.

$19.20 Dic.18-14612-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Eduardo E. Cardarelli el almacén y lechería sito en la calle Carlos Tellier 4268 —según ley 26|9|904— interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. Créditos a presentarse en Carlos Tellier 4268 (bis). — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — UBALDO J. SIAGE. — AIDA RODRIGUEZ DE SIAGE. — Eduardo E Cardarelli.

$13.60 Dic.13-14331-v.en.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Justo y Pilar Iturria el comercio que en los ramos de almacén y anexos con licencia de bebidas alcohólicas gira en Las Cañas, décimatercera sección de Durazno, debiendo presentarse los acreedores en su domicilio. — Durazno, Noviembre 23 de 1950. — MARTIN P. ITURRIA.

$24.00 Dic.9-14196-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar, billar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, sito en la calle 25 de Mayo número 251 esquina Pérez Castellanos números 1452|54, a los señores Manuel García Lima y Adone Manuel Padín Garrido (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1950. — ALBERTO BRUNO BERRIEL. — NORMA BENVENUTO DE BERRIEL.

$19.20 Dic.13-14387-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini, Valparaíso 1269, hemos disuelto la sociedad "PEREIRO Y FORTUNEZ" que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar sito en la calle Isla de Flores N.o 1602 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benigno Fortúnez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Antonio Pereiro. — Benigno Fortúnez.

$18.00 Dic.16-14566-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Gumersindo Scasso y José Gómez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Pérez Castellano 1501, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — BENITO CORTEGOSO MARTINEZ. — AUREA OTERO DE CORTEGOSO

$18.00 Dic.14-14456-ven.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que procederemos a disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SOLER HNOS. Bicicletas. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Nattero, calle Treinta y Tres 1469.

$16.00 Dic.9-14218-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una Sociedad Colectiva que girará bajo la razón de Emilio Inocencio y Orlando Dante Pina, en el ramo de barraca de materiales de construcción nuevos, en la Avda. General Flores 4727 según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — EMILIO INOCENCIO PINA. — ORLANDO DANTE PINA. — AMANDA FERNANDEZ DE PINA.

$18.00 Dic.16-14574-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que el señor JUAN HAKEMBRUCH ha prometido vender al señor Mario Amestoy la cuota social que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada I.R.A.C que gira en el ramo de Industrias Lecheras de Punta de Arroyo Rosario. Departamento de Colonia Paraje Zunin. Acreedores presentarse dentro del término legal en la Escribanía Recine, Buenos 462, esc. 2, de 18 y 30 a 19 y 30. — Juan Hakembruch.

$18.00 Dic.16-14586-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que con fecha 10 de Julio de 1950 el señor QUINTIN CANCELA, te ha vendido a sus consocios José P. Ciria y Javier L. Galeano la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo taller mecánico y venta de nafta y aceite poseen en la calle Raisiggnier 2544 quedando los señores José P. Ciria y Javier L. Galeano a cargo del activo y pasivo. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica acreedores.

$27.20 Dic.11-14276-v.dic.30.

URQUIA, BENINCASA Y SCORZA, LIMITADA

Se constituyó la sociedad del epígrafe. Bases: 1.o Socios: VICTOR URQUIA, JULIO BENINCASA PRIETO y DALMIRO ANGEL SCORZA. 2.o Razón social: Urquía, Benincasa y Scorza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3.o Administración: Por los tres socios, indistintamente. 4o. Capital: $ 15.000.00, aportado por partes iguales. 5.o Plazo: Diez años, prorrogables por períodos de dos años. 6.o Asambleas: Ordinarias y extraordinarias. 7.o Arbitraje: Cualquier diferencia será resuelta por árbitros-arbitradores. 8.o Objeto: Explotación de negocios de metalúrgica estableciendo fábricas y agencias. 9.o Inscripción: En el Registro Público de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno con el N.o 3, al Folio 12, y siguientes, del Tomo 12, del Registro de Contratos, el 11 de Diciembre de 1950. Escribano autorizante: Arturo Ribot.

$20.00 Dic.19-14688-v.dic.30.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU S. A. (TAMPAYSA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Habiéndose omitido en el orden del día especificado en las publicaciones practicadas, relativas a la convocatoria de la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 del corriente mes a las 21 horas, en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle B. Artigas número 862, el cometido de proceder a la elección de Directores titulares y suplentes e integrantes de la Comisión Escrutadora (artículos 37 y 35 de los estatutos sociales), se puntualiza que el indicado orden del día queda fijado de la siguiente manera: 1.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Designación de la Comisión Escrutadora (artículo 35); y 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente (artículo 37).

Se hace constar que la presente será considerada como parte integrante y aclarativa de las publicaciones ya efectuadas. — Paysandú, Diciembre 20 de 1950. — El Directorio.

$21.00 Dic.26-14936-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que disolvimos al día 6 de Octubre de 1950 la Sociedad "Alen y Romero" en el ramo de instalaciones eléctricas con negocio en esta ciudad calle Francisco Bauzá 3759, haciéndose cargo exclusivo del activo y pasivo el socio Francisco Leandro Alen quien a partir de dicha fecha continúa en el negocio a su solo nombre habiéndose retirado el socio Manuel Romero. Acreedores presentarse en el plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — MANUEL ROMERO. — Francisco Leandro Alen.

$27 20 Dic.11-14275-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi almacén sita Besares 3561, a don Bruno Alsa Kalayde López. — JGUS QUINAGUINE. — (Ley 26 de setiembre 1904).

$6.80 Dic.11-14277-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Gonzalo Rivas ha prometido vender al señor Angel Rouco Comesaña el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y anexos el señor Rivas tiene instalado en la calle Miguelete número 1651 esquina Gaboto de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la misma carnicería prometida en venta. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — GONZALO RIVAS. — Angel Rouco.

$32.00 Dic.6-14101-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ignacio Porta, el horno de pizza de la avenida 8 de Octubre N.o 3749. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1950. — AMADO SOTELO. — DELIA CARBALLO DE SOTELO. — ALBERTO BERRIEL. — NORMA BENVENUTTO DE BERRIEL.

$11.20 Dic.20-14743-v.en.8.

FRANCISCO CONSERVA LIMITADA

Se hace público que ha sido constituída una sociedad de responsabilidad limitada (ley 8.992 de 26 de Abril de 1933), cuya denominación es Francisco Conserva Limitada. Objeto: taller de marmolería y granitos y construcción de sepulcros. Capital: $ 100.000.00 aportados con los establecimientos del ramo, de propiedades de los integrantes de la nueva sociedad, establecidos en esta Capital, calle Rivera 2441 y Yaguarón 1237, y créditos documentados a favor de los mismos establecimientos. Componentes: HECTOR MAXIMO JUAN CONSERVA, RICARDO OSVALDO CONSERVA, TULIO CESAR CONSERVA, JUAN RAUL CONSERVA y WALTER FRANCISCO CONSERVA. Administración y uso de la firma: a cargo de Héctor Máximo Juan Conserva, Ricardo Osvaldo Conserva y Tulio César Conserva. Duración: 5 años, a partir del primero de Julio de 1950. Ejercicios sociales: del 1.o de Julio al 30 de Junio del siguiente año. Asambleas: Ordinarias, una vez al año y extraordinarias cuando lo requieran los negocios sociales. Inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 157, al folio 374 y siguientes del Libro 2 de Contratos Sociales, con fecha 11 de Diciembre de 1950. Escribano autorizante: Raúl Mantrana.

$16.00 Dic.16-14547-v.dic.28.

CIUNA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por un contrato privado de fecha 14 de Julio de 1950, el socio JUSTUS EN O BRINKMANN ha cedido 40 de sus cuotas al señor Fritz Cohn y las diez restantes al señor Ludwig Auerbach. Confirman los socios Cohn y Auerbach todas las cláusulas del Contrato Social de fecha 20 de Noviembre de 1945. Uso de la firma: Los dos socios inidstintamente. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 124 del folio 288 y siguientes del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 10 de Noviembre de 1950.

$20.00 Dic.16-14571-v.dic.28.

C. U. D. E. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 28 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Lima 1582 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. 2.o Elección del Directorio para los años 1951 y 1952. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar, con cinco días de anticipación las acciones que posean o un certificado del Banco de Plaza en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$20.00 Dic.16-14611-v.dic 28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 28 de Noviembre 1950, los señores ALEJANDRO BARSONY y JOSE FLEISCHMANN constituyeron la sociedad "Tintorería Super Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Tintorería y Anexos. Capital: $ 16.000.00 aportados por partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente. Dirección técnica: a cargo del señor Barsony. Duración: cinco años prorrogables automáticamente de 5 en 5 años. Registro: inscripto con el N.o 62 al folio 237 y siguientes del tomo 10.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

$16.00 Dic.16-14589-v.dic.28.

"B. CAMPOLI LTDA."

"B. Campoli Ltda.", hace saber que, por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti el 24 de Noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno, bajo el N.o 36 F.o 130 y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos, el socio MIGUEL GASTON BIALADE, cedió todos sus derechos y obligaciones en dicha sociedad a favor del señor Hilario Aguirre Cortés con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1950, y con la conformidad de todos los otros socios señores Benedetto Campoli, Bruno Regno y Silvio Moreni, quedando en pleno vigor el contrato social de 30 de Diciembre de 1947 y su Modificación de 24 de Noviembre de 1949, ambos ante el escribano Vitiritti. — "B. Campol Ltda.".

$20.00 Dic.16-14551-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta, mi comercio de librería, calle San Martín 2240 bis, de esta ciudad, a doña Mary Nassour de Galbiatti, cito a mis acreedores a Misiones 1361. Esc. Ernesto M. Ribas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — ALFREDO M. PAGANO.

$12.00 Dic.16-14553-v.en.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 30 de Octubre último autorizó el escribano Gastón Rodríguez e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 158 al Fo. 379 del Lo. N.o 2 los señores DIONISIO TRUJILLO, RODOLFO DONNANGELO, RAFAEL GUARGA y ULISES TRUJILLO CARIÑANA, constituyeron la Sociedad "Guarga Limitada" siendo su objeto: venta de cubiertas, neumáticos y artículos de cauchos para vehículos automotores; reparación y recauchutaje de aquellos y anexos; capital $ 45.500 00 aportados $ 13.000 00; $ 12 500.00, pesos 10 000.00 y $ 10 000.00 respectivamente; plazo 3 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; Directorio integrado por los 4 socios, presidencia Dionisio Trujillo; Vice, Rafael Guarga; Gerente, Rodolfo Donnángelo; Subgerente, Ulises Trujillo Cariñana; uso de la firma el Gerente; balances anuales al 30 de Junio; domicilio, calle Constituyente 1550. — Montevideo, Diciembre 10 de 1950.

$24.00 Dic.15-14536-v.dic.27.

"O.C.I.A. LIMITADA"
ENAJENACION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace público que por instrumentos privados otorgados en esta ciudad el veinte de Noviembre último, los señores Hugo Levy, Cecilia Svirsky de Katz y Abraham Katz, con el consentimiento de sus respectivos cónyuges enajenaron a favor de los señores Josué Falek Ruzal y José Bernardo Ferber, casados con Cywia Blatman y Zlata Grzywacz respectivamente, el primero ciudadano legal argentino y el segundo ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad avenida Sarmiento N.o 2311, las cuotas que les correspondían en la Sociedad "Organización Comercial Industrial Americana Limitada (O.C.I.A. Ltda.)" quedando en consecuencia esa Sociedad constituída por los señores JOSUE FALEK, JOSE BERNARDO FERBER y FABIANO SVIRSKY, y los mencionados socios modificaron el contrato de sociedad, estipulándose que el plazo es de dos años a partir del primero de Mayo de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de dos años; que el capital se fija en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos, aportados: $ 25.000 00 por el señor Falek, pesos 25.000 00 por el señor Ferber y $ 5.000 00 por el señor Svirsky, y que la administración de la Sociedad está a cargo de los tres socios y la representación de la misma y uso de la firma social a cargo de dos socios conjuntamente o del señor Svirsky solo. La enajenación de cuotas se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno con el N.o 30 al folio 106 del tomo 11, y la modificación en el mismo Registro con el N.o 50 al folio 100 del tomo 10. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950.

$44.00 Dic.15-14507-v.dic 27.

MIBELCO LIMITADA

Por contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas bases son: Razón social: Mibelco Ltda. Objeto: Exportación, importación, representación, compra y venta de artículos en general. Plazo: Cinco años renovables anualmente. Socios: MIGUEL GASTON BIALADE y LEOPOLDO ADONIS GOLDEMBERG. Capital: $ 12.000.00. Aportes: Por partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente. Balances: Anuales. Utilidades: Por partes iguales. Reserva: Mínimo. 15 o|o. Domicilio: Montevideo. Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno con el N.o 56 al Fo. 213 del tomo 10 del Registro de Contratos, el 5 de Diciembre último.

$16.00 Dic.15-14511-v dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo N. Baldassarri el comercio que en los ramos de almacén en general, bar y bebidas alcohólicas gira en "Constitución" undécima sección judicial de Salto a nombre de Sucesión de Pedro José Lorenzo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, fijando domicilio a estos efectos, en la calle Brasil número 911, de esta ciudad. — Salto, Noviembre 24 de 1950. — MAGDALENA F. ARZUAGA DE LORENZO. — EMA M. LORENZO DE BORBA.

$32.00 Dic 4-14008-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís número 1460 prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero nuestra cuota parte de capital en la sociedad "Elbordoy y Castelli", café, bar y horno de pizza calle Treinta y Tres esquina Tomás Berreta, ciudad de Canelones. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — RAMON DANTE CASTELLI. — *LUISA PARENTE DE CASTELLI.*

$20.40 Dic.4-14036-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor BATLLE JUSTO CASERZA promete vender y el señor Félix Carlos Zanniello promete comprar el puesto de verduras sito en Sanguinetti 2987. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Maciel 1387 de 14 a 18 horas. — Arturo T. Legrand.

$12.00 Dic.19-14708-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el comercio de mi propiedad a Necemio Figueroa, situado en Humboldt 4122, todo, según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Humboldt 4122 — Diciembre de 1950. — NAPOLEON FIGUEROA.

$6.00 Dic 19-14659-v.en.8.

AL COMERCIO Y PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores y demás, que se consideren con derecho a la disolución de sociedad que gira en "Estación Cufré" Dpto. Colonia, bajo la razón "SOSA Y CLARA" se presenten en Florida N.o 1476 Oficina Sanguinetti. — Montevideo 15 de Diciembre de 1950. — Graciano Sosa López. — Justino Clara.

$18.00 Dic.19-14697-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se pone en conocimiento del público y del comercio que ha quedado sin efecto la proyectad firma HEIDER, GONZALEZ Y CIA. para la explotación de la Agencia de Lotería y Anexos del señor Juan Heider, calle Sarandí 399, siendo por lo tanto, dicho señor, Juan Heider, el único titular del referido negocio. Quedan en consecuencia sin efecto alguno, las publicaciones realizadas con fecha Mayo 2 a 22 del corriente año. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.

$18.00 Dic 19-14709-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor DANTE ANTONIO FIGOLI prometió vender al señor Vicente Prudente, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tiene en la calle Ramón Anador 3219. Acreedores en Sarandí 430 (escritorio 8). — Montevideo, Noviembre 17 de 1950.

$12 00 Dic 15-14527 v en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Hilario Couto y José Antón la panadería sita en la casa N.o 1981 de la calle Domingo Aramburú de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 escritorio 18. — ADEMAR DOCE. — MARIA ESTHER GARCIA DE DOCE. — RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — AURELIA MONTANS DE FERNANDEZ. — Hilario Couto. — José Antón.

$20.40 Dic.14-12361 v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ERNESTO CABRERA ha prometido vender a Mario Couste Luján el establecimiento de tambo rural, matriculado en Conaprole con el N.o 2222, que funciona en campos arrendados a Teodoro Udriozola en la 3.a sección de San José. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Hugo Bascans, calle Juncal 1425, Montevideo, dentro del plazo legal. — Mario Couste Luján. — Hugo Bascans, escribano.

$18.00 Dic.16-14583-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don José A. Areán la mitad que me correspondía de "Laboratorios Nobel" de productos farmacéuticos, instalado en Canelones 1330. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26|IX|904). — FRANCISCO BURGUETE.

$12.00 Dic 16-14524-v en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini, Valparaíso 1269 hemos disuelto la "GUILLEN Y PEREZ ACOSTA" que teníamos constituída para la explotación del bar y billares sito en la Avda. Gral. Flores número 2863 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl C. Guillén. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Raúl C. Guillén. — Homero Pérez Acosta. — Adela Medina de Pérez Acosta.

$18.00 Dic.16-14565-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Oscar Suárez el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Génova N.o 3549, de esta ciudad. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, en avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — FRANCISCO PEREZ *BLANCO.*

$18.00 Dic.16-14523-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores doña MARIA JOSEFA y DON ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO han prometido vender a los señores don Juan Sullivan y doña Laura Soliño de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic", de Carrasco, en Rambla República de México 5853, Montevideo. Los acreedores deben presentar sus créditos al señor escribano V. Mernies Ruiz en calle Sarandí 416, de mañana, en el período legal (ley Setiembre 26|904).

$19.20 Dic.9-14177-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 disolvimos sociedad vendiendo su parte el señor SERAFIN AMORIM, a su socio Manuel Panjul el almacén de la calle Ituzaingó 1301 de esta ciudad. — Montevideo, 4 de Diciembre 1950. — Serafín Amorín.— Carmen Rodríguez de Amorín.

$12.80 Dic.9-14172-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, JUAN GONZALEZ ha prometido vender a su socio Pedro Valmaggia toda la parte que le corresponde en la sociedad limitada que ambos forman, la que gira en esta plaza bajo la razón social de "VALMAGGIA GONZALEZ LIMITADA" con domicilio en la casa N.o 989 de la calle Joaquín Suárez en esta ciudad y constituída en escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 24 de Enero de 1950. El activo y pasivo de la misma queda a cargo del adquirente, retirándose totalmente el cedente, de la firma. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Rivera Noviembre 13 de 1950. — Pedro Valmaggia. — Juan González.

$38.40 Dic.9-14133-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí a la señora Yolanda Zerboni de Antonini, el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Guaycurú N.o 2952 de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — ROQUE MAULELO.

$19.20 Dic.9-14212-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público que hemos prometido vender a los señores Porfirio Estévez y Tomás Nuñez Cardozo, el comercio sito en la calle Cuareim N.o 1646 en el ramo de hotel. Acreedores presentar en Paraguay 1259. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — ALFONSO ALVAREZ CAAMIÑA. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — Porfirio Estévez. — Tomás Nuñez Cardozo.

$19.20 Dic.9-14209-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto totalmente la Sociedad "Ernesto Schoenthal y Cía. Ltda." habiéndose desvinculado el socio señor Fernando Hecht y tomado a su cargo el activo y el pasivo don Ernesto Schoenthal. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán comparecer al estudio del Dr. Massa Alvarez, Sarandí 493, cuarto piso. — Ernesto Schoenthal. — FERNANDO F. HECHT.

$19.20 Dic.9-14207-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alberto Luis Pereyra y Andrés López, mi parte que me corresponde en la panadería "La Flor del Barrio" en Francisco Miranda número 4400 esquina Mazangano de esta ciudad. Acreedores en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 420 segundo piso, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — RICARDO PARDO.

$19.20 Dic.9-14208-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a Rafael Pérez y Manuel Esmerode el café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851. — Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — MANUEL ALVAREZ. — FRANCISCA FEIJO DE ALVAREZ. — JOSE MENDEZ. — BLANCA GIRALDI DE MENDEZ. — LEONARDO MENDEZ.

$12.80 Dic.9-14185-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alfredo Fasio y Héctor Di Gaeta la casa de vidrios calle Soriano 1269. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — ARTURO VILA. — ZELMIRA P. DE VILA. — RAFAEL MANCIA.

$12.80 Dic.9-14189-v.dic.28.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO INSTITUCION DE AHORRO Y CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 inciso A) de los estatutos sociales, el Directorio de la Caja Popular de José E. Rodó convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 18 en el local de las oficinas de esta Institución, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Elección del Directorio, 4 titulares y 4 suplentes. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Notas: A) Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, con derecho al voto, deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la asamblea. B) El hecho de tener las acciones depositadas en la Caja no significa que estén por ello registradas para la asamblea. C) La Gerencia expedirá las boletas de registro con las cuales se podrá intervenir en la votación. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José Ma. Villanueva, Secretario.

$32.00 Dic.22-14833-v.en.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Sociedad de Inversiones Financieras Elena Ltda." (SIFEN LTDA.) con sede en la calle Treinta y Tres 1334 de esta Capital, integrada por GUILLERMO FORDEINSKI y HERMANN HIRSCHFELS de Montevideo sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en 10 cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden 5 cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, administración de bienes muebles e inmuebles, financiaciones otorgamiento de capitales y créditos, inversiones en títulos y acciones, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Noviembre de 1960 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Diciembre al 30 de Noviembre. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 64 al Folio 243 y siguientes del Tomo 10.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o Turno con fecha 12 de Diciembre de 1950.

$28.00 Dic.22-14826-v.en.4.

"GALANTE HERMANOS LIMITADA"

Por escritura que el 15 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Mario Capocasale, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 156 al Fo. 370 del Lo. 2 de "Contratos Sociales", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios SANTOS y LEVINE GALANTE. Razón social: "Galante Hermanos Limitada". Objeto: Explotación del ramo de confecciones en general. Domicilio: Montevideo; actualmente Pérez Castellano N.o 1423. Plazo: 2 años desde el 1.o de Noviembre próximo pasado, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo aviso. Capital: $ 13.000.00, totalmente integrado, aportado $ 8.000.00 por Santos Galante y pesos 5.000.00 por Levine Galante. Balance anual: 2.a quincena de Diciembre. Ganancias y pérdidas: 60 o|o a Levine Galante y 40 o|o a Santos Galante. Fondo de reserva: 5 o|o. Uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

$24.00 Dic.22-14806-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal doña ELIDA ELISA WEBER cedió a don Fernando Ricardo Barrandeguy, todos los derechos que como esposa de dicho socio le correspondían en la Sociedad Neysioff y Barrandeguy, haciéndose cargo el señor Barrandeguy del activo y pasivo correspondiente a esa cuota social. Presentarse: Escribanía Aurora de Zárate Peyre de Rebagliatti, Sarandí N.o 430, escritorio 20, de 9 a 12. — Fernando R. Barrandeguy.

$16.80 Dic.22-14730-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad que en el ramo de "fábrica de vehículos de tracción a sangre, y sus anexos de herrería y carpintería", gira en la ciudad del Rosario, casa de la calle José María Garat esquina Defensa, bajo la razón social "Moreda Hermanos". A los efectos legales hacemos esta publicación. Acreedores presentarse en el escritorio de la escribana Olga M. Garat Otero, Boulevard Rodó s|n. — MARGARITA M. DE ARTOLA. — SIMON MOREDA. — RAMOS MOREDA.

$32.00 Dic.15-14542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Pérez ... nuestra carnicería calle Tomás Gómez 3559. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE TEIJEIRO. — JESUSA GARCIA.

$6.40 Dic.13-14424-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete N.o 2150 esquina Municipio al señor Balbino Rojas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO DE AÑON.

$12.80 Dic 13-14388-v.en 2.

AMPLIACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 11 de Octubre de 1950, inscripta con el N.o 133, Libro 2 del Registro de Contratos. Juzgado Civil 2.o Turno, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DANTE N BERLANGIERI LIMITADA" modificó su denominación por la de "Créditos Ltda" incorporándose a la misma como nuevos socios JUAN MANUEL AMBROSONI, ERNESTO MONSERRAT BUENAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, ELBIO GANDOGLIA, JORGE RAUL RUBIO BALPARDA, HECTOR CORLETO AMBROSONI y doctor CESAR AUGUSTO TURENNE y su capital social fué elevado a $ 36.000.00 que se integra en la forma siguiente: Dante Nicolás Berlangieri, $ 5.000.00; Miguel Angel Corleto Ambrosoni, $ 5.000 00; Jorgelina Angeles León Barreto de Ambrosoni, $ 4.500.00; Elena Marcela Secalde de Monserrat, $ 4.550.00; Juan Manuel Ambrosoni $ 450.00; Ernesto Monserrat $ 450.00; Buenaventura Caviglia Repetto, $ 5.000.00; Elbio Gandoglia $ 4.000.00; Héctor Corleto Ambrosoni, $ 1.000.00; Doctor César Augusto Turenne, $ 2.000.00.

$48.00 Dic 7-14160-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Benjamín Mtsa y Julio Matos nuestra carnicería calle Luis Pedro Lenguas 1529. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — JESUS LOPEZ RAMA. — DORINDA CABEZA.

$6.40 Dic.13-14425-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender la estación de servicio, venta de nafta y lubricantes, sita en la calle 21 de Setiembre N.o 2489, al señor Angel San Martín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — JORGE CARLOS MAGARIÑOS MICOUD.

$12.80 Dic.13-14389-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a León Zisman, el bazar y ferretería, sito en Gral. Flores N.o 3348. Por informes: Estudio Jurid. Sandieri, San Fructuoso N.o 1523. — Montevideo, Diciembre de 1950. — CARLOS GIORELLO. — HAYDEE RODRIGUEZ DE GIORELLO. — León Zismán.

$12.00 Dic.14-14468-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Fernández Casas, el comercio de carnicería ubicado en esta ciudad calle Duvimioso Terra número 1200. De acuerdo a la ley los acreedores deben presentarse al escribano Oscar Jover, calle Canelones 2277. — RAMON LORENZO.

$16.00 Dic.14-14451-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel Figueroa, la panadería sita en la calle A Rosseli y Rius N.o 1549, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — LUIS COTELO — DOLORES BERMUDEZ DE COTELO — SERAFIN FILA — ATTILIA RIZZO DE FILA. — Manuel Figueroa.

$12.00 Dic.14-14452-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Silva Cousillas, la panadería y fermentadas establecida en San Martín 2329, habiendo éste tomado posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — JESUS PENA SUAREZ. — PILAR CAMPOS DE PENA.

$18.00 Dic.14-14455-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Manuel Piñeiro, la pensión familiar y fermentadas, establecida en San José 874, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — BRIGIDA OCAMPO.

$12.00 Dic.14-14456-v.en.2.

C U.D.E.S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 28 de Diciembre a la hora 18 y 30 en el local social, calle Lima N.o 1582, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberá depositar con cinco días de anticipación, las acciones que posean o un certificado del Banco de plaza en que se hallen depositadas — El Directorio

$18.00 Dic 18-14706-v dic.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 9 de Noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio de primer turno con el N.o 185 al Fo. 385 y siguientes del Lo. 2 de Contratos Sociales quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Bernsen Limitada", integrada por los señores CONRADO JOSE BERNSTEIN y ERICH HANS MORITZ KIRCHHEIMER cuyo objeto es el comercio de importación, exportación y representaciones, el plazo de duración es de dos años a contar del 1.o de Enero de 1951, prorrogable por períodos iguales y consecutivos de un año, sin necesidad de nuevo contrato, el capital es de $ 12.000.00 aportado por partes iguales, la administración a cargo de cualquiera de los socios indistintamente el ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.

$24.00 Dic.18-14614-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Exequiel Melgarejo mi participación en la firma "Fariña Hnos y Cía.", panadería y anexos, en José L Terra número 3187 y en Junta Económico - Administrativa número 2001 Acreedores en ambos comercios. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — PEDRO FARIÑA GARCIA. — Exequiel Melgarejo

$16.00 Dic.6-14102-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos determinado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roca y Burgueño" quedando el activo y el pasivo de la misma a cargo del socio Juan Antonio Roca. Y a los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1950. — ROCA y BURGUEÑO

$24.00 Dic.6-14127-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón "AQUILES E. VAZQUEZ Y CIA." giraba en esta Villa calle Giró y Justo Lema, donde deberán presentarse los acreedores. — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1950 — Aquiles E. Vázquez y Cía

$16.00 Dic.20-14774-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Fernández Pardo, el café y bar de la calle Bartolomé Mitre N.o 1325. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — JULIO COTELO — MARTA GONZALEZ DE COTELO. — EJENTE SILVEIRA. — EULALIA PIÑEIRO DE SILVEIRA. — RICARDO COLMAN. — JACINTA GONZALEZ DE COLMAN.

$11.20 Dic.20-14742-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Atanasio Romano y Sotirios Basiliopulos el hotel de la calle Convención N.o 1326 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — FANNY FRANCISCA CASSOU PUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS.

$11.20 Dic.20-14744-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Avelino Corrals, el café, bar y horno de pizza emplazado en la calle Rivera N.o 2052. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 6 de 1950 — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS — ELEUDINA ESPOSITO DE FERNANDEZ — JOSE RAMIRO MARTINEZ. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ

$11.20 Dic.20-14746-v.en.8.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas y público en general, que se ha resuelto emitir acciones de este Banco en las condiciones siguientes: A) Precio es de $ 65.00 cada una; B) Las subscripciones deben ser presentadas en las Oficinas, antes del 31 de Enero de 1951 C) El pago de las mismas deberá efectuarse entre el 1.o y 15 de Marzo próximos

$12.00 Dic.23-14869-v en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Norberto Gadea, Erlindo y Camilo Armanini, mi comercio de panadería y anexos, instalado en esta ciudad calle 12 de Febrero número 246 Acreedores presentarse con notas de crédito en dicho comercio — Carmelo Noviembre 22 de 1950. — JUAN CARLOS G PEREZ PERUZZO

$16.00 Dic.14-14497-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Mario César Musso, el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle Emidel N.o 3063 de esta ciudad A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo Diciembre 5 de 1950. — ROSA SOLD DE STEIGER.

$18.00 Dic.15-14522-v en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la casa N.o 1800 de la calle Hocquart bajo la razón social de "Baldomir y Mallo" vendiendo su parte el señor Abelardo Mallo y Elbia P de Mallo a don Antonio Baldomir el que se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo. Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430 escritorio 18 — ABELARDO MALLO. — ELBIA P. DE MALLO — Antonio Baldomir.

$27.20 Dic.13-14306-v en 2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Ingeniero Alfredo Scafati y Cía.", que gira en Montevideo, calle Rondeau 1519 en la explotación del giro de artefactos eléctricos y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo los herederos de Alfredo Scafati, dejando de formar parte de la Sociedad don VICENTE MANZO Los acreedores se presentarán en Rondeau 1519 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1950

$19.20 Dic.18-14647-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los Balanceadores Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he enajenado a doña Irma Suárez de Iopoliti el almacén de comestibles sito en la calle Tomás Gómez número 3751 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1950. — JUAN RAMON MARQUEZ.

$11.20 Dic.22-14804-v.en 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 vendimos a los señores José y Manuel Otero nuestra casa de comercio de fiambrería y bar, Boulevard Artigas 1551, de esta ciudad — Montevideo, 19 de Diciembre 1950 — GENEROSO AMADO. — AIDA FUNTICELLI DE AMADO.

$11.20 Dic.22-14823-v en.10.

ELIAS F. CARVALLIDO. (SUCESOR DE JOSE LUIS Y FRANCISCO CARVALLIDO)

AVISO. — Se hace saber a ANTONIO STATHAKIS, o a sus sucesores, promitentes compradores a plazo del solar señalado con el N.o 3 en el plano del Agr. Isaac C. Díaz (padrón N.o 125.847) que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido en el artículo 10 de la ley N.o 9.039, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad sin necesidad de interpelación de clase alguna. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950.

$24.00 Dic.22-14825-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Donato Arcieri el comercio de frutas y verduras ubicado en esta ciudad, calle Andes N.o 1240. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C Catañy calle Sarandí 490 — Montevideo, Diciembre 13 de 1950 - ARCIERI HNOS. — José y Pablo Arcieri.

$18.00 Dic.19-14723-v.en.13.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio de Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay S. A., y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 2 de Enero de 1951, a las 10 horas en la calle Rincón 454 Esc. 319, con el siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico B) Fijación del número de Directores y elección de éstos. C) Elección de Síndico y suplente D) Fijar la retribución del Directorio y Síndico

Se previene: A) Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depósito de las acciones en la Secretaría Social, con tres días de anticipación al de la asamblea. B) Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder o telegrama. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.

$[illegible] Dic.[illegible]-14[illegible]08-v en.2.

"CONFITERIA IMPERIAL SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura del 27 de Noviembre 1950 ante el Esc. Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 6 de Diciembre siguiente con el N.o 58, al F.o 222, del Tomo 10 en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Estela Vivo Beltramo cedió a Adela Vivo Beltramo, cuatro cuotas de mil pesos cada una, en la participación que le corresponde en la "Confitería Imperial, Sociedad Limitada", con efecto retroactivo al primero de Abril de 1950. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950 — ESTELA VIVO BELTRAMO. — Adela Vivo Beltramo.

$16.00 Dic.23-14866-v en.5.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público lo siguiente: Por documento privado subscripto el 11|X|950 los señores HECTOR CAVALLI, RAUL SCHWARTZMANN WASHINGTON RODRIGUEZ RENE LUCAS PAZ HECTOR CRESCIONINI, GILBERTO OLALDE y RAUL ARTIGAS RODRIGUEZ, cedieron a los señores Luis Neirotti y Omar J Rosselli, las seis cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad: "Establecimientos Químicos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada" (EQUIND LTDA.) que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cavalli, Rodríguez, Schwartzmann y Cía Ltda." en el ramo de elaboración, industrialización, compraventa y representación de productos químicos en general. A partir de esa fecha, la razón social fué la siguiente: "Rosselli y Neirotti Ltda." Por el mismo documento, los socios: Omar J Rosselli y Luis Carlos Neirotti disolvieron totalmente la Sociedad citada Los interesados deben presentarse ante el escribano H Pérez Richini, Aréchaga N.o 3490. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950.

$39 20 Dic 23-14391-v en.11.

"BANCO DE MONTEVIDEO"

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 10 de la ley N.o 9 099 de 20 de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, se considerarán caducas las promesas de venta a plazos correspondientes a los inmuebles que se determinan a continuación adquiridos por las personas que se expresarán:

Solar padrón N.o 127163 situado en la calle Rusia entre Dinamarca y Patagonia, adquirente MARIO MARTIN OSQUIS.

Solar padrón N.o 127168, situado en la calle Patagonia entre Rusia y Charcas, adquirente JOSE FURLON.

Solar padrón N.o 127165, situado en la calle Rusia entre Dinamarca y Patagonia adquirente JUAN E CORREA y LIBERATA SANTURIO

Solar padrón N.o 134903 situado en la calle Dinamarca entre Charcas y Holanda, adquirente LUCIANO GONZALEZ

Solar, padrón N.o 134838 situado en la calle Charcas entre Gibraltar y Dinamarca, adquirente FRANCISCO MENA

Solar, padrón N.o 134906 situado en la calle Dinamarca entre Charcas y Holanda, adquirente LEOPOLDO QUIROGA MAYA.

Todos estos inmuebles están situados en Montevideo, 13.a sección judicial.

$42 00 Dic.23-14889-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ignacia Bentancour de Pérez, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Galvani 4813, según ley 26 9 904 interviniendo Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Diciembre 1950 — *ANTONIO SELUJA.* — ANTONIO SESIN. — Ignacia Bentancour de Pérez

$11 20 Dic.23-14852-v.en.11

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ENRIQUE G. BARILARI LTDA.

De acuerdo al decreto del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por documento privado de 16 de Octubre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 29 de Noviembre de 1950 con el N.o 26 al folio 94 y siguientes del tomo 2.o de contratos se constituyó la Sociedad Enrique G. Barilari Ltda. Socios: ENRIQUE GREGORIO BARILARI y DELIA NIEVES SACCO MARTINI DE SITJAR; Objeto: Importación, exportación, fabricación y compra venta de mercaderías, productos y materiales, comisiones y representaciones en general. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 37.650.72. Aportes: Enrique G. Barilari: $ 20.459.92 en mercaderías, materias primas: maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, créditos y efectivo: Delia Sacco de Sitjar $ 17.190.80 en mercaderías, créditos y efectivo. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Julio de 1950, prorrogable año a año hasta completar 6 años; La dirección y administración a cargo de Enrique G. Barilari, con toda amplitud de facultades. Uso de la firma: indistintamente a cargo de cualquiera de los socios: Balance: Al 30 de Junio de cada año: Distribución de utilidades: 5 o/o para fondo de reserva legal 20 o/o retribución especial del socio director y el resto se distribuirá como dividendo: Fallecimiento: Fallecido cualquiera de los titulares la Sociedad continuará con el sobreviviente y los herederos del fallecido; Asambleas: Se realizarán dentro de los 30 días de verificado el balance; Las extraordinarias se realizarán cuando lo solicitara cualquiera de los socios. — Montevideo, Diciembre 1º de 1950. — Enrique G. Barilari. — Delia Sacco de Barilari.

$36.00 Dic.18-14646-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad que tenían constituída MEJLACH y RUBIN LENCZEWSKI y JOSE CHAZANOVICH respecto a la panadería instalada en la calle Grecia número 3300, denominada "Villa del Cerro" retirándose el señor Chazanovich quedando con el activo y pasivo los otros dos socios. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dublinsky, Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczewski — José Chazanovich

$19.20 Dic.7-14162-v dic.26

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compra venta, referente a los solares que más abajo se individualizan.

ANGEL SOSA GOMEZ, domiciliado en Camino Edison N.o 5064, de esta Capital. Solar N.o 68, del plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 5, primera paralela al Sur de la avenida al Peñarol (Barrio Bella Italia), con un área de 787 metros 74, padrón N.o 175167

ADRIAN EUSEBIO CALERO CARBAJAL y LINO GERVASIO CAUNA domiciliados en Camino Mendoza N.o 5486 de esta Capital. Solar N.o 24 del plano del ingeniero Washington Bonilla de Octubre de 1930, ubicado con frente a calle Oficial, segunda paralela al Sur de la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, con un área de 1155 metros 50, padrón N.o 149918.

JUAN PEDRO PABLO PANIZZA SETTIMO domiciliado en Oficial 5 N.o 2332 próximo Camino Carrasco y Veracierto. Solar N.o 93 del plano del agrimensor Horacio Calcagno de Noviembre de 1940, ubicado con frente a la calle N.o 5 próximo al Camino Carrasco y Veracierto, con un área de 588 metros 00, padrón N.o 145526

$60 00 Dic 11-14257-v dic 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor David G. Puglia nuestro escritorio comercial, que gira en plaza bajo el nombre de Cabrera Viera y David Puglia, sito en la calle Sarandí N.o 493, acreedores en el mismo escritorio. — David Puglia. — ANTONIO CABRERA VIERA.

$12.80 Dic.9-14217-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Ferreiro Iglesias, el comercio de café, bar y billares de la calle avenida Italia N.o 3152, de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — PAULINO y RAMON R. BRITOS.

$19.20 Dic.9-14214-v.dic.28.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1950, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social. Palacio Salvo (subsuelo) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1950 (artículo 14 de los estatutos); 2.o) Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$19.20 Dic.18-14616-v.dic.27.

BULANTI Y CIA. MANUFACTURA DE CUEROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales (artículo 36 y concordantes) se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 del corriente mes de Diciembre a la hora 9 en el local social calle 25 de Mayo y Carreras, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico. 2) Elección de 2 Directores titulares y 4 suplentes (artículos 40 y 41). 3) Designación de la Comisión Escrutadora y de 1 asambleísta para firmar el acta de la asamblea (artículos 31 y 33). —Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación al de la reunión. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1950 — El Directorio.

$18.00 Dic.22-14836-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346, vendí la bodega, situada en calle Cuchilla Pereira, de esta ciudad, al señor Julio Alfredo Stratta. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1950. — VICENTE STRATTA. — Julio A. Stratta.

$11.20 Dic.23-14859-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Centro de Almaceneros Minoristas". — Comunica que la señora Josefa Gómez de Andrade prometió vender a los señores ALEJANDRO SILVINO GOMEZ y AURELIA REGA DE GOMEZ el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Yaguarí número 2002, de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950.

$18.00 Dic.26-14903-v.en.15.

AMERICA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Rincón N.o 438, esc. 32 a fin de tratar la siguiente orden del día

1.Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1950. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la asamblea debrán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1950 — El Directorio.

$6.00 Dic.20-14739-v dic.21.

EXTRAVIO LIBRETA

Extravíose póliza N.o 31.811 por $ 90.00, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Departamento de Préstamos Pignoraticios), a nombre de María Gloria Sánchez de Rolfi.

$6.00 Dic.23-14867-v.en.12.

S A S I A I
Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial (Paysandú)

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales (Art. 32), el Directorio resuelve convocar a asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio económico 1949/1950, el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, casa N.o 1245 de la calle Florida, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950. 2.o) Elección de 6 Directores suplentes (Art. 40). 3.o) Elección del Síndico y su correspondiente suplente (Art. 54). 4.o) Designación de la Comisión Escrutadora y de un asambleísta para firmar el acta (Arts. 29 y 59).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán retirar de Secretaría, dentro de los tres días inmediatos anteriores a la reunión, la boleta aludida por el Art. 24. — El Directorio.

$14.40 Dic.26-14935-v.dic.29.

INCORPORACION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1951 a la hora 17 en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 2200 y 2204, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Autorización al Directorio para aumentar la emisión de acciones hasta el máximo del capital autorizado (artículo 5.o de los estatutos).

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 9 del mes de Enero de 1951 estará abierto el Registro, a fin de entregar las boletas necesarias para intervenir en la asamblea, previa presentación de las acciones o certificado notarial o bancario que justifiquen su propiedad.

$10.80 Dic.26-14909-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Pérez y Adrover", almacén y bar, Priplos N.o 3355. Activo y Pasivo a cargo de Rafael Adrover. — Montevideo, Diciembre 3 de 1950. — PEDRO PEREZ BLANCO. — Rafael Adrover.

$12.80 Dic.9-14186-v.dic.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Henderson y Cía. Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada Henderson y Cía. Sociedad Anónima, los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio: Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Henderson y Cía. S. A." — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Francisco Zorrilla de San Martín, escribano público y testigos que se expresarán, comparecen: Doña Willemina Hulsinga de Henderson, que firma habitualmente "Willemina Henderson Hulsinga" de nacionalidad inglesa, de estado viuda de sus primeras nupcias con don Diego (James) Henderson domiciliada en la casa de la avenida Sarandí número dos mil seiscientos cincuenta y cinco; don Juan Herman Henderson de nacionalidad uruguayo, de estado casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Bain y domiciliado en la casa de la calle General Urquiza número tres mil doscientos diecisiete, y don John Cecil James de nacionalidad inglés, de estado casado en primeras nupcias con doña Hilda Catalina Kirby, domiciliados en la casa de la calle Tomás Diago número setecientos veinte. Los domiciliados indicados son en esta Capital. Los comparecientes son mayores de edad y personas de mi conocimiento. Y para que lo

consigne en esta acta dicen que: Primero. Por este acto declaran constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación y las leyes y decretos pertinentes:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. La Sociedad se denominará "Henderson y Cía. S. A.".

Art. 2.o. El objeto de la Sociedad es la compra venta, fabricación, importación de mercadería en general, así como otras actividades comerciales o civiles que, sin ser inherentes a las preindicadas, tengan a juicio del Directorio conexión directa o indirecta con las mismas. Para llenar dichas finalidades podrá la Sociedad adquirir toda clase de bienes inmuebles o muebles, participar en otras sociedades de objeto análogo o concurrente, y contraer todo género de obligaciones personales y reales conforme a derecho.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en cuarenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos, por el Poder Ejecutivo de la República. Este plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas.

Art. 4.o. La Sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo el Directorio establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior de la República.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital de la Sociedad se fija en un millón setecientos setenta mil pesos ($ 1:770.000.00) formado por seiscientas setenta (670) acciones ordinarias, trescientas (300) acciones preferidas Serie "A" y ochocientas (800) acciones preferidas Serie "B", de mil pesos cada una, emitidas en títulos de una o más acciones, según lo determine el Directorio. Las acciones preferidas Serie "A" gozarán del mismo dividendo que las ordinarias, con preferencia sobre éstas hasta completar el seis por ciento de su valor escrito; y serán rescatables cuando el Directorio lo determine, aunque no antes del 1.o de Agosto de 1959, total o parcialmente, a la puja o por sorteo a la par. Las acciones ofrecidas o sorteadas solo tendrán derecho a dividendo proporcional hasta el día señalado por el Directorio para su presentación y rescate. La apertura de ofertas o el sorteo tendrán lugar con intervención de escribano en acto público, a cuyo efecto se citará a los tenedores de acciones preferidas en la forma establecida en el artículo 29 para la convocatoria de asamblea. El Directorio reglamentará todos los otros aspectos y formalidades del rescate. Las acciones preferidas Serie "B" gozarán de un dividendo preferencial no acumulativo, hasta el seis por ciento; y serán rescatables cuando el Directorio lo determine, a partir del 1.o de Agosto de 1950 en la forma y condiciones anteriormente establecidas para las acciones preferidas de la Serie "A".

Art. 6.o. Las acciones y títulos serán indivisibles y emitidos al portador, con un número de orden y firmados por el Presidente y Secretario. La Sociedad podrá emitir títulos provisorios.

Art. 7.o. Para casos de remuneraciones especiales al personal de la Sociedad o para facilitar las distribuciones en los casos en que se resolviese capitalizar fondos de reserva, el Directorio podrá extender certificados provisorios por fracciones de acción, facultándose al tenedor de los mismos para canjearlos por una acción, cuando, reunidas las fracciones, alcancen al valor nominal de una acción.

Art. 8.o. El Directorio podrá emitir las acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o, en el momento, forma y condiciones de pago y precios que juzgue convenientes. Podrá realizar emisiones para entregar las acciones en permuta por bienes de cualquier especie que interesen a la Sociedad adquirir. En este caso no regirá el derecho preferente de subscripción establecido en el artículo 9.o.

Art. 9.o. En todo caso de nueva emisión, incluso por aumento de capital, los poseedores de acciones, tendrán derecho a subscribir las nuevas que se emitan, en proporción de las que ya posean. Este derecho no asistirá a los poseedores de acciones preferidas cuando las nuevas que se emitan sean ordinarias.

Art. 10. Los subscriptores deberán abonar el importe de sus acciones en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo convenidos. El subscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas, que devengarán, de pleno derecho, un interés de uno por ciento mensual, por concepto de multa. El Directorio podrá cancelar la subscripción, sin necesidad de interpelación judicial alguna, en cuyo caso el subscriptor solo tendrá derecho a la devolución del importe pagado, deducidos el interés punitorio y gastos producidos, sin perjuicio de que la Sociedad pueda optar por ejercer otros derechos.

Art. 11. La subscripción o posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio adoptada en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres titulares y tres suplentes que serán elegidos por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos. Desempeñarán sus cargos durante cuatro años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 13. Los Directores podrán ejercer todas sus funciones por medio de apoderados constituídos en forma. Los Directores no pueden ser apoderados. Dos o más Directores no pueden ser representados por la misma persona.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos veinte acciones ordinarias, las que quedarán afectadas en garantía y serán depositadas a la orden del Directorio en el Banco que éste determine, durante todo el tiempo que dure el mandato, y hasta que se haya realizado la asamblea ordinaria de accionistas, a la que corresponde expedirse sobre la gestión del último ejercicio. Cuando los suplentes deban actuar en el Directorio, deberán llenar el mismo requisito.

Art. 15. Los Directores pierden su calidad de tales: A) Si cayeran en concurso, hicieren cesión de bienes o fueren declarados en quiebra; B) Si fueren eliminados por la asamblea de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35; C) Si faltando a ocho sesiones consecutivas, sin causa justificada, a juicio del Directorio, éste resolviese su eliminación.

Art. 16. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto a acuerdo del Directorio, deberá hacerlo constar en el acta respectiva.

Art. 17. En los casos de renuncia, fallecimiento o incapacidad de un miembro del Directorio, éste podrá designar por mayoría de votos al que deba sustituirlo de entre los suplentes de la lista. Lo mismo se procederá en los casos de ausencia por licencia o enfermedad, salvo cuando el Director ausente o impedido hubiese constituído apoderado de acuerdo con lo previsto en el artículo 12. Cuando haya lugar a la designación de suplente, la integración será por todo el tiempo que falte hasta la terminación del mandato del Director reemplazado, y en los casos de ausencia o enfermedad, hasta que las causas cesen. Faltando suplentes para reemplazar a los Directores titulares, los Directores presentes elegirán, entre los accionistas, Directores interinos hasta la reincorporación de los Directores sustituídos o hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas. Esta procederá a la elección de reemplazantes de los titulares y suplentes, que ejercerán su mandato por el término pendiente para los sustituídos o hasta la reincorporación de éstos.

Art. 18. Para la elección de miembros del Directorio, éste presentará a la asamblea una lista de candidatos. También tendrá derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio, accionistas que representen el veinticinco por ciento de las acciones integradas. Las listas de candidatos deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Sociedad y expuestas en las oficinas del local social, en que tendrá lugar la reunión de la asamblea, desde cinco días antes de la reunión.

Art. 19. Al reunirse el Directorio, inmediatamente después de cada elección, elegirá de su seno, Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Directorio a simple mayoría de votos, puede efectuar, total o parcialmente nueva distribución de cargos en cualquier época. Para la designación de cargos, los Directores podrán votarse a sí mismos.

Art. 20. El Directorio está facultado legalmente, para actuar hasta la instalación del nuevo Directorio elegido por la asamblea, y si ésta no se hubiera reunido en tiempo, por cualquier circunstancia, hasta que se reuna y se constituya el nuevo Directorio, como antes se ha establecido.

Art. 21. El Directorio se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, y extraordinariamente, todas las veces que lo solicite cualquiera de sus miembros.

Art. 22. El Directorio podrá sesionar con un quórum mínimo de dos miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. Las deliberaciones y resoluciones constarán en un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces.

Art. 23. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y especialmente: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente y Secretario, o de apoderado o apoderados, en las circunstancias que estos estatutos lo autorizan; B) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten al interés común y propendan al fomento y progreso de la Sociedad; comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos y títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades formas de pago y demás condiciones que estimara convenientes, constituir, transferir y extinguir todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Sociedad, subscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o no; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades; pagar su precio en acciones o dinero efectivo cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin descuento, recibir depósitos, estipular sus comisiones, y expedir los correspondientes certificados solicitar préstamos con o sin garantías, de los Bancos del Estado o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o prometer en árbitros "juris" o arbitradores amigables componedores: estar en juicio, como actores o demandados o terceristas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; y en general ejercer todas las facultades de derecho, así como autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil); celebrar contratos de arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley, y de locación de servicios, de acarreos, fletamentos y transportes, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales pagarés u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuenta corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados; realizar toda clase de actos y gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional del Puerto y Dirección de Correos y Telégrafos y ante cualquier otra oficina de la Administración Pública: y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa; C) Nombrar trasladar y destituír el personal técnico, administrativo y obrero de la Sociedad, creando los empleos y fijando sus remuneraciones y atribuciones, en la forma que estime más conveniente; D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe sobre la marcha de la So-

ciedad; el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones al treinta y uno de Julio; F) Proponer a la asamblea general ordinaria, el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficio que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos, si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas, y el crédito o prestigio de la Sociedad. Someter a la asamblea, los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta; G) Reglamentar las funciones que correspondan a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en todo aquello que no esté determinado en los estatutos; H) Proceder a la emisión de acciones y extender los certificados provisorios de acuerdo con lo prescripto en los artículos respectivos de estos estatutos.

Art. 24. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aún cuando no estuviese especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, dando cuenta a la primera asamblea general de accionistas que se celebre.

Art. 25. El Presidente o quien lo sustituya conforme a estos estatutos, es el representante legal de la Sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio, y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas.

Art. 26. Las operaciones comerciales y administrativas de la Sociedad, serán efectuadas con la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente en su caso, y Secretario, sin perjuicio de los poderes que confiera el Directorio a uno o más Directores o a una o más personas, para ser ejercidos dentro de la República Oriental del Uruguay o en el extranjero.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 27. Las asambleas generales de accionistas, serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 28. Las ordinarias se realizarán todos los años, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes, los años en que corresponda, en reemplazo de los salientes; C) Considerar cualquier otro asunto indicado en el orden del día por el Directorio, o a pedido de accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital integrado; en tal caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, antes de la fecha en que empiecen a hacerse las publicaciones citando a asamblea, indicando las cuestiones que deseen someter a ella, y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital social que representan.

Art. 29. La convocatoria a asamblea, que contendrá el orden del día, local y hora para su realización, se hará con quince días de anticipación, por publicaciones de avisos, por ocho días hábiles, en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo.

Art. 30. Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria por resolución del Directorio o a pedido de los propios accionistas con indicación de los asuntos a tratarse, dirigido por escrito al Directorio, por un número que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital integrado. Los que formulen la solicitud, deberán justificar plenamente la autenticidad de las firmas, su calidad de accionistas y el monto del capital social que representan. En este caso la asamblea será convocada por el Directorio dentro de los quince días de realizada la petición de los accionistas.

Art. 31. Tanto en las asambleas ordinarias, como en las extraordinarias, no podrán tratarse sino los asuntos que hubiesen motivado la convocatoria.

Art. 32. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, se formará quórum con la presencia de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se obtuviera ese quórum, dentro de la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, el Directorio deberá citar a una segunda asamblea con quince días de anticipación por publicaciones de avisos durante ocho días. Esta segunda asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha indicada para la primera, y quedará constituída con los accionistas que concurran pudiendo resolver los asuntos propuestos por simple mayoría de votos concurrentes. En caso de empate el Presidente decidirá.

Art. 33. Las cuestiones más abajo indicadas, sólo podrán resolverse en asambleas extraordinarias. En la primera convocatoria, es indispensable la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado y la conformidad de los mismos que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital integrado. Si a la primera convocatoria no hubiera quórum, el Directorio deberá citar nuevamente a asamblea, llenando las formalidades establecidas en el artículo 29, la que se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada en la primera convocatoria. En esta segunda, es indispensable la presencia de accionistas que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital integrado y la conformidad de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de dicho capital. Las cuestiones a que se refieren los párrafos anteriores son: A) Disolución anticipada de la Sociedad; B) Prórroga de su duración; C) Fusión con otra Sociedad; D) Reducción de capital social; E) Reintegración o aumento del mismo; F) Cambio de objeto de la Sociedad; G) Aumento del número de miembros del Directorio; H) Cualquier otra modificación de las bases fundamentales de estos estatutos.

Art. 34. Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto por cada diez acciones ordinarias o por cada quince acciones preferidas Serie "A" o por cada veinte acciones preferidas Serie "B", con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio. Las acciones integradas parcialmente se computarán proporcionalmente a lo integrado.

Art. 35. Los miembros del Directorio pueden ser retirados de sus cargos por resolución de la asamblea de accionistas, tomada por dos tercios de votos presentes; esta mayoría tendría que representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 36. El Presidente del Directorio, el Vicepresidente en su defecto, y en ausencia de ambos, uno de los Directores, presidirá la asamblea, designando dos accionistas presentes para controlar previamente el número de accionistas, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponda. Cuando se efectúen elecciones, harán también el escrutinio y extenderán y firmarán el acta respectiva. Las elecciones pueden efectuarse por aclamación o por medio de boletas, según lo resuelve la asamblea.

Art. 37. El Secretario del Directorio, lo será de las asambleas, y en su ausencia, el miembro del Directorio que éste designe.

Art. 38. Hasta cinco días antes del fijado para la reunión de la asamblea, los accionistas podrán registrar sus acciones en el local social que indique la convocatoria, de cuyo registro se le expedirá una boleta en que constará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponda. Dicha boleta servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar un libro de asistencia. En el caso en que se presentasen por más de una vez, acciones para ser inscriptas, sólo tendrán validez, a los efectos de la asamblea correspondiente, la última inscripción realizada.

Art. 39. El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación, mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Los Directores y empleados de la Sociedad, no pueden ser mandatarios.

Art. 40. Las resoluciones y observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en el libro de actas, destinado al efecto. En las actas se harán constar también, el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas, dentro de los diez días de realizada la asamblea, por los miembros del Directorio que asistan al acto, y por dos accionistas presentes, nombrados por la asamblea.

Art. 41. Las asambleas generales, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a la totalidad de accionistas y ejercen pleno derecho en la Sociedad, siendo las resoluciones aceptadas, obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes en las mismas.

CAPITULO V

Año administrativo, etc.

Artículo 42. El año administrativo de la Sociedad empezará el 1.o de Agosto de cada año, y terminará el 31 de Julio, en cuya fecha se efectuará un inventario general de activo y pasivo.

Art. 43. De las utilidades líquidas, realizadas, que resulten del balance general, el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigos que juzgue necesarios o convenientes. La cantidad restante se aplicará en la siguiente forma: A) El cinco por ciento para el fondo de reserva común o especiales, en la proporción que determine el Directorio; B) Las cantidades que sean necesarias para servir un dividendo hasta de seis por ciento a las acciones preferidas Serie "B"; C) Si las utilidades líquidas, bajas amortizaciones y fondo de reserva, alcanzaran al doce por ciento del capital social y hasta el doce por ciento inclusive, el remanente se distribuirá: cuatro quintas partes para dividendo de las acciones preferidas Serie "A" y de las acciones ordinarias, con la preferencias para las primeras establecidas en el artículo 5.o; y la otra quinta parte para remuneración del Presidente y del Secretario del Directorio y retribución especial de los empleados de la Compañía, en las condiciones y proporciones que se establecen en el artículo 44; D) Si las utilidades líquidas, apreciadas como en la letra precedente, superaran el doce por ciento del capital, el excedente, se distribuirá: una quinta parte para dividendo de las acciones preferidas Serie "A" y de las acciones ordinarias y cuatro quintas partes para remuneración de Presidente y Secretario del Directorio y los empleados de acuerdo con lo establecido anteriormente y en el artículo 44.

Art. 44. La parte de utilidades afectada a la remuneración del Presidente y Secretario del Directorio y de los empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, se distribuirá: el cincuenta y seis por ciento para el Presidente; el veinte por ciento para el Secretario; y hasta el veinticuatro por ciento, a juicio del Directorio, para los empleados. Si este último porcentaje no fuese distribuído totalmente, el remanente pasará a fondos de reserva de la Sociedad. El Directorio designará los empleados que a su juicio merezcan la retribución especial y fijará la respectiva participación.

Art. 45. El Directorio podrá disponer de los fondos de reserva, cuando lo juzgue conveniente, para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar dividendos definitivos, o para transferirlos a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiendo acciones dentro del límite del capital autorizado, que se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias proporcionalmente a la cantidad de éstas que posean.

Art. 46. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro, se considerarán prescriptas a favor de la Sociedad, y pasarán a formar parte del caudal común de sus utilidades correspondientes al año de su prescripción.

CAPITULO VI

Liquidación

Artículo 47. En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la asamblea de accionistas establecerá la forma de liquidación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 48. Los tenedores de acciones preferidas Serie "B" sólo gozarán del derecho de obtener el reembolso del valor escrito de las mismas, aunque con privilegio respecto de las acciones preferidas Serie "A" y de las ordinarias, sin perjuicio del dividendo que, por el último ejercicio, pueda corresponderles de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o. El mismo derecho corresponderá a los tenedores de acciones preferidas Serie "A" con preferencia sobre las acciones ordinarias.

CAPITULO VII

Disposición transitoria

Artículo 49. El primer Directorio durará cuatro años en sus funciones y está constituído de la siguiente manera: don Juan Herman Henderson, Presidente; don John Cecil James, Vicepresidente; y doña Willemina Hulsinga de Henderson; Vocal.

Art. 50. Facúltase al doctor don José Irureta Goyena o a la persona que éste designe para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas o judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Agregan los comparecientes que solicitan del subscripto escribano que

incorporé esta acta al Registro de Protocolizaciones a su cargo y que les expida los testimonios correspondientes para gestionar ante las autoridades que correspondan la aprobación, inscripción y publicación de dichos estatutos. Y yo el subscripto escribano autorizante hago constar: que previa lectura de esta acta los comparecientes se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos don Ramón Aboy y don Roberto Meregalli, mayores de edad, de este vecindario, de lo que doy fe, así como de que firman en once fojas de papel sellado del ejercicio corriente de un peso cada una A N.o 281.242 a A N.o 281.248; A N.o 261.146; A N.o 281.250 y A N.o 253.606 y 9 N.o 253.607 inclusives. En este estado se hace constar que el primer Directorio quedará integrado así: don Juan Herman Henderson, Presidente; doña Willemina Hulsinga de Henderson Vicepresidenta y don John Cecil James, Secretario. — Willemina Henderson Hulsinga. — J. H. Henderson. — J. C. James. — R. Meregalli. — R. Aboy. Ante mí: Francisco Zorrilla de San Martín Escribano.

Protocolización N.o 1. — En la ciudad de Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y en virtud de lo solicitado en el acta precedente, procedo yo el autorizante a incorporarla al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, la que queda agregada de fojas uno a fojas once en once fojas de papel sellado A número 281.242 a, A N.o 281.248; A N.o 261.146 A N.o 281.250 y A N.o 253.606 y A N.o 253.607 de un peso cada una del actual ejercicio. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se incorpora al actual registro. — Francisco Zorrilla de San Martín, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce de fojas uno a fojas doce del Registro de Protocolizaciones a mi cargo, al que me remito. En fe de ello, y a pedido de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, hoy primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (hay un signo). — (Fdo.): Francisco Zorrilla de San Martín, Escribano.

(Hay un sello que dice: Francisco Zorrilla de San Martín, Escribano).

Copia. — Señor Ministro de Hacienda doctor don Nilo Berchesi. — José Irureta Goyena, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa de la calle Misiones número 1305 a usted digo: I) Según el testimonio que acompaño, expedido por el escribano don Francisco Zorrilla de San Martín con fecha primero del corriente mes, quedó constituída la sociedad anónima "Henderson y Cía. S. A.". En el capítulo de las Disposiciones Transitorias (artículo 50) se me faculta para tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de dicha sociedad. II) En cumplimiento de la autorización preaúdida, vengo a solicitar del señor Ministro que, previos los asesoramientos pertinentes, se aprueben los estatutos adjuntos y se me expida testimonio de lo actuado. Por lo expuesto a usted solicito: 1) Se me tenga por presentado y por acreditada la representación que invoco. 2) Se oiga a la Inspección General de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno y luego se aprueben los estatutos de "Henderson y Cía. S. A.". Sírvase el señor Ministro así resolverlo. — Montevideo, 17 de Octubre de 1949. — (Firmado:) José Irureta Goyena.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Henderson y Cía. S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o Se entenderá que las prórrogas del plazo de duración se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio). Artículo 5.o El rescate de acciones deberá efectuarse mediante la aplicación de fondos provenientes de utilidades no distribuídas; de otra manera significaría una reducción de capital que sólo puede llevarse a cabo por la vía de la reforma estatutaria. (Ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). Artículo 13. Se estima que en los casos previstos por este artículo, el Director mandante será solidariamente responsable con su mandatario, por la gestión que desarrolle este último. Artículo 41. Se entenderá que la obligatoriedad impuesta a los accionistas por este artículo, será sin perjuicio de los derechos legales que pudieran corresponderles (ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). Saludan al señor Ministro muy atte. — (Firmado.) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — José Irureta Goyena (hijo), en el expediente sobre aprobación de los estatutos de "Henderson y Cía. S. A.", evacuando la vista conferida de las observaciones de la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro digo: I. Sobre el artículo 3.o: Lo que establece la ley (artículo 407 Código de Comercio), no es menester expresarlo en el estatuto que, como es lógico, no puede derogar las disposiciones de aquélla. Pero aunque sea inútil, no hay inconveniente en que la última parte del artículo 3.o quede redactada en los siguientes términos: "Este plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas con aprobación del Poder Ejecutivo". II. Sobre el artículo 5.o: Aunque el rescate se efectúe con fondos provenientes de utilidades no distribuídas es obvio que siempre significa una reducción de capital. Por otra parte, desde que el estatuto permite expresamente esa operación (y se supone que los que contraten con la sociedad deben conocer el estatuto), no se comprende que haga falta reformarlo para llevarla a cabo. Sin embargo, como tampoco cuesta nada complacer al observante, puede agregarse al artículo 5.o el siguiente párrafo final: "El rescate se efectuará mediante la aplicación de fondos provenientes de utilidades no distribuídas, u obtenidos por un aumento del capital acciones ordinarias, o en cualquier otra forma no prohibida por las leyes". III. Sobre el artículo 13: Puesto que la designación de mandatario es permitida por el estatuto, parece excesiva la imposición de solidaridad. La responsabilidad del poderdante debe regirse, simplemente, por los principios generales sobre la culpa "in eligendo" o "in vigilando". Y esto desde luego, no es necesario que el estatuto lo prevenga en forma expresa. No obstante, por consideraciones análogas a las arriba expuestas, no me opongo a que se injerte al final del artículo 13 esta frase: "El Director mandante será responsable por la gestión de su apoderado conforme a las reglas del derecho común". IV. Sobre el artículo 41. Véase lo supra expuesto en el capítulo I. Con la agravante de que la ley N.o 3.545 (19|7|909) no es de orden público y sólo rige, según lo expresa textual y claramente su parte inicial "cuando en el acto constitutivo de una sociedad anónima o en sus estatutos no se haya fijado el procedimiento para su reforma...". Con todo, porque aun cuando abunde y no proceda, tampoco daña, me avengo a que se añada al artículo 41 este párrafo final: "Lo que precede se entenderá sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a los disidentes de conformidad a la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909". V. Contemplados así los escrúpulos de la Inspección de Hacienda, ruego al señor Ministro se sirva prestar aprobación a los estatutos sometidos, con las modificaciones consentidas en el presente escrito. Será justicia. — (Firmado:) José Irureta Goyena.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Considera el Fiscal que las actividades comerciales y civiles a que alude el artículo 2.o deberán ser todas aquellas que tengan conexión directa y no indirecta con el objeto social. La misma observación le merece el artículo 23 inciso B) parte final. Con respecto al artículo 6.o indivisibilidad de las acciones, deberá establecerse que es sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1.037 y 1.039 del Código Civil y 1.042 y 1.043 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto al artículo 11, se sobreentenderá que el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, por parte de los accionistas, no significa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieren corresponderles en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil). Con esas salvedades —habiendo aceptado el compareciente en el escrito precedente las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda,— puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a "Henderson y Cía." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — José Irureta Goyena (hijo), en el expediente sobre aprobación de los estatutos de Henderson y Cía. S. A., evacuando la vista conferida de las observaciones del señor Fiscal de Gobierno, al señor Ministro digo: I. Se acepta la supresión de la palabra "indirectamente" en el texto del artículo 2.o II. No se acepta la observación relativa a la parte final del artículo 23 inciso B) Es obvio que cuando la primera parte de texto declara que "el Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios", la especificación de facultades que subsigue, tiene carácter exclusivamente enunciativo, no taxativo. Nada se obtendría quitándole ese carácter, que no fuera tener que alargar enormemente la especificación de facultades, con el seguro resultado de olvidar algunas exponiéndose a trabar la gestión. III. En lo que respecta al artículo 6.o, me permito señalar que la indivisibilidad de las acciones (usualísima y necesaria cláusula estatutaria) en ningún modo se opone a que puedan ser heredadas por diversas personas. Sólo significa que éstas deberán ponerse de acuerdo para ejercer las facultades inherentes a la calidad de accionista, tal, por ejemplo, la de votar en una asamblea. No existe ninguna razón que se oponga a que el derecho de acción, lo mismo que cualquier otra relación jurídica, sea declarado indisible por el acto constitutivo (artículo 1.376 C. Civil). IV. El artículo 8.o del C. Civil, no establece lo que parece entender la Fiscalía de Gobierno. No obstante, puede agregarse a la parte final del artículo 11 de los estatutos las siguientes palabras: "sin perjuicio de los derechos que confieren a los accionistas actuales o futuros disposiciones legales de orden público". V) En cuanto a la parte final del dictamen fiscal, no tengo inconveniente en declarar, aunque a decir verdad no se advierte base racional para semejante exigencia, desde que lo mismo sucedería si no lo declarase, que Henderson y Cía. S. A. se someterá a todas las disposiciones que en el futuro dicten los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias. VI) En virtud de lo expuesto, ruego al señor Ministro se sirva prestar aprobación a los estatutos sometidos, con las aclaraciones formuladas y las modificaciones consentidas en el presente escrito. Será justicia. — (Fdo.): José Irureta Goyena; Credencial Cívica Serie A.D.A. N.o 585.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima Henderson y Cía. a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la compra, venta, fabricación, importación de mercaderías en general, así como otras actividades comerciales o civiles que tengan conexión directa con las mismas; 2.o) El capital se fija en $ 1:770.000.00 (un millón setecientos setenta mil pesos); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, fueron modificados y aclarados los artículos 2.o, 3.o, 5.o, 6.o, 11, 13 y 41, tal como figura a fojas 16 a 17 y 19 a 20 de estas actuaciones, rechazándose la observación formulada al artículo 23 inciso B) que se relaciona con las operaciones que puede realizar la Sociedad. Considerando: no procede la observación al inciso C) del artículo 23. No hay que confundir indeterminación de objeto con amplitud de facultades orgánicas del Directorio para cumplir los fines sociales. La fórmula empleada por la citada disposición tiende a eliminar posibles dudas respecto a las facultades del Directorio para la ejecución de los actos que constituyan el objeto de la Sociedad. Los estatutos presentados, con las aclaraciones y modificaciones aceptadas por el interesado, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedad Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Henderson y Cía" con las aclaraciones y modificaciones que se detallan en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: — José Irureta Goyena (hijo) constituyendo domicilio en Misiones N.o 1305, a V. S. digo: Que por la cláusula 50 (Capítulo de las disposiciones transitorias) de los estatutos, he sido autorizado para gestionar el reconocimiento e inscripción de los estatutos de la misma. Los estatutos han

sido aprobados y la personería jurídica concedida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Diciembre de 1949, según lo acredito con los recaudos que adjunto. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 32, 407 y concordantes del Código de Comercio, solicito del señor Juez se sirva, previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil disponer: 1.o) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes de "Henderson y Cía. S. A."; 2.o) La inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio que corresponda; y ordenar las publicaciones pertinentes, en la forma de estilo; 3.o) Oportunamente ordenar se desglosen los recaudos agregados que podrán ser entregados al procurador don Raúl Repetto. Quiera V. S. proveer a todo de conformidad. Será justicia. — (Fdo.): José Irureta Goyena.

Presentado con copia hoy, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — (Fdo.): Gianola.

Tomé razón con el N.o 1760 al folio 186 del libro de conocimientos N.o 46. Conste. — (Fdo) Gianola.

Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Gianola.

N.o 13975. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Conste. — (Firmado): Altieri.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 6139. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. (Henderson y Cía. S. A., Matrícula, Civil segundo). — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Recibido con esta fecha. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Al despacho. — (Fdo.): Gianola.

N.o 15307. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dése certificado, hágase el desglose pertinente, previa liquidación y pago de tributos judiciales, archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo. — Juanángel L. Gianola, Act.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 36 del folio 297 y siguientes del libro N.o 33 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y para su publicación por la prensa expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.) Juanángel L. Gianola, Act.

$1.113.00.—14541

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Wilson Sons y Compañía Limitada"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que se ha presentado "Wilson Sons y Compañía Limitada", solicitando la modificación de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción N.os 4667|3967. Ley de Compañías de 1948. — Compañía Limitada por acciones. (Copia. — Resolución especial de acuerdo con la ley de Compañías de 1948, Sección 5) de la "Wilson, Sons and Company Limited". Sancionada el día 23 de Junio de 1949 en una asamblea general extraordinaria de los miembros de la Compañía arriba citada, debidamente convocada y celebrada en Salisbury House, en la ciudad de Londres, el día 23 de Junio de 1949, las siguientes resoluciones especiales fueron debidamente sancionadas: Que las disposiciones del "Memorandum de Asociación" de la Compañía fueron modificadas en la forma siguiente: 1.o) Por inserción en la línea 3 de la subcláusula (B) de la clásula 3 de la misma, la palabra "Argentina", después de la palabra "Inglaterra": las palabras "Uruguay, Venezuela y otros países de América del Sur" después de la palabra "Brasil" y las palabras "en el mundo" después de las palabras "en donde quiera que sea"; 2.o) Por tachaduras de la palabra "y" en la cuarta línea de la citada subcláusula e inserción de las palabras "minerales y gangas" después de la palabra "productores" en la misma línea; 3.o) Por inserción en la quinta línea de la citada subcláusula las palabras "estibadores, contratistas de derechos de remolcadores" después de la palabra "Agentes"; 4.o) Por inserción en la sexta línea de la misma subclásula de las palabras "y otros combustibles" después de la palabra "carbón"; 5.o) Por la inserción al final de la cuarta línea de la subclásula (C) de la citada cláusula, las palabras "o salineras o concesiones de obrajes o concesiones de minerales o gangas"; 6.o) Por sustitución de la palabra "productos" por la palabra "procedimientos" en la séptima línea de la citada subcláusula; 7.o) Por la anulación de la palabra "y" de la novena línea de la citada subcláusula e inserción al final de dicha línea de las palabras "productores y comerciantes en sal, productores, embarcadores y negociantes en minerales y gangas de cualquier clase y los productos de los mismos"; 8.o) Por inserción después de la palabra "caminos" en la quinta línea de la subcláusula (D) de la citada cláusula de las palabras "empresas de transporte, usinas eléctricas"; 9.o) Por tachadura de la subcláusula (F) de la citada cláusula y sustitución de la misma por la siguiente nueva subclásula: "Realizar los negocios de productores, cultivadores, fabricantes, comercializadores, constructores y reparadores de cualesquiera productos, mercaderías, artículos o vehículos que la Compañía use o comercie en todos y cualesquiera de los otros negocios que puedan ser ventajosamente o convenientemente combinados con los objetos indicados en las subcláusulas (A) y (B) de los mismos o conducentes a una mayor economía o mayor eficiencia en la realización de tales objetos o en la obtención de los mismos por medios nuevos o perfeccionados; 10) Por tachaduras en la segunda línea de la subcláusula (G) de la citada cláusula de las palabras "en esta Compañía o"; 11) Por tachaduras en la quinta línea de la subcláusula (J) de la citada cláusula de las palabras "caminos o vías" y sustitución de las mismas por las palabras "formas de transporte"; 12) Por edición en el final de la subcláusula (L) de la citada cláusula de las palabras "y garantir el debido reembolso de los préstamos hechos a subsidiarios de la Compañía y a compañías asociadas"; 13) Insertar inmediatamente después de la subcláusula (N) de la citada cláusula la siguiente nueva cláusula a ser designada (O) a saber: "establecer y sostener o ayudar el establecimiento y sostén de asociaciones, fondos, "trusts" y proyectos destinados a beneficiar empleados o ex empleados de la Compañía, incluyendo Directores que ocupen o hayan ocupado cargos a sueldo en la Compañía o sus predecesores en los negocios y las personas dependientes y relacionadas con ellos, y otorgar pensiones y subvenciones y hacer pagos con respecto a seguros, y subscribir y garantir dineros para objetos caritativos o de beneficencia o para exhibiciones o para cualquier objeto público, general o útil"; 14) Rotular nuevamente la presente subcláusula (O) de la citada cláusula como (P). — D. G. Ferguson, Presidente de la asamblea.

Lo que antecede es traducción fiel y exactá del anexo documento original escrito en inglés de cuya versión dejo copia en mi protocolo anotada con los N.o 4667|3967. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — (Fdo.): Susana Berro Gallegos, Trad. Públ.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — George H. Stanham por Wilson Sons y Cía. Ltda., según poder que en debida forma acompaño y en cuya virtud pido ser tenido por parte, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1513, al señor Ministro digo: Que los documentos acompañados acreditan que en el año 1943 el Poder Ejecutivo fijó a la Sociedad un capital de $ 612.000.00, habiéndose abonado desde entonces los impuestos correspondientes. Que en hoja separada se destacan las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad con posterioridad a aquel decreto a que hago referencia, siendo de notar que se trata de pequeñas modificaciones, quedando inalterable el capital fijado entonces. Ahora bien señor Ministro, a fin de que esas modificaciones surtan todos sus efectos someto igualmente al Poder Ejecutivo un ejemplar que contiene las mismas, a efecto de que si no fueran observadas se disponga su aprobación a inscripción en el Registro Público de Comercio. Por tanto: Al señor Ministro solicito: Que habiéndome por presentado con el poder y demás documentos de la referencia, se sirva proveer de conformidad y será justicia. — (Fdo.): George H. Stanham. — Guillermo Wilson, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — Sin observaciones que formular a la solicitud de "Wilson Sons y Cía. Ltda.", (Sucursal), corresponde tomar nota de las modificaciones introducidas a los estatutos de la Sociedad, con casa matriz en Londres, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Ninguna observación tiene esta Fiscalía que formular a las reformas introducidas en los estatutos de la "Wilson Sons y Compañía Ltda.", Sociedad extranjera establecida en Londres, con sucursal en Montevideo. Corresponde por lo tanto, como lo aconseja la Inspección General de Hacienda, tomar nota de las modificaciones referidas. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Vistos: estos antecedentes iniciados por el señor George H. Stanham, en representación de "Wilson Sons y Compañía Limitada" Sociedad Anónima con sede en Londres y sucursal en nuestro país, dando cuenta de que han sido introducidas algunas modificaciones en los estatutos de dicha Sociedad. Atento a que tales modificaciones no contrarían nuestra legislación y que la sucursal en Montevideo conservará el mismo capital que tiene asignado. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Tomar nota de la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Wilson, Sons y Compañía Limitada" y confirmar la resolución de 19 de Agosto de 1886 por la cual se autorizó el funcionamiento de su sucursal en el Uruguay, continuando sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio; devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES — NILO BERCHESI**".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — George H. Stanham por la Sociedad Wilson Sons y Compañía Limitada, según poder que en debida forma acompaño y en cuya virtud pido ser tenido por parte, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1513 a V. S. conforme a derecho digo: Que según resulta del testimonio que en debida forma acompaño, el Poder Ejecutivo de la República por decreto de 18 de Enero próximo pasado, ha tomado nota de las modificaciones introducidas en los estatutos originales de la Sociedad que represento y confirmado a la vez, la personería jurídica de que aquélla disfruta en la actualidad. Ahora bien señor Juez, a efecto de que dichas reformas surtan todos sus efectos, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Se acompañan igualmente los estatutos reformados a que me he referido. Por tanto, a V. S. suplico: Que habiéndome por presentado con el poder, actuaciones administrativas y estatutos reformados de la referencia, se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Montevideo, Mayo de 1950. — George H. Stanham. — Guillermo Wilson, Abogado.

N.o 4462. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — E. Alberto Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 2418. — Señor Juez: Deben agregarse las publicaciones de ley. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Francisco A. Pagano.

N.o 5349. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Vista a los interesados. — E. Alberto Mallo.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — George H. Stanham por Wilson Sons y Compañía Limitada, según personería acreditada en el expediente solicitando inscripción de reforma de estatutos, evacuando la vista conferida por auto N.o 5349 al señor Juez digo: Que la Fiscalía de lo Civil ha tomado a la Sociedad que represento como una Sociedad de Responsabilidad Limitada por lo que en la vista N.o 2418 se solicita se agreguen las publicaciones de ley de acuerdo a la ley N.o 8.992 que rige para las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Ahora bien señor Juez, como lo compruebo con el certificado adjunto, la Sociedad que represento es una Sociedad Anónima por lo cual previa vista de la mencionada Fiscalía V. S. deberá decretar la inscripción de la reforma en el Juzgado de Comercio y la publicación de la misma en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital. Sírvase V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — George H. Stanham.

N.o 6051. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — E. Alberto Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 3067. — Señor Juez: En razón de lo que consta en el certificado de fs. 72, puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito de fs. 73. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Francisco A. Pagano.

N.o 6669. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Edenes Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo en Montevideo a quince de Junio de mil novecientos cincuenta. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 14 del folio 12 y siguientes del libro N.o 34 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$253.00.—14886.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por tercera vez—, para proveer a estos Institutos, de "Una máquina de pulir plantas para el Taller de Zapatería".

La spropuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrtaivo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Enero próximo, a las 9 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo Diciembre 21 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.27-23486-v.en.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 3|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3|951, por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Enero a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.27-23491-v.en.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 4|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|951, por el aprovisionamiento de artículos de molino y fideerías, fijándose la pertura de las propuestas para el día 23 de Enero de 1951, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23490-v.en.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 5|951

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|951, por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la pertura de las propuestas para el día 23 de Enero de 1951, a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Diciembre 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23489-v.en.9.

FACULTAD DE MEDICINA

LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública para la adquisición de 64 (sesenta y cuatro) máquinas de escribir para el Hospital de Clínicas "Dr. M. Quintela".

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración del Hospital de Clínicas, avenida Italia y Las Heras, entre las 8 y 12 horas..

Las propuestas serán abiertas el 12 de Enero de 1951 a las 16 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.27-23492-v.en.3.

FACULTAD DE MEDICINA

LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de archivos metálicos y ficheros para el Hospital de Clínicas "Dr. M. Quintela".

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración del Hospital de Clínicas, avenida Italia y Las Heras, entre las 8 y 12 horas..

Las propuestas serán abiertas el 15 de Enero de 1951 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Dic.27-23494-v.en.3.

FACULTAD DE MEDICINA

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) máquinas de calcular y diez (10) máquinas de sumar para el Hospital de Clínicas "Dr. M. Quintela".

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración del Hospital de Clínicas, avenida Italia y Las Heras, entre las 8 y 12 horas..

Las propuestas serán abiertas el 12 de Enero de 1951 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Dic.27-23493-v.en.3.

FACULTAD DE MEDICINA

LICITACION N.o 5

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 60.000 (sesenta mil) metros de lienzo blanqueado para sábanas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración del Hospital de Clínicas, avenida Italia y Las Heras, entre las 8 y 12 horas..

Las propuestas serán abiertas el 24 de Enero de 1951 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.27-23495-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Isla sin nombre" (poemas), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Dic.27-14922-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61762. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha, el señor Abel Tejera, San Carlos, (Dpto. de Maldonado), ha solicitado el registro de la marca 'SAN CARLOS', para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.27-14923-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8461. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Con esta fecha, el señor Elodio Dieste, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la ejecución de pilotes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.27-14939-v.en.9.

ACTA N.o 8460. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha, el señor Benjamín Bacal, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento de fabricación de papel, cartón, para conservación de alimentos y otros productos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.27-14920-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 92

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, obras generales de ordenamiento y complementación, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 52.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — División Adm. y Secret. Gral.

(Cuenta corriente) Dic.27-23488-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA GENERAL

Amortización de deudas municipales

Se llama a propuesta para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo con el siguiente programa:

ENERO 15 DE 1951

Hora	Deuda	Importe
9	"Bonos Rambla Portuaria", series "1" a "10"	$ 24.000.00
9 y 10	"Bonos Galería Centenario"	" 7.000.00
9 y 20	"Bonos Expropiaciones C. de Montevideo - 1937", series "1" y "2"	" 7.000.00
9 y 30	"Bonos Palacio Municipal, 1037", series "1" a "7"	" 18.500.00
9 y 40	"Bonos M. de Montevideo, 1937", series "1" a "7"	" 26.000.00
9 y 50	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "A"	" 1.600.00
10	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "D"	" 20.000.00
10 y 10	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "E"	" 18.000.00
10 y 20	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "F"	" 500.00
10 y 30	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "G"	" 3.000.00
10 y 40	"Bonos Servicio Transportes Colectivos", series "1" y "2"	"118.000.00
	ENERO 16 DE 1951	
9	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "H"	" 26.500.00
9 y 10	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "J"	" 37.500.00
9 y 20	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "L"	" 23.500.00
9 y 30	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "M"	" 22.000.00
9 y 40	"Deuda I. Conversión 5 o|o C de Montevideo, 1937", serie "N"	" 19.500.00
9 y 50	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "Bq" y "Bonos M. de neamiento, 1937", series "Q4" a "Q12"	" 50.000.00
10	"Bonos Fomento del Deporte, 1937"	" 3.000.00
10 y 10	"Bonos M. de Montevideo (decreto N.o 5908), series "1" y "2"	" 25.500.00
10 y 20	"Bonos Palacio Municipal (decreto N.o 5908), serie "1"	" 3.500.00
10 y 30	"Bonos Expropiaciones C. de Montevideo (decreto N.o 5908), series "1" a "4"	" 27.500.00
10 y 40	"Deuda I. Conversión 5 o|o C. de Montevideo, 1937", serie "C" y "Bonos M. de Pavimentación, 1937", series "1" a "16"	" 70.000.00

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día y horas señalados, en el local de la Contaduría General (Palacio Municipal, piso 1).

(Cuenta corriente) Dic.27-23487-v.dic.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 27 de 1950

10.a Sección

GONZALO GONZALEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Ferrari 1350, y ELSA PIEDRAS, 23 años, soltera, española, domiciliada Cartagena 1613.

EDISON MARTIN FERRARI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cufré 2231, y ALBA CASTRO, 18 años, soltera, oriental domiciliada Lugo 4816 (bis).

FELIX SILVERA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado T. Aparicio 3997, y ADOLFA MOZZO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3997.

16.a Sección

GREGORIO ESTEBAN ATAY, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4935, y MARIA MERCEDES ARAMBILLETE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alaska 550.

DAIMIRO BRIGIDO MUÑOZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Córdoba 664, y TERESA SUAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 664.

21.a Sección

HERMAN FEDERICO GRUNDLER, 24 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Teruel 4469, y MIRTHA EDUVIGES MESA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 4637.

23.a Sección

JULIO CARLOS CIRIACO CANCELA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2741 (bis), y ELEUTERIA MERCEDES CEDRES, 64 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Tuyutí 2741.

24.a Sección

ABRAN RAFAEL AUSTERN, 24 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Marco Bruto 1449, y SARA RISMAN SILBERBERG, 18 años, soltera profesora de piano, domiciliada en Montevideo.

EGIDIO FELIX SANTOMAURO, 25 años, soltero, empleado, orienal, domiciliado Maipú 1869, y CARMELA DI MATTEO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Maipú 1878.

$2.00 P|p.-v.dic.29.

5.a Sección

JORGE PODESTA, 47 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado San José 1188, y NELLY HAZANNE, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1067.

v-dic.27.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don VICENTE A. FORMOSA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Dic.27-14930-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — N.o 569. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por CARMINA DI CARLUCCIO contra ANGELO ROIATTI. Resultando: Que la accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de Trieste (fojas 3 y siguientes) solicitando la conversión al divorcio de la separación decretada por aquélla. Que el Ministerio Público, previas las diligencias realizadas a fojas 10, prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: Que los documentos presentados se hallan en las condiciones legales requeridas y acreditan los extremos invocados, así como que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 185 del Código Civil: Que teniendo presente la conformidad expresada por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge y, ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, devuélvanse recaudos y archívese. — D. Landa. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas 14 y 14 vuelta del expediente caratulado "Carmina Di Carluccio contra Angelo Roiatti. Conversión al divorcio", al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, a los efectos de la notificación de don Angelo Roiatti, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Alfredo L. Ubassin.

$7.20 Dic.27-14925-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE NIEVES MOCCIA DE MANDIA o MATILDE MOCCIA DE MANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.27-14934-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MADEIRO (DOMINGO CLODOMIRO). Prescripción", (L.o 20, N.o 816, F.o 175), se emplaza a Ramón Francisco Lequerica, Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo, Florentino Madeiro, sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, respecto a un sobrante de cinco hectáreas, 9157 metros y 82 decímetros, dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá, 9.a sección judicial del Dpto. de Lavalleja, empadronadas con el N.o 5428 que se componen en su totalidad de once hectáreas, 0682 metros y 15 decímetros, según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano, al Norte, en una línea, camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C. Madeiro: al Este, con Ramón Corbo; al Sur, con Vital López, Ciriaco Dellepiane, Facundo Gadea y camino público y al Oeste, camino público por medio con el Pueblo Pirarajá. B) Y la señalada con el N.o 3, linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulle; al Este, Pedro Vergara; al Oeste, camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá, y al Sur, con el camino que la separa de la fracción N.o 2.

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$144.00 Dic.27-14857-v.feb.1.o.

IZETA - LOPEZ, S. A.

CONVOCATORIA

Tal como lo establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 10 de Enero de 1951 a las 18 y 30 horas, que se efectuará en el local social, calle Cuñapirú número 2264, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del Síndico correspondientes al VI ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950; 2.o Designación de miembros de Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes (artículo 13 de los estatutos sociales); 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable el depósito de acciones o recibo bancario pertinente en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Dic.27-14929-v.en.2.

LAVADERO LA MARINA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 11 de Enero de 1951, a las 11 y 30 horas en nuestro local social, calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente.

$18.00 Dic.27-14924-v.en.2.

ROBERTO SLOWAK S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo determinado por el artículo N.o 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Roberto Slowak S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Enero de 1951 a las 18 horas, en nuestro local social de la calle Nelson N.o 3209, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para contralor de acciones registradas, la asistencia y refrendar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y forma de pago, e informe del señor Síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, presentados por el Directorio; 3.o) Designación de Síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio y asignación para el primero.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo a lo determinado por el artículo N.o 31 de los estatutos, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, calle Nelson N.o 3209, Montevideo, antes del día 30 de Diciembre de 1950 sus acciones o un recibo bancario que acredite su depósito, contra entrega de cuyos documentos, se le expedirá un boleto indicando el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$16.20 Dic.27-14941-v.dic.29.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA (en liquidación)

SEGUNDA DISTRIBUCION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio Liquidador, de conformidad a las bases de la liquidación aprobadas en oportunidad por la asamblea, ha resuelto, en cumplimiento de lo previsto por el inciso F), numeral 4, distribuir entre los accionistas un 17 o|o sobre el valor nominal de las acciones poseídas. Dicho pago se hará efectivo en el local social calle Zabala N.o 1372 segundo piso, escritorio 28 los días hábiles de 11 a. m. a 12 m. desde el día 29 de Diciembre corriente al día 9 de Enero próximo; previniéndose a los señores accionistas que para hacer el cobro deberán presentar sus acciones para su anotación, y que transcurrido el plazo indicado, se podrá proceder a depositar los fondos correspondientes según lo acordado por la asamblea. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950 — El Directorio-Liquidador.

$4.80 Dic.27-14954-v.dic.27.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. I. L. D. U.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad que desde el día 26 del corriente mes de Diciembre, se pagará en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1950. El cobro podrá efectuarse todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, y los Sábados de 9 a 11, contra presentación de las acciones correspondientes. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Reginaldo L. Thompson, Gerente.

$7.20 Dic.27-14942-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD HAZAN y COMPAÑIA

En cumplimiento con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Eduardo Mattos Ramos, quedó disuelta la sociedad Hazan y Cía., que giraba en esta plaza, calle Rincón número 591, dedicada al comercio de ropería y confecciones en general. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días.

$18.00 Dic.27-14928-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa ramo almacén, sito en la calle Tomás Diago 798. Acreedores presentarse al referido comercio. — ADRIANO COSTA LENA MENACHEN DE SLODOWICH y PERLANTI K. DE AVEDISIAN.

$12.00 Dic.27-14927-v.en.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Gropper S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Debe—		
Máquinas, útiles e instalaciones	$	41.313.43
Marcas y patentes ...	"	20.000.00
Caja	"	1.439.11
Mercaderías generales	"	19.513.67
Cuentas corrientes ..	"	27.130.76
Varias cuentas deudoras	"	14.999.79
	$	124.396.76
Haber—		
Capital integrado ...	$	50.000.00
Obligaciones especiales	"	25.000.00
Reservas varias	"	13.119.56
Varias cuentas acreedoras	"	36.277.20
	$	124.396.76

Montevideo, Julio 10 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 12194.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

A. M. D. E. T.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1950

ACTIVO

Fijo:			
Inmuebles		$ 4.650.820.36	
Líneas Aéreas		" 1.516.848.74	
Maquinarias y herramientas de talleres		" 368.118.85	
Maquinarias usinas y sub-usinas		" 516.147.56	
Material Rodante autobuses	$ 4.758.549.68		
Menos: fondo renovación, mat., rep., rodante, autobuses	" 451.824.32	" 4.306.725.36	
Material Rodante tranvías		" 1.133.700.32	
Material de reserva para vagones		" 64.521.24	
Muebles y útiles		" 29.677.64	
Vía Permanente		" 3.189.675.00	
Renovaciones y construcciones		" 19.320.40	
Vehículos varios		" 69.049.00	$ 15.864.604.47
Nominal:			
Intereses imputables al Decreto 5.657		$ 1.006.535.95	
Rescate de la concesión del servicio tranviario		" 481.424.12	
Mantenimiento de servicios — Ejercicios anteriores		" 427.084.83	" 1.915.044.90
Circulante:			
Existencia almacenes		$ 2.043.975.88	
" boletos		" 11.309.33	
" carnets		" 1.628.79	
" fundiciones		" 8.385.19	
" materiales para fabricar		" 38.534.18	
" " " reparar		" 12.131.27	
" papelería		" 14.051.58	
" tarjetas		" 1.178.52	
Materiales en tránsito		" 189.721.89	
Intendencia Municipal de Montevideo — Cuenta materiales en tránsito		" 440.959.97	" 2.761.876.60
Exigible a largo plazo:			
Ferrocarriles y Tranvías del Estado		$ 64.372.11	" 64.372.11
Exigible a corto plazo:			
Cuentas corrientes — Saldos deudores		$ 10.924.11	
Reclamos pendientes		" 1.162.83	
Materiales a pagar		" 7.401.80	" 19.488.74
Transitorio:			
Suscripciones en suspenso		$ 133.28	
Cuentas en suspenso — Saldos deudores		" 140.629.20	
Neumáticos autobuses		" 36.980.49	
Sobretodos		" 19.177.63	
Uniformes		" 26.217.64	" 223.138.24
Disponible:			
Caja		$ 29.246.91	
Caja chica en Estaciones de Tráfico		" 550.00	
Banco República — Cuenta corriente		" 996.498.12	" 1.026.295.03
Cuentas de resultados:			
Gastos de explotación autobuses		$ 1.528.466.29	
" " " tranvías		" 2.208.514.59	
" varios — Avisos en coches		" 15.00	" 4.736.995.88
Déficit — Ejercicios anteriores:			
Déficit 1949		$ 1.122.414.34	" 1.122.414.34
Total del Activo			$ 27.734.236.31
Cuentas de orden:			
Valores depositados en garantía			$ 354.998.79

PASIVO

Patrimonial:				
Intendencia Munic. de Montevideo, decreto 5.657, art. 2.o, Servicio Autobuses	$	5.849.808.89		
Intendencia Munic. de Montevideo, decreto 5.657, art. 2.o, Servicio Tranvías	"	14.911.849.95	"	20.761.658.84
Eventual:				
Fondo para indemnizaciones	$	13.849.01	"	13.849.01
Exigible:				
Acreedores por gastos materiales de ultramar	$	595.30		
Banco República, cuenta "Atlas"	"	3.091.96		
Caja de Asignaciones Familiares 3 %	"	45.214.31		
Caja de Jubilaciones 3 % Tarjetas y Expresos	"	46.527.28		
" " " Servicios Públicos, 5 % Aporte Obrero	"	303.178.43		
" " " Pensiones Civiles, Aporte Obrero	"	74.417.56		
" " " Pensiones Civiles, Ingreso y Reingreso	"	2.329.00		
" " " Pensiones Civiles, Aporte Patronal 9 %	"	83.455.35		
" " " diferencia por aumentos de sueldos	"	730.50		
" " " Servicio Público 1 % Patronal	"	54.433.98		
" " " Servicio Público 6 % Patronal	"	332.705.46		
" " " Civiles 30 % sobre Vacantes	"	6.734.84		
Cuentas a pagar	"	256.461.81		
Cuentas corrientes — Saldos acreedores	"	444.201.40		
Depositantes en garantía	"	33.210.76		
Empleados cesantes	"	5.936.39		
Fondos de Terceros por cuenta de la Intendencia Municipal de Montevideo	"	2.639.24		
Fondos de Terceros por cuenta de la ex Sociedad Comercial de Montevideo	"	312.74		
Ley 21|6|1882 — 1 % sobre sueldos	"	167.715.70		
Ley 21|6|1882 — 1 % sobre gastos	"	60.255.17		
Retenciones de sueldos	"	3.724.77		
Sueldos a pagar	"	543.235.36		
Sueldos impagos	"	4.971.18		
Seguros a pagar	"	23.513.35		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, multas	"	15.60		
Multas por incumplimiento de contratos	"	10.20	"	2.499.617.64
Transitorio:				
Cuentas en suspenso — Saldos acreedores	"	267.988.46		
Seguros en suspenso	"	64.040.73	"	332.029.19
Cuentas de resultados:				
Ajuste existencia almacenes	$	231.48		
Recaudaciones tranvías	"	2.651.487.15		
" autobuses	"	1.420.786.01		
Entradas varias — Alquileres	"	1.497.60		
" " — Avisos en coches	"	17.340.26		
" " — Avisos en columnas	"	4.914.57		
" " — Avisos varios	"	24.00		
" " — Venta de pliegos de condiciones	"	102.50		
Beneficio líquido venta de materiales	"	29.332.86		
Intereses Ferrocarriles y Tranvías del Estado	"	1.309.20	"	4.127.075.03
Total del Pasivo			$	27.734.230.31
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores en garantía			$	354.998.77

Juan P. Molfino, Presidente. — Juan M. Bacigalupi, Gerente. — Luis Alberto Scorza, Contador General.

$ 132.60. — 14163.

Visado por el Tribunal de cuentas de la República.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional